República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público
34 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA

JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE (s)

BANCO POPULAR SA

DEMANDADO (s)

FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

Cuaderno N°: 1

RADICADO

110013103 034 - 2015 - 00650 00



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

***JORGE NELSON GUZMAN PARRA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderado General del BANCO POPULAR S.A., según poder que consta en la Escritura Pública No. 2479 del 6 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el Doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZÁLEZ**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 9.520.989 de Sogamoso, quien obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **SANDRA CONSUELO REYES VARGAS**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con C.C. No 52.588.833 de Bogotá, Abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 105.488 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE Mayor CUANTÍA** Contra **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA** mayor (es) de edad, identificado (s) con cédula de ciudadanía No. 19,287,308 DE BOGOTA, respectivamente, vecino (s) de esta ciudad, tendiente a obtener el pago del (os) crédito (s) No. **08971500058-7** contenido (s) en el (los) pagaré (s) No. **08971500058-7**/ título (s) valor (es) que contiene (n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible, garantizada con gravamen hipotecario de primer grado constituido sobre el inmueble situado en la **CALLE 25 BIS NO. 31 A-75 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá, como consta en la Escritura Pública No 3071 DEL 31 DE MAYO DE 2013 de la Notaría VEINTICUATRO de Bogotá, debidamente registrada al folio (s) de matricula inmobiliaria número **50C-673618** de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá.*

*La Doctora **SANDRA CONSUELO REYES VARGAS**, queda facultado(a) para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, terminar e interponer los recursos de ley, pedir y aportar las pruebas que se requieran, conforme a lo dispuesto en el Art. 70 del C. de P. C. y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.*

Sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería para los efectos aquí previstos.

Señor Juez,

JORGE NELSON GUZMAN PARRA
C.C. No. 19.402.749 de Bogotá
T.P. No. 37.060 del C.S. de la J.

Acepto:

SANDRA CONSUELO REYES VARGAS
C.C. No. 52.588.833 de Bogotá
T.P. No. 105.488 del C.S.de la J.

PRESENTACION PERSONAL

En la Ciudad de Bogotá, D. C. a 12 de 08 de 2014

Compareció ante la Notaría Primera del Círculo de Bogotá

Jorge Nelson Guzman Parra

Identificado con Cédula Número 19402747

Expedida en BTA

T. P. Nro: 37060 C.S.J.

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente Documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003 1054997

banco popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

BANCO POPULAR

PAGARE LARGO PLAZO CREDITOS DE VIVIENDA CUOTA FIJA EN PESOS
(SISTEMA DE AMORTIZACION "CUOTA CONSTANTE – AMORTIZACION GRADUAL EN PESOS – CIRCULAR EXTERNA 085 DE 2000 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA)

PAGARE LARGO PLAZO No. 089715000587

ENCABEZAMIENTO:

1. DEUDORES: Francisco Martinez Medina identificado con cedula de ciudadania número 19.287.308 de Bogotá
2. VALOR EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA: $459.144.000
3. NUMERO DE CUOTAS MENSUALES: 180
4. DIA DE PAGO DE LA CUOTA MENSUAL: Diecinueve (19)
5. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA : 19 de julio de 2013
6. VALOR DE LA CUOTA : $ 5.515.133
7. DESTINO DEL CREDITO: compra de vivienda
8. SEGURO DE VIDA:
   PORCENTAJE
9. CIUDAD Y FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 de junio de 2013
   D/M/A

Yo(nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral uno (1) del encabezado de este pagaré, identificado(s) y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos): **PRIMERA:** Que adeudo(amos) a EL BANCO POPULAR S.A., que en adelante se denominará EL BANCO, la suma señalada en el numeral dos (2) del encabezamiento de este pagaré, cantidad que recibí(mos) a título de mutuo comercial con intereses. **SEGUNDA:** Que pagare(mos) sobre saldos insolutos a mi(nuestro) cargo intereses por mensualidades vencidas a la tasa efectiva del 12.70 **TERCERA:** Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de EL BANCO POPULAR o de quien represente sus derechos la cantidad mutuada, en sus oficinas, junto con sus intereses, en el numero de cuotas mensuales, iguales y sucesivas expresado en el numeral tres (3) de la parte inicial de este pagare, que tendrán como vencimiento mensual el día de cada mes señalado en el numeral cuatro (4) de la parte inicial de este pagaré, obligándome(nos) a pagar la primera cuota en la fecha indicada en el numeral cinco(5) del encabezamiento de este documento. El valor de cada cuota mensual que pagare(mos) es el indicado en el numeral

seis (6) del mismo encabezamiento de este pagaré, el cual esta compuesto por la suma necesaria para cubrir la totalidad de los intereses corrientes sobre saldo insoluto a la tasa pactada en el presente pagaré y por la suma que se abona a capital la cual corresponde a la diferencia entre el valor de la cuota señalado en el numeral seis (6) del encabezado de este pagaré y el valor de los intereses corrientes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionaran otros gastos o sanciones tales como honorarios, seguros, mora, etc. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las cuotas de cada periodo calculadas como se indico anteriormente serán pagadas en pesos y no variaran una vez establecidas. EL BANCO realizara la aplicación de cada pago en el orden establecido por las disposiciones legales vigentes. **CUARTA:** Que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagaré(mos) a EL BANCO incondicional y solidariamente durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley a la fecha del pago, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial; presentada la cual los intereses moratorios los pagare(mos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. **QUINTA:** Declaro(amos) que EL BANCO queda facultado para que de acuerdo con lo normado en la ley, dé por extinguido o insubsistente el plazo que falte y exigir judicialmente el pago inmediato del total del saldo pendiente de capital con los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, junto con los intereses adeudados, los honorarios de abogado, las primas se seguro, impuestos y demás gastos de cobro, en caso de ocurrencia de uno cualesquiera de los siguientes: A) Que le diere(mos) a este préstamo una destinación diferente a la enunciada en la respectiva solicitud de préstamo dirigida a EL BANCO. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe EL BANCO para supervisar la inversión. B) En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, seguros, gastos, intereses o del capital. C) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quien(es) firma(mos) el presente documento. D) En caso de que los bienes que hubiere(mos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere(mos) contraidas para con EL BANCO se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio de EL BANCO los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(mos) contraidas para con ella. E) En caso de que se me(nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes: F) En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros. G) Por señalamiento publico o judicial de cualquiera de nosotros como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos. H) Si no tomo(amos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del presente crédito o no pagare(mos) o reembolsaremos(mos) las respectivas primas. I) En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(mos) contraído con EL BANCO. J) Si para la obtención del crédito o del seguro de vida hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a EL BANCO o a la entidad aseguradora. K) Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio de EL BANCO pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). L) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente pagaré. M) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **SEXTA:** Que autorizo(autorizamos) expresamente a EL BANCO para debitar de cualquier deposito a

mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de EL BANCO por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré. **SEPTIMA:** Que no podré(mos) hacerme(hacernos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita de EL BANCO. **OCTAVA:** Que expresamente declaro(amos) que las garantías hipotecarias que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor de **EL BANCO**, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **NOVENA:** Autorizo(amos) expresamente a EL BANCO para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. **DECIMA:** Que el destino del crédito que consta en el presente pagaré, es el indicado en el numeral siete (7) del encabezamiento del mismo. **DECIMA PRIMERA:** Que me(nos) obligo(amos) a asegurar el(los) inmuebles que garantizan mi(nuestra) obligación(es) para con EL BANCO contra los riesgos de incendio y terremoto por el valor comercial del inmueble en su parte destructible, así como mi(nuestra) vida por un valor no inferior al saldo de la deuda, en los porcentajes indicados en el numeral ocho (8) de este pagaré. **DECIMA SEGUNDA:** Que son a mi(nuestro) cargo todos los impuestos y gastos que se ocasionen por la suscripción de este titulo valor. **DECIMA TERCERA:** Que autorizo(amos) irrevocablemente a EL BANCO o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor para reportar, procesar, solicitar suministrar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero (CIFIN) que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, a cualquier otra entidad que suministre o maneje bases de datos o a cualquier entidad financiera todo lo relativo a la información comercial que se disponga en cualquier tiempo y al cumplimiento o no de mis obligaciones presentes, pasadas y futuras en términos legales. **DECIMA CUARTA:** Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

La ciudad y fecha de otorgamiento del presente pagaré son las señaladas en el numeral nueve (9) de la parte inicial del mismo.

Para constancia de lo anterior firmo(amos).

FIRMA:

NOMBRE DEUDOR: Francisco Martinez M.
C.C. O NIT DEUDOR: 19287-308
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:
C.C. DE QUIEN FIRMA:
CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio ☒
Representante Legal ☐
Apoderado ☐

HUELLA

DIRECCION Y TELEFONO:

FIRMA:

NOMBRE DEUDOR:
C.C. O NIT DEUDOR:
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:
C.C. DE QUIEN FIRMA:
CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio ☐
Representante Legal ☐
Apoderado ☐

HUELLA

DIRECCION Y TELEFONO:

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2837751699539568 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 20 de Marzo de 2015 a las 03:12:02 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23/10/1972 RADICACIÓN: 1972-030753 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 16/10/1972
COD CATASTRAL: AAA0073NNPP
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 22 T 32 3 3

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CASA DE HABITACION Y LINDA. NORTE: EN 10.00 METROS CON LA CALLE 23 .ORIENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 25 DE LA MZ.11 SUR: EN 10.00 METROS CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MZ. OCCIDENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 23 DE LA MISMA MZ."--
COMPLEMENTACIÓN:
A LA MATRICULA N.050-056754 QUE JAIME DUQUE GRISALES, ADQUIRIO ESTE LOTE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VICENTE BURAGLIA,POR LA 8013 DE NOVIEMBRE 17/62 NOTARIA 5. DE BOGOTA--- ESTE ADQUIRIO DE LA SOCIEDAD BURAGLIA LTDA,POR LA N.2090 DE MAYO 4/61 NOTARIA 4A DE BOGOTA-- ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERA ANTONIO PUERTO;POR LA 1601 DE ABRIL 10/61 NOTARIA 4A DE BOGOTA-- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION GRAN AMERICA LTDA,POR LA N.1706 DE MAYO 27/58 NOTARIA 1A DE BOGOTA---ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE URBANIZADORA COLOMBIA S.A.SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N.537 DE ABRIL 19/51 NOTARIA 6A DE BOGOTA---------- RESOLUCION NUMERO 01030 DE 02 DE MAYO DE 1985

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 23 34-29
2) CL 25 BIS 31A 75 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/5/1963 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 3356 DEL: 22/5/1963 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 148.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUQUE GRISALES JAIME
A: CASSEM GELAL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/9/1963 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 6595 DEL: 13/9/1963 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 90.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASSEM GELAL X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/9/1963 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 6595 DEL: 13/9/1963 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 8 A\OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASSEM GELAL X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2837751699539568 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 20 de Marzo de 2015 a las 03:12:02 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 16/10/1972** **Radicación 72030753**
DOC: SENTENCIA SN DEL: 23/9/1968 JUZG 14 CMPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: KASSEM ALDYYEBAR GELAL
A: BUSTAMANTE VDA. DE KASSEM ERNESTINA **CC# 20267888** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 9/4/1973** **Radicación 1973-**
DOC: ESCRITURA 7451 DEL: 29/12/1972 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASSEM GELAL X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 9/4/1973** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 7451 DEL: 29/12/1972 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 8 A\OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASSEM GELAL X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 10/7/1984** **Radicación 1984-75218**
DOC: ESCRITURA 1038 DEL: 14/3/1984 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUSTAMANTE VDA. DE KASSEM ERNESTINA CC# 20267888
A: RICO GUTIERREZ OMAR **CC# 6040500** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 25/7/1985** **Radicación 1985-94341**
DOC: ESCRITURA 4701 DEL: 12/6/1985 NOTARIA 9A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.100.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO GUTIERREZ OMAR CC# 6040500
A: SANDOVAL LUZ MARINA **X** **C:41303408**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 12/2/2001** **Radicación 2001-9594**
DOC: ESCRITURA 279 DEL: 2/2/2001 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 95.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANDOVAL LUZ MARINA C:41303408
A: ARAMBULO HUEJE JAEL **CC# 51752330** **X**
A: JAVELA MURCIA HENRY **CC# 12123047** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 22/6/2001** **Radicación 2001-41788**
DOC: ESCRITURA 1236 DEL: 12/6/2001 NOTARIA 11 DE BOGOTA D C VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2837751699539568 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 20 de Marzo de 2015 a las 03:12:02 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA . VALOR DEL CREDITO $ 33.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAMBULO HUEJE JAEL CC# 51752330 X

DE: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 15/6/2010 Radicación 2010-55869

DOC: ESCRITURA 4303 DEL: 13/5/2010 NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: ARAMBULO HUEJE JAEL CC# 51752330 X

A: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 9/3/2011 Radicación 2011-21435

DOC: ESCRITURA 470 DEL: 17/2/2011 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAMBULO HUEJE JAEL CC# 51752330

DE: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047

A: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 13/6/2013 Radicación 2013-51889

DOC: ESCRITURA 3071 DEL: 31/5/2013 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 700,000,000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO CC# 19287308 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 13/6/2013 Radicación 2013-51889

DOC: ESCRITURA 3071 DEL: 31/5/2013 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO CC# 19287308 X

A: BANCO POPULAR S.A. NIT# 8600077389

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 8/5/2014 Radicación 2014-40231

DOC: OFICIO 0935 DEL: 28/3/2014 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO REF.2014-00045

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ALVARO ALFREDO CC# 79241845

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO CC# 19287308 X

A: WORLS BROKER E.U.INVERSIONES INMOBILIARIAS NIT# 8305100049

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2837751699539568 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 20 de Marzo de 2015 a las 03:12:02 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 10/7/2014** **Radicación 2014-59687**
DOC: OFICIO 1852 DEL: 7/7/2014 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 15
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ ALVARO ALFREDO CC# 79241845
A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308**
A: NORLS BROKER E.U.INVERSIONES INMOBILIARIAS

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 8/8/2014** **Radicación 2014-68306**
DOC: OFICIO 851 DEL: 21/7/2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EJECUTIVO #2014-00145
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA BARCO YOMAIRA STELLA
A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-193403 FECHA:20/3/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

6

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2837751699539568 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 20 de Marzo de 2015 a las 03:12:02 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5231607915809184

Generado el 02 de marzo de 2015 a las 09:29:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaria 23 de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

ESTE CERTIFICADO HACE PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5231607915809184

Generado el 02 de marzo de 2015 a las 09:29:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del articulo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16 .)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el articulo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5231607915809184

Generado el 02 de marzo de 2015 a las 09:29:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Aida Emma Díaz Garavito Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994	CC - 41340673	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico-Secretario General
Gabriel Jaime Saldarriaga Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79868467	Vicepresidente de Tecnología
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9

Notaría
43

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA CUARENTA Y TRES

Calle 109 No. 19 - 36 Local 1 PBX: 743 2343 - FAX: 637 2682
E-MAIL: vur.notaria43@gmail.com
contacto@notaria43bogota.com
www.notaria43bogota.com

COPIA NUMERO 18240

DE LA ESCRITURA Nº 03475
FECHA : 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL REVOCATORIA DE PODER . . .

BANCO POPULAR S.A.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO 43

No. 2479.----------

NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE ----------

FECHA: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).----------

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DE BOGOTA D.C. ----------

ESCRITURA PUBLICA DE: : PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER.-

OTORGANTE: BANCO POPULAR S.A. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de Septiembre de dos mil once (2.011), ante mí, **JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN** Notario Cuarenta y Tres (43) de este Círculo, COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: el doctor **ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 9'520.989 expedida en Sogamoso, y expuso: **PRIMERO**: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S. A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Secretario General – Gerente Jurídico, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. **SEGUNDO**: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto en el acta Nº 2054 del 26 de julio de 2004 de la Junta Directiva del Banco Popular S. A. y la carta de autorización de funciones de fecha 25 de agosto de 2004 de la Presidencia del Banco Popular S. A., extracto y comunicación que se protocolizan y forman parte integral de este documento, confiere **PODER GENERAL** a los doctores: **JORGE NELSON GUZMAN PARRA, LUZ HELENA JIMENEZ CARREÑO, MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO y CAROLINA LOZANO OTALORA** mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.402.749 de Bogotá, 41.689.279 de Bogotá, 28.894.416 de Purificación y 51.900.346 de Bogotá, portadores de las tarjetas profesionales de abogado números 37060, 27897, 106.226 y 50543 respectivamente, expedidas todas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma separada o conjunta representen al **BANCO POPULAR S. A.**, en todos los asuntos y gestiones civiles, penales,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca104428776

cadena s.a. NIT 860.905.950

contencioso administrativo y de Policía ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezcan ante cualesquiera autoridades. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 19 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente o el Secretario General-Gerente Jurídico del Banco, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones expedidas, las que las adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes: 1). Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2). Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, que se inicien contra el Banco Popular S.A., las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales. 3). Para que instauren toda clase de demandas civiles, comerciales, contencioso administrativas, administrativas, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole a nombre del Banco, ante cualquier autoridad del País, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4). Para que designen apoderados especiales que representen al Banco y defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, confiriendo los poderes especiales del caso. 5). Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. 6).Para que soliciten, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104428775

Como Notario Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C., Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ARÉVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN

91

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

EXTRACTO DE ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 2054

"FECHA : JULIO 26 DE 2004

LUGAR : BANCO POPULAR-SALA DE JUNTAS BOGOTÁ D.C.

HORA : 8:30 A.M.

ASISTENTES :

Previa convocatoria según cronograma aprobado por la Junta Directiva en su sesión No. 2048 del 10 de mayo de 2004, asistieron los siguientes Directores: doctora María Claudia Sarmiento de Albir, doctores Mauricio Hernando Amador Andrade, Gabriel Mesa Zuleta, Alvaro Cala Hederich, Javier Díaz Molina, Julio Leonzo Álvarez Álvarez, Mauricio Fernández Fernández, Luis Orlando Álvarez Betancur y Jacinto Luna Molina. Para presidir la reunión se nombró al doctor Julio Leonzo Álvarez Álvarez, quien aceptó. Estuvieron también presentes los siguientes Directivos de la Administración del Banco: Doctores Hernán Rincón Gómez, Presidente del Banco; Orlando Lemus González, Secretario General – Gerente Jurídico, a quien se designó y aceptó actuar como Secretario de la reunión. Invitado especial el doctor José Vicente Rozo Monroy, Revisor Fiscal.

(...) (...)

II. MATERIAS DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN

(...) (...)

B) DE LA PRESIDENCIA

(...) (...)

REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SECRETARIO GENERAL – GERENTE JURÍDICO

Informó que la Superintendencia Bancaria autorizó la posesión del doctor Orlando Lemus González, como Gerente Jurídico, quien fue nombrado para desempeñar el cargo de Secretario General – Gerente Jurídico, ejerciendo las funciones que corresponden a la Secretaría General y Gerencia Jurídica, lo cual consta en Acta de Junta Directiva No. 2047 del 26 de abril de 2004; en consecuencia, presentó

J.

Como Notario Cuarenta y tres del Círculo de Bogotá D.C., Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.
OCT 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

16

Cadena S.A. NIT 8909939449

Extracto de Acta Junta Directiva No. 2054
Hoja No. 2 – Representación legal

a consideración de la Junta Directiva solicitud para que se le autorice asignar al Gerente Jurídico, en ejercicio de la representación legal, las funciones contenidas en la Resolución No. 0041 del 26 de marzo de 1992 para el Secretario General y las demás que expresamente le delegue la Presidencia del Banco.

La Junta Directiva impartió su aprobación".

Es fiel copia, dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto del año 2004.

JESÚS A. SANTACRUZ GUZMÁN
Vicepresidente de Sistemas
Representante Legal

Original : Gerencia Jurídica
beha

Notaría Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C. Hago Constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSE ARÉVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTA, D.C.

GERENCIA JURIDICA
11 AGO-2004
RECIBIDO

Cuarenta y tres del Círculo de Bogotá D.C. Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

se le
de la
n la
a el
egue

osto

ICA

Como Notario Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que me fue exhibida a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ARÉVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTA, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

12

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

banco popular
SECRETARIA GENERAL
GERENCIA JURIDICA
26 AGO 2004
RECIBIDO

Bogotá, D.C., 25 de Agosto del 2004

Doctor
ORLANDO LEMUS GONZALEZ
Secretario General – Gerente Jurídico
BANCO POPULAR
Ciudad.-

En reunión de Junta Directiva de fecha 26 de Julio de 2004, lo cual consta en Acta No. 2054 se autorizó a la Presidencia asignarle sus funciones y el ámbito para el ejercicio de la Representación Legal.

En consecuencia, sus funciones según el cargo para el cual fue posesionado ante la Superintendencia Bancaria el 15 de Julio de 2004, como Gerente Jurídico, son las siguientes;

Ejercer las funciones de Secretario General según el Anexo No. 8 de la Resolución 0041 de 1992, emanada de la Presidencia del Banco, excepto el numeral 5 que corresponde a la Vicepresidencia Comercial.

Ejercer la representación legal dentro de las directrices de Junta Directiva o Presidencia del Banco.

Podrá ejercer la representación del Banco, en las actuaciones administrativas que se requieran ante las Entidades de Inspección y Vigilancia, Entidades de Control y Fiscalizadoras y otorgar los poderes que se requieran para la debida defensa del Banco ante dichas entidades.

Podrá otorgar poderes generales o especiales a los empleados del Banco y abogados externos para que representen al Banco en asuntos y cuestiones de índole civil, penal, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, en que el Banco actúe como demandante o demandado y los que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco. Esto dentro de las directrices de la Junta o del Presidente.

Dentro de las directrices de la Junta y/o del Presidente, en ausencia de [illegible] otorgará poderes generales o especiales a empleados directivos para que representen al Banco, en Asambleas y Juntas de Socios que realicen las personas Jurídicas de Derecho Público y de Derecho Privado en que el Banco tenga o llegue a tener aportes.

Como Notario Cuarenta y tres del Círculo de Bogotá, D.C., hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que me fue exhibida a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTA D.C.

Cadena S.A. Nit. 890.903.939-0

Como Notaria Cuarenta y Tres del Circulo de Bogotá, D.C., Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista:
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ARÉVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

En el otorgamiento de poderes, se seguirán los siguientes parámetros:

1. Los Apoderados funcionarios del Banco, que cuenten con la conformidad del Presidente, podrán otorgar poderes a los abogados ejecutores vinculados por contrato de prestación de servicios al Banco, para el cobro de la cartera y demás procesos en que se deba actuar para la protección de los intereses del Banco.

2. No se podrán incluir autorizaciones generales tales como: "dar facultades y atribuciones que considere convenientes"; éstas siempre se harán a la luz de las políticas de la Junta Directiva o del Presidente y limitados al caso de que se trate.

3. La autorización para confesar será ejercida de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del Banco.

Previa consulta al Presidente, contratar y designar a los abogados externos que deban apoderar al Banco en investigaciones penales, de competencia de la Fiscalía General de la Nación o por ilícitos constitutivos de delitos de competencia de Jueces Penales Municipales y de Circuito, de ejecución de penas, Jueces Especializados, Tribunales Superiores y la Corte Suprema de Justicia.

También con el Visto Bueno del Presidente, podrá contratar y designar a los abogados externos que en representación del Banco deban adelantar los procesos judiciales necesarios para el cobro de las obligaciones vencidas y en los asuntos y cuestiones de índole civil, comercial, agrario, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, quiebras, concordatos y liquidaciones, acuerdos de reestructuración, cuando el Banco actúe como demandante o demandado, para la protección de los intereses del Banco. Para la fijación de los honorarios respectivos se observarán las atribuciones determinadas por la Junta Directiva.

Con el Visto Bueno de la Junta Directiva o del Presidente:

1. Podrá firmar los contratos de prestación de servicios que se requieran para el ejercicio de los poderes que se otorguen y aquellos que expresamente le indique el Presidente del Banco, dentro de las directrices fijadas por él.

2. Fijar y ordenar el pago de los honorarios que se deban a los abogados externos que representen al Banco en el cobro ejecutivo de obligaciones superiores a trescientos millones de pesos ($300.000.000.oo) y de los que en representación del Banco asuman la defensa de sus intereses cuando éste

Como Notario Cuarenta y Tres del Circulo de Bogotá, D.C. Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia autenticada que he tenido a la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

13

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

El suscrito Notario Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia auténtica que fue exhibida a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ARÉVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

sea demandado o demandante en asuntos de índole civil, policivo, penal, extrajudicial, administrativo, concordatos, quiebras, liquidaciones y acuerdos de reestructuración. El valor de los honorarios a que se refiere este numeral, como en todos, deben consultarse con el Presidente o Junta Directiva, según el caso. Para las obligaciones inferiores a $300.000.000.oo, los honorarios se encuentran reglamentados en el Boletín Remisorio 980-24-16 del 07 de Marzo de 1997.

Controlar y designar los abogados externos que deban adelantar estudios de títulos para la constitución de garantías y elaboración de contratos de Dación en Pago.

Asignar las Notarías donde deban adelantarse los trámites para el otorgamiento de las garantías por parte de clientes y empleados del Banco.

Comunicar los asuntos y determinaciones de la Asamblea General de Accionistas.

Asistir en su carácter de Secretario General y Gerente Jurídico por designación de la Junta Directiva o el Presidente a reuniones y a los Comités Directivos.

Asistir al Presidente del Banco en las actividades que éste le indique.

Preparar los informes especiales que le sean solicitados por la Junta Directiva.

Informar oportunamente a las dependencias interesadas las determinaciones, recomendaciones de los Comités Directivos a los cuales haya asistido en su calidad de Secretario.

Controlar la utilización del presupuesto asignado a la Secretaría General y a la Gerencia Jurídica; pero teniendo presente que el presupuesto aprobado por la Junta no es autorización de gasto o desembolso.

Autorizar las comisiones del personal del Banco, en concordancia con la reglamentación vigente.

Controlar y autorizar los permisos y vacaciones de los funcionarios de la Secretaría General y Gerencia Jurídica y solicitar su reemplazo cuando sea necesario.

Designar la persona que haga de Oficial de Cumplimiento ante la Superintendencia de Valores para el reporte de la información mensual.

El suscrito Notario Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia auténtica que fue exhibida a la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.

Cadena s.a. NIT 8909053549

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

Dar respuesta a la Superintendencia Bancaria de los requerimientos por quejas, u otros asuntos que no estén designados a áreas específicas.

Designar la persona que haga de coordinador del Banco ante la Defensoría del Cliente Financiero.

Comunicar a la Superintendencia Bancaria la apertura y cierre de oficinas.

Hacer de Secretario en los Comités que el Presidente determine.

Ejercer las demás funciones inherentes al cargo o las que a juicio del Presidente del Banco le corresponda desarrollar.

Cordialmente,

HERNAN RINCÓN GOMEZ
Presidente

Como Notario Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la Vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSSE ARROYAVE VARGAS
NOTARIO
BOGOTA D.C.

Como Notario Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C. Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia autenticada que he tenido a la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C010442772

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.67 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1795 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 5858 Noviembre 3 del 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a de Bogotá.

Escritura Pública 850 Febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 129 Enero 25 de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E.P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto 2186 Diciembre 20 de 1968. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 Diciembre 31 de 1976 de la Notaría 1 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Escritura Pública 5501 Diciembre 1 de 1995 de la Notaría 17 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública 86 Enero 13 de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1885 Septiembre 23 de 2010. La Superintendencia Financiera no objetó la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá.

Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 Julio 24 de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funcionario del banco: 1.) ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.) cumplir y hacer cumplir el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas, la junta directiva y los demás actos concurrentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, señalarles funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado la junta directiva 3.) convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital suscrito, 4.) presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente efectuar en sus métodos de trabajo, y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañados de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio, 5.) presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior, 6.) mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y suministrarle todos los datos e informes que le pida sobre el mismo, y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el ordinal 2° de estos estatutos, 8.) ejercer las atribuciones y

14

JUAN ENRIQUE RUIZ QUIMBAYA
Notaría 23 de Bogotá, D.C.

Cadena s.a. Nit. 860.050.537-0

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código 1-2

funciones : que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponda. 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales; así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo: las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita ; como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión ; 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversionis en valores; de acuerdo con los parametros fijados por los organos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los articulos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos especificos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el articulo vigesimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Hernán Rincón Gómez Fecha de inicio del cargo: 09/12/1991	CC - 2905348	Presidente
Alda Emma Díaz Garavito Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994	CC - 41340673	Vicepresidente Financiero
Sanglo Del Socorro Restrepo Alvarez Fecha de inicio del cargo: 15/06/1992	CC - 8304369	Vicepresidente Comercial
Rómulo Alberto Orjuela Bernal Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994	CC - 17199108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 27/01/1995	CC - 36545964	Vicepresidente Administrativo y de Personal
Oscar Ernesto Camacho Fecha de inicio del cargo: 11/08/1997	CC - 19144652	Vicepresidente de Riesgo Crédito y Calidad de Cartera
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004	CC - 9520989	Secretario General y Gerente Jurídico
Pastora Muñoz De Quijano Fecha de inicio del cargo: 21/10/2010	CC - 24489126	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología Encargado

Bogotá D.C., jueves 1 de septiembre de 201

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



para ello. 7). Para que intervengan directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que aquí se designan y en virtud de la presente autorización y delegación. 8) Para que soliciten directamente o por conducto de apoderados especiales, la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro del proceso y hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de dichos bienes. 9). Para que interpongan los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. 10). Para que se haga parte o intervenga con indicaciones de las acreencias, en los procesos concursales contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen, o la sustituyan, así como en las liquidaciones voluntarias adelantadas contra los deudores del Banco, e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Financiera o cualquier otra autoridad administrativa o judicial. 11). Para representar al Banco Popular, S.A. ante cualesquiera corporaciones, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco Popular S.A. tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 12). Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo o con ocasión de los procesos concursales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en las decisiones o nombramientos que allí se hagan. 13). Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre del Banco Popular S.A., de los recursos que interpongan y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN FEBRERO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORES

Cadena S.A. Nit.890930340

de los incidentes que se promuevan. 14). Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones. 15). Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurran como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de ésta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses del Banco. 16). Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 17) Para que en nombre y representación del Banco, soliciten la expedición de la primera copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud judicial de acuerdo al procedimiento establecido en la ley. 18) Para que designe las personas que tramitarán y presidirán las diligencias de remate encomendadas al Martillo del Banco Popular S. A., en virtud de la facultad conferida por el artículo 58 de la ley 794 de 2003 o de las normas que la complementen, la modifiquen o la sustituyan. 19) En general, para asumir la personería del Banco Popular S. A., de manera que en ningún caso quede éste sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir. **TERCERO**: El poder que mediante esta escritura se les confiere incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante. **CUARTO**: Que revoca en todas sus partes los poderes otorgados mediante escritura pública número mil setecientos ochenta y dos (1.782) del ocho (8) de julio de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá. ——————————————————————————————

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).—— ——————————————————————

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de documento de identidad. Declara además que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. LEIDO este instrumento por el otorgante, dio su asentimiento a todas

7 700104 227299

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá,D.C.

y cada una de sus partes y al acto en general, advertido de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mí y conmigo el Notario que doy fé.----------

PAPEL NOTARIAL No. 7700104227275, 7700104227282, 7700104227299

OTORGANTE:

BANCO POPULAR S.A.

ORLANDO LEMUS GONZALEZ

C.C.. 9'520.989 de Bogotá

TEL 3395410

DERECHOS: $ 88.000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $3.700

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $3.700

Resolución No.11621/11903 de diciembre de 2010

Iva: $18.688.00

EL NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
BOGOTA D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca095699848

IMPRESO EN FEBRERO DE [illegible] TORIAL LTDA. - NIT 830[illegible]

Cadena s.a. Nit. 830055940

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

ES 16240 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL:
ESCRITURA PUBLICA No. 2.479 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2.011, QUE SE EXPIDIÓ Y AUTORIZO EN 7 HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: INTERESADO.

- 2 MAR. 2015

Papel.Art: 6° Ley 20 de 1.976
Bogotá D.C.----------
—

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA:
QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA.

DOY FE BOGOTA D.C. - 2 MAR. 2015

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

17

Notaría
43

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA CUARENTA Y TRES

Calle 109 No. 19 - 36 Local 1 PBX: 743 2343 - FAX: 637 2682
E-MAIL: vur.notaria43@gmail.com
contacto@notaria43bogota.com
www.notaria43bogota.com

18239
COPIA NUMERO

DE LA ESCRITURA N° 0275
FECHA : 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL REVOCATORIA DE PODER . . .

BANCO POPULAR S.A.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO 43

7 700104 227275

No. **2479.**----------

NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE ----------

FECHA : SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).----------

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DE BOGOTA D.C. ----------

ESCRITURA PUBLICA DE: : PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER.–

OTORGANTE: BANCO POPULAR S.A. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de Septiembre de dos mil once (2.011), ante mí, **JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN** Notario Cuarenta y Tres (43) de este Círculo, COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: el doctor **ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 9'520.989 expedida en Sogamoso, y expuso: **PRIMERO:** Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S. A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Secretario General – Gerente Jurídico, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. **SEGUNDO:** Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto en el acta Nº 2054 del 26 de julio de 2004 de la Junta Directiva del Banco Popular S. A. y la carta de autorización de funciones de fecha 25 de agosto de 2004 de la Presidencia del Banco Popular S. A., extracto y comunicación que se protocolizan y forman parte integral de este documento, confiere **PODER GENERAL** a los doctores: **JORGE NELSON GUZMAN PARRA, LUZ HELENA JIMENEZ CARREÑO, MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO y CAROLINA LOZANO OTALORA** mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.402.749 de Bogotá, 41.689.279 de Bogotá, 28.894.416 de Purificación y 51.900.346 de Bogotá, portadores de las tarjetas profesionales de abogado números 37060, 27897, 106.226 y 50543 respectivamente, expedidas todas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma separada o conjunta representen al **BANCO POPULAR S. A.**, en todos los asuntos y gestiones civiles, penales,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca 104428782

Notaría 43 de Bogotá, D.C.

cadena s.a. Nit.8909059510

contencioso administrativo y de Policía ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezcan ante cualesquiera autoridades. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 19 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente o el Secretario General-Gerente Jurídico del Banco, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones expedidas, las que las adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes: 1). Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2). Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, que se inicien contra el Banco Popular S.A., las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales. 3). Para que instauren toda clase de demandas civiles, comerciales, contencioso administrativas, administrativas, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole a nombre del Banco, ante cualquier autoridad del País, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4). Para que designen apoderados especiales que representen al Banco y defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, confiriendo los poderes especiales del caso. 5). Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. 6).Para que soliciten, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables

Como Notario Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C., Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ARÉVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

19

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca 104428781

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

EXTRACTO DE ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 2054

"FECHA : JULIO 26 DE 2004

LUGAR : BANCO POPULAR-SALA DE JUNTAS BOGOTÁ D.C.

HORA : 8:30 A.M.

ASISTENTES :

Previa convocatoria según cronograma aprobado por la Junta Directiva en su sesión No. 2048 del 10 de mayo de 2004, asistieron los siguientes Directores: doctora María Claudia Sarmiento de Albir, doctores Mauricio Hernando Amador Andrade, Gabriel Mesa Zuleta, Alvaro Cala Hederich, Javier Díaz Molina, Julio Leonzo Álvarez Álvarez, Mauricio Fernández Fernández, Luis Orlando Álvarez Betancur y Jacinto Luna Molina. Para presidir la reunión se nombró al doctor Julio Leonzo Álvarez Álvarez, quien aceptó. Estuvieron también presentes los siguientes Directivos de la Administración del Banco: Doctores Hernán Rincón Gómez, Presidente del Banco; Orlando Lemus González, Secretario General – Gerente Jurídico, a quien se designó y aceptó actuar como Secretario de la reunión. Invitado especial el doctor José Vicente Rozo Monroy, Revisor Fiscal.

(...) (..)

II. MATERIAS DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN

(...) (...)

B) DE LA PRESIDENCIA

(...) (...)

- REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SECRETARIO GENERAL – GERENTE JURÍDICO

Informó que la Superintendencia Bancaria autorizó la posesión del doctor Orlando Lemus González, como Gerente Jurídico, quien fue nombrado para desempeñar el cargo de Secretario General – Gerente Jurídico, ejerciendo las funciones que corresponden a la Secretaría General y a la Gerencia Jurídica, lo cual consta en Acta de Junta Directiva No. 2047 del 26 de abril de 2004; en consecuencia, presentó

/.

Como Notario Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C., Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

Cadena S.A. NIT 890330524-9

Extracto de Acta Junta Directiva No. 2054
Hoja No. 2 – Representación legal .:.

a consideración de la Junta Directiva solicitud para que se le autorice asignar al Gerente Jurídico, en ejercicio de la representación legal, las funciones contenidas en la Resolución No. 0041 del 26 de marzo de 1992 para el Secretario General y las demás que expresamente le delegue la Presidencia del Banco.

La Junta Directiva impartió su aprobación".

Es fiel copia, dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto del año 2004.

JESÚS A. SANTACRUZ GUZMÁN
Vicepresidente de Sistemas
Representante Legal

Original : Gerencia Jurídica
beha

Notaría Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.
– 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSE AREVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTA, D.C.

GERENCIA JURIDICA
11 AGO-2004
RECIBIDO

Notaría Cuarenta y tres del Círculo de Bogotá D.C. Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia autenticada que he tenido a la vista.
– 5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTA D.C.

Como Notaria Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., hago constar: Que ésta fotocopia coincide con la Copia que he tenido a la vista
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ARÉVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTA, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notaría 43 de Bogotá, D.C.

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

Banco popular
SECRETARIA GENERAL
GERENCIA JURIDICA
26 AGO 2004
RECIBIDO

Bogotá, D.C., 25 de Agosto del 2004

Doctor
ORLANDO LEMUS GONZALEZ
Secretario General – Gerente Jurídico
BANCO POPULAR
Ciudad.-

En reunión de Junta Directiva de fecha 26 de julio de 2004, lo cual consta en Acta No. 2054 se autorizó a la Presidencia asignarle sus funciones y el ámbito para el ejercicio de la Representación Legal.

En consecuencia, sus funciones según el cargo para el cual fue posesionado ante la Superintendencia Bancaria el 15 de Julio de 2004, como Gerente Jurídico, son las siguientes;

Ejercer las funciones de Secretario General según el Anexo No. 8 de la Resolución 0041 de 1992, emanada de la Presidencia del Banco, excepto el numeral 5 que corresponde a la Vicepresidencia Comercial.

Ejercer la representación legal dentro de las directrices de Junta Directiva o Presidencia del Banco.

Podrá ejercer la representación del Banco, en las actuaciones administrativas que se requieran ante las Entidades de Inspección y Vigilancia, Entidades de Control y Fiscalizadoras y otorgar los poderes que se requieran para la debida defensa del Banco ante dichas entidades.

Podrá otorgar poderes generales o especiales a los empleados del Banco y abogados externos para que representen al Banco en asuntos y cuestiones de índole civil, penal, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, en que el Banco actúe como demandante o demandado y los que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco. Esto dentro de las directrices de la Junta o del Presidente.

Dentro de las directrices de la Junta y/o del Presidente, en ausencia de éste otorgará poderes generales o especiales a empleados directivos para que representen al Banco, en Asambleas y Juntas de Socios que realicen las Personas Jurídicas de Derecho Público y de Derecho Privado en que el Banco tenga o llegue a tener aportes.

Como Notaria Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia autenticada que he tenido a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 16385CJEaJ990903

Cadena S.A. NIT. 890.900.5340

Como Notaría Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ARÉVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

En el otorgamiento de poderes, se seguirán los siguientes parámetros:

1. Los Apoderados funcionarios del Banco, que cuenten con la conformidad del Presidente, podrán otorgar poderes a los abogados ejecutores vinculados por contrato de prestación de servicios al Banco, para el cobro de la cartera y demás procesos en que se deba actuar para la protección de los intereses del Banco.

2. No se podrán incluir autorizaciones generales tales como: "dar facultades y atribuciones que considere convenientes"; éstas siempre se harán a la luz de las políticas de la Junta Directiva o del Presidente y limitados al caso de que se trate.

3. La autorización para confesar será ejercida de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del Banco.

Previa consulta al Presidente, contratar y designar a los abogados externos que deban apoderar al Banco en investigaciones penales, de competencia de la Fiscalía General de la Nación o por ilícitos constitutivos de delitos de competencia de Jueces Penales Municipales y de Circuito, de ejecución de penas, Jueces Especializados, Tribunales Superiores y la Corte Suprema de Justicia.

También con el Visto Bueno del Presidente, podrá contratar y designar a los abogados externos que en representación del Banco deban adelantar los procesos judiciales necesarios para el cobro de las obligaciones vencidas y en los asuntos y cuestiones de índole civil, comercial, agrario, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, quiebras, concordatos y liquidaciones, acuerdos de reestructuración, cuando el Banco actúe como demandante o demandado, para la protección de los intereses del Banco. Para la fijación de los honorarios respectivos se observarán las atribuciones determinadas por la Junta Directiva.

Con el Visto Bueno de la Junta Directiva o del Presidente:

1. Podrá firmar los contratos de prestación de servicios que se requieran para el ejercicio de los poderes que se otorguen y aquellos que expresamente le indique el Presidente del Banco, dentro de las directrices fijadas por él.

2. Fijar y ordenar el pago de los honorarios que se deban a los abogados externos que representen al Banco en el cobro ejecutivo de obligaciones superiores a trescientos millones de pesos ($300.000.000.oo) y de los que en representación del Banco asuman la defensa de sus intereses cuando éste

Como Notaría Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia auténtica que he tenido a la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 1836040a.I9969903JC
Ca104428779

21

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

Carrera Cuarenta y Tres del Circulo de Bogotá, D.C. Hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia auténtica que he tenido a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ AREVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTA, D.C.

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

sea demandado o demandante en asuntos de índole civil, policivo, penal, extrajudicial, administrativo, concordatos, quiebras, liquidaciones y acuerdos de reestructuración. El valor de los honorarios a que se refiere este numeral, como en todos, deben consultarse con el Presidente o Junta Directiva, según el caso. Para las obligaciones inferiores a $300.000.000.oo, los honorarios se encuentran reglamentados en el Boletín Remisorio 980-24-16 del 07 de Marzo de 1997.

Controlar y designar los abogados externos que deban adelantar estudios de títulos para la constitución de garantías y elaboración de contratos de Dación en Pago.

Asignar las Notarías donde deban adelantarse los trámites para el otorgamiento de las garantías por parte de clientes y empleados del Banco.

Comunicar los asuntos y determinaciones de la Asamblea General de Accionistas.

Asistir en su carácter de Secretario General y Gerente Jurídico por designación de la Junta Directiva o el Presidente a reuniones y a los Comités Directivos.

Asistir al Presidente del Banco en las actividades que éste le indique.

Preparar los informes especiales que le sean solicitados por la Junta Directiva.

Informar oportunamente a las dependencias interesadas las determinaciones, recomendaciones de los Comités Directivos a los cuales haya asistido en su calidad de Secretario.

Controlar la utilización del presupuesto asignado a la Secretaría General y a la Gerencia Jurídica, pero teniendo presente que el presupuesto aprobado por la Junta no es autorización de gasto o desembolso.

Autorizar las comisiones del personal del Banco, en concordancia con la reglamentación vigente.

Controlar y autorizar los permisos y vacaciones de los funcionarios de la Secretaría General y Gerencia Jurídica y solicitar su reemplazo cuando sea necesario.

Designar la persona que haga de Oficial de Cumplimiento ante la Superintendencia de Valores para el reporte de la información mensual.

Carrera Cuarenta y tres del Circulo de Bogotá, D.C. Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia auténtica que he tenido a la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTA, D.C.

FORMA 1-36-3-5-4m-REV 1 ...

Cadena S.A. Nit. 890903940

Dar respuesta a la Superintendencia Bancaria de los requerimientos por quejas, u otros asuntos que no estén designados a áreas específicas.

Designar la persona que haga de coordinador del Banco ante la Defensoría del Cliente Financiero.

Comunicar a la Superintendencia Bancaria la apertura y cierre de oficinas.

Hacer de Secretario en los Comités que el Presidente determine.

Ejercer las demás funciones inherentes al cargo o las que a juicio del Presidente del Banco le corresponda desarrollar.

Cordialmente,

HERNAN RINCÓN GOMEZ
Presidente

Notaría Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSE ARNOLDO VARGAS
NOTARIO
BOGOTA D.C.

Notario Cuarenta y tres del Círculo de Bogotá D.C. Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia autenticada que he tenido a la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 16383-JS9S9S3JCad
Ca104428778

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en aspectos de la prorrogadas en el numeral 6° del Artículo 11 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No. 5858 Noviembre 3 de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ, D.C., (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del Orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a de Bogotá.

Escritura Pública 850 Febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 129 Enero 25 de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E.P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.).

Decreto 2186 Diciembre 20 de 1968. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta de orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 Diciembre 31 de 1976 de la Notaría 1 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Escritura Pública 5901 Diciembre 4 de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública 85 Enero 13 de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1885 Septiembre 23 de 2010. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3838 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá.

Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 Julio 24 de 1950

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al presidente del banco funciones de: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- cumplir y velar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya asignado a la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)-convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocia de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en los métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los demás documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas el inventario y el balance general del cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior; 6.)- mantener a la junta directiva siempre informada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el siguiente ordinal artículo 249 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y

ALAN LAMPONE MARTINEZ
Notaría 65 de Bogotá, D.C.

Cadena s.a. NIT. 8909905340

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código 1-2

funciones ; que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde. 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías paragrafo: las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita ; como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión ; 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores; de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguran la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejores practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el articulo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Hernán Rincón Gómez Fecha de inicio del cargo: 09/12/1999	CC - 2905343	Presidente
Aida Emma Díaz Garavito Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994	CC - 41340670	Vicepresidente Financiero
Sergio Del Socorro Restrepo Alvarez Fecha de inicio del cargo: 15/08/1992	CC - 8304369	Vicepresidente Comercial
Rómulo Alberto Orjuela Bernal Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994	CC - 17198108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 27/01/1995	CC - 36545964	Vicepresidente Administrativo y de Personal
Oscar Ernesto Camacho Fecha de inicio del cargo: 11/08/1997	CC - 19144652	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera
Hever Orlando Lemus Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004	CC - 9520989	Secretario General y Gerente Jurídico
Rástora Muñoz De Quijano Fecha de inicio del cargo: 21/10/2010	CC - 24489128	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología Encargado

Bogotá D.C., jueves 1 de septiembre de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

para ello. 7). Para que intervengan directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que aquí se designan y en virtud de la presente autorización y delegación. 8) Para que soliciten directamente o por conducto de apoderados especiales, la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro del proceso y hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de dichos bienes. 9). Para que interpongan los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. 10). Para que se haga parte o intervenga con indicaciones de las acreencias, en los procesos concursales contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen, o la sustituyan, así como en las liquidaciones voluntarias adelantadas contra los deudores del Banco, e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Financiera o cualquier otra autoridad administrativa o judicial. 11). Para representar al Banco Popular S.A. ante cualesquiera corporaciones, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco Popular S.A. tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 12). Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo o con ocasión de los procesos concursales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en las decisiones o nombramientos que allí se hagan. 13). Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre del Banco Popular S.A., de los recursos que interpongan y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN FEBRERO DE 2011 POR FOLYPRINT EDITORES

Cadena s.a. Nit. 8909039310

de los incidentes que se promuevan. 14). Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones. 15). Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurran como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de ésta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses del Banco. 16). Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 17) Para que en nombre y representación del Banco, soliciten la expedición de la primera copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud judicial de acuerdo al procedimiento establecido en la ley. 18) Para que designe las personas que tramitarán y presidirán las diligencias de remate encomendadas al Martillo del Banco Popular S. A., en virtud de la facultad conferida por el artículo 58 de la ley 794 de 2003 o de las normas que la complementen, la modifiquen o la sustituyan. 19) En general, para asumir la personería del Banco Popular S. A., de manera que en ningún caso quede éste sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir. **TERCERO**: El poder que mediante esta escritura se les confiere incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante. **CUARTO**: Que revoca en todas sus partes los poderes otorgados mediante escritura pública número mil setecientos ochenta y dos (1.782) del ocho (8) de julio de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá. ——————————————————————————

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).—— ——————————————————————

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de documento de identidad. Declara además que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. LEIDO este instrumento por el otorgante, dio su asentimiento a todas

7 700104 227299

y cada una de sus partes y al acto en general, advertido de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mí y conmigo el Notario que doy fé.——————————

PAPEL NOTARIAL No. 7700104227275, 7700104227282, 7700104227299

OTORGANTE:

BANCO POPULAR S.A.

ORLANDO LEMUS GONZALEZ

C.C.. 9'520.989 de Bogotá

TEL 3395410

DERECHOS: $ 88.000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $3.700

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $3.700

Resolución No.11621/11903 de diciembre de 2010

Iva: $18.688.00

EL NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
BOGOTA D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá,D.C.

24

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca09569847

IMPRESO EN FEBRERO DE [illegible] - NIT 830.[illegible]

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cadena s.a. Nit. 830.095.213-0

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

ES 18239 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL:
ESCRITURA PUBLICA No. 2.479 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2.011, QUE SE EXPIDIÓ Y AUTORIZO EN 7 HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: INTERESADO.

- 2 MAR. 2015

Papel.Art: 6° Ley 20 de 1.976
Bogotá D.C.

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA:
QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA.

- 2 MAR. 2015

DOY FE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Notaría Bogotá 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 3071

DEL 31 DE MAYO DE 2.013

ACTO:

COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES:

JAVELA MURCIA HENRY

MARTINEZ MEDINA FRANCISCO

BANCO POPULAR S.A

* Carrera 14 No. 79-25 • PBX: 644 30 60 • Fax: 646 07 21 - 646 07 22 • Bogotá, D.C.
E-mail: notaria24@etb.net.co

República de Colombia

Aa005405320

FORMATO DE CALIFICACION			
ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-673618	CODIGO CATASTRAL	22F 32 33
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ D.C.		- - -
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCION:		
RURAL: - - -	CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA LEVANTADA, UBICADA EN LA CALLE VEINTICINCO BIS (25 BIS) NÚMERO TREINTA Y UNO A - SETENTA Y CINCO (31 A - 75) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ----------		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	3.071	31-MAYO-2013	NOTARIA 24	BOGOTÁ

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$700.000.000.oo
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	$459.144.000.oo
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ____ NO X
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca022889311
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	IDENTIFICACION
VENDEDOR: HENRY JAVELA MURCIA	C.C. No. 12.123.047
COMPRADOR E HIPOTECANTE(S): FRANCISCO MARTINEZ MEDINA	C.C. No. 19.287.308
ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO POPULAR S.A.	NIT. 860.007.738-9

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTA

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1579 / 2012 ARTICULO 8º PARÁGRAFO 4.----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa005405319

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SETENTA Y UNO (3071)
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).-

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**, ante mí **CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA,** del círculo de Bogotá, D.C., da fé que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): -

PRIMER ACTO

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

A TITULO DE COMPRAVENTA

Comparecieron, de una parte, **HENRY JAVELA MURCIA**, mayor (es) de edad, identificado (a) (s) con cédula de ciudadanía número 12.123.047 expedida en Neiva, domiciliado (a) (s) y residente en esta ciudad, de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA

obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)**, y de otra parte **FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA**, igualmente mayor (es) de edad, domiciliado (a) (s) en la misma ciudad, identificado (a) (s) con cédula de ciudadanía número (s) 19.287.308 expedida en Bogotá, de estado civil SOLTERO(A,S) SIN UNION MARITAL DE HECHO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca022889310
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES),** y manifestaron que han celebrado el presente contrato de compraventa que se expresa en las siguientes: ----------

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) por medio del presente documento transfiere a título de venta a favor de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES),** quien a su turno adquiere de aquella al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)** tiene y ejerce sobre el (los) siguiente (s) bien (es) inmueble (s): Casa de habitación, situada en la calle 25 Bis No. 31A-75, ubicado en la ciudad de Bogotá, identificado (s) con el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. (s) 50C-673618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción, área y linderos tomados del título de adquisición, son los siguientes:----------

Casa de habitación de dos plantas, junto con el lote de terreno donde se encuentra edificada y el cual tiene una cabida superficiaria de doscientos metros cuadrados (200.00 mts^2), y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: En diez metros (10.00 mts), con la calle veintitrés (23);--------

POR EL ORIENTE: En veinte metros (20.00 mts), con el lote número veinticinco (25) de la manzana número once (11).----------

POR EL SUR: En diez metros (10.00 mts), con el lote número catorce (14) de la misma manzana y,----------

POR EL OCCIDENTE: En veinte metros (20.00 mts), con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana. ----------

Dicho inmueble está construido en ladrillo común y cubierta con teja de eternit y se encuentra distribuida de la siguiente manera: PRIMERA PLANTA: Garaje, antejardín, sala comedor, cocina con estufa e instalación a gas y gabinetes,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

patio de ropas con lavadero cubierto, cuarto y baño de servicio y patio.----------

SEGUNDA PLANTA: Escaleras, hall, cuatro alcobas con closet y baño principal y un auxiliar. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- A pesar de las medidas y áreas indicadas, el (los) inmueble (s) materia del presente contrato se vende (n) como cuerpo cierto.-

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El (los) inmueble(s) se transfiere(n) con todos sus aumentos, construcciones y mejoras, servidumbres, anexidades, usos y costumbres. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- Que la venta sobre el (los) inmueble (s) aquí descrito (s) y alinderado (s), comprende (n) no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo del propietario sino también el de aquellos destinados a su uso y beneficio. ----------

SEGUNDA. TRADICIÓN.- EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) ejerce la posesión de el (los) inmueble (s) objeto del presente contrato, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y actualmente es el único y legitimo copropietario al haberlo adquirido así: **a)** El **50%** por transferencia de dominio a título de **compraventa** que le efectuara a Luz Marina Sandoval, mediante escritura pública No. 0279 del 02 de febrero de 2001 de la Notaría 54 de Bogotá y el otro **50%** por adjudicación en **liquidación de sociedad conyugal**, mediante escritura pública No. 0470 del 17 de febrero de 2011 de la Notaría 19 de Bogotá, registrada (s) a el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. (s) 50C-673618. ----------

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio acordado por las Partes por la presente compraventa es la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($700.000.000 M/CTE) que se pagarán a **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)** así: **a)** La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($240.856.000 M/CTE) que **EL (LA) (LOS)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca022889309

VENDEDOR (A) (ES) declara recibidos a satisfacción a la firma de la presente escritura pública, y **b)** El saldo restante, es decir la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($459.144.000 M/CTE), será pagada con el producto de un crédito hipotecario aprobado por el **BANCO POPULAR S.A.** a favor de **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)**, una vez se haya registrado la escritura pública de compraventa y de hipoteca de el (los) citado (s) inmueble (s) a favor de BANCO POPULAR S.A, junto con el (los) Certificado (s) de Tradición y Libertad de el (los) mismo (s). ----------

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO. EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el (los) inmueble (s) materia de la presente escritura pública, de el (los) cual (es) tiene el dominio y la posesión tranquila, y declara que hace su entrega libre de registro de demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, condiciones suspensivas y resolutorias de dominio, hipotecas y, en general, libre de limitaciones o gravámenes, obligándose **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)** en todo caso al saneamiento de lo vendido ya sea por evicción o por vicios ocultos, según los casos de ley que pudieran afectar el derecho de dominio y/o la posesión que por este público instrumento trasfiere a favor de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**. ----------

QUINTA.- ENTREGA Y PAZ Y SALVOS. EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) hace entrega real y material de el (los) inmueble (s) a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** en la misma fecha de la firma de la presente Escritura Pública, quien (es) recibe (n) el (los) inmueble (s) a satisfacción y paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones. En cuanto a servicios públicos, el inmueble cuenta con los servicios de: acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas natural, los que se encuentran a paz y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

salvo por concepto de instalación y facturación por consumos hasta la fecha de suscripción del presente instrumento. Los impuestos prediales, impuestos de valorización, las contribuciones, costos y gravámenes respecto del inmueble vendido que se causen, liquiden o hagan exigibles a partir de la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán de cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** ----------

SEXTA. GASTOS.- Los gastos notariales que se causen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, se encuentran a cargo de **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)** en un cincuenta por ciento (50%), y de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, en el otro cincuenta por ciento (50%). El impuesto, los derechos y los gastos que se causen por el registro de la presente escritura pública de compraventa se encuentran a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipotecas y su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**. La retención en la fuente se sujetará a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes y será asumida en su totalidad por **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)**----------

SÉPTIMA.- EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) manifiesta (n) que identifica (n) claramente las especificaciones, ubicación, calidades, estado, condiciones y extensión superficiaria de el (los) inmueble (s) objeto del presente contrato, de manera tal que declara (n) que los ha (n) recibido a satisfacción. ----------

OCTAVA.- Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1.995, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca022889308

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

prevención de lavado de activos y con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en las normas antes mencionadas, tanto por **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)** como **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** expresamente declaran lo siguiente sobre el bien objeto del presente instrumento público: **a)** Que los bienes y/o recursos que entregan no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione ni admitirá que terceros efectúen pagos con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas, **b)** Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, exime y exonera al **BANCO POPULAR S.A.,** de responsabilidad por cualquier información falsa, errónea o inexacta que hubiera podido suministrar. ----------

SEGUNDO ACTO

HIPOTECA PARA CREDITO INDIVIDUAL

Compareció nuevamente, **FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA,** mayor (es) de edad, domiciliado (a) (s) en Bogotá, identificado (a) (s) con cédula de ciudadanía número (s) 19.287.308 de Bogotá, de estado civil - - - - - - -

- SOLTERO(A,S) SIN UNION MARITAL DE HECHO - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

obrando en nombre propio, quien (es) en el presente acto se denominará (n) **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** y declara (ron): ----------

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN HIPOTECA. Que por medio del presente instrumento constituye (n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** en favor del **BANCO POPULAR S.A.**, en adelante **EL BANCO** sobre el (los) inmueble (s) que ha adquirido así: 1) A través de esta misma escritura por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

instrumento se garantice (n) si hubiere lugar a ello, **D)-** Que se compromete (n) a entregar a **EL BANCO** la primera copia de esta Escritura Pública de Hipoteca y un Certificado de Tradición y Libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al (los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de **EL BANCO**, máximo en un término de noventa (90) días hábiles a partir de la firma de esta Escritura, **E)-** Que en caso de acción judicial se adhiere (n) al nombramiento que de secuestre haga **EL BANCO**, de acuerdo con lo establecido en el numeral cuarto del Artículo 9o. del Código de Procedimiento Civil o en las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren y renuncia (n) al derecho establecido en el Artículo 520 del mismo Código, **F)-** Que **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S),** desde ahora confiere (n) poder especial, amplio y suficiente al **BANCO POPULAR** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura por intermedio de cualquiera de sus representantes legales o apoderados generales firme la escritura pública en su representación y a nombre del mismo **BANCO,** en la cual solicite al Notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **EL BANCO** cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder del mismo **BANCO** bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre y en representación de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S).** Esto de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto Novecientos Sesenta (960) de Mil Novecientos Setenta (1970).----- **CUARTO.- SEGUROS.** Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** se obligan a mantener a favor de **EL BANCO**, seguros de incendio, rayo y terremoto sobre el (los) inmueble (s) que hipoteca (n) por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo de acuerdo con su valor comercial y seguro de vida por una cantidad no inferior al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

compra hecha a **HENRY JAVELA MURCIA**, consistente en el (los) siguiente (s) inmueble (s): Casa de habitación, situada en la calle 25 Bis No. 31A-75 ubicado en la ciudad de Bogotá, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al (los) cual (es) le (s) corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. (s) 50C-673618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

SEGUNDO.- OBJETO DE LA HIPOTECA. Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar a **EL BANCO** todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** tuviera (n) o llegare (n) a tener directa o indirectamente, separada o conjuntamente a favor de **EL BANCO**, por cuantía ilimitada, ya sea por préstamos, intereses, comisiones, reajustes o por cualquier otra causa, sea que consten en pagaré (s) u otro (s) título (s) valor (es), o en cualquier documento (s) público o privado.----------

TERCERO.- Declara (n) además: **A)-** Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el (los) inmueble (s) con todas sus anexidades, mejoras, construcciones y adecuaciones futuras, frutos y dependencias existentes o que reciba (n) el(los) bien (es) dado(s) en garantía y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; **B)-** Que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca (n), es (son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee (n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación del dominio, demanda, pleito pendiente, censo, condición resolutoria o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad, **C)-** Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier (cualesquier) obligación (es) que con este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
18-04-2013 19102e6G6BBBYCY
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca022889307

valor de la (s) deuda (s) de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTES (S).** Si **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTES (S)** no cumpliere con esta obligación, **EL BANCO** queda autorizado desde ahora para tomar los mencionados seguros por cuenta de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** y para cargarle el valor de las primas mensuales, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora, **EL BANCO** podrá efectuar el pago de las primas por cuenta de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** y cobrará adicionalmente intereses moratorios sobre las primas pagadas, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que esta autorización no implica, en ningún caso ni en forma alguna, responsabilidad para **EL BANCO** quien bien puede no hacer uso de dicha autorización. ----------

QUINTO.- CLÁUSULA ACELERATORIA. EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S) autoriza(n) desde ahora expresamente a **EL BANCO** para declarar extinguido el plazo acordado para la cancelación de la (s) obligación (es) a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de ellas, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: **a).-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** a favor de **EL BANCO**; **b).-** Por mora en el pago de una cualquiera de las cuotas de capital o de intereses pactadas o de cualquiera otra obligación (s) a favor de **EL BANCO**; **c).-** Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble(s) hipotecado(s); **d).-** Si el (los) inmueble (s) hipotecado (s) perece (n) o sufre (n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de **EL BANCO** deja (n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; **e).-** Quebranto patrimonial o iliquidez de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** circunstancia que calificará **EL BANCO**; **f).-** Por no destinar el valor de las

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca022889306

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio, rayo o terremoto a la reparación del (los) inmuebles (s) que por este instrumento se hipoteca (n), aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de **EL BANCO** la aplicación del literal D) de esta cláusula; **g).-** Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, la primera copia de esta escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el (los) certificado (s) de Libertad donde conste la inscripción del gravamen hipotecario a favor de **EL BANCO.**----------

SEXTO.- RÉGIMEN APLICABLE. Que acepto (amos) que la (s) obligación (es) garantizada (s) con ésta hipoteca contraída (s) bien sea en Unidades de Valor Real UVR o en moneda legal colombiana, quedan sujetas según el caso a las normas que rigen o llegaren a regir el sistema UVR o el sistema en moneda legal colombiana y también a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que sean aplicables a los prestamos contraídos según la modalidad de Unidades de Valor Real UVR o en moneda legal colombiana. Por tanto **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** desde ahora acepta(n) como obligación (es) a su cargo el (los) reajuste (s) periódico (s) efectuado (s) por **EL BANCO** en materia de capital sobre el valor de dicha (s) obligación (es) a cargo de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** por causa de la variación del índice de precios al consumidor certificada por el DANE y acepta (n), además, que la conversión de dichas obligaciones adquiridas en Unidades de Valor Real UVR a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, de que traten la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones concordantes y en todas aquellas disposiciones que las modifiquen, aclaren o adicionen.----------

SÉPTIMO.- CESIÓN. Que **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTES (S)** faculta (n) a **EL**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BANCO para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento, título o documento representativo de su (s) obligación (es) a favor de **EL BANCO** garantizada (s) con la presente hipoteca.----------

OCTAVO.- GASTOS Y CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA. Que son de cargo de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTES (S),** los gastos a que diere lugar el cumplimiento y perfeccionamiento de este contrato y el otorgamiento de la presente Escritura, su registro, anotación y cancelación cuando llegare el caso, los de una copia registrada para **EL BANCO** y los de un folio de matrícula inmobiliaria del (los) inmueble (s) hipotecado (s), con la constancia del registro de esta hipoteca, documentos que permanecerán en poder de **EL BANCO** hasta la cancelación de esta garantía.----------

NOVENO.- Que la presente hipoteca garantiza el pago de las obligaciones a cargo de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTES (S)** hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, y por lo tanto cubre las obligaciones originales y se extiende a sus prórrogas, modificaciones, novaciones y ampliaciones y permanecerá vigente mientras existan sin cancelar cualesquiera de tales deudas u obligaciones. ----------

Presente **CAROLINA MARIA CASTELLANOS LOPEZ,** mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 35.465.857 de Usaquén, quien en el presente documento obra como Apoderada General del Representante Legal de la sociedad **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT. 860.007.738-9, establecimiento de crédito legalmente constituido por medio de escritura pública número cinco mil ochocientos cincuenta y ocho (5.858) de noviembre 3 de mil novecientos cincuenta (1.950), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) de la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el poder general otorgado mediante la escritura No. 8852 del 16 de octubre de 2012 otorgada en la Notaría Treinta y ocho (38) de la ciudad de Bogotá y certificado de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

18/04/2013 1810566YBYCA6B8B

Ca022989305

existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. ----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES. ----------

Los Comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996,

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.

EL NOTARIO INDAGO A EL VENDEDOR, SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO TRANSFIERE, NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

EL NOTARIO INDAGO A EL(LOS) COMPRADOR(ES), QUIEN(ES) MANIFESTÓ(ARON) QUE SU(SON DE) ESTADO CIVIL ES(SON) SOLTERO(A,S) SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y POR LO TANTO SOBRE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE ADQUIERE(N) NO SE CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR NO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY - - -

Aa005405313

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO NÚMERO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($459.144.000.oo).** - **COMPROBANTES FISCALES:** El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). ----------

1.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE **2013**, INMUEBLE(S) DE LA **CL 25 BIS 31A 75**, FORMULARIO(S) NÚMERO(S) **2013201013001322714** AUTOADHESIVO(S) NÚMERO(S) **19199020029192** DE FECHA **18 FEB 2013**, **COLPATRIA** AVALUADO(S) EN **$378.415.000.** ----------

2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA,D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE .- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- DIRECCIÓN DEL PREDIO: **CL 25 BIS 31A 75.-** MATRICULA INMOBILIARIA:.**-50C-673618**/.- FECHA DE EXPEDICIÓN: **29/05/2013**FECHA DE- VENCIMIENTO: **28/06/2013 VALIDO -PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.**- Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. **117395.** - - - - - - - - - - -

ANEXO CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- - - - - - - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18-04-2013 10194YBYCa6O8786
Ca022889304
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3-) **COMPROBANTES FISCALES:**

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento:- - - - - ----------

CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL

(BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL).

NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: **673618** REFERENCIA CATASTRAL: **AAA0073NNPP**, CEDULA CATASTRAL: **22F 32 33**, No. CONSULTA: **2013-301047**, FECHA: **30-05-2013 12:13 PM.** ----------

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013	X		$ 0		X
2012	X		$ 0		X
2011	X		$ 0		X
2010	X		$ 0		X
2009	X		$ 0		X
2008	X		$ 0		X
2007	X		$ 0		X
2006	X		$ 0		X

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2005	X		$ 0		X
2004	X		$ 0		X
2003	X		$ 0		X
2002	X		$ 0		X
2001	X		$ 0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial. Andrés Felipe Estrada Estrada Notaria 24 De Bogotá D.C.----------

CLAUSULA ADICIONAL: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA QUE el inmueble OBJETO DE ESTA VENTA, NO TIENE PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIONES. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **correspondiente**, dentro del término perentorio de dos (2) meses para la compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe y en cuanto a la hipoteca debe registrarse dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley mil quinientos setenta y nueve (1.579) de dos mil doce (2012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. ---------- ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18-04-2013 10169YCa8056E687
Ca022889303
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el (los) señor(es) apoderado(s) especial(es) de **BANCOLOMBIA S.A.,** tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa. ---------- ----------

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. ---------- ----------

---

En la presente escritura se emplearon **DIEZ (10)** hojas de papel notarial, distinguidas con los números: - - - - - - - - - - - - Aa005405320, Aa005405319, Aa005405318, Aa005405317, Aa005405316, Aa005405315, Aa005405314, Aa005405313, Aa005405312, Aa005405311, - - Derechos: Decreto No. 188 del 12 de Febrero de 2013, del Ministerio de Justicia y del Derecho. Total Derechos Notariales $3.330.145, IVA $532.823, Superintendencia de Notariado y Registro $19.450 y Fondo Notariado y Registro $19.450, Retención en la fuente $7.000.000 . - - - - - - - - - - - -

18/04/2013 1010100B6BBCYBa

Ca022889281

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2013

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

20132010130013227l4 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0073NNPP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	673618	3. CEDULA CATASTRAL	22F 32 33
4. DIRECCION	CL 25 BIS 31A 75				

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2)	199.30	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	309.50	7. TARIFA	7.5	8. AJUSTE	134,000.00

C. TARIFA Y EXENCIÓN

9. EXENCION .00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL HENRY JAVELA MURCIA

11. IDENTIFICACIÓN CC 12123047

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 32A 25B 75 TO 5 AP 1312

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 19/ABR/2013	HASTA 21/JUN/2013
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	378,415,000	378,415,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	2,704,000	2,704,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	2,704,000	2,704,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,704,000	2,704,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	2,704,000	2,704,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	270,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	2,434,000	2,704,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	270,000	270,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	2,704,000	2,974,000

AUTOADHESIVO

COLPATRIA RED MULTIBANCA Bogotá D.C. - D.D.I. 2

19199020029192

(415)7707202600018(8020)19199020029192

SELLO O TIMBRE

COLPATRIA MULTIBANCA
OF. CARREFOUR CARRERA 30
CAJA 02 | 18 FEB 2013 | O.F. 199
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: RcnAAAGRRFF6I0

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 25 BIS 31A 75

Matrícula Inmobiliaria: 50C-673618

Cédula Catastral: 22F 32 33

CHIP: AAA0073NNPP

Fecha de expedición: 29-05-2013

Fecha de Vencimiento: 28-06-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a qu deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 117395

DOMIDU\TS01CC01:plsanche1/PLSANC CLALDANA1 MAY-29-13 08:05:10 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

NOTARIA 24
EL LAGO
Bogotá, D.C. • Colombia
Jorge Humberto Uribe Escobar
Notario

No. Consulta
29562066

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Fecha: 30-05-2013 Hora: 10:16 AM

Número de Mátricula Inmobiliaria: 673618

Referencia Catastral: AAA0073NNPP

El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

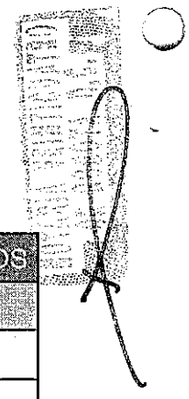
Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.registratupropiedad.gov.co

JORGE HUMBERTO DE JESÚS URIBE ESCOBAR
NOTARIA 24
BOGOTA D. C.
201.244.56.47

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10/04/2013 10105BBBYCa0003
Ca022889280

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 673618
Referencia Catastral: AAA0073NNPP
Cédula Catastral: 22F 32 33
No. Consulta: 2013-301047
Fecha: 30-05-2013 12:13 PM



	DECLARACION		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ANDRES FELIPE ESTRADA ESTRADA
NOTARIA 24
BOGOTA D. C.
201.244.56.47

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 557430
Fecha: 30/05/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HENRY JAVELA MURCIA	C	12123047	100	N

Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6 470	2011-02-17	BOGOTA D.C.	19	050C00673618

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 25 BIS 31A 75

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

CL 25 BIS 31A 73

Dirección(es) anterior(es):

CL 23 34 29 FECHA: 2007-03-16

Código de sector catastral: 006202 11 21 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 22F 32 33

CHIP AAA0073NNPP

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) 99.3 **Total área de construcción (m2)** 309.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	378,415,000	2013
2	315,527,000	2012
3	257,329,000	2011
4	246,633,000	2010
5	169,872,000	2009
6	154,570,000	2008
7	145,136,000	2007
8	131,942,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado vía web a los 30 días del mes de Mayo de 2013 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20135574307

Válida para copias de escritura del archivo notarial
Válida para copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Válida para copias de escrituras públicas
Válida para copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Válida para copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18/04/2013 1018498YCa6000186

banco popular

ESTE ES SU BANCO

Bogotá, D.C. 16 de abril de 2013

Señor:
FRANCISCO MARTINEZ MEDINA
Ciudad

REF: CRÉDITO HIPOTECARIO INDIVIDUAL EN PESOS

Apreciados Señores:

Nos complace informarle que el pasado 15 de abril de 2013, el Comité Nacional de Crédito decidió continuar el trámite de su solicitud de crédito hipotecario individual en pesos, en las siguientes condiciones:

Modalidad:	CRÉDITO HIPOTECARIO INDIVIDUAL EN PESOS
Deudores solidarios:	**FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19.287.308**
Valor a financiar hasta:	El 70% del valor total del inmueble sin exceder la suma de cuatrocientos noventa millones de pesos ($490.000.000,oo)
Inmueble a financiar:	Inmueble ubicado en la carrera 44 No 22 A 51 en la ciudad de Bogotá
Plazo Hasta	Ciento ochenta (180) meses
Amortización:	Mes Vencido
Costo Financiero:	El máximo permitido por Ley (Resolución Externa No 8 de Agosto 18 de 2006 del Banco República)
Garantía:	Hipoteca abierta en primer grado y sin límite de cuantía sobre el inmueble a financiar.
Seguros:	Póliza de Incendio y Terremoto que ampare el inmueble hipotecado. Póliza de seguro de vida Grupo Deudores que ampare a todos los deudores solidarios.

Esta aprobación cuenta con vigencia para su utilización hasta el día 15 de octubre de 2013

Con el fin de iniciar el trámite para perfeccionar la operación y la constitución de las garantías, les solicitamos enviar los siguientes documentos:

PARA ESTUDIO DE TITULOS PREVIO A ELABORACION DE CONTRATO DE HIPOTECA:

El Banco Popular realizará la evaluación y verificación de la calidad del inmueble adquirir. En el evento que ésta no cumpla con los requisitos exigidos, podrá presentar otros inmuebles, dentro de la vigencia mencionada

- Copia del recibo de consignación por concepto de estudio de títulos: por valor de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($203.905,oo)** en la Cuenta Corriente del Banco AvVillas No. 059004564 cod. 33333 a nombre de Banco Popular S.A. nota: la consignación se debe realizar en un "Comprobante Universal de Recaudo"
- Avalúo Comercial del Inmueble Practicado por Avaluador autorizado (Si se trata de inmueble usado)

  1. ÁGORA – contacto: Guillermo Velázquez Tel: 300-2182997
  2. ISA LTDA – contacto: José Jaime Luna / Catalina Franco Tel: 3230450.

- Certificación expedida por el vendedor en la cual indique el valor y la descripción de inmueble a adquirir. (Si se trata de inmueble Nuevo)
- Promesa de Compraventa aportar copia de la misma.
- Certificado de Libertad y Tradición con vigencia no mayor a 30 días del inmueble a adquirir (Folio de Matricula Inmobiliaria)
- Escrituras de los últimos 20 años del inmueble.

banco popular

ESTE ES SU BANCO

38

- Reglamento de propiedad horizontal. – si aplica.
- Boletín de nomenclatura Urbana del inmueble.
- Constancia de pago del impuesto predial últimos cinco años incluyendo el actual.
- Paz y salvo de Valorización del año en curso
- Paz y salvo de Administración del inmueble – si aplica.
- Constancia de pago del último recibo de cada uno de los servicios públicos domiciliarios del inmueble
- Certificado de existencia y representación legal del vendedor, proveedor (si es persona jurídica)

PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE HIPOTECA:

- Firma del pagaré por parte de los deudores solidarios, quienes deben presentarse en nuestras oficina **Calle 72 No 10-70 Torre A Piso 11** con sus respectivos documentos de identificación, previa cita.
- Carta de Autorización para incluir este inmueble dentro de nuestra póliza colectiva de bienes o póliza de seguro de incendio y terremoto que ampare el bien hipotecado y en donde figure el Banco Popular como beneficiario de la misma, en cuyo caso además deberá aportarse la constancia de haberse efectuado el pago total de la póliza por el término de un año.
- Carta de Autorización para incluir a los deudores solidarios dentro de nuestra póliza colectiva de grupo Deudores o póliza de seguro de vida en donde figure el Banco Popular como beneficiario de la misma, en cuyo caso además deberá aportarse la constancia de haberse efectuado el pago total de la póliza por el término de un año.
- Documentos requeridos por parte del Área Jurídica según observaciones del Estudio de Títulos. – si aplica.

DESEMBOLSO:

- Carta de instrucciones para el desembolso donde se relacione el número de cuenta y Banco a girar debidamente firmada y autenticada.
- Autorización de giro de desembolso debidamente firmada y autenticada con reconocimiento de texto
- Certificación bancaria de la cuenta relacionada en caso de que soliciten consignación del cheque.
- Perfeccionamiento de las garantías exigidas según condiciones de aprobación de la operación de.
- Primera copia de la escritura pública de hipoteca a favor de BANCO POPULAR S.A.
- Certificado de Libertad y Tradición actualizado donde conste la constitución del gravamen hipotecario a favor del Banco Popular S.A.

Con el fin de atender sus inquietudes o aclaraciones a continuación se relacionan los nombres y datos de contacto:

Claudia Alzate Sáenz tel: 3198080 Ext 3008 correo: claudia_alzate@bancopopular.com.co **y Carolina Beltran, Ejecutiva de Cuenta– Corredor de Seguros, tel: 3198080 Ext 2036**

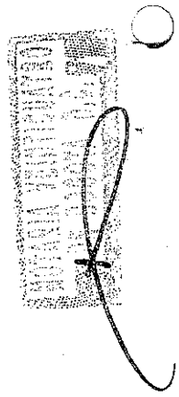
Atentamente,

FANNY LILETH MOLINA VILLALBA
GERENTE DE CUENTA
UNIDAD DE LEASING
CPAS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18-04-2013 10103YCa8000B9B9
Ca022889278

ESTUDIO DE TITULOS DE BIEN INMUEBLE

(Francisco Martínez Medina)



Propietario actual: Henry Javela Murcia

Operación: **Crédito Hipotecario**

Monto (v/r. Venta): $700.000.000 Cuota inicial $ 240.856.000
Financiación $ 459.144.000

Descripción de (el, los) inmueble (s): Casa de habitación, situada en la calle 25 Bis No. 31A-75, ubicado en la ciudad de Bogotá

9 Concepto: No existe objeción para aceptar el (los) inmueble (s) materia de estudio como garantía real de crédito, no obstante previo a dar un concepto definitivo, se hacen las siguientes observaciones y requerimientos:

1. Allegar certificación catastral o de nomenclatura de el (los) inmueble (s) a adquirir.
2. Allegar Paz y Salvo de Valorización vigente.

10. Documentos requeridos antes de la firma de la escritura:

Los mencionados en el numeral 9° del presente documento.

11.Documentos requeridos para firma de escritura:

- Carta de Aprobación,
- Certificado (s) de Tradición con vigencia no mayor a 30 días,
- Certificación catastral o de nomenclatura,
- Constancia de pago del impuesto predial últimos 5 años,
- Paz y Salvo de valorización vigente,
- Registro Civil de Defunción con indicativo serial número 07284371 de la Notaría 33 de Bogotá
- Copia escritura pública No. 0279 del 02 de febrero de 2001 de la Notaria 54 de Bogotá.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

39

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública 850 Febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 129 Enero 25 de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto 2186 Diciembre 20 de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 Diciembre 31 de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993. la Superintendencia Bancaria renueva, con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública 5901 Diciembre 4 de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública 85 Enero 13 de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1885 Septiembre 23 de 2010. la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaria 23 de Bogotá

Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 Julio 24 de 1950

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la

ISO 9001:2009 NTCGP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial
18-04-2013 10102a6C0B8B8CY
Ca02289267
logoVmas. PBX:4851100 DIV.VALORES 4-49-7F

junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16 .)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Hernán Rincón Gómez Fecha de inicio del cargo: 09/12/1991	CC - 2905343	Presidente
Aida Emma Diaz Garavito Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994	CC - 41340673	Vicepresidente Financiero
Rómulo Alberto Orjuela Bernal Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994	CC - 17198108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Gabriel Jaime Saldarriaga Mesa Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79868467	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004	CC - 9520989	Secretario General y Gerente Juridico
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 16/12/2011	CC - 36545964	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera
Amparo De Jesús Mejia Gallón Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 24483431	Vicepresidente Administrativo y de Personal

Bogotá D.C. viernes 31 de mayo de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Superintendencia Financiera de Colombia

logoformas PBX 4851100 DIV. VALORES 8479 7K

CERTIFICADO No 1739 /2013

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (8852) DE FECHA DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, LA DOCTORA: **AIDA EMMA DIAZ GARAVITO,** IDENTIFICADA CON LA C.C. No 41.340.673 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRA EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE FINANCIERA DEL **BANCO POPULAR S.A. OTORGO PODER GENERAL** A LAS DOCTORAS : **CAROLINA MARIA CASTELLANOS LÓPEZ,** IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 35.465.857 EXPEDIDA EN USAQUEN Y LA DOCTORA **ALEXANDRA ALZATE GONZALEZ,** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 51.939.845 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION NI SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) CON DESTINO AL INTERESADO.

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
18/04/2013
1810105988850010181

8852

7 700225 350234

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (8852)- - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (2012)- - -

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.----------

FORMULARIO DE CALIFICACION. ----------

CODIGO NOTARIAL -1100100038. ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL y REVOCATORIA DE PODER.----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN: ----------

PODERDANTE (S): BANCO POPULAR S.A. ----------

NIT. 860.007.738-9. ----------

APODERADA (S): CAROLINA MARÍA CASTELLANOS LÓPEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 35.465.857 expedida en Usaquén.

ALEXANDRA ALZATE GONZÁLEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.939.845 expedida en Bogotá. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECISEIS (16)---días del mes de OCTUBRE-- - de Dos mil Doce (2012), el suscrito EDUARDO DURAN GOMEZ -- - - - - - - - - -, NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan: ----------

Compareció con minuta enviada vía Email: la doctora **AIDA EMMA DIAZ GARAVITO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., portadora de la cédula de ciudadanía número 41.340.673 expedida en Bogotá y expresó: ----------

PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en su carácter de Vicepresidente Financiera, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. --------

SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizada por lo dispuesto en

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT FENOMENAL LTDA. - NIT 830.059.985-3

los artículos 32, ordinal 11, y 33 de los Estatutos Sociales del Banco Popular S.A., el artículo 2 de la Resolución No. 0041 del 26 de marzo de 1992 de la Presidencia del Banco Popular S.A. y la carta de autorización de fecha 03 de octubre de 2012 del Presidente del Banco Popular S.A., confiere **PODER GENERAL** a las Doctoras **CAROLINA MARIA CASTELLANOS LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.465.857 expedida en Usaquén y **ALEXANDRA ALZATE GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.939.845 expedida en Bogotá, quienes en su calidad de Gerente Unidad de Leasing y Asistente de Operaciones Centralizadas de Casa Matriz de la Unidad de Leasing, respectivamente, representarán al **BANCO POPULAR S.A.** en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas a los apoderados por la poderdante, y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: ----------

1) Representar al Banco Popular S.A. en todas las solicitudes, trámites, audiencias, procesos y actuaciones que se requiéran adelantar o que se adelanten ante autoridades públicas o privadas, organismos y dependencias de tránsito y transporte o sus delegados, empresas de transporte público o de carga, oficinas de registro, etc., relacionadas con los vehículos de propiedad del Banco que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. En ejercicio de esta facultad podrán constituir mandatarios especiales, para que en representación de la entidad soliciten, tramiten y obtengan: ----------

a) La matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores cualquiera que sea su denominación o la modificación de las características, descripciones, uso, etc. de dichos vehículos automotores; --

b) El retiro de parqueaderos, patios o sitios de bodegaje, parqueo o depósito autorizados de los vehículos automotores cualquiera que sea su denominación. ---

c) La afiliación o desafiliación a empresas transportadoras legalmente constituidas de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación.

d) Las tarjetas de operación, cupos para matrícula, chatarrización o destrucción de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18-04-2013 10105888887Ca0022869265
Ca022869265

vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. La facultad otorgada en éste numeral comprende la suscripción de los Formularios Únicos de Tránsito (FUN) correspondientes. ----------

2) Para que suscriban los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes que el Banco Popular S.A. adquiera por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocados y entregados a ellos a título de leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. Los apoderados podrán constituir mandatario especial para suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá. ----------

3) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas, relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. ----------

4) Otorgar a terceros autorizaciones o mandatos aduaneros dirigidos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autoridades aduaneras, portuarias y demás entidades públicas y privadas con el fin de realizar todos los trámites de índole aduanero que sean necesarios en los regímenes de importación, exportación o tránsito aduanero, de las mercancías que el Banco Popular S.A. haya importado por cuenta de sus clientes para entregárselas a éstos a título de leasing o arrendamiento financiero. ----------

5) Para que por si o por intermedio de mandatario especial se notifiquen del acto administrativo mediante el cual se autoriza el blindaje de vehículos automotores cualquiera que sea su denominación de propiedad del Banco Popular S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. ------

6) Suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prorrogas,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT SUITORIAL LTDA. - NIT 830026594-5

modificaciones o adiciones. ----------

7) Suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. ----------

8) Suscribir los contratos de fabricación o construcción de bienes que serán entregados en leasing o arrendamiento financiero. ----------

9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial tramiten ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. ----------

10) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actúen y participen ante las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. ----------

11) Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos de bienes que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero.

12) Suscribir los contratos de prenda sobre vehículos en favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas notas de cancelación. ----------

13) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen la inscripción de los contratos de prenda o alertas sobre vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación en los que el Banco Popular S.A. figure como acreedor prendario, así como la cancelación de la inscripción de dichos contratos de prenda o alertas. ----------

14) Suscribir los contratos de factoring o descuento, las notas de cesión de derechos económicos y el endoso de facturas o títulos descontados y pagados totalmente. La facultad otorgada en éste numeral comprende la suscripción de los formatos o formularios que exijan las entidades públicas. ----------

15) Suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del Banco Popular S.A., cuando exista un contrato de promesa de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro locatario como comprador. ----------

16) Suscribir la autorización dirigida al proveedor (concesionario) para facturar el

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
19-04-2013 10104BYCa8S0765
Ca02289264

activo a nombre del Banco Popular S.A. cuando la orden de pedido u orden de compra la hace el locatario directamente.

17) Suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero, al igual que sus respectivas notas de cancelación.

18) Suscribir los contratos de fiducia mercantil, de prenda, de garantía o de fuente pago que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero. ----------

19) Para suscribir por sí o por intermedio de mandatario especial actas de compromiso, comunicaciones, solicitudes, constancias, certificaciones y autorizaciones, dirigidas a las entidades públicas o privadas para realizar cualquier actuación relacionada con bienes muebles o inmuebles cualquiera que sea su denominación, que sean de propiedad del Banco Popular S.A., y hayan sido entregados a título de leasing o arrendamiento financiero. ----------

20) Recibir notificaciones de los actos administrativos proferidos dentro de las actuaciones o trámites en donde el Banco Popular S.A. intervenga o sea llamado a intervenir. ----------

21) Suscribir los contratos o las escrituras públicas de dación en pago en favor del Banco como pago de obligaciones. ----------

22) Para que realicen y suscriban todos los actos, documentos, contratos, endosos, traspasos o cesiones e inscripciones ante las oficinas de registro que corresponda, de todos los bienes adquiridos por Leasing Popular C.F. S.A. o Banco Popular, en el giro ordinario de sus negocios para efectos de su transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales. ----------

23) Podrá por sí misma o por otorgamiento de poder especial a los empleados de la gerencia de la Unidad de Leasing, suscribir los documentos, contratos, endosos, o cesiones a favor de BANCOLDEX, necesarios para el desarrollo de las operaciones de Redescuento de Contratos de Leasing. ----------

24) Para que por sí o por intermedio de los mandatarios especiales que constituya para tal efecto, presente reclamaciones, solicitudes o comunicaciones ante el Fondo Nacional de Garantías relacionadas con las garantías que amparen las

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 830.029.356-3

obligaciones de la Unidad de Leasing. ----------

25) Para que por sí o por intermedio de los mandatarios especiales que constituya para tal efecto se notifique de actos administrativos, presente recursos, objeciones, escritos, peticiones, reclamaciones o comunicaciones dentro de las actuaciones o trámites en donde el BANCO POPULAR S.A. intervenga o sea llamado a intervenir, relacionados con los bienes entregados en leasing. ----------

26) Suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Los apoderados tendrán la facultad expresa de recibir.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando en ejercicio del presente poder los apoderados deban constituir mandatarios especiales, éstos deberán ser empleados del Banco Popular S.A. o terceros, según el caso. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberán ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la Gerencia de la Unidad de Leasing. ----------

PARAGRAFO CUARTO: La Vicepresidente Financiero no podrá otorgar facultades distintas a las indicadas en esta autorización y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. ----------

PARAGRAFO QUINTO: La firma de todo documento o contrato por parte de los apoderados en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del Banco, encargado de aprobar la operación respectiva. ----------

TERCERO: Que revoca en todas su partes los poderes otorgados mediante Escritura Pública No. 2613 del 30 de marzo de 2012 de la Notaría Treinta y Ocho del Círculo de Bogotá. ----------

---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** ----------

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **AIDA EMMA DÍAZ GARAVITO,** actúa en nombre y

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10/04/2013
Ca022869263

INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles, deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de Llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Notaría solicitará vía correo electrónico a la Secretaría de Hacienda la liquidación del Impuesto de Registro la cual será liquidada al 1%; una vez sea remitida la liquidación por esta entidad, se le entregará al usuario para que dicho valor sea consignado en el Banco autorizado.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro, las escrituras deben ser Llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.), generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la forma ya establecida y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a Retención en la Fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la Administración de Impuestos. La Notaría recaudará la Retención.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE:	Calle 74 No. 13 - 40	Tel. 345 05 00
ZONA CENTRO:	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 286 0169
ZONA SUR:	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61	Tel. 238 3369

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

PRINCIPAL:	Avenida Eldorado No. 68 D 35	**CENTRO:**	Carrera 9 No. 16 - 21
CEDRITOS:	Avenida 19 No. 140 - 29	**PALOQUEMAO:**	Carrera 27 No. 15 -10
NORTE:	Carrera 15 No. 93 A 10	**RESTREPO:**	Calle 16 Sur No. 16 - 85
CHAPINERO:	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36	**CAZUCA:**	Autopista Sur No. 12 - 92

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

IDU

Calle 22 No. 6 - 27

VUR
ventanilla única de registro

49

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

SANDRA C. REYES VARGAS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.588.833 expedida en Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 105.488 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO POPULAR S. A.,** establecimiento de crédito bancario, sociedad comercial anónima, legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria y según poder que me ha conferido el Doctor JORGE NELSON GUZMÁN PARRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.402.749 de Bogotá, en su calidad de apoderado general según poder otorgado mediante escritura pública No. 2479 del 6 de septiembre de 2011, de la Notaría 43 del círculo de Bogotá suscrito por el Doctor HEVER ORLANDO LEMUS GONZÁLEZ, Vicepresidente Secretario General del Banco Popular según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Bancaria, del cual adjunto copia, por el presente escrito presento demanda contra **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19,287,308 DE BOGOTA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE Mayor CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

CON RELACION AL PAGARE No 08971500058-7 SUSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2013 A FAVOR DEL BANCO POPULAR S.A.

1. Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos, cabida y nomenclatura dentro de la Escritura pública No. 3071 DEL 31 DE MAYO DE 2013 de la Notaria VEINTICUATRO del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación.

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **Banco Popular S.A.** y en contra del (los) demandado(s) por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré número 08971500058-7 suscrito el 19 DE JUNIO DE 2013.

A. Por el valor del capital de las cuotas vencidas y no pagadas, liquidadas en pesos según su equivalencia al momento del pago, según se relacionan a continuación:

FECHA DE EXIGIBILIDAD CUOTA	CAPITAL EN PESOS	TASA DE INTERESES DE MORA
19 DE JUNIO DE 2014	$1.024.274	19.05%
19 DE JULIO DE 2014	$1.034.531	19.05%
19 DE AGOSTO DE 2014	$1.044.889	19.05%
19 DE SEPTIEMBRE DE 2014	$1.055.351	19.05%
19 DE OCTUBRE DE 2014	$1.065.920	19.05%
19 DE NOVIEMBRE DE 2014	$1.076.592	19.05%
19 DE DICIEMBRE DE 2014	$1.087.372	19.05%
19 DE ENERO DE 2015	$1.098.261	19.05%
19 DE FEBRERO DE 2015	$1.109.257	19.05%
	$9.596.447	

B. Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas a la tasa máxima legal autorizada, vigente al momento del pago, liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta cuando el pago se produzca, que para el día 6 DE ABRIL DE 2015, es del 19.05% efectivo anual.

C. Por el saldo insoluto de capital de la obligación (descontado el correspondiente a las cuotas en mora), consistente en CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE $438.903.246, al momento del pago.

D. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida al momento del pago, que para la fecha de presentación de la demanda corresponde al 19.05% efectivo anual, liquidados

desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que el pago se produzca.

2. Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4° del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia, o afectación a vivienda familiar sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

H E C H O S

CON RELACION AL PAGARE No. 08971500058-7 SUSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2013 A FAVOR DEL BANCO POPULAR S.A.

1. El señor FRANCISCO MARTINEZ MEDINA recibió del Banco Popular S. A..., a título de mutuo comercial el día 19 DE JUNIO DE 2013, la cantidad de $459.144.000.oo, tal como consta en el pagaré número 08971500058-7 suscrito el día 19 DE JUNIO DE 2013.

2. El citado señor se obligó a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 19 DE JULIO DE 2013 .

3. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el mencionado señor constituyo Hipoteca abierta de primer grado a favor del **Banco Popular S.A.**, sobre el inmueble que se describe dentro de la Escritura pública No. 3071 DEL 31 DE MAYO DE 2013 de la Notaria VEINTICUATRO del Circulo de Bogotá D.C.,

4. Tal como consta en el folio de matricula inmobiliaria del bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble es el señor FRANCISCO MARTINEZ MEDINA, quien constituye la parte demandada en este escrito.

5. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día 19 DE JUNIO DE 2014, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el Banco Popular S.A. en ejercicio del derecho consignado en el artículo 19 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

6. El crédito No 08971500058-7, objeto de la demanda, constituye una obligación en pesos, y por lo tanto no se expresa en UVR. Así mismo, por haber sido desembolsado en el año 2013, no es objeto de reliquidación.

NORMAS

Invoco los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y SS, del C.P.C., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979 , Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circular N. 007 del 2.000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y2896 de1999.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía es usted competente.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública número 3071 DEL 31 DE MAYO DE 2013 de la Notaría VEINTICUATRO del Círculo notarial de Bogotá.
2. Pagare No 08971500058-7 suscrito el día 19 DE JUNIO DE 2013a favor del Banco.
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Bancaria de Bogotá.
4. Poder especial que me ha sido conferido para obrar en este proceso.
5. Folio de matricula inmobiliaria número 50C-673618.

42

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: El representante legal del BANCO POPULAR las recibirá en la Calle 17 No. 7-43 Piso 4° de Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA:

Dirección inmueble hipotecado: CALLE 25 BIS NO. 31 A-75 (DIRECCION CATASTRAL) Bogotá D.C.

APODERADA ESPECIAL: La suscrita las recibirá en la Calle 17 No. 7-35 Torre A Piso 9° de Bogotá D.C.

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
4. Escritura Pública No. 2.479 del 6 de septiembre de 2011.

ATENTAMENTE,

SANDRA C. REYES VARGAS
C.C. 52.588.833 de Bogotá
T.P. 105.488 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Sandra Consuelo Reyes Vargas
Quien se identifico con C.C. No. 52 588833
T. P. No. 105488 CSJ Bogotá, D.C. 06 ABR 2015
Responsable Centro de Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

43

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
19/08/2014 4:42:25p. m.

JUZGADO 29 CIVIL CIRCUITO

FECHA NUEVA PRESENTACION
06/04/2015

SECUENCIA:. 29574

EJECUTIVOS

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
8600077389	BANCO POPULAR		01
52588833	SANDRA CONSUELO REYES VARGAS	REYES VARGAS	03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO _____ dvalencv

Oscar Sánchez Ariza

29574

v. 2.0 **MFTS**

JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTAFE DE BOGOTA
El presente memorial ha sido radicado en el libro
en la página No 0100
bajo el No 2015-0251 Tomo No. XXXVII
Fecha 09 ABR 2015

54

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/may./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

034 GRUPO EJECUTIVOS 18177

SECUENCIA: 18177 FECHA DE REPARTO: 04/05/2015 4:52:56p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 34 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600077389	BANCO POPULAR		01
SD397647	NUEVO REPARTO. SEGUN ACUERDOS NO. PSAA15-10300 Y 1		01
52588833	SANDRA CONSUELO REYES VARGAS	REYES VARGAS	03

OBSERVACIONES: 1 CDNO

HMMREPARTO06 FUNCIONARIO DE REPARTO dvalencv HMMREPARTO06 dvalencv

v. 2.0 **MFTS**

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Radicado en la fecha procedente de Reparto, pasa al Despacho 05 MAYO 2015 SIN copia de los anexos para el archivo CON copia de la demanda para el TRASLADO

..

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria

55

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Primero (01) de Junio de Dos Mil Quince (2015)

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 488 y 554 del C.P.C. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 Ibídem, se libra MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** con garantía hipotecaria a favor del **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de la persona natural **FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA**, para que cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta orden, las siguientes sumas de dinero:

1.- NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($9.596.447,00) M/CTE, por concepto de capital de las cuotas causadas y no pagadas, durante el periodo de tiempo comprendido entre los meses de junio de 2014 a febrero de 2015, obligación contenida en el título valor pagaré No. 089715000587, obrante a folios 2 y 3 de este cuaderno y que junto con la Escritura Pública No. 3.071, calendada del 31 de mayo de 2013, protocolizada en la Notaría Veinticuatro del Circulo de Bogotá, conforman la base de esta ejecución.

1.2.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el capital de las cuotas en mora aludidas en el numeral anterior y discriminado a folio 49, desde el veinte (20) de cada mes, fecha en la cual cada cuota se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa del 19.05% E.A., **sin que en ningún caso supere el máximo permitido para los créditos de vivienda a largo plazo.**

2.- CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($438.903.246,00) M/cte. por concepto de capital acelerado, obligación contenida en el título valor pagaré No. 089715000587, obrante a folios 2 y 3 de este cuaderno y que junto con la Escritura Pública No. 3.071, calendada del 31 de mayo de 2013, protocolizada en la Notaría Veinticuatro del Circulo de Bogotá, conforman la base de esta ejecución.

2.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el capital aludido en el numeral anterior, desde el diecinueve (19) de agosto de 2014, fecha en la cual fue radicada la presente demanda y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa del 19.05% E.A., **sin que en ningún caso supere el máximo permitido para los créditos de vivienda a largo plazo.**

Se decreta el **EMBARGO** y **POSTERIOR** secuestro del Bien Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

Inscrita la medida de embargo y una vez allegado el correspondiente certificado de Tradición y Libertad con la totalidad de las anotaciones, para la práctica de la

diligencia de SECUESTRO del Bien Inmueble se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Despachos Comisorios.

LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos de ley.

Igualmente desígnese como secuestre a _____ de la lista de auxiliares de la justicia y Fíjese la suma de $_____ pesos como gastos y comuníquese su nombramiento, adviértasele que debe estarse a la ley.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

A la terminación del proceso, la parte demandante debe darle cumplimiento a lo normado en los artículos 7 y 9 de la Ley 1394 de 2010.

Cúmplase con lo ordenado en el artículo 630 del estatuto tributario. Ofíciese.

Téngase en cuenta que el presente proceso se tramitara bajo la vigencia de la Ley 1395 de 2010.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil.

Reconócese personería a la profesional del derecho **SANDRA CONSUELO REYES VARGAS**, para que actúe como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2015-0650

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 49

de fecha 03 JUN 2015

La secretaria,

YAZMÍN ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ

57

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DE ORALIDAD
Carrera 10ª. 14-33 Piso. 2

OFICIO No. 1433

11 de junio de 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
La Ciudad.

REF: **PROCESO HIPOTECARIO No. 2015-650**

DEMANDANTE: BANCO POPULAR SA NIT 86000777389
DEMANDADO: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA CC 19287308

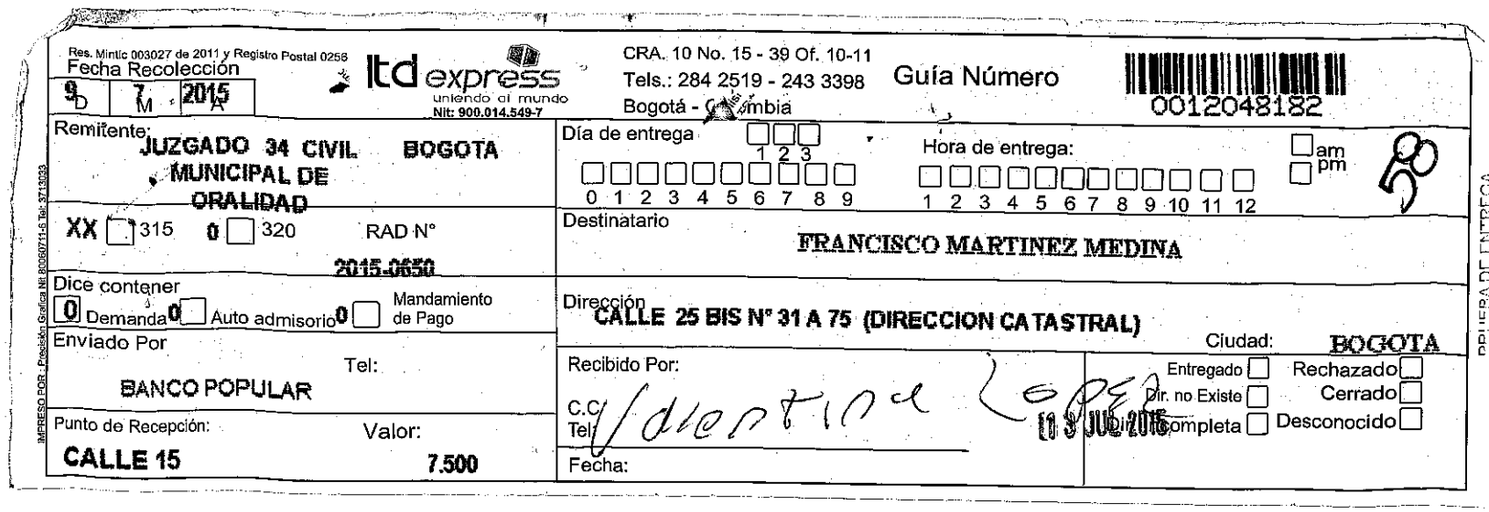
Por medio del presente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha 1 DE JUNIO DE 2015, proferido dentro del proceso referenciado se ordenó el EMBARGO del inmueble identificado con el folio de matrícula No 50C-673618 de esta ciudad .

Procédase de conformidad,

Atentamente,

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria

02-07-15
Retiro oficio # 1433
Jonathan López Rojas
C.C. 1030562807 Dte
Apoderado Banco Popular



Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección: 9 D | 7 M | 2015 A

ltd express — uniendo al mundo — Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número: 0012048182

Remitente: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

Día de entrega: 1 2 3

Hora de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 — am / pm

XX 315 0 320 RAD N° 2015-0650

Destinatario: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

Dice contener: 0 Demanda 0 Auto admisorio 0 Mandamiento de Pago

Dirección: CALLE 25 BIS N° 31 A 75 (DIRECCION CATASTRAL)

Ciudad: BOGOTA

Enviado Por: BANCO POPULAR — Tel:

Recibido Por: Valentina Lopez
C.C
Tel
Fecha: 13 JUL 2015

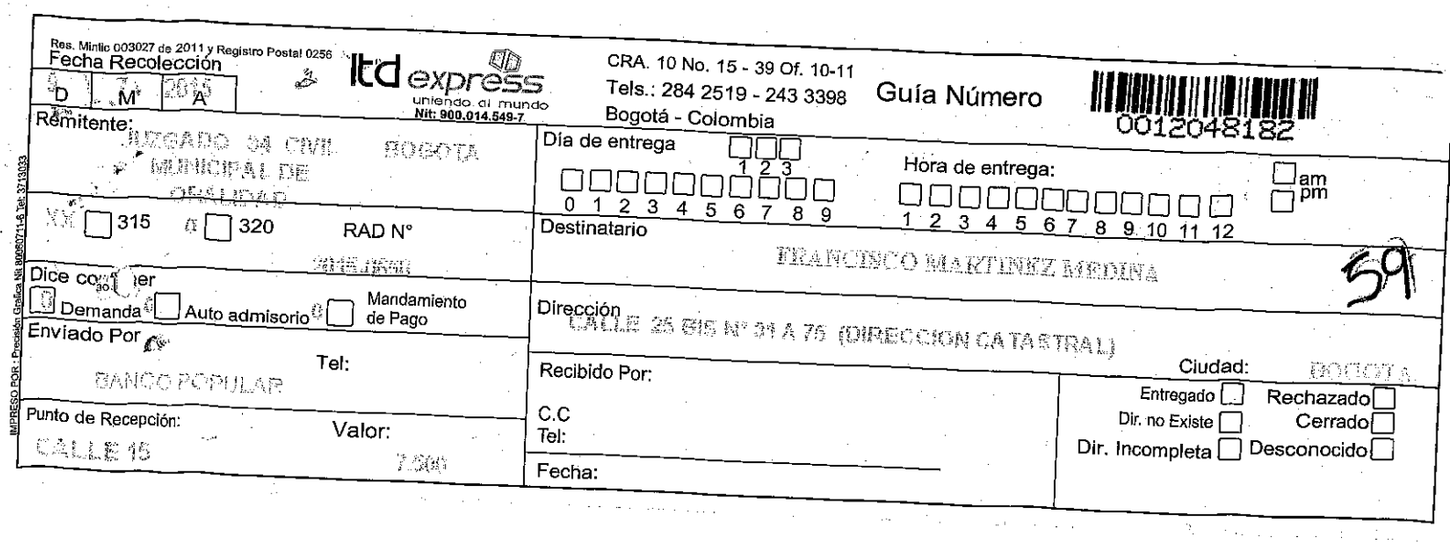
Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: CALLE 15

Valor: 7.500

IMPRESO POR - Presidio Grafica Nit: 800607115 Tel: 3743033

PRUEBA DE ENTREGA



Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección D 7 M 2015 A

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0012048182

Remitente: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DESPACHO

Día de entrega 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

XX 315 o 320 RAD N°

Destinatario FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

59

Dice contener: Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección CALLE 35 SUR N° 31 A 75 (DIRECCION CATASTRAL)

Enviado Por BANCO POPULAR Tel:

Ciudad: BOGOTA

Recibido Por:

C.C
Tel:

Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: CALLE 15 Valor: 7361

IMPRESO POR: Precisión Gráfica Nit 800607114-8 Tel: 3713033

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12048182

CITATORIO

Radicado No. **2015-0650**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

60

CERTIFICAMOS

Que el dia 13 de JULIO del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZG 34 CIVIL C/TO ORALIDAD BOGOTA

Notificado: **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA**

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandados: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

En la siguiente dirección CALLE 25 BIS Nº 31 A- 75 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: VALENTINA LOPEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) O LABORA (N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 14 de JULIO del año 2015 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ltd express
NIT : 900.014.549-7

61

No. Consecutivo

JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 2

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)
Nombre FRANCISCO MARTINEZ MEDINA
Dirección: CALLE 25 BIS NO. 31 A-75
(DIRECCION CATASTRAL)
CIUDAD

Fecha;
DD MM AAAA
09 JUL 2015
Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	**Naturaleza del proceso**	**Fecha providencia** **DD MM AAAA**
2015-0650	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**1/06/2015**

Demandante
BANCO POPULAR S.A

Demandados
FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 XXX 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

SANDRA C. REYES VARGAS
Nombres y Apellidos

_____
Firma

52,588,833 de Bogotá,
No. Cédula de Ciudadanía

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.543-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
09 JUL 2015
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 2006

Letra

62

Señor
JUEZ 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650
ASUNTO : NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 320 C.P.C

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO POPULAR S.A. CONTRA FRANCISCO MARTINEZ MEDINA.

SANDRA C. REYES VARGAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.588.833 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 105.488 del C. S de la J., en mi calidad de apoderada especial del **BANCO POPULAR S.A**, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho informe y cotejo por parte de la empresa de correos, de la notificación de los demandados **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA** practicada en la dirección ordenada por el despacho, arrojando como resultado **POSITIVO**.

Ante esta situación solicito a su despacho proceder de conformidad con lo dispuesto en él articulo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa lo mencionado en (4 folios).

Cordialmente,

12 AUG 2015

SANDRA CONSUELO REYES VARGAS
C.C. NO. 52.588.833 de Bogotá
T.P. No. 105.488 del C. S de la J.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

12 AGO 2015 *En la fecha se agrega a los autos el envío del citatorio al demandado, la apoderada de la parte demandante actúe de conformidad con el artículo 320 del C.P...*

La Secretaria,

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

63

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4347 5746 5485 1714 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 10:34:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23/10/1972 RADICACIÓN: 1972-030753 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 16/10/1972

COD CATASTRAL: AAA0073NNPP
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 22 T 32 3 3

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CASA DE HABITACION Y LINDA. NORTE: EN 10.00 METROS CON LA CALLE 23 .ORIENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 25 DE LA MZ.11 SUR: EN 10.00 METROS CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MZ. OCCIDENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 23 DE LA MISMA MZ."--

COMPLEMENTACIÓN:
A LA MATRICULA N.050-056754 QUE JAIME DUQUE GRISALES, ADQUIRIO ESTE LOTE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VICENTE BURAGLIA,POR LA 8013 DE NOVIEMBRE 17/62 NOTARIA 5. DE BOGOTA--- ESTE ADQUIRIO DE LA SOCIEDAD BURAGLIA LTDA,POR LA N.2090 DE MAYO 4/61 NOTARIA 4A DE BOGOTA-- ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERA ANTONIO PUERTO;POR LA 1601 DE ABRIL 10/61 NOTARIA 4A DE BOGOTA-- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION GRAN AMERICA LTDA,POR LA N.1706 DE MAYO 27/58 NOTARIA 1A DE BOGOTA---ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE URBANIZADORA COLOMBIA S.A.SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N.537 DE ABRIL 19/51 NOTARIA 6A DE BOGOTA---------- RESOLUCION NUMERO 01030 DE 02 DE MAYO DE 1985

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 23 34-29
2) CL 25 BIS 31A 75 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 29/5/1963** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 3356 DEL: 22/5/1963 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 148.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUQUE GRISALES JAIME
A: CASSEM GELAL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 26/9/1963** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 6595 DEL: 13/9/1963 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 90.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA HC
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASSEM GELAL X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 27/9/1963** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 6595 DEL: 13/9/1963 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 8 AÑOS A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASSEM GELAL X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 16/10/1972** **Radicación 72030753**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4347 5746 5485 1714 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 10:34:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: SENTENCIA SN DEL: 23/9/1968 JUZG 14 CMPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: KASSEM ALDYYEBAR GELAL
A: BUSTAMANTE VDA. DE KASSEM ERNESTINA CC# 20267888 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/4/1973 Radicación 1973-
DOC: ESCRITURA 7451 DEL: 29/12/1972 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASSEM GELAL X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/4/1973 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 7451 DEL: 29/12/1972 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 8 AIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASSEM GELAL X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/7/1984 Radicación 1984-75218
DOC: ESCRITURA 1038 DEL: 14/3/1984 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUSTAMANTE VDA. DE KASSEM ERNESTINA CC# 20267888
A: RICO GUTIERREZ OMAR CC# 6040500 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 25/7/1985 Radicación 1985-94341
DOC: ESCRITURA 4701 DEL: 12/6/1985 NOTARIA 9A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.100.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO GUTIERREZ OMAR CC# 6040500
A: SANDOVAL LUZ MARINA X C:41303408

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/2/2001 Radicación 2001-9594
DOC: ESCRITURA 279 DEL: 2/2/2001 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 95.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANDOVAL LUZ MARINA C:41303408
A: ARAMBULO HUEJE JAEL CC# 51752330 X
A: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 22/6/2001 Radicación 2001-41788
DOC: ESCRITURA 1236 DEL: 12/6/2001 NOTARIA 11 DE BOGOTA D C VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA . VALOR DEL CREDITO $ 33.000.000

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

64

Certificado Generado con el Pin No: 4347 5746 5485 1714 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 10:34:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARAMBULO HUEJE JAEL CC# 51752330 X
DE: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047 X
A: BANCO CAJA SOCIAL

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 15/6/2010 Radicación 2010-55869
DOC: ESCRITURA 4303 DEL: 13/5/2010 NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No: 10
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC S.A.
A: ARAMBULO HUEJE JAEL CC# 51752330 X
A: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 9/3/2011 Radicación 2011-21435
DOC: ESCRITURA 470 DEL: 17/2/2011 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARAMBULO HUEJE JAEL CC# 51752330
DE: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047
A: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 13/6/2013 Radicación 2013-51889
DOC: ESCRITURA 3071 DEL: 31/5/2013 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 700.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047
A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO CC# 19287308 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 13/6/2013 Radicación 2013-51889
DOC: ESCRITURA 3071 DEL: 31/5/2013 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO CC# 19287308 X
A: BANCO POPULAR S.A. NIT# 8600077389

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 8/5/2014 Radicación 2014-40231
DOC: OFICIO 0935 DEL: 28/3/2014 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO REF.2014-00045
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ ALVARO ALFREDO CC# 79241845
A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO CC# 19287308 X
A: WORLS BROKER E.U.INVERSIONES INMOBILIARIAS NIT# 8305100049

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 10/7/2014 Radicación 2014-59687
DOC: OFICIO 1852 DEL: 7/7/2014 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4347 5746 5485 1714 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 10:34:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 15

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ALVARO ALFREDO CC# 79241845

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO CC# 19287308

A: NORLS BROKER E.U.INVERSIONES INMOBILIARIAS

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 8/8/2014 Radicación 2014-68306

DOC: OFICIO 851 DEL: 21/7/2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA

D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EJECUTIVO #2014-00145

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARCO YOMAIRA STELLA

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO CC# 19287308 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 3/7/2015 Radicación 2015-56380

DOC: OFICIO 1433 DEL: 11/6/2015 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA

D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A. NIT# 8600077389

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO CC# 19287308

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 3/7/2015 Radicación 2015-56380

DOC: OFICIO 1433 DEL: 11/6/2015 JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 17

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARCO YOMAIRA STELLA

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO CC# 19287308 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 18 No. corrección: 1 Radicación: C2015-16460 Fecha: 25/8/2015

CODIGO ACTO CORREGIDO. VALE.(ART. 59 LEY 1579/2012)-AUXDEL85-C2015-16460.

Anotación Nro: 19 No. corrección: 1 Radicación: C2015-16460 Fecha: 25/8/2015

ANOTACION INCLUIDA POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD. VALE.(ART. 59 LEY 1579/2012)-AUXDEL85-C2015-16460-

****

****

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4347 5746 5485 1714 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 10:34:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 4201 impreso por: 4201
TURNO: 2015-577934 FECHA:15/9/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

66

SEÑOR:
JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No.2015-0650 DEL BANCO POPULAR CONTRA FRANCISCO MARTINEZ MEDINA.

Estando Registrado el embargo solicito decretar el secuestro del inmueble hipotecado ubicado CALLE 25 BIS NO. 31 A -75 (DIRECCION CATASTRAL) Bogotá D.C., dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 515 del C. de P.C modificado por el D.E. 2282/99, Art 1 num., 274, así mismo solicito a su despacho se sirva LIBRAR DESPACHO COMISORIO dirigido a los Juez de Descongestión y/o Inspecciones de Policía, para la practica de la **diligencia de secuestro**.

Me permito allegar folio (s) de matricula inmobiliaria No. 50C-673618.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá

SANDRA C. REYES VARGAS .
C.C. 52.588.833 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. 105.488 del C.S.J.

23 SEP 2015

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

23 SEP 2015 *En la fecha se agrega a los autos el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante solicitando el secuestro del inmueble, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su oportunidad procesal pertinente y por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en autos obrantes a folios (55-56)*

La Secretaria,

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

EE 16845
67

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Julio de 2015 a las 05:07:57 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-56380 se calificaron las siguientes matriculas:
673618

Matricula Nro.: 50C-673618

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0073NNPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 23 34-29
2) CL 25 BIS 31A 75 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56380
Documento: OFICIO 1433 del: 11-06-2015 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
X BANCO POPULAR S.A. 8600077389
A MARTINEZ MEDINA FRANCISCO 19287308

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	07 JUL 2015	Registrador Principal (E)

ABOGA255,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

68

Impreso el 06 de Julio de 2015 a las 05:07:57 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-56380 se calificaron las siguientes matriculas:
673618

Matricula Nro.: 50C-673618

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0073NNPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 23 34-29
2) CL 25 BIS 31A 75 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56380
Documento: OFICIO 1433 del: 11-06-2015 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
X BANCO POPULAR S.A. 8600077389
A MARTINEZ MEDINA FRANCISCO 19287308

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	07 JUL 2015	Registrador Principal (E)

ABOGA255,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

69

Impreso el 06 de Julio de 2015 a las 05:07:57 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-56380 se calificaron las siguientes matriculas:
673618

Matricula Nro.: 50C-673618

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0073NNPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 23 34-29
2) CL 25 BIS 31A 75 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56380
Documento: OFICIO 1433 del: 11-06-2015 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
X BANCO POPULAR S.A. 8600077389
A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO 19287308

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	07 JUL 2015	Registrador Principal (E)

ABOGA255,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

20

Impreso el 06 de Julio de 2015 a las 05:07:57 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-56380 se calificaron las siguientes matriculas:
673618

Matricula Nro.: 50C-673618

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0073NNPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 23 34-29
2) CL 25 BIS 31A 75 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56380
Documento: OFICIO 1433 del: 11-06-2015 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
X BANCO POPULAR S.A. 8600077389
A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO 19287308

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	07 JUL 2015	Registrador Principal (E)

ABOGA255,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-673618

Pagina 1

Impreso el 09 de Julio de 2015 a las 11:53:55 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-10-1972 RADICACION: 1972-030753 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-10-1972
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073NNPP** COD. CATASTRAL ANT.: 22 T 32 3 3
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION Y LINDA. NORTE: EN 10.00 METROS CON LA CALLE 23 .ORIENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 25 DE LA MZ.11 SUR: EN 10.00 METROS CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MZ. OCCIDENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 23 DE LA MISMA MZ."--

COMPLEMENTACION:

A LA MATRICULA N.050-056754 QUE JAIME DUQUE GRISALES, ADQUIRIO ESTE LOTE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VICENTE BURAGLIA,POR LA 8013 DE NOVIEMBRE 17/62 NOTARIA 5. DE BOGOTA--- ESTE ADQUIRIO DE LA SOCIEDAD BURAGLIA LTDA,POR LA N.2090 DE MAYO 4/61 NOTARIA 4A DE BOGOTA-- ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERA ANTONIO PUERTO;POR LA 1601 DE ABRIL 10/61 NOTARIA 4A DE BOGOTA-- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION GRAN AMERICA LTDA,POR LA N.1706 MAYO 27/58 NOTARIA 1A DE BOGOTA---ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE BANIZADORA COLOMBIA S.A.SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N.537 DE ABRIL 19/51 NOTARIA 6A DE BOGOTA---------- RESOLUCION NUMERO 01030 DE 02 DE MAYO DE 1985

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 23 34-29
2) CL 25 BIS 31A 75 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-05-1963 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 148,000.00
Documento: ESCRITURA 3356 del: 22-05-1963 NOTARIA 5A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUQUE GRISALES JAIME
A: CASSEM GELAL X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-09-1963 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 90,000.00
Documento: ESCRITURA 6595 del: 13-09-1963 NOTARIA 5A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASSEM GELAL X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-09-1963 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6595 del: 13-09-1963 NOTARIA 5A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 8 AÑOS

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASSEM GELAL X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-10-1972 Radicacion: 72030753 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA SN del: 23-09-1968 JUZG 14 CMPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASSEM ALDYYEBAR GELAL

A: BUSTAMANTE VDA. DE KASSEM ERNESTINA 20267888 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-04-1973 Radicacion: 1973- VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7451 del: 29-12-1972 NOTARIA 5A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

C-2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASSEM GELAL X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-04-1973 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7451 del: 29-12-1972 NOTARIA 5A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 8 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASSEM GELAL X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-1984 Radicacion: 1984-75218 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1038 del: 14-03-1984 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE VDA. DE KASSEM ERNESTINA 20267888

A: RICO GUTIERREZ OMAR 6040500 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-07-1985 Radicacion: 1985-94341 VALOR ACTO: $ 3,100,000.00

Documento: ESCRITURA 4701 del: 12-06-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GUTIERREZ OMAR 6040500

A: SANDOVAL LUZ MARINA C:41303408 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-02-2001 Radicacion: 2001-9594 VALOR ACTO: $ 95,000,000.00

Documento: ESCRITURA 279 del: 02-02-2001 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-673618

Impreso el 09 de Julio de 2015 a las 11:53:55 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL LUZ MARINA C:41303408

A: JAVELA MURCIA HENRY **12123047** **X**

A: ARAMBULO HUEJE JAEL **51752330** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-06-2001 Radicacion: 2001-41788 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1236 del: 12-06-2001 NOTARIA 11 de BOGOTA D C

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA . VALOR DEL CREDITO $ 33.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAVELA MURCIA HENRY 12123047 X

DE: ARAMBULO HUEJE JAEL 51752330 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-06-2010 Radicacion: 2010-55869 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4303 del: 13-05-2010 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: JAVELA MURCIA HENRY **12123047** **X**

A: ARAMBULO HUEJE JAEL **51752330** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-03-2011 Radicacion: 2011-21435 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 470 del: 17-02-2011 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAVELA MURCIA HENRY 12123047

DE: ARAMBULO HUEJE JAEL 51752330

A: JAVELA MURCIA HENRY **12123047** **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 13-06-2013 Radicacion: 2013-51889 VALOR ACTO: $ 700,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3071 del: 31-05-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAVELA MURCIA HENRY 12123047

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **19287308** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-06-2013 Radicacion: 2013-51889 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3071 del: 31-05-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO 19287308 X

A: BANCO POPULAR S.A. **8600077389**

ANOTACION: Nro 15

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-673618

Impreso el 09 de * Julio de 2015 a las 11:53:55 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 08-05-2014 Radicacion: 2014-40231 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0935 del: 28-03-2014 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO REF.2014-00045 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ALVARO ALFREDO 79241845

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO 19287308 X

A: WORLS BROKER E.U.INVERSIONES INMOBILIARIAS 8305100049

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-07-2014 Radicacion: 2014-59687 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1852 del: 07-07-2014 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ALVARO ALFREDO 79241845

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO 19287308

A: NORLS BROKER E.U.INVERSIONES INMOBILIARIAS

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 08-08-2014 Radicacion: 2014-68306 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 851 del: 21-07-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO #2014-00145 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARCO YOMAIRA STELLA

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO 19287308 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56380 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1433 del: 11-06-2015 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A. 8600077389

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO 19287308

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO 0850 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-673618 73

Impreso el 09 de Julio de 2015 a las 11:53:55 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID52 **Impreso por:MESAC55**

TURNO: 2015-417895 **FECHA: 03-07-2015**

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

5202032

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 03 de Julio de 2015 a las 02:52:21 p.m.

No. RADICACION: 2015-56380

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO POPULAR

OFICIO No.: 1433 del 11-06-2015 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **673618 BOGOTA D. C.**

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16,500
				16,500

Total a Pagar: $ 16,500

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 16,500

5202033

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 03 de Julio de 2015 a las 02:52:22 p.m.

No. RADICACION: 2015-417895

MATRICULA: 50C-673618

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO POPULAR

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-56380

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DE ORALIDAD
Carrera 10ª. 14-33 Piso. 2

75

OFICIO No. 1433

11 de junio de 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
La Ciudad.

REF: **PROCESO HIPOTECARIO No. 2015-650**

DEMANDANTE: BANCO POPULAR SA NIT 86000777389
DEMANDADO: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA CC 19287308

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha 1 DE JUNIO DE 2015, proferido dentro del proceso referenciado se ordenó el EMBARGO del inmueble identificado con el folio de matrícula No 50C-673618 de esta ciudad .

Procédase de conformidad,

Atentamente,

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

76

Bogotá, 28 de julio de 2015 50C2015EE16845

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá

21 OCT 2015

Señores 34 / C / C
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No 14-33 piso 2º
Bogotá.

Asunto: Oficio 1433 del 11-06-15
Referencia: Proceso Hipotecario 2015-650

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015-56380**, con matrícula inmobiliaria **50C-673618.**

Todo lo anterior, con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición en referencia.

Cordialmente,

Abogado 255.

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Clara C.Zamora R.

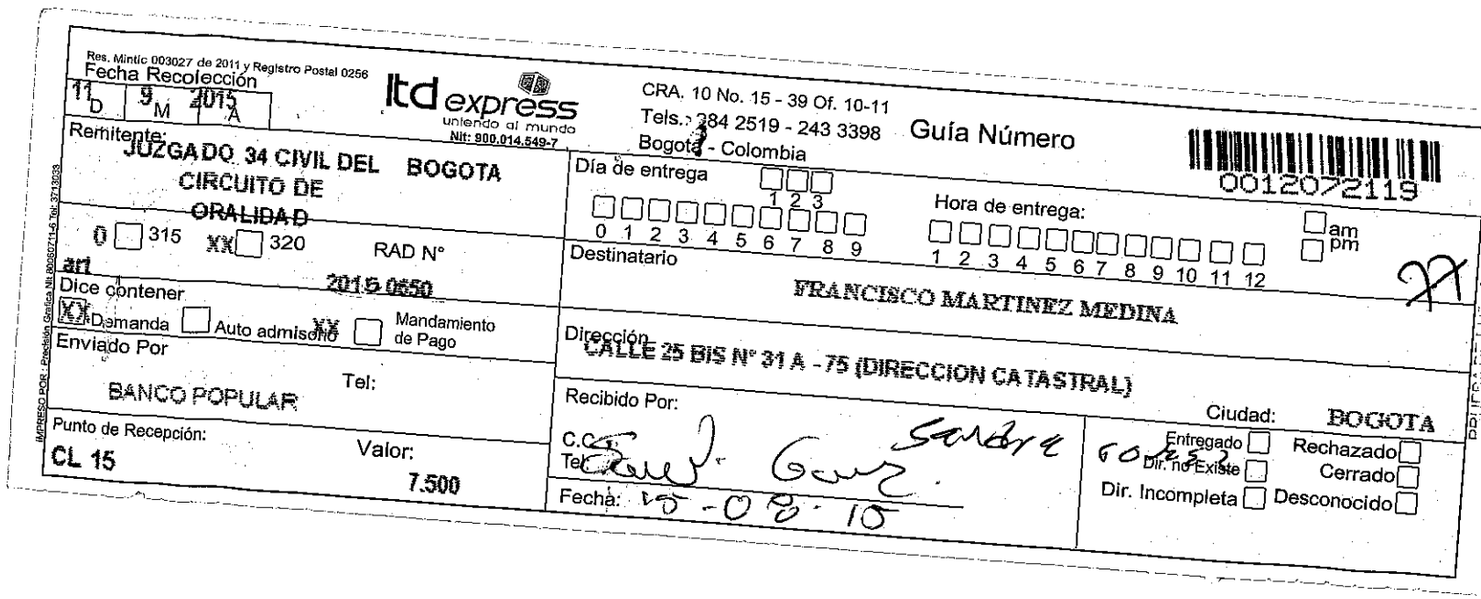
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

19 NOV 2015

En la fecha se agrega a los autos la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su oportunidad procesal pertinente y por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en autos obrantes a folios (55-56)

La Secretaria,

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ



Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección: 11 D 9 M 2015 A

ltd express — uniendo al mundo — Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0012072119

Remitente: JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BOGOTA

0 ☐ 315 XX ☐ 320 RAD N° art 2015 0650

Dice contener: XX Demanda ☐ Auto admisorio XX ☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por: BANCO POPULAR Tel:

Punto de Recepción: CL 15 Valor: 7.500

Día de entrega: 1 2 3

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ☐ am ☐ pm

Destinatario: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

Dirección: CALLE 25 BIS N° 31 A - 75 (DIRECCION CATASTRAL)

Ciudad: BOGOTA

Recibido Por: C.C. Sandra Tel. Gmz.

Fecha: 15-08-15

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

IMPRESO POR: Protección Gráfica Nit: 800607214-5 Tel: 3713033

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12072119

79

AVISO

Radicado No. **2015-0650**

EJECUTIVO HIPOTECARIO

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 15 de SEPTIEMBRE del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZG 34 CIVIL C/TO ORALIDAD BOGOTA

Notificado: **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA**

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandados: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

En la siguiente dirección CALLE 25 BIS Nº 31 A 75 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA DC

Diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: SANDRA GOMEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) O LABORA (N) EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado el dia 16 de SEPTIEMBRE del año 2015 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ltd express

80

No. Consecutivo

JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 2

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 C.P.C

Señor (a)

Nombre FRANCISCO MARTINEZ MEDINA
CALLE 25 BIS NO. 31 A-75
(DIRECCION CATASTRAL)
CIUDAD

Fecha;
DD MM AAAA
11 SEP 2015
Servicio Postal Autorizado

Demandante
BANCO POPULAR S. A.

Demandados
FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2015-0650	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA 01-06-2015

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 320 DE PROCEDIMIENTO CIVIL, MODIFICADO POR LA LEY 794 DE 2003 POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL DIA 01-06-2015 DONDE SE PROFIRIÓ MANDAMIENTO DE PAGO XXXX_, ORDENO CITARLO__ ___ O DISPUSO, PROFERIDO EN EL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DÍAS PARA RETÍRALAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANXO: COPIA INFORMAL: DEMANDA__XX __AUTO ADMISORIO_____MANDAMIENTO DE PAGO__XX ___

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

ACUERDO 2255 DE 2003 NA-01

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA

COTEJO
td express
NIT : 900.0[illegible]
ESTE DOCUMENTO
11 SEP 2015
CON EL ORIGINAL
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
Res. Mincomunicaciones

81

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Primero (01) de Junio de Dos Mil Quince (2015)

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 488 y 554 del C.P.C. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 Ibidem, se libra MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** con garantía hipotecaria a favor del **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de la persona natural **FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA**, para que cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta orden, las siguientes sumas de dinero:

1.- NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($9.596.447,00) M/CTE por concepto de capital de las cuotas causadas y no pagadas durante el periodo de tiempo comprendido entre los meses de junio de 2014 a febrero de 2015, obligación contenida en el título valor pagaré No. 089715000587, obrante a folios 2 y 3 de este cuaderno y que junto con la Escritura Pública No. 3.071, calendada del 31 de mayo de 2013, protocolizada en la Notaría Veinticuatro del Círculo de Bogotá, conforman la base de esta ejecución.

1.2.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el capital de las cuotas en mora aludidas en el numeral anterior y discriminado a folio 49, desde el veinte (20) de cada mes, fecha en la cual cada cuota se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa del 19.05% E.A., ***sin que en ningún caso supere el máximo permitido para los créditos de vivienda a largo plazo***.

2.- CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($438.903.246,00) M/cte. por concepto de capital acelerado, obligación contenida en el título valor pagaré No. 089715000587, obrante a folios 2 y 3 de este cuaderno y que junto con la Escritura Pública No. 3.071, calendada del 31 de mayo de 2013, protocolizada en la Notaría Veinticuatro del Círculo de Bogotá, conforman la base de esta ejecución.

2.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el capital aludido en el numeral anterior, desde el diecinueve (19) de agosto de 2014, fecha en la cual fue radicada la presente demanda y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa del 19.05% E.A., **sin que en ningún caso supere el máximo permitido para los créditos de vivienda a largo plazo.**

SEP 2015

Se decreta el **EMBARGO** y **POSTERIOR** secuestro del Bien Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

Inscrita la medida de embargo y una vez allegado el correspondiente certificado de Tradición y Libertad con la totalidad de las anotaciones, para la práctica de la

82

diligencia de SECUESTRO del Bien Inmueble se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Despachos Comisorios.

LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos de ley.

Igualmente designese como secuestre a _____ de la lista de auxiliares de la justicia y Fíjese la suma de $_____ pesos como gastos y comuníquese su nombramiento, adviértasele que debe estarse a la ley.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

A la terminación del proceso, la parte demandante debe darle cumplimiento a lo normado en los artículos 7 y 9 de la Ley 1394 de 2010.

Cumplase con lo ordenado en el artículo 630 del estatuto tributario. Ofíciese.

Téngase en cuenta que el presente proceso se tramitara bajo la vigencia de la Ley 1395 de 2010.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil.

Reconócese personería a la profesional del derecho **SANDRA CONSUELO REYES VARGAS**, para que actúe como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2015-0650

11 SEP 2015

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 49

de fecha 03 JUN 2015

La secretaria,

YAZMÍN ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ

83

Folio 54

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BOGOTÁ
D.C.
Carrera 10ª 14-33, P.so. 2º

Oficio No.1434
11 DE JUNIO DE 2015

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
(DIAN)
La Ciudad

REF: PROCESO HIPOTECARIO No 2015-0650
DE: BANCO POPULAR SA NIT 86000777389
CONTRA: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA CC
19287308

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 1 DE JUNIO DE 2015 dictado dentro del proceso de la referencia se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mayor Cuantía con a favor de BANCO POPULAR SA y en contra de **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA CC 19287308** y con domicilio en la CALLE 25 BIS No 31 A -75 DE ESTA CIUDAD. lo anterior para que se proceda a lo ordenado en el Art. 630 del Estatuto Tributario.

Procedase de conformidad.

11 SEP 2015

CON EL NUMERO DE
No
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19
Res. Mincomunicaciones TIC
002501 / 2

Atentamente,

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria.

84

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

SANDRA C. REYES VARGAS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.588.833 expedida en Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 105.488 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO POPULAR S. A.**, establecimiento de crédito bancario, sociedad comercial anónima, legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria y según poder que me ha conferido el Doctor JORGE NELSON GUZMÁN PARRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.402.749 de Bogotá, en su calidad de apoderado general según poder otorgado mediante escritura pública No. 2479 del 6 de septiembre de 2011, de la Notaría 43 del círculo de Bogotá suscrito por el Doctor HEVER ORLANDO LEMUS GONZÁLEZ, Vicepresidente Secretario General del Banco Popular según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Bancaria, del cual adjunto copia, por el presente escrito presento demanda contra **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19,287,308 DE BOGOTA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE Mayor CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

CON RELACION AL PAGARE No 08971500058-7 SUSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2013 A FAVOR DEL BANCO POPULAR S.A.

1. Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos, cabida y nomenclatura dentro de la Escritura pública No. 3071 DEL 31 DE MAYO DE 2013 de la Notaria VEINTICUATRO del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación.

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **Banco Popular S.A.** y en contra del (los) demandado(s) por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré número 08971500058-7 suscrito el 19 DE JUNIO DE 2013.

A. Por el valor del capital de las cuotas vencidas y no pagadas, liquidadas en pesos según su equivalencia al momento del pago, según se relacionan a continuación:

CONSEJO
ICdexpress
11 SEP 2015
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
Res. Telecomunicaciones VTC

FECHA DE EXIGIBILIDAD CUOTA	CAPITAL EN PESOS	TASA DE INTERESES DE MORA
19 DE JUNIO DE 2014	$1.024.274	19.05%
19 DE JULIO DE 2014	$1.034.531	19.05%
19 DE AGOSTO DE 2014	$1.044.889	19.05%
19 DE SEPTIEMBRE DE 2014	$1.055.351	19.05%
19 DE OCTUBRE DE 2014	$1.065.920	19.05%
19 DE NOVIEMBRE DE 2014	$1.076.592	19.05%
19 DE DICIEMBRE DE 2014	$1.087.372	19.05%
19 DE ENERO DE 2015	$1.098.261	19.05%
19 DE FEBRERO DE 2015	$1.109.257	19.05%
	$9.596.447	

B. Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas a la tasa máxima legal autorizada, vigente al momento del pago, liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta cuando el pago se produzca, que para el día 6 DE ABRIL DE 2015, es del 19.05% efectivo anual.

C. Por el saldo insoluto de capital de la obligación (descontado el correspondiente a las cuotas en mora), consistente en CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE $438.903.246, al momento del pago.

D. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida al momento del pago, que para la fecha de presentación de la demanda corresponde al 19.05% efectivo anual liquidados

86

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: El representante legal del BANCO POPULAR las recibirá en la Calle 17 No. 7-43 Piso 4° de Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA:

Dirección inmueble hipotecado: CALLE 25 BIS NO. 31 A-75 (DIRECCION CATASTRAL) Bogotá D.C.

APODERADA ESPECIAL: La suscrita las recibirá en la Calle 17 No. 7-35 Torre A Piso 9° de Bogotá D.C.

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
4. Escritura Pública No. 2.479 del 6 de septiembre de 2011.

ATENTAMENTE,

SANDRA C. REYES VARGAS
C.C. 52.588.833 de Bogotá
T.P. 105.488 del C. S. de la J.

C O T E C
ltd exp
NIT
ESTE DOC
11 SEP 2015
CON E
No
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
Res.

87

OCT 2015

Señor
JUEZ 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650
ASUNTO : NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 320 C.P.C

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO POPULAR S.A. CONTRA FRANCISCO MARTINEZ MEDINA.

SANDRA C. REYES VARGAS, obrando en mi calidad de apoderada especial del Banco Popular S.A en el proceso de la referencia, solicito al despacho que se sirva:

Considerar surtida la notificación por aviso de los demandados **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA** de conformidad con él artículo 320 del Código de Procedimiento Civil modificado por la Ley 794 de 2003, conforme al aviso entregado por la empresa postal en la dirección del demandado mencionado el **16 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

Atentamente,

SANDRA CONSUELO REYES VARGAS
C.C. NO. 52.588.833 de Bogotá
T.P. No. 105.488 del C.S de la J.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

1. SE SUSTANO EN TRASLADO ALLEGO COPIAS.
2. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
4. VENCIDO EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
5. VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO CONTENIDO EN AUTO ANTERIOR.
   LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
6. SUSPENDO EL TERMINO PROBATORIO
7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO
   (S) NO COMPARECIO.
8. ESTESE A LO RESUELTO EN AUTO ANTERIOR
9. PASE AL DESPACHO SOLICITUD PARA RESOLVER.

FIJADO EL 19 NOV 2015

Notificación Auto Judicial

(2)

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

88

30 OCT 2015

Ref. : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA FRANCISCO MARTINEZ MEDINA.

SANDRA C. REYES VARGAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.588.833 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional No. 105.488 del C. S de la J. , en mi calidad de apoderada especial del **BANCO POPULAR S.A. ,** conferido por el Doctor **JORGE NELSON GUZMÁN PARRA,** apoderado general del Banco, según poder que consta en la Escritura No. 2479 del 6 de septiembre de 2011, de la Notaria Cuarenta y Tres del circulo de Bogotá D.C, otorgado por el Doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZÁLEZ,** representante Legal del Banco, por medio del presente escrito solicito tener en cuenta que es el momento procesal para que :

Se dicte **SENTENCIA**, por ser lo correcto, en virtud de encontrarse debidamente notificada la parte demandada y la misma guardar silencio.

Señor (a) Juez,

SANDRA C. REYES VARGAS
C.C. No. 52.5888.833 de Bogotá
T.P. NO. 105.488 del C.S. de la J.

88

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.



Ref. : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA FRANCISCO MARTINEZ MEDINA.

SANDRA C. REYES VARGAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.588.833 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional No. 105.488 del C. S de la J. , en mi calidad de apoderada especial del **BANCO POPULAR S.A. ,** conferido por el Doctor **JORGE NELSON GUZMÁN PARRA,** apoderado general del Banco, según poder que consta en la Escritura No. 2479 del 6 de septiembre de 2011, de la Notaria Cuarenta y Tres del circulo de Bogotá D.C, otorgado por el Doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZÁLEZ,** representante Legal del Banco, por medio del presente escrito solicito tener en cuenta que es el momento procesal para que :

Se dicte **SENTENCIA**, por ser lo correcto, en virtud de encontrarse debidamente notificada la parte demandada y la misma guardar silencio.

Señor (a) Juez,

SANDRA C. REYES VARGAS
C.C. No. 52.5888.833 de Bogotá
T.P. NO. 105.488 del C.S. de la J.

S.
89

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá

18 NOV 2015

SEÑOR:
JUEZ 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2015-0650 DEL BANCO POPULAR S.A. CONTRA FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

SANDRA CONSUELO REYES VARGAS, obrando en mi calidad de Apoderada especial del **BANCO POPULAR S.A.**, por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito:

Solicitar al despacho se dicte SENTENCIA, en virtud de estar debidamente notificado el demandado y el mismo no proponer excepciones.

Así mismo solicito la elaboración y entrega del despacho comisorio para realizar la diligencia de secuestro solicitada desde el 23 de septiembre de 2015.

Agradezco la celeridad del asunto,

Señor Juez,

SANDRA CONSUELO REYES VARGAS
C.C. No. 52.588.833 de Bogota
T.P. No. 105.488 del C.S de la J.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.

☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO CONTENIDO EN AUTO ANTERIOR.

EL(LOS) DEMANDANTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO

☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO.

☐ DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

PASE DESPACHO LA ACTUACIÓN SOLICITUD PARA RESOLVER. Dictar Sentencia.

BOGOTÁ, D.C. 19 NOV 2015

SECRETARIO (2)

90

1-32-244-440- 2484

Bogotá, 23 de Noviembre de 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá 26 NOV 2015

Señores
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA
YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretario
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 2
BOGOTA

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 DE BANCO POPULAR S.A contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA NIT 19.287.308

NIT.19.287.308

Cordial saludo Doctora Yazmin Alexandra

En atención a su oficio No.1434 de fecha 11 de junio de 2015, radicado en esta Dirección Seccional con el número 029675 del 18 de junio de 2015, nos permitimos informarle que el contribuyente FRANCISCO MARTINEZ MEDINA NIT 19.287.308, que pertenece a este grupo, adeuda las siguientes obligaciones:

Concepto	Año	Periodo	Impuesto	Sanción
RENTA	2012	1	191.000	268.000
RENTA	2013	1	170.000	0

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Cordialmente,

Diego Enrique Caicedo Carrillo
Funcionario GIT Persuasiva I
División de Gestión de Cobranzas
P1-2782

91

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA DIC.

29 MAR 2016 *Recibido y en la fecha pasa al despacho donde se encuentran las diligencias,.*

La Secretaria,

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

92

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a la documental obrante a folios 60 y 79 al 86, téngase como notificado por aviso a FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA, quien dejó vencer en silencio el traslado de la demanda.

Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno lo manifestado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (fl. 90).

Notifíquese,

MARITZA LILINA SÁNCHEZ TORRES

JUEZ. (2)

JGSB/2015-0650

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 03.

de fecha 31 MAR. 2016

La secretaria,

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

93

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., treinta (30) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta que fue asignada a esta dependencia judicial la demanda ejecutiva con garantía hipotecaria incoada por el BANCO POPULAR S.A. en contra de FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA, sin que dentro de la misma hubiere sido propuesto medio exceptivo u oposición alguna, esta dependencia judicial procederá a adoptar la decisión que en derecho corresponda previas las siguientes consideraciones:

Mediante auto calendado del 1 de junio de 2015 (fls. 55 y 56), se libró orden de apremio en contra de FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA por el capital de las cuotas causadas y no pagadas durante el periodo de tiempo comprendido entre los meses de junio de 2014 a febrero de 2015 y el capital acelerado, obligaciones contenidas en el pagaré No. 089715000587 (fls. 2 y 3), más los intereses moratorios causados y no pagados.

Mediante auto de esta misma fecha, se dispuso tener como notificado por aviso a la parte pasiva, destacándose el silencio guardado dentro del término de traslado de la demanda.

De igual forma se evidencia, que la medida cautelar decretada en auto 1 de junio de 2015, se encuentra inscrita en el folio de matrícula 50C-673618 (fls. 63 al 65).

Al ser así las cosas, encuentra esta funcionaria judicial cumplidos los presupuestos contenidos en el inciso 2° del artículo 507 del C.P.C., modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, motivo por el cual se ordenará la venta en pública subasta del inmueble dado en garantía y así lograr el cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago.

Lo anterior, por cuanto el referido auto se encuentra ajustado a derecho, los presupuestos procesales cumplidos y no se observa vicio alguno que conlleve la nulidad de lo actuado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la venta en pública subasta de los bienes inmuebles gravados con hipoteca conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído,

SEGUNDO.- Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 521 del C.P.C.

TERCERO.- Ordenar el avalúo de los bienes embargados.

CUARTO.- Condenar a la parte ejecutada al pago de las costas de la presente acción, fijando como agencias en derecho la suma de 3'800.000. La secretaria de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito proceda a liquidarlas.

QUINTO.- En cumplimiento del Acuerdo No. PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por la Sal Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta que en el presente asunto se dan los presupuestos allí establecidos, por secretaría y previas desanotaciones remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

SEXTO.- Se Advierte que en adelante los dineros que sean retenidos para el presente proceso deberán ser puestos a disposición de la Oficina de Ejecución de los Juzgado Civiles del Circuito, a través de la cuenta No. 110012031800 del Banco de la República.

Notifíquese,

MARITZA LILINA SÁNCHEZ TORRES

JUEZ. (2)

JGSB/2015-0650

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 03

de fecha 21 MAR. 2016

La secretaria,

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 20/04/2016
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310303420150065000

CIRCUITO CIVIL 034 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD: 0** **VALOR:**

96

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO No 2015-0650-034

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia proferida el TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIES (2016) procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO FOL.93 DEL C. 1	$3.800.000.00
RECIBOS DE NOTIFICACIÓN. FL 58, 77 C1	$15.000.00
ARANCEL JUDICIAL	$0.00
PÓLIZA JUDICIAL	$0.00
HONORARIOS AUXILIAR	$0.00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES	$0.00
RECIBO INSCRIPCIÓN EMBARGO FL 74 C1	$30.400.00
RECIBO PAGO DE CERTIFICADO	$0.00
TOTAL:	$3.845.400.00
SON : TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE	

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, hoy tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12
Con Funciones Secretariales

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 30, PISO 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 05 de mayo del 2016, con el escrito que antecede. Liquidación de Costas.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12° CON FUNCIONES SECRETARIALES

98.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL D EL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, Cinco (5) de mayo de 2016

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2015-00650-34

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 96 de la presente encuadernación se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 446 del C.G.P. se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy **6 de mayo de 2016** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

BANCO POPULAR
ASISTENCIA COBRANZA JURIDICA
LIQUIDACION ACTUALIZADA

NOMBRE MARTINEZ MEDINA FRANCISCO
CREDITO 89715000587
TIPO DE CREDITO VIVIENDA

FECHA ACTUALIZACION 13-may-16

TASA INT CTE 12,70%
TASA INT MORA 19,05%

FECHA DEMANDA 06-abr-15

	CAPITAL TOTAL PESOS
SALDO CAPITAL	$ 448.499.693

INTERESES MORA LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL VENCIDO HASTA EL 13-may-16

$ 1.024.274	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA	$ 1.024.274	19,05% / 365	694	=	$ 371.003	19-jun-14

$ 1.034.531	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA	$ 1.034.531	19,05% / 365	664	=	$ 358.520	19-jul-14

$ 1.044.889	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA	$ 1.044.889	19,05% / 365	633	=	$ 345.204	19-ago-14

$ 1.056.361	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA	$ 1.056.351	19,05% / 365	602	=	$ 331.586	19-sep-14

$ 1.065.920	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA	$ 1.065.920	19,05% / 365	572	=	$ 318.217	19-oct-14

$ 1.076.592	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA	$ 1.076.592	19,05% / 365	541	=	$ 303.984	19-nov-14

$ 1.087.372	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA	$ 1.087.372	19,05% / 365	511	=	$ 290.002	19-dic-14

$ 1.098.261	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA	$ 1.098.261	19,05% / 365	480	=	$ 275.137	19-ene-15

$ 1.109.257	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA	$ 1.109.257	19,05% / 365	449	=	$ 259.945	19-feb-15

INT MORA LIQUIDADO SOBRE CAPITAL INSOLUTO DESDE EL 06-ABR-15 HASTA 13-may-16

	CAPITAL INSOLUTO PESOS	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES
INTERESES MORA	$ 438.903.246	19,05% / 365	403	=	$ 92.315.782

	CAPITAL TOTAL	TOTAL INT. MORA	TOTAL CXC SEGUROS		TOTAL LIQUIDACION
TOTAL DEUDA	$ 448.499.693	$ 95.169.379	$ 0	=	$ 543.669.072

LARA 13-may-16

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

BANCO POPULAR
ASISTENCIA COBRANZA JURIDICA
LIQUIDACION ACTUALIZADA

NOMBRE MARTINEZ MEDINA FRANCISCO
CREDITO 89715000587
TIPO DE CREDITO VIVIENDA

FECHA ACTUALIZACION 13-may-16

TASA INT CTE 12,70%
TASA INT MORA 19,05%

FECHA DEMANDA 06-abr-15

	CAPITAL TOTAL PESOS
SALDO CAPITAL	$ 448.499.693

INTERESES MORA LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL VENCIDO HASTA EL 13-may-16

	$ 1.024.274	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA		$ 1.024.274	19,05% / 365	694	=	$ 371.003	19-jun-14

	$ 1.034.531	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA		$ 1.034.531	19,05% / 365	664	=	$ 358.520	19-jul-14

	$ 1.044.889	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA		$ 1.044.889	19,05% / 365	633	=	$ 345.204	19-ago-14

	$ 1.055.351	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA		$ 1.055.351	19,05% / 365	602	=	$ 331.586	19-sep-14

	$ 1.065.920	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA		$ 1.065.920	19,05% / 365	572	=	$ 318.217	19-oct-14

	$ 1.076.592	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA		$ 1.076.592	19,05% / 365	541	=	$ 303.984	19-nov-14

	$ 1.087.372	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA		$ 1.087.372	19,05% / 365	511	=	$ 290.002	19-dic-14

	$ 1.098.261	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA		$ 1.098.261	19,05% / 365	480	=	$ 275.137	19-ene-15

	$ 1.109.257	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
INTERESES MORA		$ 1.109.257	19,05% / 365	449	=	$ 259.945	19-feb-15

INT MORA LIQUIDADO SOBRE CAPITAL INSOLUTO DESDE EL 06-ABR-15 HASTA 13-may-16

	CAPITAL INSOLUTO PESOS	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES
INTERESES MORA	$ 438.903.246	19,05% / 365	403	=	$ 92.315.782

	CAPITAL TOTAL	TOTAL INT. MORA	TOTAL CXC SEGUROS		TOTAL LIQUIDACION
TOTAL DEUDA	$ 448.499.693	$ 95.169.379	$ 0	=	$ 543.669.072

LARA 12-may-16

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

BANCO POPULAR
ASISTENCIA COBRANZA JURIDICA
LIQUIDACION ACTUALIZADA

NOMBRE MARTINEZ MEDINA FRANCISCO
CREDITO 89715000587
TIPO DE CREDITO VIVIENDA

FECHA ACTUALIZACION 13-may-16

TASA INT CTE 12,70%
TASA INT MORA 19,05%

FECHA DEMANDA 06-abr-15

	CAPITAL TOTAL PESOS
SALDO CAPITAL	$ 448.499.693

INTERESES MORA LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL VENCIDO HASTA EL 13-may-16

	CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES	
$ 1.024.274						
INTERESES MORA	$ 1.024.274	19,05% / 365	694	=	$ 371.003	19-jun-14
$ 1.034.531						
INTERESES MORA	$ 1.034.531	19,05% / 365	664	=	$ 358.520	19-jul-14
$ 1.044.889						
INTERESES MORA	$ 1.044.889	19,05% / 365	633	=	$ 345.204	19-ago-14
$ 1.055.351						
INTERESES MORA	$ 1.055.351	19,05% / 365	602	=	$ 331.586	19-sep-14
$ 1.065.920						
INTERESES MORA	$ 1.066.920	19,05% / 365	572	=	$ 318.217	19-oct-14
$ 1.076.592						
INTERESES MORA	$ 1.076.592	19,05% / 365	541	=	$ 303.984	19-nov-14
$ 1.087.372						
INTERESES MORA	$ 1.087.372	19,05% / 365	511	=	$ 290.002	19-dic-14
$ 1.098.261						
INTERESES MORA	$ 1.098.261	19,05% / 365	480	=	$ 275.137	19-ene-15
$ 1.109.257						
INTERESES MORA	$ 1.109.257	19,05% / 365	449	=	$ 259.945	19-feb-15

INT MORA LIQUIDADO SOBRE CAPITAL INSOLUTO DESDE EL 06-ABR-15 HASTA 13-may-16

	CAPITAL INSOLUTO PESOS	TASA MORA	DIAS CAUSADOS		TOTAL INTERESES
INTERESES MORA	$ 438.903.246	19,05% / 365	403	=	$ 92.315.782

	CAPITAL TOTAL	TOTAL INT. MORA	TOTAL CXC SEGUROS		TOTAL LIQUIDACION
TOTAL DEUDA	$ 448.499.693	$ 95.169.379	$ 0	=	$ 543.669.072

LARA 12-may-16

traslado 1

Auto 2 cdo ejecuc 100

OF. EJEC. CIVIL CTL.
46185 0400-16 0650

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. fs Juez
E. S. D.

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0650 DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA FRANCISCO MARTINEZ MEDINA.

SANDRA C. REYES VARGAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No 52.588.833 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.105.488 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada sustituta del **BANCO POPULAR S.A.**, una vez ejecutoriada el auto que ordena seguir adelante la ejecución, por medio del presente escrito me permito PRESENTAR **LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEL :**

PAGARÉ No(s). 089715000587

En la actualidad el crédito presenta la siguiente situación que se describe en el cuadro adjunto de **la liquidación del crédito**, donde se liquida de conformidad con lo decretado en la sentencia por cuotas vencidas e intereses moratorios, el saldo insoluto del capital o capital acelerado, con los intereses moratorios.

De esta forma, se deja presentada ante su despacho la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ejecutado dentro del proceso de la referencia, Sírvase proceder de conformidad respecto a este aspecto.

Atentamente,

18 MAY. 2016

SANDRA C. REYES VARGAS
C.C. No 52.588.833 de Bogotá
T.P. No. 105.488 del C.S. de la J .

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá

18 MAY. 2016

2 Folios

FL 101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO No. 034-2015-00650

LISTA No. 054

De la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** vista a folios 99 y 100, cuaderno uno (01), córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 2 del C.G. del P.

FIJADO: 15 DE JUNIO DE 2016
CORRE A PARTIR: 16 DE JUNIO DE 2016
HASTA: 20 DE JUNIO DE 2016

La Profesional Universitaria Grado 12°,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ.

YARA

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO No. 034-2015-00650

LISTA No. 054

De la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** vista a folios 99 y 100, cuaderno uno (01), córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 2 del C.G. del P.

FIJADO: 15 DE JUNIO DE 2016
CORRE A PARTIR: 16 DE JUNIO DE 2016
HASTA: 20 DE JUNIO DE 2016

La Profesional Universitaria Grado 12°,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ.

YARA

2

FL 101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO No. 034-2015-00650

LISTA No. 054

De la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** vista a folios 99 y 100, cuaderno uno (01), córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 2 del C.G. del P.

FIJADO: 15 DE JUNIO DE 2016
CORRE A PARTIR: 16 DE JUNIO DE 2016
HASTA: 20 DE JUNIO DE 2016

La Profesional Universitaria Grado 12°,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ.

YARA

2

FL 101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO No. 034-2015-00650

LISTA No. 054

De la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** vista a folios 99 y 100, cuaderno uno (01), córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 2 del C.G. del P.

FIJADO: 15 DE JUNIO DE 2016
CORRE A PARTIR: 16 DE JUNIO DE 2016
HASTA: 20 DE JUNIO DE 2016

La Profesional Universitaria Grado 12°,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ.

YARA

2

FL 101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO No. 034-2015-00650

LISTA No. 054

De la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** vista a folios 99 y 100, cuaderno uno (01), córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 2 del C.G. del P.

FIJADO: 15 DE JUNIO DE 2016
CORRE A PARTIR: 16 DE JUNIO DE 2016
HASTA: 20 DE JUNIO DE 2016

La Profesional Universitaria Grado 12°,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ.

YARA

2

FL 101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO No. 034-2015-00650

LISTA No. 054

De la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** vista a folios 99 y 100, cuaderno uno (01), córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 2 del C.G. del P.

FIJADO: 15 DE JUNIO DE 2016
CORRE A PARTIR: 16 DE JUNIO DE 2016
HASTA: 20 DE JUNIO DE 2016

La Profesional Universitaria Grado 12°,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ.

YARA

2

FL 101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO No. 034-2015-00650

LISTA No. 054

De la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** vista a folios 99 y 100, cuaderno uno (01), córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 2 del C.G. del P.

FIJADO: 15 DE JUNIO DE 2016
CORRE A PARTIR: 16 DE JUNIO DE 2016
HASTA: 20 DE JUNIO DE 2016

La Profesional Universitaria Grado 12°,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ.

YARA

2

FL 101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO No. 034-2015-00650

LISTA No. 054

De la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** vista a folios 99 y 100, cuaderno uno (01), córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 2 del C.G. del P.

FIJADO: 15 DE JUNIO DE 2016
CORRE A PARTIR: 16 DE JUNIO DE 2016
HASTA: 20 DE JUNIO DE 2016

La Profesional Universitaria Grado 12°,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ.

YARA

2

2015-650 C

102 ejecu

OF. EJEC. CIVIL CTO.
fl 1ej
2017 JUN 21 9:50

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

12:23pm

Señor Juez
TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Oficio No.0518
Bogotá, 20
de Abril de 2016

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-1428 de MONICA ZAPATA CÁRDENAS., con CC No.51.941.265 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA con CC No.19.287.308.

Comunico a usted que mediante autos de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016) dictado en la referencia, decretó ***embargo*** *y* ***Retención*** *de los Remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, en el Proceso Hipotecario sin número de BANCO POPULAR S.A. contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA., que se adelanta en ese Despacho Judicial.*

Límite de la medida $90´000.000.oo.

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria

Camo.

103

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

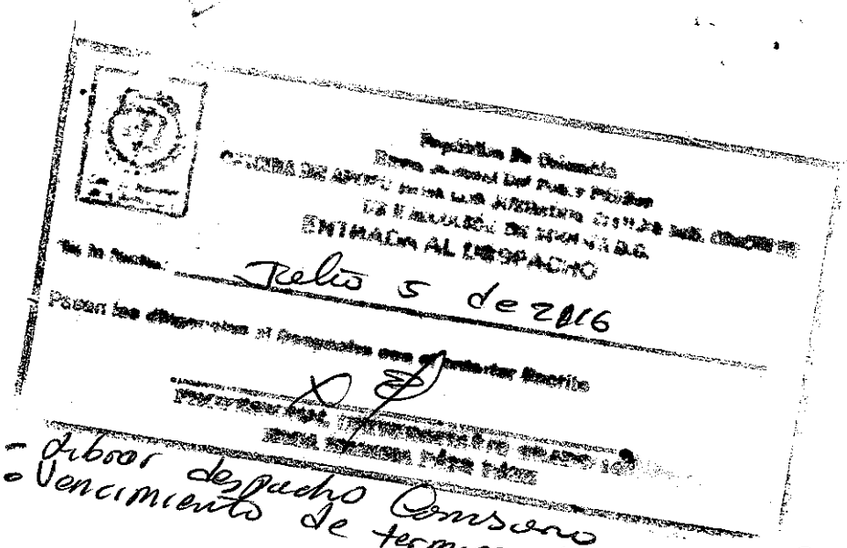
Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0650 DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA FRANCISCO MARTINEZ MEDINA.

Estando Registrado el embargo solicito nuevamente expedir despacho comisorio, dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 515 del C. de P.C modificado por el D.E. 2282/99, Art 1 Num, 274, así mismo solicito a su despacho se sirva LIBRAR DESPACHO COMISORIO dirigido a quien corresponda, para la practica de la **diligencia de secuestro**.

Atentamente,

SANDRA C. REYES VARGAS .
C.C. 52.588.833 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. 105.488 del C.S.J.

16 MAY. 2016



- Labor de Juzgado Consumo
- Vencimiento de terminos siguiendo Credito

103

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0650 DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA FRANCISCO MARTINEZ MEDINA.

Estando Registrado el embargo solicito nuevamente expedir despacho comisorio, dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 515 del C. de P.C modificado por el D.E. 2282/99, Art 1 Num, 274, así mismo solicito a su despacho se sirva LIBRAR DESPACHO COMISORIO dirigido a quien corresponda, para la practica de la **diligencia de secuestro**.

Atentamente,

SANDRA C. REYES VARGAS .
C.C. 52.588.833 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. 105.488 del C.S.J.

16 MAY 2016

16 MAY. 2016

104

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, Seis (6) de julio de 2016

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2015-00650-34

Una vez revisada la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora (fl. 99 y 100), se evidencia que se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada, así las cosas este despacho le **imparte aprobación, en la suma de $543´669.072,oo** a corte 13 de mayo de 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., se ordena tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 42 Civil Municipal de esta capital, el cual se considera consumado desde el día y la hora en que se recibió el oficio (fl. 102), de conformidad con la citada norma.

Para todos los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la medida cautelar está limitada a la suma de $90´000.000.oo M/cte, líbrese por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial oficio al mencionado juzgado comunicándole lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 69 fijado hoy **7 de julio de 2016** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

106

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. de designación: **DC 444884**

ACTA DE NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad . Despacho **Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencia Bogotá D.C..**

En el proceso No: **11001310303420150065000.**

Al auxiliar:

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **16645866**
Nombres: **RAUL MUIEL VALDES**
Apellidos: **VALDES**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CLLE 42 NO. 8A-80 APTO 304**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **RAMUVAL1960@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **martes, 5 de julio de 2016 16:49:00**

Agréguese al expediente como prueba.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
Juez

Elaboró: *No registra*

108

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, Seis (6) de julio de 2016

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2015-00650-34

Cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado,

DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618. Comisiónese con amplias facultades incluso la de fijar los gastos del auxiliar de la justicia, a los señores Jueces Civiles Municipales (reparto) y/o Inspector de Policía de la zona respectiva. Se designa como secuestre a quien aparece en acta anexa.

Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Así mismo y como quiera que una vez revisado el Certificado de libertad y Tradición del inmueble en cita, se pudo evidenciar que obra inscrito en la anotación N° 17 un embargo decretado por el Juzgado 6 Civil Municipal dentro del proceso ejecutivo con acción personal N°2014-00145, se ordenar que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se libre oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona respectiva, a fin de que se sirva informar la razón por la cual, pese a haber inscrito en la anotación N° 18 la medida correspondiente a esta actuación (Ejecutivo con Acción Real) sigue vigente la anteriormente reseñada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 69 fijado hoy 7 de julio de 2016 a las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegoso López
SECRETARIA

107

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

DESPACHO COMISORIO N°. 576

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO- Y/O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 (JUZGADO DE ORIGEN 34° CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19287308, De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha seis (6) de Julio del dos mil dieciséis (2016) pronunciado por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-673618** ubicado en la **CALLE 25 BIS NO. 31 A – 75 (Dirección Catastral)** de esta ciudad, denunciado de propiedad de la parte demanda. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades incluso la de fijar los gastos del auxiliar de la justicia, a los señores **JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO- Y/O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTÁ, D.C.** A quienes se les librará despacho comisorio con los insertos de ley.

Se designa como auxiliar de la Justicia en el cargo de secuestre al señor RAUL MUIEL VALDES Con domicilio en la CALLE 42 NO. 8 A – 80 APARTAMENTO 304 de esta ciudad.

INSERTOS

La Doctora SANDRA C. REYES VARGAS con C.C. 52588833 y T. P. N°105488 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Se anexan fotocopias de los autos que ordenaron el secuestro del bien inmueble en mención y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

NPVS

10-08-16
Retiro Despacho Comisorio
Jonathan López Rojas
CC 1030562801
Tel: 3142986652
Autorizado Banco Popular

1068

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

BOGOTÁ D.C. 19 DE JULIO DEL 2016

OFICIO No.10517

Señor(es)
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 (JUZGADO DE ORIGEN 34° CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19287308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha seis (06) de Julio del dos mil dieciséis (2016), pronunciado por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** a fin de que se sirva informar la razón por la cual revisado el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-673618** ubicado en la **CALLE 25 BIS NO. 31 A – 75 (Dirección Catastral)** de esta Ciudad – denunciado de propiedad de la parte demandada, se pudo evidenciar que pese a haber inscrito en la **Anotación No. 18** la medida correspondiente a esta actuación (EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL) sigue vigente la **Anotación No. 17** un embargo decretado por el Juzgado 6° Civil Municipal dentro del Ejecutivo con **Acción personal No. 2014-00145.**

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

NPVS

10-08-16
Retiro oficio 10517
Jonathan Lopez Rojas
CC 1030562807
Tel: 3147985652
Autorizado Banco popular

Designación No. C444684

RAUL MUIEL VALDES

BOGOTA BOGOTA D.C. 034

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencia Bogotá D.C. ubicado en la, Carrera 10 No. 14-30 piso 4 la asignacion como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestres, dentro del proceso del asunto. en el cual me sirvo manifestar la aceptacion del cargo

En el proceso No: 11001989700220150065000

02-2015-650

RAUL MURIEL VALDES

CORDIALMENTE

banco popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

110

Señor
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C. SALA CIVIL-

REF: AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DE PROCESOS.

SANDRA C. REYES VARGAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.588.833 de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado especial del Banco Popular S.A., por medio del presente escrito manifiesto a Usted que autorizo a **JHONATHAN LOPEZ ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.030.562.807** de Bogotá, para revisar los procesos que en representación del Banco Popular S.A. adelanto contra terceros y solicitar copia de los mismos.

Así mismo, lo autorizo para revisar los expedientes con medidas previas donde el Banco por ser demandante tiene pleno derecho a ello, además, para retirar edictos, oficios y despachos comisorios.

Atentamente,

SANDRA C. REYES VARGAS.
C.C. 52.588.833 de Bogotá D.C.
T.P. 105.488 del C.S.J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FIRMA REGISTRADA

El 07/04/2016 a las 08:58:04 a.m.

La Notaria 23 del circulo de Bogotá, da fé de que la firma puesta en el anterior documento es similar a la que.

REYES VARGAS SANDRA CONSUELO

Identificado con C.C. 52582[illegible]

Registro [illegible] que hago previa confrontación de los documentos. ART. 73 DC 960-1970

ese444xx2c23s2wd

NOTARIA 23

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

banco popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

110

Señor
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C. SALA CIVIL-

REF: AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DE PROCESOS.

SANDRA C. REYES VARGAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.588.833 de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado especial del Banco Popular S.A., por medio del presente escrito manifiesto a Usted que autorizo a **JHONATHAN LOPEZ ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.030.562.807** de Bogotá, para revisar los procesos que en representación del Banco Popular S.A. adelanto contra terceros y solicitar copia de los mismos.

Así mismo, lo autorizo para revisar los expedientes con medidas previas donde el Banco por ser demandante tiene pleno derecho a ello, además, para retirar edictos, oficios y despachos comisorios.

Atentamente,

SANDRA C. REYES VARGAS.
C.C. 52.588.833 de Bogotá D.C.
T.P. 105.488 del C.S.J.

OFICIOS
Contestar
Esta
Comunicación

111

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Of. 042 Bogotá, D C.

Oficio No.1467
Bogotá, 24
de agosto de 2016

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO (2 ESC)
Ciudad. 2015-650.

Ref. Ejecutivo Singular No.110014003042-2015-01428-00 de MONICA ZAPATA CARDENAS con CC. No. 51.941.265 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA con CC. No. 19.287.308.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016) dictado en la referencia, ordenó oficiarle a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial, el trámite dado por esa entidad al oficio No. 0518 de fecha 20 de abril de 2016, radicado ante la misma en su oportunidad, oficio en el cual se solicitó la medida de embargo de remanentes.

Lo anterior para el proceso Hipotecario sin número, de BANCO POPULAR S.A. contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA, que se adelanta en ese Despacho Judicial.

Al contestar, favor citar referencia completa.

Atentamente,

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
Secretaría
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO

LPRB

(1) Folio
Juan

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

OFICIO No.12934

JUZGADO 42 CIVIL CTO.
03179 12-SEP-'16 16:23

Señor
JUZGADO 42° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 (JUZGADO DE ORIGEN 34° CIVIL DEL CIRCUITO) Iniciado por **BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9** contra **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19287308**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha seis (6) de Julio del dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del proceso de la referencia y en atención a su oficio **No. 0518** de fecha 20 de Abril del año 2016, se ordenó tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por ese despacho judicial, el cual se considera consumado desde el día y hora en que se recibió el oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G.P.

Para todos los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la medida cautelar está limitada a la suma de **$90.000.000.ooM/CTE**

Lo anterior para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-1428** Iniciado por: **MONICA ZAPATA CÁRDENAS C.C. 51941265** contra: **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19287308** que cursa en ese estrado judicial.

Sírvase hacer las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo 9984/2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho avoco el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

NPVS

banco popular

ESTE ES SU BANCO.

www.bancopopular.com.co

DIRECCION DE COBRO DE RECUPERACION

1/3

916-2-2798-2016
Bogotá D.C., Septiembre 09 de 2016

Doctora

MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO
Directora de Apoyo Judicial
Vicepresidencia Jurídica – Gerencia de Negocios Bancarios
Banco Popular S.A.

GERENCIA JURIDICA CORRESPONDENCIA RECIBIDO CORRECTIVA
2016 SET -9 P 4:56
902

Referencia: RENUNCIA PODERES

Respetada Doctora:

Por medio de la presente me permito informar que renuncio a los poderes que fueron otorgados para el inicio de las acciones judiciales correspondientes, de los créditos que se relacionan a continuación:

CREDITO	NOMBRE	CEDULA
6803090000631	LUISA FERNANDA BOTERO NOVOA	52051739
4506589921527940	LAURENTINO GORDILLO	4292033
110115000168	JORGE ENRIQUE GARCIA	79576436
4544059101339070	ROBER JAIRO TIMARAN CASTILLO	19077656
1403070002761	JOSE SUAREZ ROMERO	79108236
4013222391	YECID ALBERTO ALARCON	79647899
6813010929	CESAR AUGUSTO ALZATE	79855510
15003010096143	SANTIAGO CARVAJAL MARIA EUGENIA	45508410
15003010090595	LUIS ENRIQUE PERNETT CLAVIJO	1026256847
4103010026123	WILLIAM ESNEIDE FLOREZ PINEROS	86074284
4544059945166110	POVEDA PENARETE JOSE ORLANDO	18387451
11603010000962	URUENA JOSE LEONARDO	79899725
3203010045470	MARIO GENTIL ASTAIZA	10521066
2903120000037	WILSON JAVIER SARMIENTO ACOSTA	79573700

114

4544059950501960	RINCON CAMARGO SANDRA MILENA	1019006988
4544059989664250	SANABRIA RIGOBERTO	7302678
4544059933105390	RAMIREZ GARZON EDER	5886712
6313057135	NILSONBERG LEON	79483460
11003070000463	INGRID LILIANA CASTELLANOS PUENTES	52516159
9700000024	ANA MILENA JIMENEZ	52494046
14103010015740	CARLOS FARID DURAN BAUTISTA	91112415
1903010012038	JACOME SEVILLANO RAMIRO	79742695
7003010095294	MAURICIO URIZA CEPEDA	79611718
1803070002302	SOSA MATALLANA ISMAEL FERNEY	7317022
6203010030416	YEISON ANGEL MORENO	94061997
6513008190	MARYORI GUTIERREZ	38140973
3803070000943	LUIS FERNANDO MARTINEZ PACHECO	79707642
7003010099968	GLADYS CONSUELO BARRERA PARRADO	51590606
8003090009912	JAIRO ADRIAN LUGO	80759136
6803010026817	MAURICIO ENCISO	1077968338
3203010051523	LUZ EMELINA RIOS RINCON	39640214
1503010077828	JAIR MUNOZ NOVOA	80139683
1803010030484	BALLESTAS PAEZ JUNIOR ANTONIO	72348118
4903070000049	LUIS MIGUEL BASTO RODRIGUEZ	80247484
1403090001145	CHRISTIAN GARCIA	1090367614
6203010034751	JHON FREDY PARRA MARTINEZ	1022945241
8003070005080	JIMENEZ RODRIGUEZ ALBERTO	11251674
4203070000457	OLIVOS 0 JOSE LUIS	79716233
8003010120629	JOSE YESID YOPASA AMAYA	79627532
903010065269	CARLOS ANTONIO GARZON ROJAS	2950849
6803010033667	CARLOS HERNAN CORTES PAEZ	17099486
4903010004700	PEREZ PEREZ LUIS FERNANDO	8785582
2203010035535	NESTOR FABIAN MOSQUERA GARCIA	80723016
5703010040199	RUBEN DARIO LUNA GOMEZ	1019035252
2603010029691	ISAACS CORAL DANIEL	80180468
55003010279745	BALLEN CALDAS ANDRES OSWALDO	1012340081
11003010017745	HUMBERTO LOAIZA	79976365
5703010037363	JOSE ALFONSO BUSTOS ORTEGON	79828360
1803010070029	MARIA EMILIA PALACIOS RODRIGUEZ	30981822
7003010106629	MARIA ELENA VEGA VALCARCEL	46353747
8003010136300	NADIA MARCELA PULIDO CANTI	1015393869
14103010018015	OSCAR RINCON GOMEZ	79230739
1403010016636	ANDRES FELIPE VILLALBA PEREZ	80879549
6803470000056	JORGE ANDRES LAGAREJO MALDONADO	80829220
4503010022409	SALAMANCA VIUDA DE BAUTIS SUSANA	20899881

903010065615	GONZALEZ MURCIA JOHN FREDY	75094634
11003010017825	NESTOR JAVIER RAMIREZ BECERRA	80766581
4403010036896	NICANOR PENA ESTRADA	1032362462
3503010037235	BREINER LEONARDO RODRIGUEZ PEREZ	74337745
11003010019262	LUIS MARTIN CAMARGO BELTRAN	1018417890
4003070005980	MANUEL ANTONIO CABRERA BUENDIA	4897067
4203010042701	SANCHEZ CARDONA JOSE DAVID	80132972
4066949970765240	GOMEZ WILCHES JOAQUIN JOSE	79547834
6803010034121	RONALD GONZALEZ CARDONA	80245658
903010063877	TRIANA BERRIO OSCAR NERLEY	92229021
1303010013462	EDGAR WILFRED GARZON CHAVEZ	79180227
73003010022150	GERSON ENRIQUE SUAREZ PEDREROS	1106892228
4903010001543	JUAN CARLOS MUNOZ LINARES	11187243
1703010020218	JULIAN ESTEBAN SANTOS GUAL	1033695346
73003010021491	ALVARO ANDRES MOLINA HURTADO	80807164
1803470000100	GALINDO VELASCO JORGE HERNANDO	1016019706
73003010020928	ATENCIO GORDON PEDRO JULIO	9024107
6503010043123	JONNY FERNEY FEO PINEDA	80283991
73003010021222	JINETH SOFIA PARAMO GARZON	1012354047
1503070001592	ELMA SERENA FLORIAN CORTES	23488675
4203010042854	RAMON ROBERTO CASTRO JIMENEZ	3019444
6203010035439	WILFREDO NAVARRO PARRA	79988940
701021	MORENO PACHECO CARLOS FRANCISCO	79040953
2603090004022	CLAUDIA SUSANA SABOGAL GALEANO	51787866
29003010277083	JOHN FLAVIO COLMENARES VIRGUEZ	1022340824
2603010034417	DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL COMBITA	80174584
1503010089450	MUNOZ MONSALVE WILSON ALBERTO	98665236
1303010016334	MORA GUTIERREZ LUZ MARY	52583027
3803010044732	CARLOS ANDRES MORENO ROJAS	80004029
700348	RUEDA DANIEL ANTONIO	19253008
4003070004810	CASTELLANOS ROJAS ORLANDO	79293737
2603130000011	GIOVANNY EFRAIN TORRES MORENO	79811989
14003010060344	EDWIN HERNAN GOMEZ GONZALEZ	80035193
29003010259263	LAGOS OCHOA LEONARDO ANDRES	79964201
2903010034272	JAIDER OCTAVIO MINA PRIETO	1121836946
8003010142525	JUAN CARLOS VELEZ SERNA	1047339171
1403070001325	MAURICIO JOSE CORREDOR MONROY	79780248
903010067720	INGRID YOHANNA LLANO AYALA	52022311
9003090023814	DIAZ DE BEDOYA ROSALBA	26636103
15003010102387	VARGAS ACEVEDO ALVARO HERNANDO	9522283
1503070002895	HERNAN ANTONIO PELAEZ GARCIA	16740049

banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

116

4903010004014	JOHN ELIACIT GOMEZ CELY	79739924
7300307000445	JOSE EVIN JORDAN CORDOBA	11936550
2603090005361	RODOLFO CONTRERAS LIZCANO	12456566
6003010055114	ROSA MARIA CELIS SANDOVAL	51930224
6003010045082	CABRERA OLIVEIRA MANUEL	2924418
1903070000633	LUIS ANTONIO MENDEZ CAMACHO	79388777
4003070004963	MAGNOLIA VARGAS ROJAS	41783524
002915000901	JIMENEZ MARTINEZ ARMANDO	17124169
700651	FORERO PEREZ TRANSITO	51854282
13020005314	CASTRO MARTINEZ STELLA	51943130
701015	KETTY JURADO RUEDA	41709519
4013222818	OSCAR HERNAN CHAVEZ	79443905
730058	MARTINEZ MEDINA FRANCISCO	19280308
13003010007734	ESCARRGA CEBALLOS MARINELLA	52102096
1920006554	GARCIA ESCOBAR WILLIAM R	79384059
6803090000631	LUISA FERNANDA BOTERO NOVOA	52051739
4506589921527940	LAURENTINO GORDILLO	4292033

Cordialmente;

SANDRA CONSUELO REYES VARGAS

Abogada

YUDY

banco popular

SEÑOR
JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
Juez 2 civil Circuito de Ejecución

EJECUTIVO No. 2015-0650

PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO POPULAR S.A. CONTRA MARTINEZ MEDINA FRANCISCO.

SANDRA CONSUELO REYES VARGAS, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.588.833 expedida en Bogotá D.C., abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 105.488 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada especial del **BANCO POPULAR S.A.**, por medio del presente escrito me permito manifestar al despacho que renuncio al poder conferido inicialmente para adelantar la presente acción.

Adicionalmente informo que el Banco Popular se encuentra a **paz y salvo** por concepto de honorarios.

Atentamente,

SANDRA CONSUELO REYES VARGAS
C.C. 52.588.833 de Bogotá D.C.
T.P. 105.488 del C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CT
2015 18-OCT-16 16:55
5 Folios

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

FIRMA REGISTRADA

NOTARIA 23

El 12/09/2016 a las 03:55:11 p.m.

La Notaria 23 del circulo de Bogotá, da fé de que la firma puesta en el anterior documento es similar a la que:

REYES VARGAS SANDRA CONSUELO

Identificado con: C.C. 52588833

Registro ante mi lo que hago previa confrontación de los documentos. ART. 73 DC 960 1970

5r5bbbff4rc6rc4t

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho de la fecha: 13/10/2016

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito RENUNCIA PODER

SECRETARIO(A) UNIFICADO(A) GRADO 19

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de octubre de dos mil dieciséis

Se acepta la renuncia presentada por la Dra. Sandra Consuelo Reyes Vargas como apoderado de la actora (Fl 113-117 Cd1).

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 127 fijado hoy 18 de octubre de 2016 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

19

Notaría
43

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA CUARENTA Y TRES

Calle 109 No. 19 - 36 Local 1 PBX: 743 2343 - FAX: 637 2682
E-MAIL: vur.notaria43@gmail.com
contacto@notaria43bogota.com
www.notaria43bogota.com

COPIA NUMERO 23870

DE LA ESCRITURA N° 02475
FECHA : 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL, REVOCATORIA DE PODER

BANCO POPULAR S.A.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO 43

7 700104 227275

No. **2479.**----------

NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE ----------

FECHA : SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).----------

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DE BOGOTA D.C. ----------

ESCRITURA PUBLICA DE: : PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER.--

OTORGANTE: BANCO POPULAR S.A. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de Septiembre de dos mil once (2.011), ante mí, **JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN** Notario Cuarenta y Tres (43) de este Círculo, COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: el doctor **ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 9'520.989 expedida en Sogamoso, y expuso: **PRIMERO:** Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S. A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Secretario General – Gerente Jurídico, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. **SEGUNDO:** Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto en el acta Nº 2054 del 26 de julio de 2004 de la Junta Directiva del Banco Popular S. A. y la carta de autorización de funciones de fecha 25 de agosto de 2004 de la Presidencia del Banco Popular S. A., extracto y comunicación que se protocolizan y forman parte integral de este documento, confiere **PODER GENERAL** a los doctores: **JORGE NELSON GUZMAN PARRA, LUZ HELENA JIMENEZ CARREÑO, MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO y CAROLINA LOZANO OTALORA** mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.402.749 de Bogotá, 41.689.279 de Bogotá, 28.894.416 de Purificación y 51.900.346 de Bogotá, portadores de las tarjetas profesionales de abogado números 37060, 27897, 106.226 y 50543 respectivamente, expedidas todas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma separada o conjunta representen al **BANCO POPULAR S. A.**, en todos los asuntos y gestiones civiles, penales,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10475PaPOCCCGK9B
Ca177692815

cadena s.a. Nit. 890900941-0

contencioso administrativo y de Policía ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezcan ante cualesquiera autoridades. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 19 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente o el Secretario General-Gerente Jurídico del Banco, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones expedidas, las que las adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes: 1). Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2). Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, que se inicien contra el Banco Popular S.A., las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales. 3). Para que instauren toda clase de demandas civiles, comerciales, contencioso administrativas, administrativas, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole a nombre del Banco, ante cualquier autoridad del País, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4). Para que designen apoderados especiales que representen al Banco y defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, confiriendo los poderes especiales del caso. 5). Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. 6).Para que soliciten, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10474POCCCGK97aP
Ca177692814

Como Notario Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C., Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que ha tenido a la vista:
-8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ARÉVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Notario 43 Encargado

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

EXTRACTO DE ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 2054

"FECHA : JULIO 26 DE 2004

LUGAR : BANCO POPULAR-SALA DE JUNTAS BOGOTÁ D.C.

HORA : 8:30 A.M.

ASISTENTES :

Previa convocatoria según cronograma aprobado por la Junta Directiva en su sesión No. 2048 del 10 de mayo de 2004, asistieron los siguientes Directores: doctora María Claudia Sarmiento de Albir, doctores Mauricio Hernando Amador Andrade, Gabriel Mesa Zuleta, Alvaro Cala Hederich, Javier Díaz Molina, Julio Leonzo Álvarez Álvarez, Mauricio Fernández Fernández, Luis Orlando Álvarez Betancur y Jacinto Luna Molina. Para presidir la reunión se nombró al doctor Julio Leonzo Álvarez Álvarez, quien aceptó. Estuvieron también presentes los siguientes Directivos de la Administración del Banco: Doctores Hernán Rincón Gómez, Presidente del Banco; Orlando Lemus González, Secretario General – Gerente Jurídico, a quien se designó y aceptó actuar como Secretario de la reunión. Invitado especial el doctor José Vicente Rozo Monroy, Revisor Fiscal.

(...) (...)

II. MATERIAS DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN

(...) (...)

B) DE LA PRESIDENCIA

(...) (...)

- REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SECRETARIO GENERAL – GERENTE JURÍDICO

Informó que la Superintendencia Bancaria autorizó la posesión del doctor Orlando Lemus González, como Gerente Jurídico, quien fue nombrado para desempeñar el cargo de Secretario General – Gerente Jurídico, ejerciendo las funciones que corresponden a la Secretaría General y a la Gerencia Jurídica, lo cual consta en Acta de Junta Directiva No. 2047 del 26 de abril de 2004; en consecuencia, presentó

Como Notario Cuarenta y tres del Círculo de Bogotá D.C., Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que ha tenido a la vista.
-8 JUL 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

Cadena s.a. NIT 860090566

a consideración de la Junta Directiva solicitud para que se le autorice asignar al Gerente Jurídico, en ejercicio de la representación legal, las funciones contenidas en la Resolución No. 0041 del 26 de marzo de 1992 para el Secretario General y las demás que expresamente le delegue la Presidencia del Banco.

La Junta Directiva impartió su aprobación".

Es fiel copia, dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto del año 2004.

JESÚS A. SANTACRUZ GUZMÁN
Vicepresidente de Sistemas
Representante Legal

Original : Gerencia Jurídica
beha

Notaría Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., Hago constar: Que ésta copia coincide con una Copia que ha sido a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSE ARÉVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTA, D.C.

GERENCIA JURIDICA
11 AGO-2004
RECIBIDO

Círculo Notaría Cuarenta y tres del Círculo de Bogotá D.C. Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia auténticada que he tenido a la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10473CCCGK9XaPOP
17/05/2016
Ca177692813

se le
de la
la
el
gue

sto

Como Notario Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que ha tenido a la vista
8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ARÁVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

Banco Popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

122

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SIMONES
NOTARIO 43 Encargado

Banco Popular
SECRETARIA GENERAL
GERENCIA JURIDICA
26 AGO 2004
RECIBIDO

Bogotá, D.C., 25 de Agosto del 2004

Doctor
ORLANDO LEMUS GONZALEZ
Secretario General – Gerente Jurídico
BANCO POPULAR
Ciudad.-

En reunión de Junta Directiva de fecha 26 de Julio de 2004, lo cual consta en Acta No. 2054 se autorizó a la Presidencia asignarle sus funciones y el ámbito para el ejercicio de la Representación Legal.

En consecuencia, sus funciones según el cargo para el cual fue posesionado ante la Superintendencia Bancaria el 15 de Julio de 2004, como Gerente Jurídico, son las siguientes:

Ejercer las funciones de Secretario General según el Anexo No. 8 de la Resolución 0041 de 1992, emanada de la Presidencia del Banco, excepto el numeral 5 que corresponde a la Vicepresidencia Comercial.

Ejercer la representación legal dentro de las directrices de Junta Directiva o Presidencia del Banco.

Podrá ejercer la representación del Banco, en las actuaciones administrativas que se requieran ante las Entidades de Inspección y Vigilancia, Entidades de Control y Fiscalizadoras y otorgar los poderes que se requieran para la debida defensa del Banco ante dichas entidades.

Podrá otorgar poderes generales o especiales a los empleados del Banco y abogados externos para que representen al Banco en asuntos y cuestiones de índole civil, penal, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, en que el Banco actúe como demandante o demandado y los que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco. Esto dentro de las directrices de la Junta o del Presidente.

Dentro de las directrices de la Junta y/o del Presidente, en ausencia del Presidente, otorgará poderes generales o especiales a empleados directivos para que representen al Banco, en Asambleas y Juntas de Socios que realicen las Personas Jurídicas de Derecho Público y de Derecho Privado en que el Banco tenga o llegue a tener aportes.

Como Notario Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia auténticada que he tenido a la vista.
8 JUL 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.

Ccadena S.A. NIL-800-93559-0

Como Notario Cuarenta y Tres del Circulo de Bogotá, D.C., Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista:
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ARÉVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

En el otorgamiento de poderes, se seguirán los siguientes parámetros:

1. Los Apoderados funcionarios del Banco, que cuenten con la conformidad del Presidente, podrán otorgar poderes a los abogados ejecutores vinculados por contrato de prestación de servicios al Banco, para el cobro de la cartera y demás procesos en que se deba actuar para la protección de los intereses del Banco.

2. No se podrán incluir autorizaciones generales tales como: "dar facultades y atribuciones que considere convenientes"; éstas siempre se harán a la luz de las políticas de la Junta Directiva o del Presidente y limitados al caso de que se trate.

3. La autorización para confesar será ejercida de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del Banco.

Previa consulta al Presidente, contratar y designar a los abogados externos que deban apoderar al Banco en investigaciones penales, de competencia de la Fiscalía General de la Nación o por ilícitos constitutivos de delitos de competencia de Jueces Penales Municipales y de Circuito, de ejecución de penas, Jueces Especializados, Tribunales Superiores y la Corte Suprema de Justicia.

También con el Visto Bueno del Presidente, podrá contratar y designar a los abogados externos que en representación del Banco deban adelantar los procesos judiciales necesarios para el cobro de las obligaciones vencidas y en los asuntos y cuestiones de índole civil, comercial, agrario, policivo, judicial; extrajudicial, administrativo, quiebras, concordatos y liquidaciones, acuerdos de reestructuración, cuando el Banco actúe como demandante o demandado, para la protección de los intereses del Banco. Para la fijación de los honorarios respectivos se observarán las atribuciones determinadas por la Junta Directiva.

Con el Visto Bueno de la Junta Directiva o del Presidente:

1. Podrá firmar los contratos de prestación de servicios que se requieran para el ejercicio de los poderes que se otorguen y aquellos que expresamente le indique el Presidente del Banco, dentro de las directrices fijadas por él.

2. Fijar y ordenar el pago de los honorarios que se deban a los abogados externos que representen al Banco en el cobro ejecutivo de obligaciones superiores a trescientos millones de pesos ($300.000.000.oo) y de los que en representación del Banco asuman la defensa de sus intereses cuando éste

Como Notario Cuarenta y Tres del Circulo de Bogotá, D.C. Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia autenticada que he tenido a la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10472CGK9GaPOPCC
Ca177692812

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Notario 43 del Círculo de Bogotá, D.C.

Como Notaria Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. hago constar: Que ésta fotocopia es coincidente con una Copia auténtica que fue exhibida a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSE AREVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTA, D.C.

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

sea demandado o demandante en asuntos de índole civil, policivo, penal, extrajudicial, administrativo, concordatos, quiebras, liquidaciones y acuerdos de reestructuración. El valor de los honorarios a que se refiere este numeral, como en todos, deben consultarse con el Presidente o Junta Directiva, según el caso. Para las obligaciones inferiores a $300.000.000.oo, los honorarios se encuentran reglamentados en el Boletín Remisorio 980-24-16 del 07 de Marzo de 1997.

Controlar y designar los abogados externos que deban adelantar estudios de títulos para la constitución de garantías y elaboración de contratos de Dación en Pago.

Asignar las Notarías donde deban adelantarse los trámites para el otorgamiento de las garantías por parte de clientes y empleados del Banco.

Comunicar los asuntos y determinaciones de la Asamblea General de Accionistas.

Asistir en su carácter de Secretario General y Gerente Jurídico por designación de la Junta Directiva o el Presidente a reuniones y a los Comités Directivos.

Asistir al Presidente del Banco en las actividades que éste le indique.

Preparar los informes especiales que le sean solicitados por la Junta Directiva.

Informar oportunamente a las dependencias interesadas las determinaciones, recomendaciones de los Comités Directivos a los cuales haya asistido en su calidad de Secretario.

Controlar la utilización del presupuesto asignado a la Secretaría General y a la Gerencia Jurídica, pero teniendo presente que el presupuesto aprobado por la Junta no es autorización de gasto o desembolso.

Autorizar las comisiones del personal del Banco, en concordancia con la reglamentación vigente.

Controlar y autorizar los permisos y vacaciones de los funcionarios de la Secretaría General y Gerencia Jurídica y solicitar su reemplazo cuando sea necesario.

Designar la persona que haga de Oficial de Cumplimiento ante la Superintendencia de Valores para el reporte de la información mensual.

Como Notaria Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. hago constar: Que ésta fotocopia es coincidente con una Copia auténtica que fue exhibida a la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTA D.C.

FORMA 1-DH-3-2-MH REV 1 ...

cadena s.a. NIT. 830.059.334-0

Dar respuesta a la Superintendencia Bancaria de los requerimientos por quejas, u otros asuntos que no estén designados a áreas específicas.

Designar la persona que haga de coordinador del Banco ante la Defensoría del Cliente Financiero.

Comunicar a la Superintendencia Bancaria la apertura y cierre de oficinas.

Hacer de Secretario en los Comités que el Presidente determine.

Ejercer las demás funciones inherentes al cargo o las que a juicio del Presidente del Banco le corresponda desarrollar.

Cordialmente,

HERNAN RINCÓN GOMEZ
Presidente

Notaría Ciento Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSE ARBEY NIÑO VARGAS
NOTARIO
BOGOTA D.C.

Notaría Ciento Cuarenta y tres del Círculo de Bogotá D.C. Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia autenticada que he tenido a la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTA D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6° del Artículo 1° del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1706 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No. 5858 Noviembre 3 de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del Orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública 850 Febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 129 Enero 25 de 1964 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E.P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto 2186 Diciembre 20 de 1968. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta de orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7765 Diciembre 31 de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3335 de 1974).

Escritura Pública 5901 Diciembre 4 de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por BANCO POPULAR S.A.

Escritura Pública 85 Enero 13 de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1885 Septiembre 23 de 2010. la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3632 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá.

Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 Julio 24 de 1950

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, inspeccionar y vigilar el funcionamiento de la entidad, ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no señalen estos estatutos a la junta directiva o a la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer, sobre métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañando los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva los cuentas el inventario y balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior; 6.)- mantener a la junta directiva siempre informada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten para el mejor cumplimiento de sus funciones y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 2 de este artículo. 7.)- ejercer las atribuciones y

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Notario 45 Encargado

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2016 10471K9KaPOPCCGC

Ca17769281l

Cadena S.A. Nit.8909059310

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código 1-2

funciones ; que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponda. 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales; así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo: las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita ; como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión ; 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado ;14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz, sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995; 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes ; 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejores practicas de buen gobierno corporativo ;17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el articulo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Hernán Rincón Gómez Fecha de inicio del cargo: 09/12/1991	CC - 2903323	Presidente
Aida Emma Díaz Garavito Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994	CC - 41340673	Vicepresidente Financiero
Sergio Del Socorro Restrepo Alvarez Fecha de inicio del cargo: 15/06/1992	CC - 8304389	Vicepresidente Comercial
Rómulo Alberto Orjuela Bernal Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994	CC - 17196108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 27/01/1995	CC - 36545964	Vicepresidente Administrativo y de Personal
Oscar Ernesto Camacho Fecha de inicio del cargo: 11/08/1997	CC - 19144652	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004	CC - 9520989	Secretario General y Gerente Juridico
Pastora Muñoz De Quijano Fecha de inicio del cargo: 21/10/2010	CC - 24489126	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología Encargado

Bogotá D.C., jueves 1 de septiembre de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

7 700104 227282

para ello. 7). Para que intervengan directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que aquí se designan y en virtud de la presente autorización y delegación. 8) Para que soliciten directamente o por conducto de apoderados especiales, la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro del proceso y hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de dichos bienes. 9). Para que interpongan los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. 10). Para que se haga parte o intervenga con indicaciones de las acreencias, en los procesos concursales contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen, o la sustituyan, así como en las liquidaciones voluntarias adelantadas contra los deudores del Banco, e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Financiera o cualquier otra autoridad administrativa o judicial. 11). Para representar al Banco Popular, S.A. ante cualesquiera corporaciones, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco Popular S.A. tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 12). Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo o con ocasión de los procesos concursales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en las decisiones o nombramientos que allí se hagan. 13). Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre del Banco Popular S.A., de los recursos que interpongan y

NIÑO GUARIN
de Bogotá,D.C.
República de Colombia
17/05/2016
10475PaPOCCCGK9C
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca17769281O
IMPRESO EN FEBRERO DE 2011 POR POLYPRINT
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena S.A. NIT 8909393910

de los incidentes que se promuevan. 14). Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones. 15). Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurran como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de ésta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses del Banco. 16). Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 17) Para que en nombre y representación del Banco, soliciten la expedición de la primera copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud judicial de acuerdo al procedimiento establecido en la ley. 18) Para que designe las personas que tramitarán y presidirán las diligencias de remate encomendadas al Martillo del Banco Popular S. A., en virtud de la facultad conferida por el artículo 58 de la ley 794 de 2003 o de las normas que la complementen, la modifiquen o la sustituyan. 19) En general, para asumir la personería del Banco Popular S. A., de manera que en ningún caso quede éste sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir. **TERCERO:** El poder que mediante esta escritura se les confiere incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante. **CUARTO:** Que revoca en todas sus partes los poderes otorgados mediante escritura pública número mil setecientos ochenta y dos (1.782) del ocho (8) de julio de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá. ——————————————————————————

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).—— ——————————————————————————

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de documento de identidad. Declara además que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. LEIDO este instrumento por el otorgante, dio su asentimiento a todas

7 700104 227299

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá,D.C.

y cada una de sus partes y al acto en general, advertido de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mí y conmigo el Notario que doy fé.----------

PAPEL NOTARIAL No. 7700104227275, 7700104227282, 7700104227299

OTORGANTE:

BANCO POPULAR S.A.

ORLANDO LEMUS GONZALEZ

C.C.. 9'520.989 de Bogotá

TEL 3195410

DERECHOS: $ 88.000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $3.700

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $3.700

Resolución No.11621/11903 de diciembre de 2010

Iva: $18.688.00

EL NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
BOGOTA D.C.

JUAN FERNANDO RODRIGUEZ SANCHEZ
ABOGADO
T.P. 126.276 C.S.J.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2010 10:17:53 CCBKGOaP07
Ca17693168
IMPRESO EN FEBRERO
LITDA. - NIT 8300
cadena s.a. NIT. 8909035310

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

ES 23870 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL:
ESCRITURA PUBLICA No. 2.479 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2.011, QUE SE EXPIDIÓ Y AUTORIZO EN 7 HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: INTERESADO.

Papel.Art: 6° Ley 20 de 1.976 19 OCT 2016
Bogotá D.C.

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO
(Encargado)
DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA:
QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA. 19 OCT 2016

DOY FE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO
(Encargado)
DE BOGOTA D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 889951256498475 7

Generado el 20 de octubre de 2016 a las 11:12:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

12Y

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1968 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.) por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaria 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

CERTIFICADO VÁLIDO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8899512564984757

Generado el 20 de octubre de 2016 a las 11:12:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del articulo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16 .)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el articulo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8899512564984757

Generado el 20 de octubre de 2016 a las 11:12:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Aída Emma Díaz Garavito Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994	CC - 41340673	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico-Secretario General
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 86467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

banco popular

125

Señor
JUEZ 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

11 F
JE

JUZGADO ORIGEN: 34 CIVIL DEL CIRCUITO

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-0650 DE BANCO POPULAR CONTRA MARTINEZ MEDINA FRANCISCO

ASUNTO: PODER

MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO. actuando en mi condición de Apoderada General del **BANCO POPULAR S.A.**, según poder que consta en la Escritura Pública No. 2479 del 6 de septiembre de 2011 de la Notaria 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el Doctor ORLANDO LEMUS GONZALEZ nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido la Superintendencia Financiera, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **GUSTAVO ANZOLA FRANCO**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No 19258373, Abogado(a) titulado(a) con Tarjeta Profesional No. 29644 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso citado en la referencia.

El(la) Doctor(a) **GUSTAVO ANZOLA FRANCO**, queda facultado(a) para conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, terminar e interponer los recursos de ley, pedir y aportar las pruebas que se requieran, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del C.G.P. y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

Sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería para los efectos aquí previstos.

Señor Juez,

MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO
C.C. No. 28.894.416 de Purificación
T.P.106.226D1 del C.S.de la J

Acepto:

GUSTAVO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19258373
T.P. No. 29644 del C.S.de la J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL

48

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá. D.C
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,
COMPARECIO:

YARA OROZCO MARIA DEL SOCORRO

CON: C.C. **28894416**

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.
ESCRITO DIRIGIDO A:

Juez

BOGOTA D.C. 04/10/2016

1ddessq2asqa1aq2
RA

0SVSBPQKZA0NLK4Y
Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com

FIRMA HUELLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO CUARENTA Y OCHO
BOGOTA, D.C.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgados Ventisiete Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

03 NOV. 2016

Gustavo Arzola Franco
19'258.373 Bogotá
29644

El Secretario(a)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Fecha: 08 NOV 2016

11

130

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil dieciséis

Teniendo en cuenta la documental aportada[1], se reconoce personería al Dr. Gustavo Anzola Franco como apoderado de la actora, conforme al poder conferido y visto a folio 129.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 143 fijado hoy 10 **de noviembre de 2016** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

[1] Fls 119 a 128 Cd1

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

1

131

No. de designación: **DC 444884**

ACTA DE NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Despacho **Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencia Bogota D.C.**.

En el proceso No: **11001310303420150065000.**

Al auxiliar:

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación No. **16645866**
Nombres: **RAUL MUIEL VALDES**
Apellidos: **VALDES**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CLLE 42 NO 8A-80 APTO 304**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **RAMUVAL1960@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **Bogotá, 5 de julio de 2016 16:49:00**

Agréguese al expediente con la prueba.

JUEZ

JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

Secretario

106

2

132

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, Seis (6) de julio de 2016

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2015-00650-34

Cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado,

DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618. Comisiónese con amplias facultades incluso la de fijar los gastos del auxiliar de la justicia, a los señores Jueces Civiles Municipales (reparto) y/o Inspector de Policía de la zona respectiva. Se designa como secuestre a quien aparece en acta anexa.

Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Así mismo y como quiera que una vez revisado el Certificado de libertad y Tradición del inmueble en cita, se pudo evidenciar que obra inscrito en la anotación N° 17 un embargo decretado por el Juzgado 6 Civil Municipal dentro del proceso ejecutivo con acción personal N°2014-00145, se ordenar que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se libre oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Publicos – Zona respectiva, a fin de que se sirva informar la razón por la cual, pese a haber inscrito en la anotación N° 18 la medida correspondiente a esta actuación (Ejecutivo con Acción Real) sigue vigente la anteriormente reseñada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

3

Nro Matricula: 50C-673618

Pagina 1

Impreso el 07 de Septiembre de 2016 a las 08:15:39 a.m

133

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-10-1972 RADICACION: 1972-03075 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-10-1972
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073NNPP** COD. CATASTRAL ANT.: 22 T 32 3 3
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA DE HABITACION Y LINDA. NORTE: EN 10.00 METROS CON LA CALLE 23 .ORIENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 25 DE LA MZ.11 SUR: EN 10.00 METROS CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MZ. OCCIDENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 23 DE LA MISMA MZ."--

COMPLEMENTACION:
A LA MATRICULA N.050-056754 QUE JAIME DUQUE GRISALES, ADQUIRIO ESTE LOTE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VICENTE BURAGLIA,POR LA 8013 DE NOVIEMBRE 17/62 NOTARIA 5. DE BOGOTA--- ESTE ADQUIRIO DE LA SOCIEDAD BURAGLIA LTDA,POR LA N.2090 DE MAYO 4/61 NOTARIA 4A DE BOGOTA-- ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERA ANTONIO PUERTO;POR LA 1601 DE ABRIL 10/61 NOTARIA 4A DE BOGOTA-- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION GRAN AMERICA LTDA,POR LA N.1706 DE MAYO 27/58 NOTARIA 1A DE BOGOTA---ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE URBANIZADORA COLOMBIA S.A.SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N.537 DE ABRIL 19/51 NOTARIA 6A DE BOGOTA---------- RESOLUCION NUMERO 01030 DE 02 DE MAYO DE 1985

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 23 34-29
2) CL 25 BIS 31A 75 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-05-1963 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 148,000.00
Documento: ESCRITURA 3356 del: 22-05-1963 NOTARIA 5A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUQUE GRISALES JAIME
A: CASSEM GELAL X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-09-1963 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 90,000.00
Documento: ESCRITURA 6595 del: 13-09-1963 NOTARIA 5A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASSEM GELAL X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-09-1963 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6595 del: 13-09-1963 NOTARIA 5A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 8 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CASSEM GELAL X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-10-1972 Radicacion: 72030753 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA SN del: 23-09-1968 JUZG 14 CMPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASSEM ALDYYEBAR GELAL

A: BUSTAMANTE VDA. DE KASSEM ERNESTINA 20267888 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-04-1973 Radicacion: 1973- VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7451 del: 29-12-1972 NOTARIA 5A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASSEM GELAL X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-04-1973 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7451 del: 29-12-1972 NOTARIA 5A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 8 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASSEM GELAL X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-1984 Radicacion: 1984-75218 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1038 del: 14-03-1984 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE VDA. DE KASSEM ERNESTINA 20267888

A: RICO GUTIERREZ OMAR 6040500 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-07-1985 Radicacion: 1985-94341 VALOR ACTO: $ 3,100,000.00

Documento: ESCRITURA 4701 del: 12-06-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GUTIERREZ OMAR 6040500

A: SANDOVAL LUZ MARINA C:41303408 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-02-2001 Radicacion: 2001-9594 VALOR ACTO: $ 95,000,000.00

Documento: ESCRITURA 279 del: 02-02-2001 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-673618

4
13

Impreso el 07 de Septiembre de 2016 a las 08:15:39 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SANDOVAL LUZ MARINA C:41303408
A: JAVELA MURCIA HENRY **12123047** **X**
A: ARAMBULO HUEJE JAEL **51752330** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-06-2001 Radicacion: 2001-41788 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1236 del: 12-06-2001 NOTARIA 11 de BOGOTA D C
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA . VALOR DEL CREDITO $ 33.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAVELA MURCIA HENRY 12123047 X
DE: ARAMBULO HUEJE JAEL 51752330 X
A: BANCO CAJA SOCIAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-06-2010 Radicacion: 2010-55869 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4303 del: 13-05-2010 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC S.A.
A: JAVELA MURCIA HENRY **12123047** **X**
A: ARAMBULO HUEJE JAEL **51752330** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-03-2011 Radicacion: 2011-21435 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 470 del: 17-02-2011 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAVELA MURCIA HENRY 12123047
DE: ARAMBULO HUEJE JAEL 51752330
A: JAVELA MURCIA HENRY **12123047** **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 13-06-2013 Radicacion: 2013-51889 VALOR ACTO: $ 700,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3071 del: 31-05-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAVELA MURCIA HENRY 12123047
A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **19287308** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-06-2013 Radicacion: 2013-51889 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3071 del: 31-05-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO 19287308 X
A: BANCO POPULAR S.A. **8600077389**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-05-2014 Radicacion: 2014-40231 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
COPIA CERTIFICADO DE TRADICION
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 0935 del: 28-03-2014 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO REF.2014-00045 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ ALVARO ALFREDO 79241845
A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO 19287308 X
A: WORLS BROKER E.U.INVERSIONES INMOBILIARIAS 8305100049

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-07-2014 Radicacion: 2014-59687 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1852 del: 07-07-2014 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 15,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ ALVARO ALFREDO 79241845
A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO 19287308
A: NORLS BROKER E.U.INVERSIONES INMOBILIARIAS

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 08-08-2014 Radicacion: 2014-68306 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 851 del: 21-07-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO #2014-00145 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA BARCO YOMAIRA STELLA
A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO 19287308 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56380 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1433 del: 11-06-2015 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A. 8600077389
A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO 19287308

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56380 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1433 del: 11-06-2015 JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 17,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA BARCO YOMAIRA STELLA
A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO 19287308 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-673618

5
135

Impreso el 07 de Septiembre de 2016 a las 08:15:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 18 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-16460 fecha 25-08-2015
CODIGO ACTO CORREGIDO. VALE.(ART. 59 LEY 1579/2012)-AUXDEL85-C2015-16460.

Anotacion Nro: 19 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-16460 fecha 25-08-2015
ANOTACION INCLUIDA POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD. VALE.(ART. 59 LEY 1579/2012)-AUXDEL85-C2015-16460-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL58 Impreso por:BANCOL58

TURNO: 2016-546760 FECHA: 07-09-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

6
136

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

DESPACHO COMISORIO N°. 576

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO- Y/O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 (JUZGADO DE ORIGEN 34° CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19287308, De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha seis (6) de Julio del dos mil dieciséis (2016) pronunciado por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-673618** ubicado en la **CALLE 25 BIS NO. 31 A – 75 (Dirección Catastral)** de esta ciudad, denunciado de propiedad de la parte demanda. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades incluso la de fijar los gastos del auxiliar de la justicia, a los señores **JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO- Y/O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTÁ, D.C.** A quienes se les librará despacho comisorio con los insertos de ley.

Se designa como auxiliar de la Justicia en el cargo de secuestre al señor RAUL MUIEL VALDES Con domicilio en la CALLE 42 NO. 8 A – 80 APARTAMENTO 304 de esta ciudad.

INSERTOS

La Doctora SANDRA C. REYES VARGAS con C.C. 52588833 y T. P. N°105488 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Se anexan fotocopias de los autos que ordenaron el secuestro del bien inmueble en mención y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

NPVS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

7

135

Fecha : 13/sep./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

022 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 76640

SECUENCIA: 76640

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

FECHA DE REPARTO: 13/09/2016 10:14:47a. m.

877

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600077389	BANCO POPULAR		01
RAD:2015-650	JUZGADO 2 CICIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS	DESP. COMISORIO No.576	01
52588833	SANDRA CONSUELO REYES VARGAS	REYES VARGAS	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

ROSEMERY [illegible] NARVAEZ

REPARTOHMM10

A

132

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 # 14-33 PISO 8

INFORME REPARTO

TITULO S

CHEQUE ( ) PAGARE ( ) LETRA DE CAMBIO ( ) ESCRITURA ( )
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ( ) COPIAS AUTENTICAS ( )
FACTURAS ( ) CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACION ( )
CERTIFICACION ALCALDIA ( ) ACTA DE CONCILIACION ( ) CONTRATO
DE COMPRAVENTA VEHICULO ( ) CONTRATO DE PRENDA ( )
REGISTRO DE DEFUNCION ( ) RESOLUCIONES ( ) SENTENCIA ( )
CONTRATO DE LEASING ( )

ACCIÓN DE TUTELA ( )

PODERES

PODER ( ) PODER GENERAL ( ) PODER ESPECIAL ( ) ENDOSADO ( )
NOMBRE PROPIO ( ) REPRESENTANTE LEGAL ( )

ANEXOS

TABLA DE INTERES BANCARIO ( )
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD ( )
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ( )
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA FINANCIERA ( )
RECIBOS ( )
REGISTROS CIVILES ( )
DEMANDA (V) TRASLADOS (NO) COPÍA ARCHIVO (NO)
CD (NO) CD (NO) CD (NO)

OTROS: Despacho comisorio # 576 del Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución - providencia del Juzgado en copia.
MEDIDAS CAUTELARES ( )
POLIZA ( )
CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ( )

OBSERVARCIONES: _____

LA PRESENTE DEMANDA HOY AL DESPACHO 15 SEP. 2016

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

REF: RAD: Despacho Comisorio 11001400302220160087700

AUXILIESE el despacho comisorio procedente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia- Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. En consecuencia, SE DISPONE.

Señalar la hora de las 9:00 A.M. del día VIERNES VEINTICINCO (25) del mes de NOVIEMBRE del año 2016, para efectos de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria relacionada en el despacho comisorio.

Líbrese telegrama al secuestre designado por el comitente, comunicándole la anterior determinación.

Una vez diligenciado, o verificado el desinterés del peticionario, devuélvase a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(L)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 119 fijado hoy 20 OCT 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

Martha Patricia Murcia Vera
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8°
BOGOTA D.C.

SEÑOR
RAUL MUIEL VALDES
CALLE 42 No. 8-A-80 AP. 304
CIUDAD

26 OCT. 2016

TELEGRAMA No. 0999/2016

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0576 (RAD. No. 11001400302220160087700) PROCEDENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (Juzgado de Origen: 34 Civil del Circuito) PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650) instaurado por BANCO POPULAR contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO EL DIA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) A LA HORA DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA FIN LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE CAUTELA. SIRVASE TOMAR ATENTA NOTA Y MANIFESTAR SU ACEPTACION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES LEGALES (ART. 49 DEL C.G. del P.)

CORDIALMENTE,

MARTHA PATRICIA MURCIA VERA
SECRETARIA

140

Señores
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CIUDAD.

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 0576
RAD: 11001400302220160087700
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL DEL MCIRCUITO DE BOGOTA D.C.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2015 – 0650
DEMANDANTE: BANCO POPULAR.
DEMANDADO: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA.

RAUL MARTINEZ VALDES, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de auxiliar de la justicia, me dirijo a su Despacho para manifestar MI ACEPTACIÓN AL CARGO DE SECUESTRE, según designación hecha dentro del despacho comisorio de la referencia.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no tengo ningún impedimento para su ejercicio.

Recibo notificaciones en: Calle 42 No. 8ª – 80 Apto 304 de Bogotá D.C. Celular: 3005583695

Cordial Saludo.

RAUL MURIEL VALDES
C.C. No. 16.645.866 Cali (Valle)

12

142

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de octubre de dos mil dieciséis

Se acepta la renuncia presentada por la Dra. Sandra Consuelo Reyes Vargas como apoderado de la actora (Fl 113-117 Cd1).

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 127 fijado hoy 18 de octubre de 2016 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

13

banco popular

Señor
JUEZ 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

11 F

JUZGADO ORIGEN: 34 CIVIL DEL CIRCUITO

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-0650 DE BANCO POPULAR CONTRA MARTINEZ MEDINA FRANCISCO

ASUNTO: PODER

MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO. actuando en mi condición de Apoderada General del **BANCO POPULAR S.A.**, según poder que consta en la Escritura Pública No. 2479 del 6 de septiembre de 2011 de la Notaria 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el Doctor ORLANDO LEMUS GONZALEZ nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido la Superintendencia Financiera, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **GUSTAVO ANZOLA FRANCO**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No 19258373, Abogado(a) titulado(a) con Tarjeta Profesional No. 29644 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso citado en la referencia.

El(la) Doctor(a) **GUSTAVO ANZOLA FRANCO**, queda facultado(a) para conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, terminar e interponer los recursos de ley, pedir y aportar las pruebas que se requieran, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del C.G.P. y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

Sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería para los efectos aquí previstos.

Señor Juez,

MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO
C.C. No. 28.894.416 de Purificación
T.P.106.226D1 del C.S.de la J

Acepto:

GUSTAVO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19258373
T.P. No. 29644 del C.S.de la J

14

144

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil dieciséis

Teniendo en cuenta la documental aportada[1], se reconoce personería al Dr. Gustavo Anzola Franco como apoderado de la actora, conforme al poder conferido y visto a folio 129.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 143 fijado hoy 10 de noviembre de 2016 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Popular Vs Francisco Martinez

15

15

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO ECONOMISTA
UNIVERSIDAD JAVERIANA

SEÑORA: JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: DESPACHO COMISORIO DE SECUESTRO: NUMERO 576 DEL JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-0650 DEL BANCO POPULAR S.A. contra FRANCISCO MARTNEZ MEDINA(JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA).

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO, actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia, manifiesto que sustituyo el poder a mí conferido en cabeza del Abogado **GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.225.403 y T.P. No 93853 del CSJ.

Lo anterior para llevar a cabo la diligencia: **DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Respetuosamente:

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29644 del C. S. de la J.

Acepto:

GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO
C.C. No 7.225.403 de Duitama
T.P. No 93853 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C 21 NOV. 2016

Compareció ante el secretario de este despacho Gustavo

Andrés Bogota

C.C. No. 19.258.373 de

y T.P 29644 Carnet No.

y manifestó que la firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra, y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente

El Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Presentación Personal

El anterior memorial dirigido a Juz. 22 Civil Municipal

fue presentado personalmente por el actor: Dr. Gustavo Alberto Tamayo Tamayo

con C.C. No. 7.225.493 de Ditama

y T.P. No. 98653 C.S.J hoy 25 NOV. 2016

ante los suscritos Juez y Secretario

Firma

El Secretario

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.

16

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8° - Teléfono 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA, D.C.

REF.: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
NUMERO DE PROCESO: 2015-0650 (Juzgado de origen 34 Civil Circuito) - (Rad. 110014003022 20160087700)
CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 576 – EJECUTIVO HIPOTECARIO PROCEDENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADOS: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

En Bogotá D.C., siendo las nueve de la mañana del día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fecha y hora señalada mediante auto de octubre 19 hogaño, la Señora **JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL** de la ciudad se constituyó en audiencia pública, con el fin señalado en el proveído mencionado. Al acto se hace presente el doctor **GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO,** con C.C. No. 7.225.403 de Duitama y T.P. No. 93853 del C.S.J., quien allega poder de sustitución para actuar en la presente diligencia otorgado por el apoderado de la parte actora doctor GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO, profesional del derecho a quien el Despacho procede a reconocerle personeria para actuar en los términos y para los efectos del aludido poder, peticionario de la prueba y el señor **RAUL MURIEL VALDES**, con C.C. No. 16.645.866 de Cali-Valle y Licencia como auxiliar de la justicia con fecha de vencimiento hasta abril 1° de 2017, secuestre designado, quien se encuentra inscrito en la Lista de auxiliares de la Justicia, a quien la señora Juez procede a tomar el juramento de rigor al compareciente y bajo la gravedad del mismo expresa que no se encuentra impedido para actuar dentro de la comisión de la referencia, por lo que promete desempeñar bien y fielmente los deberes que se le imponen, quedando de esta forma legalmente posesionado, quien informa que la dirección para notificaciones es la **CALLE 42 No. 8-A-80 APTO. 304** de esta ciudad, **Teléfono: 300 5583695.** En este estado de la diligencia, el Despacho procede a designar como Secretaria Ad-hoc a **SANDRA ISABEL MENDOZA LANCHEROS,** escribiente del Juzgado, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Una vez conformado el personal del Despacho, el mismo se traslada al sitio donde ha de verificarse la diligencia, UBICADO EN: **CALLE 25 BIS No. 31-A-75 (Dirección Catastral)** de esta ciudad, con folio de matricula inmobiliaria **No. 50C-673618** denunciado como de propiedad de la parte demandada, **dejando constancia el Despacho que nos encontramos en el inmueble objeto de comisión, lugar donde somos atendidos por la señora MARIA ANTONIA MARMOLEJO, con C.C. No. 39542345 de Engativá, a quien se entera del objetivo de la presente diligencia y quien manifiesta: "Tome en arriendo hace un mes a la señora TULIA CRUZ, de todas maneras no tenía ni idea de que estaba pasando eso y que voy a entregar el inmueble porque no quiero problemas ni con los que me arrendaron, ni con la Justicia, no me interesa, nunca he tenido problemas". Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: "Solicito al Despacho con todo respeto que toda vez que nos encontramos en el bien inmueble objeto de la diligencia a practicar y ya que este corresponde al perseguido dentro del proceso, solicito se sirva secuestrarlo". En este estado de la diligencia procede el Despacho a identificar y alinderar el predio de que trata así: POR EL NORTE.....**

17

..... POR EL NORTE:Con la Calle 25 Bis, que es su frente, POR EL OCCIDENTE: Con el inmueble de la Calle 25 Bis No. 31-A-61, POR EL ORIENTE: Con el inmueble de la Calle 25 Bis N$_o$. 31-A-69 y POR EL SUR: Con inmueble de la Calle 25 No. 32-38. Se trata de una casa de habitación de dos plantas, distribuida de la siguiente manera: El primer piso consta de comedor, sala y unas gradas que dan al segundo piso, tiene garaje y un baño con sus accesorios, tiene cocina integral enchapada, piso en cerámica, un cuarto de servicio, con baño y accesorios, un star con patio de ropa y en el segundo piso tiene tres (3) habitaciones, una con baño privado y un baño social con sus accesorios y los pisos laminados y en mármol y en cerámica también, cuenta con seervicios de agua, luz y gas natural y quien atiende la diligencia manifiesta que la telefonía es línea de Claro. El inmueble se encuentraen regular estado de conservación. Teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna clase de oposiciónlegál ni valedera en derecho para resolver, se declara legalmente secuestrado el inmueble de que aquí se trata, esto es el ubicado en la Calle 25 Bis No. 31-A-75 de esta ciudad. Del mismo se hace entrega en forma real y material al señor secuestre aquí presente señor RAUL MURIEL VALDES, quien en uso de la palabra que le fuera concedida manifestó: "Procedo a mi cargo y por lo cual la señora arrendataria dice que va a entregar el inmueble". En estas condiciones se le hacen las advertencias legales al secuestre, según previsiones del Art. 52 y siguientes del Código General del Proceso, quein comb depositario tiene la custodia del bien a partir de este momento. Esta situación también se advierte a quien atiende la diligencia. Se fijan como gastos al secuestre la suma de $200.000,oo teniendo en cuenta la facultad concedida a este Juzgado con el comitente. Al respecto el apoderado de la parte actora manifiesta: "Los dineros asignados al auxiliar serán cancelados mediante cuenta de cobro que el anterior deberá presentar en las oficinas del Banco Popular de esta ciudad". No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinierón. Se observó lo de ley.

La Juez,

LILIANA CORREDOR MARTINEZ

Quien atiende la diligencia,

MARIA ANTONIA MARMOLEJO

El apoderado de la parte actora (sustituto)

GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO

El secuestre,

RAUL MURIEL VALDES

La secretaria Ad-hoc.,

SANDRA MENDOZA LANCHEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

148

BOGOTA D.C. 25 de noviembre de 2016
OFICIO No. 3000/16

OF.EJECUCION CIVIL CT
93867 30-NOV-'16 15:37
14 Fol

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.-
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400302220160087700
DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19.287.308

Me permito remitir a ese Despacho Judicial el D.C. de la referencia, toda vez que la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618 se efectuó en la fecha 25 de noviembre/16.-

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2015-0650 (Juzgado 34 Civil del Circuito) que cursa en ese despacho judicial.

Anexo: Un cuaderno con 17 folios útiles.

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,

22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. SECRETARIA

MARTHA PATRICIA MURCIA VERA
SECRETARIA

149

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, cinco (5) de diciembre de 2016

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2015-00650-34

Incorpórese al expediente el anterior despacho comisorio diligenciado (Fls 131 A 148) y póngase en conocimiento de las partes.

Se requiere a la secuestre para que allegue copia de la póliza prevista en el artículo 117 de la Ley 1395 de 2010, constituida para garantizar la indemnización de los perjuicios que lleguen a ocasionarse por el incumplimiento de sus deberes o por la indebida administración de los bienes a su cargo y para que rinda las cuentas comprobadas de su gestión. Líbrese telegrama

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 158 fijado hoy **6 de noviembre de 2016** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Señor (Secuestre)
RAUL MURIEL VALDES
CALLE 42 No. 8 A -80 Apto 304
CIUDAD

23 ENE 2017

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2015-0650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) ORDENO REQUERIRSELE PARA QUE ALLEGUE COPIA DE LA POLIZA EN EL ARTICULO 117 DE LA LEY 1395 DE 2010, CONSTITUIDA PARA GARANTIZAR LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS QUE ALLEGUEN A OCASIONARSE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES O POR LA INDEBIDA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES A SU CARGO Y PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciónes Secretariales

AAR

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudiacial.gov.co
Teléfono: 2437900

150

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 3394

Registro Alfanumérico

Fecha: 03/01/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

157

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00673618	3071	31/05/2013	24

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 25 BIS 31A 75

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 25 BIS 31A 73
CL 25 BIS 31A 77

Dirección(es) anterior(es):

CL 23 34 29 FECHA:16/03/2007

Código de sector catastral: 006202 11 21 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): 22F 32 33

CHIP: AAA0073NNPP

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 708,749,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (E)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 2017339410**

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

SEÑORA
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Radicado **2015-00650**
Demandante **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado(s) **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA**
Juzgado **34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia y de acuerdo al numeral 4 del artículo 444 del CGP, en el término legal, presento al Despacho el avalúo para el presente año, del bien inmueble perseguido.

La estimación del valor total del bien inmueble corresponde a **$ 1.063.123.500.oo,** esto como producto del avalúo catastral incrementado en el 50%.

Acompaño constancia el avalúo catastral. Sírvase aprobarlo y de igual forma señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate.

De la señora Juez,

OF.EJECUCION CIVIL CT
98442 19-JAN-'17 12:38

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C.S. de la J

153

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, veintiséis (26) de enero de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2015-00650-34

De conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P. córrase traslado del avalúo visible a folios 151 y 152 de la presente encuadernación por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 8 fijado hoy **27 de enero de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

154

Señor Doctor
JUIEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
BOGOTA D.C.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001310303420150065**
BANCO POPULAR VS FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

FRANCISCO MARTINEZ MEDINA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece a pie de mi firma, en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 y 29 de la Constitución Nacional, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de in formarle que en la fecha confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor HENRY JAVELA MURCIA, Abogado titulado en ejercicio, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 12123047 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 68348 de Consejo Superior de la Judicatura, quien en mi nombre y representación actuara en mi defensa de mis intereses en el proceso Ejecutivo Hipotecario de la referencia.

El mencionado abogado JAVELA MURCIA queda facultado para solicitar, recibir, objetar, transigir, reponer, apelar y demás facultades que le otorga la ley. Sírvase señor Juez conceder personería a mi apoderado para actuar.

Del señor Juez,

Atentamente,

FRANCISCO MARTINEZ MEDINA
C.C. No. 19.287.308 de Bogotá

ACEPTO,

HENRY JAVELA MURCIA
C.C. No. 12123047 de Neiva
T.P. No. 68348 de C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo Civil de
Circuito de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por
HENRY JAVELA MURCIA
identificado con C.C. No 12123047
expedida en NEIVA y T.P. No. 68348
del C.S. de la J. Hoy 17 FEB 2017
ante el(la) Juez 29 2° Civil Circuito Ejecución
El(la) manifestó que lo(s) firma(s) que aparece(n) en el
escrito y fue(ron) la(s) que acostumbra en todos sus
actos públicos y privados.

El(la) Compareciente

El(la) Juez(a)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita María Eugenia Arenas M. Notaria Veintitres encargada del circulo de Bogotá comparecieron: Francisco Martinez Medina identificados respectivamente con las cédulas Nos. 19.287.308 de Bogotá D.C.

Y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firmas que lo autorizan fueron puestas por ellos. En constancia se firma en Bogotá. 17 FEB 87

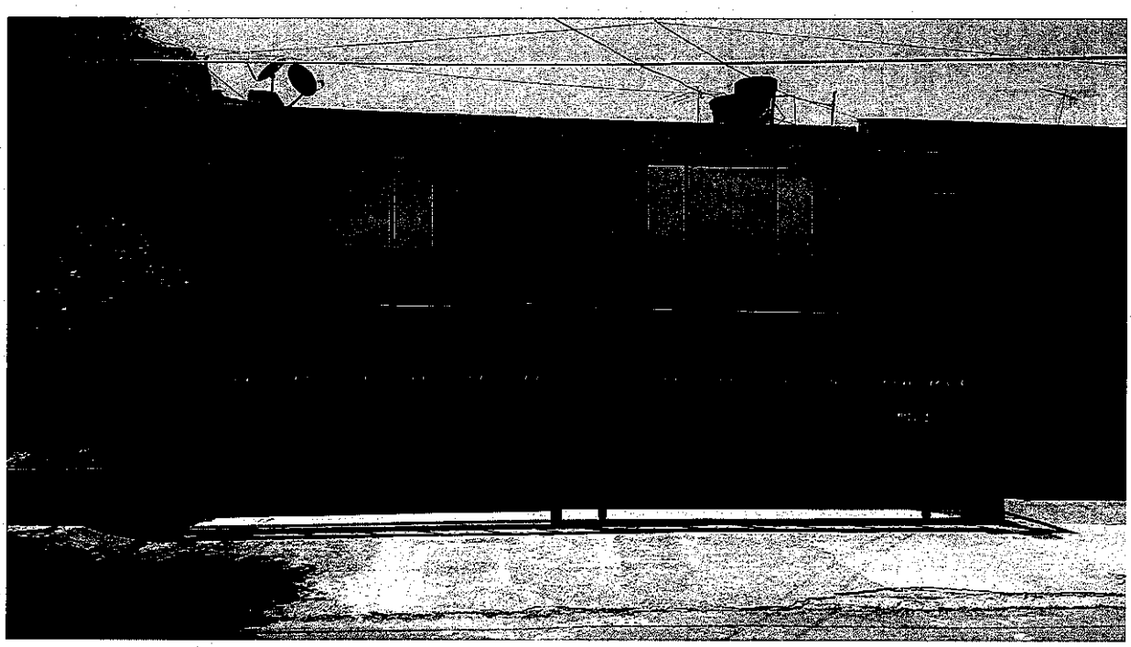
Francisco M.

María Eugenia Arenas M.
Notaria
Veintitres del Circulo de Bogotá

Bogota Real Estate
www.bogotarealestate.com.co

155

AVALUO COMERCIAL



INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 25 BIS No. 31ª - 75 BARRIO GRAN AMÉRICA, LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO – BOGOTÁ D.C.

SOLICITADO POR: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

REALIZADO POR: JUAN CAMILO PORRAS RIOS

Bogotá D.C., Febrero 9 de 2017

Cra 49 No. 165 – 40 Of. 5-201 Tel: (1) 7497300 - 314 4262325 Bogotá, Colombia E-mail:
contacto@bogotarealestate.com.co

156

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL

2. ASPECTOS URBANÍSTICOS Y ASPECTOS DEL SECTOR

3. ASPECTOS NORMATIVOS

4. INFORMACIÓN JURÍDICA

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

6. CARÁCTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

7. AVALÚO COMERCIAL

8. VALOR FINAL DEL AVALÚO

9. BIBLIOGRAFÍA

10. MATERIAL FOTOGRÁFICO Y ANEXOS

157

AVALÚO COMERCIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 PROPÓSITO DEL AVALÚO

Obtener el valor comercial del inmueble en un mercado abierto, siendo éste el precio por el cual se efectuaría una operación de compra - venta, entre personas conocedoras de valores de la propiedad raíz, en condiciones similares y en que ninguna de las partes tuviese ventajas sobre la otra, dentro de un equilibrio de oferta y demanda.

1.1.1 Avalúo Urbano.

Un Avalúo Urbano es aquel que se realiza sobre un predio urbano (Lote y/o construcción), es decir, el inmueble se encuentra ubicado dentro del perímetro de servicios de la ciudad. En el avalúo quedarán comprendidos el valor de los terrenos, el valor de las edificaciones y el potencial de desarrollo.

1.2. TIPO DE INMUEBLE

Se trata de una edificación de carácter residencial, construida sobre un lote de terreno medianero.

1.3. DIRECCIÓN

El inmueble está distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad con el número 31A - 75 de la calle 25 Bis, ubicado en el barrio Gran América.



ZONA DEL PLANO DE LA CIUDAD DONDE SE UBICA EL INMUEBLE

1.4 LOCALIZACIÓN

1.4.1 Ubicación: El inmueble objeto del presente estudio, está localizado al Occidente de la Av Cra 30 (NQS) y al costado sur de la Calle 25 Bis.

1.4.2 Barrio: El inmueble forma parte del barrio Gran América, con código catastral 006202.

1.4.3 Alcaldía local: El predio forma parte de la Alcaldía local de Teusaquillo, localidad No. 13.

1.4.4 Municipio: Bogotá D.C.

1.4.5 Departamento: Cundinamarca

1.5 SOLICITANTE DEL AVALÚO.
Francisco Martínez Medina

1.6 FECHA DE VISITA
La visita fue practicada al inmueble el día 8 de febrero de 2017.

2. ASPECTOS URBANÍSTICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DELIMITACIÓN DEL BARRIO.
Según el plano de zonas y barrios de la ciudad de Bogotá el inmueble está localizado en el barrio Gran América de la UPZ 107 Quinta Paredes.

2.2 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA
El inmueble objeto de avalúo se le asignó el estrato 4, mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es vigente a la fecha. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

2.3 ACTIVIDADES DEL SECTOR
El sector se caracteriza por presentar desarrollos de vivienda unifamiliar de tipología continua y en menor proporción vivienda multifamiliar, ubicada especialmente sobre la Av NQS. En cercanía del sector y sobre la Av NQS se localiza la sede de Catastro Distrital y Planeación Distrital, sobre la Calle 26 se localiza la sede de la Universidad Nacional.

2.4 TIPOS DE EDIFICACIÓN
El sector lo conforman viviendas unifamiliares de dos y tres pisos de altura de tipología continua y construcciones multifamiliares hasta de siete pisos de altura, sobre la Av NQS y carrera 36.

2.5 OBRAS GENERALES DE URBANISMO

157

2.5.1 Zonas verdes y parques: El sector en su proceso de desarrollo previó pocas zonas verdes de cobertura local y uso público. Los conjuntos de vivienda han previsto zonas verdes de carácter privado.

2.5.2 Alumbrado público: El sector cuenta con un adecuado servicio de alumbrado público, tanto sobre ejes viales principales, como sobre vías locales sobre postes en concreto.

2.5.3 Servicios públicos: El sector cuenta con todas las redes básicas de servicios públicos, tales como acueducto, energía eléctrica, teléfonos, gas natural y recolección de basuras, en buen estado de funcionamiento.

2.6 TRANSPORTE PÚBLICO
El sector cuenta con un sistema masivo de transporte de pasajeros TRANSMILENIO y también existen numerosas rutas de buses, busetas y colectivos, que permiten llegar sin ningún problema al predio.

2.7 VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO
En general las condiciones de accesibilidad al sector son aceptables, por el tipo y magnitud de vías que los sirven. Las principales vías de acceso e influencia en sentido norte – sur y viceversa es la Avenida 30 (NQS) y en sentido oriente – occidente y viceversa la Calle 26.

2.8 ACTIVIDAD EDIFICADORA
El sector en general una baja actividad edificadora aunque en los últimos años se han realizado algunas construcciones de tipo multifamiliar, el sector en general no presenta una gran dinámica de cambio.

3. ASPECTOS NORMATIVOS

Con base en lo dispuesto en el la Ley 388 de 1997 y el Decreto nacional 932 de 2002, el Alcalde Mayor de Bogotá, adoptó el Plan de Ordenamiento del Distrito Capital, mediante Decreto 190 de 2004.

3.1 UPZ QUE REGLAMENTA EL SECTOR
El sector de Gran Ampérica está reglamentado por la UPZ No. 107 Quinta Paredes mediante decreto distrital No. 086 de 2011.

3.2 TIPO DE TRATAMIENTO Y MODALIDAD
Tratamiento: Consolidación
Modalidad: Urbanística
Área de Actividad: Residencial
Zona: Zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios

4. INFORMACIÓN JURÍDICA

4.1 PROPIETARIO
De conformidad con la información suministrada, el actual propietario es el señor Francisco Martínez Medina.

4.2 TÍTULO DE ADQUISICIÓN
El inmueble fue adquirido mediante compraventa según escritura pública 3071 del 31 de mayo de 2013 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá D.C.

4.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA
50C-673618

4.4 CHIP
AAA 0073 NNPP

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

5.1 IDENTIFICACIÓN URBANÍSTICA
Se trata de un lote identificado según nomenclatura urbana con el No. 31A-75 de la calle 25 Bis.

5.2 CABIDA SUPERFICIARIA
De conformidad con la información suministrada, el lote de terreno tiene una cabida superficiaria total de 200 metros cuadrados.

5.3 LINDEROS GENERALES
Los linderos generales del lote materia de estudio son los siguientes:

Por el Norte: En longitud de 10 metros con la calle 25 Bis.
Por el Sur: En longitud de 10 metros con el lote No. 14.
Por el Oriente: En longitud de 20 metros con el lote No. 25 de la misma manzana.
Por el Occidente: En longitud de 20 metros con el lote No. 23 de la misma manzana.

NOTA: Los anteriores datos de cabida superficiaria y linderos generales fueron tomados de la escritura.

5.4 UBICACIÓN DENTRO DE LA MANZANA
Se trata de un lote medianero ubicado sobre en costado sur de la Calle 25 Bis.

5.5 FORMA GEOGRÁFICA Y TOPOGRÁFICA
Se trata de un lote de terreno plano de configuración regular y forma geométrica rectangular.

5.6 ANTEJARDINES
El desarrollo de la cuadra previó zona de antejardín sobre la calle 25 Bis.

161

5.7 FRENTE SOBRE VÍAS PÚBLICAS
El predio en materia de estudio, tiene un frente de 10 metros sobre la calle 25 Bis.

6. CARACTERÍSTICAS GENRALES DE LA CONSTRUCCIÓN

6.1 GENERALIDADES
6.1.1 Tipo de Edificación: se trata de una edificación de carácter residencial.

6.1.2 Número de pisos: la construcción actualmente se desarrolla en dos pisos.

6.1.3 Áreas de construcción: Las siguientes son las áreas construida por pisos.

Área construida Primer Piso.....165m²
Área construida Segundo Piso.....115m²

Área total construida.....280m²

NOTA: Las anteriores áreas construidas fueron calculadas con base en las medidas tomadas al inmueble.

6.1.4 Distribución interior: interiormente presenta la siguiente distribución por piso y dependencias:

Primer Piso:
- Antejardín en piso duro
- garaje cubierto con acceso independiente
- Hall de acceso
- Baño
- Sala
- Comedor
- Cocina integral
- Estar de TV
- Patio de ropas
- Alcoba con baño privado
- Escalera de servicio
- Escalera principal

Segundo Piso:
- Hall
- Baño de alcobas
- Alcoba principal con balcón, vestier y baño privado
- Dos alcobas sobre facha posterior

6.2 ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS
6.2.1 Cimentación: Ciclópeo

6.2.2 Estructura: Muros portantes

6.2.3 Fachada: Pañete con pintura

6.2.4 Ventanería: marco metálico con pintura

6.2.5 Cubierta: teja ondulada de asbesto cemento

6.2.6 Puertas: exteriores metálicas e interiores en madera con pintura.

6.3 ACABADOS INTERIORES
La construcción presenta los siguientes acabados interiores por zonas:

6.3.1 Zona Social: Hall de acceso piso en retal, sala comedor en madera laminada, demás zonas sociales pisos en cerámica, muros y cielorrasos en pañete liso con pintura.

6.3.2 Alcobas: piso en madera laminada, muro y cielorraso en pañete liso y pintura

6.3.3 Zonas de servicio: Pisos en cerámica, muros enchape cerámico, pañete liso y cielorrasos en pañete liso con pintura.

6.4 ESTADO DE CONSERVACIÓN
De acuerdo con las especificaciones y la edad de la construcción, se observaron que los acabados son de buena calidad, ya que se observa remodelaciones recientes en toda la casa.

6.5 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN
La construcción fue construida hace aproximadamente 40 años, con remodelaciones recientes.

6.6 UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL
La propiedad es utilizada para vivienda

7. AVALÚO COMERCIAL

7.1 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

Es la técnica valuatoria que busca establecer valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Se analizaron factores tales como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influenciado por lo que ocurre en la vecindad, su ubicación, pues los bienes raíces no pueden separarse de donde están ubicados, el futuro económico del

163

área, pues la tierra urbana tiene valor por su posibilidad presente o futura como lugar de construcción, el uso actual y posible del predio, pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que se las someta.

Se consideraron también los centros de atracción económica existentes, la categoría de los servicios públicos existentes, la infraestructura vial y su conductibilidad, la geometría del predio, las obras en ejecución y proyectadas, los usos del suelo, su posible rentabilidad. Son incidentes del valor otros elementos como los materiales de construcción, los acabados, el estado de conservación, el mayor y mejor uso, el diseño arquitectónico y la distribución interior del inmueble, la estratificación y el entorno.

Sobre el inmueble se consideran las características propias del terreno, tales como la ubicación medianera, extensión, frente, forma regular, y proporción; las características propias de la construcción tales como la magnitud, distribución interior, acabados en buen estado, edad y posibilidades de uso; la disponibilidad completa de servicios públicos; las normales especificaciones constructivas y arquitectónicas del inmueble así como su excelente estado de conservación; las normales condiciones de iluminación y ventilación natural de los diferentes espacios del inmueble; la norma urbanística vigente; la dotación de baño y cocina y las ampliaciones realizadas y mejoras realizadas.

El presente avalúo se refiere a las condiciones propias y actuales del inmueble, con todos los derechos legales inherentes a una propiedad sin limitaciones.

El presente avalúo se refiere a la transacción del valor de inmueble en valores comerciales, expresados en dinero, con miras a determinar una operación mercantil o hipotecaria. El valor determinado en el avalúo es el precio de equilibrio al cual se podría realizar una transacción en condiciones normales, entendidas estas como aquellas en que el comprador y el vendedor operan libres de presión, como pudiera ser una quiebra, venta forzosa y obligatoria o bien en condiciones de especulación local.

Los valores correspondientes a terreno y construcción se presentan en forma separada, pero no pueden ser tomados como valores independientes, por cuanto han sido estudiados en forma conjunta de acuerdo con las características propias del inmueble.

Para efectos de la conformación del precio del bien avaluado, entre otros criterios, se ha tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en el sector al que homogéneamente pertenece el inmueble.

Bogota Real Estate
www.bogotarealestate.com.co

METODO VALUATORIO: COMPARACIÓN DIRECTA DE MERCADO

FECHA: Febrero 9 de 2017
DIRECCIÓN: Calle 25 Bis No. 31A - 75
LOCALIDAD: Teusaquillo
UPZ: 107 - Quinta Paredes
BARRIO: Gran América
ESTRATO: 4

UPZ	Barrio-Sector	Fuente	Tel.	Área Construida	Valor oferta	Factor de comercialización	F. de estado de conservación y remodelaciones	Factor Homologación	Valor Ajustado	Valor m2
107	Gran América	Patrimonios inmobiliarios	7495656	383	$ 950.000.000	0,95	1,2	1,15	$ 1.092.500.000	$ 2.852.480
107	Gran América	Estrategias comerciales	3450002	305	$ 890.000.000	0,92	1,15	1,07	$ 952.300.000	$ 3.122.295
107	Gran América	Propietario	3175912400	239	$ 595.000.000	0,95	1,2	1,15	$ 684.250.000	$ 2.862.971
107	Gran América	Fonnegra Gerlein	2100305	320	$ 980.000.000	0,95	1,2	1,15	$ 1.127.000.000	$ 3.521.875
107	Gran América	Coninsa Ramon	3175023072	470	$ 1.100.000.000	0,95	1,25	1,2	$ 1.320.000.000	$ 2.808.511
107	Gran América	Fonngroup	4808000	193	$ 840.000.000	0,9	1,1	1	$ 840.000.000	$ 4.352.332
107	Gran América	IEI inmobiliaria	7027962	245	$ 880.000.000	0,95	1,15	1,1	$ 968.000.000	$ 3.951.020
										$ 3.353.069

No de Muestras	7
Media Aritmética	$ 3.353.069
Desviación estándar	$ 608.981,77
Coeficiente de Variación	18,16192115

Valor m2 integral *	$ 2.893.271
Valor m2 integral * ajustado	$ 3.353.069

NOTA: Los valores de mercado en la zona corresponden a inmuebles de una vetustez similar a las del bien avaluado, área de terreno muy similar y ubicados en la misma zona geoeconómica.

* El valor integral es el precio total de la construcción más el terreno

159

7.1.1 VALOR METRO CUADRADO INTEGRAL AJUSTADO
$ 3.353.000

7.1.2 ÁREA CONSTRUIDA
280 metros cuadrados

7.1.3 VALOR DEL INMUEBLE POR COMPARACIÓN DIRECTA DE MERCADO
$ 938.840.000

7.2 MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN (reposición a nuevo)
En este método se busca establecer le valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción y mejoras a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.
Se aplica la tabla de Fitto y Corvini para construcción con estructura en muros de carga, cubierta en asbesto - cemento, lo que le da una vida útil de ochenta (80) años.

TABLA DE DEPRECIACIÓN POR ESTADO			
Estados	**Condiciones físicas**	**Clasificación normal**	**Coefic. deprec.**
1	NUEVO No ha sufrido ni necesita reparaciones	Óptimo-O	1,00
		Muy bueno-MB	0,99
2	REGULAR Requiere o ha recibido reparaciones sin importancia	Bueno B	0,975
		Intermedio-I	0,920
3	Requiere reparaciones Simples	Regular-R	0,820
		Deficiente-D	0,660
4	Requiere reparaciones importantes	Malo-M	0,470
5	Requiere muchas reparaciones importantes	Muy Malo-MM	0,250
	Sin Valor = Valor de Demolición	Demolición-DM	0,135

- **Óptimo:** Una construcción en estado óptimo es aquella que no ha sufrido

166

ni requiere reparaciones de ningún tipo.

- **Bueno:** Una construcción en estado bueno es aquella que requiere o ha recibido reparaciones sin importancia, por ejemplo, reparaciones de fisuras en repellos, filtraciones de agua sin importancia en tuberías y techos, cambios en pequeños sectores de rodapié, marcos de ventanas o puertas y otros.

- **Regular:** Una construcción en estado regular es aquella que requiere reparaciones simples, por ejemplo, pintura, cambios parciales en pisos, cielos, ventanería, y otros.

- **Malo:** Una construcción en estado malo es aquella que requiere reparaciones importantes, por ejemplo cambio total de cubierta, pisos, cielos, instalaciones mecánicas, y otros.

- **Muy malo:** Una construcción en estado muy malo es aquella que requiere de muchas reparaciones importantes en forma inmediata y de no recibirlas en poco tiempo, estará en estado de demolición.

DEPENDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONSTRUIDA	VALOR DE REPOSICIÓN ADOPTADO	% DE VIDA TRANSCURRIDO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	% DEPRECIACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CASA	M2	280	$ 1.386.776	40	1,5	28.02	$ 998.201	$ 279.496.280
VALOR APROXIMADO CONSTRUCCIÓN EXISTENTE								$ 279.496.280

Valor de la Construcción $279.496.280, es decir $998.201 por metro cuadrado.

8. VALOR FINAL DEL AVALÚO

DESCRIPCIÓN	AREA (m2)	VALOR UNITARIO ($/m2)	VALOR TOTAL
AREA LOTE	200	998.201	$ 279.496.280
AREA CONSTRUIDA***	280	2.354.799	$ 659.343.720
VALOR TOTAL DEL AVALÚO			**$ 938.840.000**

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($938.840.000.oo)

16

9. BIBLIOGRAFÍA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. Decreto Distrital No. 86 de 2011 "Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 107, QUINTA PAREDES ubicada en la localidad de TEUSAQUILLO".

BORRERO OCHOA, Oscar A. *Avalúos de Inmuebles y Garantías*. Tercera edición. Bhandar editores, Bogotá 2008.

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. Resolución No. 620 de 2008 *"Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto No. 1420 de 1998

http://sinupot.sdp.gov.co/sinupot/common/principal.jsf

De conformidad con lo expuesto. Se hace entrega del Concepto Valuatorio solicitado, con el cual se da por cumplido el requerimiento del AVALÚO COMERCIAL mencionado.

Este avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su elaboración.

Dejo constancia de no tener ningún interés del predio en mención y certifico el resultado con mi firma

JUAN CAMILO PORRAS RIOS
CC 80.802.137
AVALUADOR PROFESIONAL
Registro No. V-0703-13
Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

166

ni requiere reparaciones de ningún tipo.

- **Bueno:** Una construcción en estado bueno es aquella que requiere o ha recibido reparaciones sin importancia, por ejemplo, reparaciones de fisuras en repellos, filtraciones de agua sin importancia en tuberías y techos, cambios en pequeños sectores de rodapié, marcos de ventanas o puertas y otros.

- **Regular:** Una construcción en estado regular es aquella que requiere reparaciones simples, por ejemplo, pintura, cambios parciales en pisos, cielos, ventanería, y otros.

- **Malo:** Una construcción en estado malo es aquella que requiere reparaciones importantes, por ejemplo cambio total de cubierta, pisos, cielos, instalaciones mecánicas, y otros.

- **Muy malo:** Una construcción en estado muy malo es aquella que requiere de muchas reparaciones importantes en forma inmediata y de no recibirlas en poco tiempo, estará en estado de demolición.

DEPENDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONSTRUIDA	VALOR DE REPOSICIÓN ADOPTADO	% DE VIDA TRANSCURRIDO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	% DEPRECIACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CASA	M2	280	$ 1.386.776	40	1.5	28.02	$ 998.201	**$ 279.496.280**
VALOR APROXIMADO CONSTRUCCIÓN EXISTENTE								**$ 279.496.280**

Valor de la Construcción $279.496.280, es decir $998.201 por metro cuadrado.

8. VALOR FINAL DEL AVALÚO

DESCRIPCIÓN	AREA (m2)	VALOR UNITARIO ($/m2)	VALOR TOTAL
AREA LOTE	200	998.201	$ 279.496.280
AREA CONSTRUIDA***	280	2.354.799	$ 659.343.720
VALOR TOTAL DEL AVALÚO			**$ 938.840.000**

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($938.840.000.oo)

16

9. BIBLIOGRAFÍA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. Decreto Distrital No. 86 de 2011 "Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 107, QUINTA PAREDES ubicada en la localidad de TEUSAQUILLO".

BORRERO OCHOA, Oscar A. *Avalúos de Inmuebles y Garantías*. Tercera edición. Bhandar editores, Bogotá 2008.

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. Resolución No. 620 de 2008 *"Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto No. 1420 de 1998

http://sinupot.sdp.gov.co/sinupot/common/principal.jsf

De conformidad con lo expuesto. Se hace entrega del Concepto Valuatorio solicitado, con el cual se da por cumplido el requerimiento del AVALÚO COMERCIAL mencionado.

Este avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su elaboración.

Dejo constancia de no tener ningún interés del predio en mención y certifico el resultado con mi firma

JUAN CAMILO PORRAS RIOS
CC 80.802.137
AVALUADOR PROFESIONAL
Registro No. V-0703-13
Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

168

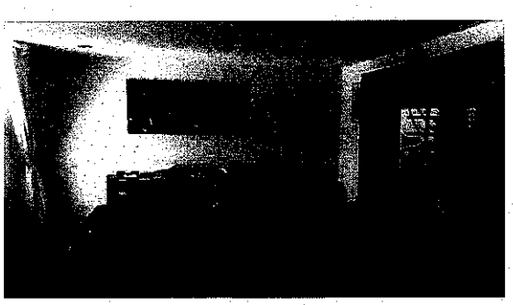
10. MATERIAL FOTOGRÁFICO Y ANEXOS









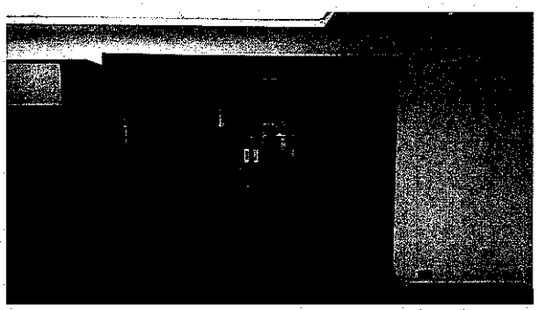




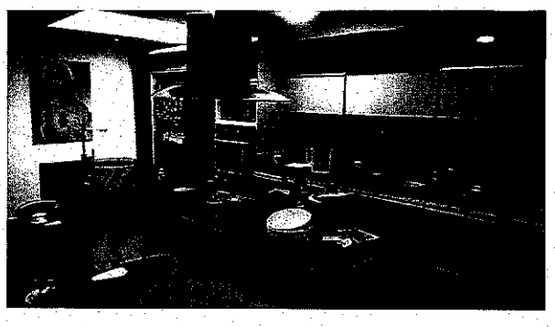
165





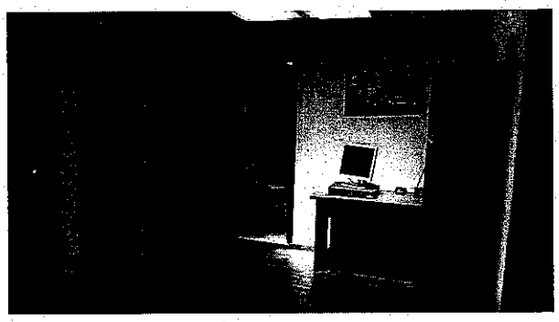


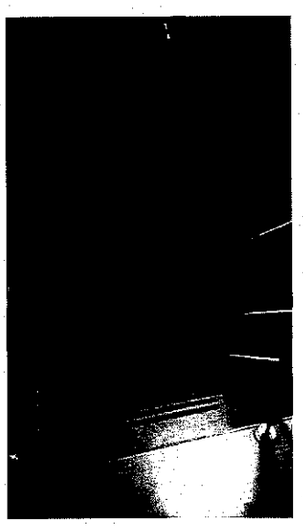


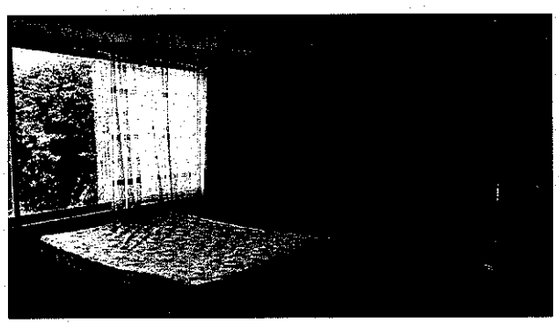


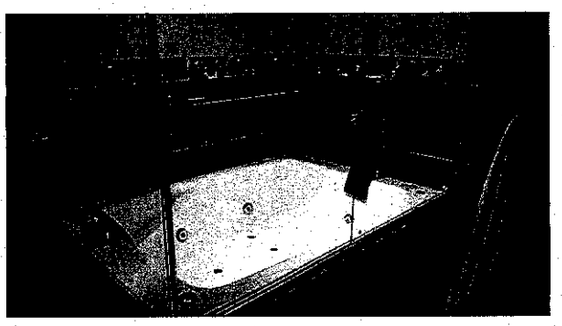


Cra 49 No. 165 – 40 Of. 5-201 Tel: (1) 7497300 - 314 4262325 Bogotá, Colombia E-mail:
contacto@bogotarealestate.com.co













Cra 49 No. 165 – 40 Of. 5-201 Tel: (1) 7497300 - 314 4262325 Bogotá, Colombia E-mail:
contacto@bogotarealestate.com.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 25 BIS 31 A 75

(CL 25 BIS 31A 77,CL 25 BIS 31A 73)

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	13-TEUSAQUILLO
Barrio Catastral	006202-GRAN AMERICA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
CL 25 BIS 31 A 75
(CL 25 BIS 31A 77,CL 25 BIS 31A 73)

Manzana Catastral	00620211
Lote Catastral	0062021121
UPZ	107-QUINTA PAREDES

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 11 Sector Demanda: B Decreto: 086-8/03/2011 Modificatorio del 1096-26/12/2000. 227-22/03/2001 Mod.=Res 496/2008. Dec 154/2009
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: RG Tratamiento6: C Decretos: Tipología:
Subsector Uso	I
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	B

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	Código: 160429B001 Tipo plano: URBA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
CL 25 BIS 31 A 75
(CL 25 BIS 31A 77,CL 25 BIS 31A 73)

Topográfico	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	4 Acto Administrativo: DEC291 de 26-JUN-13

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 09/02/2017

Hora: 14:07:49

Señor(a)

USUARIO

CL 25 BIS 31A 75

Localidad TEUSAQUILLO **CHIP** **AAA0073NNPP**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00620211, a la cual se le asignó el estrato cuatro (4), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 25 BIS 31 A 75

(CL 25 BIS 31A 77,CL 25 BIS 31A 73)

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	**MODALIDAD:**	URBANISTICA	**FICHA:**	11
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC	**LOCALIDAD:**	13 TEUSAQUILLO
				UPZ:	107 QUINTA PAREDES
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	086-8/03/2011 Modificatorio del 1096-	**SECTOR:**	11 QUINTA PAREDES

Sector de Demanda: B

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2017 02 09

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 25 BIS 31 A 75

(CL 25 BIS 31A 77,CL 25 BIS 31A 73)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I

Categoría: Principal

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
VIVIENDA - VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR	En zonas residenciales con comercio y servicios delimitados		1 x vivienda	1 x 5 viviendas

Categoría: Complementario

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños.	vecinal		1 x 60 m2	No se exige
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO RECREATIVO	DEPORTIVO RECREATIVO	Canchas múltiples y dotaciones deportivas	vecinal		1 x 300 m2	1 x 150 m2

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: B

EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones

Nota No.:	1	S9_Nota 1: Los Subsectores C, D, F y G mantienen sus normas originales según artículo 6 del presente Decreto.
Nota No.:	2	S9_Nota 2: El Subsector E (que corresponde al subsector V de usos) mantienen su norma original o bien puede delimitarse la parte urbanizada como etapa de desarrollo, autonoma respecto de cesiones y equipamiento, para que la parte no urbanizada pueda acogerse integramente al tratamiento de desarrollo según normas del POT

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia
Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

REGISTRO AVALUADOR No V-0703-13

ACTO No 696 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

"Por el cual se otorga registro de perito avaluador interno como miembro adscrito a nuestra asociación al señor (a): **JUAN CAMILO PORRAS RIOS**

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ, AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y especiales

CONSIDERANDO:

1- Con motivo a lo establecido en el objeto principal de la Asociación en: "la promoción de la actividad valuatoria en sus diferentes modalidades dentro de los principios éticos y profesionales que garanticen la confiabilidad de los resultados de estos estudios".

2- Y una vez analizados y evaluados los conocimientos sobre los temas valuatorios en nuestro país del señor (a) **JUAN CAMILO PORRAS RIOS** y revisado su pensum académico sobre esta materia:

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el aval que ofrece nuestra asociación como miembro adscrito a la **ASOCIACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ, AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA** al señor (a) **JUAN CAMILO PORRAS RIOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80802137

SEGUNDO: Inscribirlo en el Registro Nacional de Avaluadores de la Asociación Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia de **Bienes Inmuebles Urbanos y Reconstrucción en Propiedad Horizontal** bajo el registro número: V-0703-13

TERCERO: Que dicho aval se regirá bajo parámetros establecidos contractualmente entre las partes y que su vigencia será **vitalicia**; siempre y cuando no exista alguna normatividad que lo impida y si el portador de dicho registro garantice su buen uso bajo la norma de Ética Profesional aplicable para su cargo, como también el desarrollo de las actividades propias por las cuales se le otorga el presente bajo los estatutos y normas internas de la Asociación Lonja y de las leyes Colombianas.

CUARTO: Que la Asociación Lonja podrá anular el presente registro y perderá vigencia en el momento que el avaluador no presente de manera anual la evaluación de actualización de conocimientos o pierda el contacto con nuestra entidad por un tiempo superior a un año. Para lo anterior se fijará en un periódico de amplia circulación nacional dicha decisión, lo que inhabilitará al uso de este registro o insignias de nuestra asociación para los fines aquí conferidos.

QUINTO: Se expide a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013) en la ciudad de Bogotá D.C.

La presente rige a partir de su publicación e inscripción en el libro de registro de peritos Avaluadores, hoja 22

ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA
Representante Legal

HENRY JAVELA MURCIA

Abogado Especialista D. Familia. Estudios de Maestría D. Administrativo
Bogotá D.C. - E-mail: jhamury@hotmail.com – Telefax (57+1) 2439899 – Tele Móvil 310-3295251

Señor Doctor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ D.C.

OF.EJECUCION CIVIL CT
060066 10-FEB-'17 15:46

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.1100131030-34-2015-00650-00**
DTE: Banco Popular.
DDO: Francisco Martínez Medina

Henry Javela Murcia, persona natural, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.123.047 expedida en Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.348 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Carrera 7 No. 12 B 58 Oficina 809 B Edificio Casur de la ciudad de Bogotá D.C., con correo electrónico jhamury@hotmail.com conde acepto recibir las notificaciones, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial del demandado dentro del proceso de la referencia, a través de la presente escrito me permito con fundamento en el Código General de Proceso artículo 44 numerales 2 y 4, con el mayor respeto OBJETAR el avaluó presentado por el Señor Auxiliar de la Justicia, toda vez que el precio allí asignado al inmueble no corresponde a los criterios de su verdadero valor comercial, en razón a los aspectos urbanísticos del sector, su ubicación, el valor real en el mercado tanto del área del terreno como del área construida, su buen estado de conservación y las mejoras realizadas por su propietario actual. Para argumentar lo antes mencionado aporto el **AVALUÓ URBANO** donde se destacan todos los elementos que se tuvieron en cuenta para asignar a dicho inmueble un **VALOR COMERCIAL** de novecientos treinta y ocho millones ochocientos cuarenta mil pesos mcte **($938.840.000.oo)** de acuerdo con el estudio hecho por el Avaluador Profesional señor Juan Camilo Porras Ríos, con Registro Profesional No. V-0703-13 de la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia.

Cordialmente,

HENRY JAVELA MURCIA
C.C.12.123.047 de Neiva
T.P. 68.348 del C. S. de la J.

179

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de febrero de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2015-00650-34

1.- Teniendo en cuenta que el poder obrante a folio 154 se encuentra ajustado a derecho y están cumplidas las exigencias del artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería al Dr. HENRY JAVELA MURCIA como apoderado del demandado FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA.

2.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de las observaciones presentadas al avalúo presentado al avaluó allegado por el actor, se requiere al auxiliar de la justicia que rinde la experticia, a fin dentro del de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia complemente el dictamen teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 1 a 10 del Artículo 226 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16 fijado hoy **21 de febrero de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

F 1
C 180

OF. EJECUCION CIVIL CT
20072 29-NOV-17 12:35

SEÑORA
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Radicado **2015-00650**
Demandante **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado(s) **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA**
Juzgado **34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia y de acuerdo a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 20 de febrero del presente año, se sirva seguir adelante la ejecución aprobando el avalúo allegado por el suscrito, toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento a lo allí dispuesto.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

De la señora Juez,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C.S. de la J

181

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, seis (6) de abril de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2015-00650-34

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido en auto de fecha 20 de febrero de 2017 (Fl 179), el auxiliar de la justicia no dio cumplimiento a lo allí requerido, se tiene por no presentadas las observaciones planteadas.

Así las cosas, como quiera que el avalúo allegado por la actora (Fl 151 y 152) está ajustado a derecho, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes de conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 36 fijado hoy **7 de abril de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

182

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

SEÑORA
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Radicado **2015-00650**
Demandante **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado(s) **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA**
Juzgado **34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho, se sirva señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble perseguido.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

De la señora Juez,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C.S. de la J

OF. EJECUCION CIVIL CT
1folio
2497 26-APR-'17 16:46

RENUNCIA A PODER

18

henry javela murcia

jue 04/05/2017 5:19 p.m.

Para:wbpresidencia@hotmail.com <wbpresidencia@hotmail.com>;

1 archivos adjuntos (282 KB)

Poder. Renuncio Poder Dr. Francisco Martinez..pdf;

Dr. Francisco Martinez Medina, buenos días,

ADJUNTO con la presente, copia del memorial del asunto, el cual radicaré el día de hoy en el Juzgado Segundo de Ejecuciones Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso hipotecario No. 2015-0650 que en su contra adelanta el Banco Popular y donde le informo que por razones profesionales debo renunciar al poder que ud me otorgo.

Le agradezco la confianza depositada en mi.

atte.

henry javela murcia
Tel. 310-3295251

M7804

184

HENRY JAVELA MURCIA

Abogado Especialista D. Familia
Estudios de Maestría D. Administrativo
Bogotá D.C. - E-mail: jhamury@hotmail.com – Telefax (57+1) 2439899 – Tele Móvil 310-3295251

Señor Doctor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIIONES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-0650 -34
DTE: BANCO POPULAR
DDO: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

A través de la presente me dirijo a su H. Despacho con el fin manifestarle que por razones profesionales **RENUNCIO** de manera irrevocable **AL PODER** a mi otorgado por la parte demandada.

Declaro que mi poderdante a la fecha se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios, respecto del proceso de la referencia.

Copia de este memorial lo envíe al email wbpresidencia@hotmail.com de mi poderdante, donde le notifico mi decisión.

Acepto recibir notificaciones en mi correo electrónico jhamury@hotmail.com.

Cordialmente,

DE EJECUCION CIVIL CT

HENRY JAVELA MURCIA
CC. 12.123.047 de Neiva
T.P. 68.348 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Al anterior escrito fue presentado personalmente por Henry Davila Murcia

Identificado(a) con C.C. No 12.123.042

expedida en Neiva y T.P. No. 68348

del C.S. de la J. Hoy 04 MAYO 2017 con destino a

Oficina Ejecucion civil cto

Y manifestó que la(s) firma(s) que aparece(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El (la) Compareciente

El (la) Secretario (a)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 10 MAY 2017

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12°

DEMANDANTE: Banco Popular S.A
DEMANDADO: Francisco Martinez Medina

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
(ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 *Ibídem.*)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: _____

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G.DEL P.)	2.EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3.SECUESTRO (Art.595 C.G. DEL P.)	4.AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.)	5.LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)
Juz. 34 C.Cto	50C-673618.	Juz 22. C.Mpal. 29-11-16.	Valor: $1.063'123.500= 1'109.914.500	Costas 1º. $3'845.400= 96-97 Costas 2º.	—
Fol. 93	Fol. 64 V40.	Fol. 146.	Fol.: 151-152, 268	Valor Crédito: $543'669.077. Fol. 104	Fol.

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.).	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art.466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART.630 ESTATUTO TRIB.
—	—	Juz 42. C.M.	⇒ Hacienda 235	51
Fol.	Fol.	Fol. 102	Fol.	Fol. 90

—

JR

186

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, quince (15) de mayo de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO Nro. 2015-00650-34

1.- Previo a fijar fecha de remate del inmueble objeto de cautela, se deberá acreditar la corrección del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble ordenada en auto de 6 de julio de 2016 (Fl 106).

2.- Ahora, en atención al escrito que precede (fl. 183-184), de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por el Dr. HENRY JAVELA MURCIA como apoderada del demandado.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 47 fijado hoy **16 de mayo de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Profesional Universitaria Grado Doce deja constancia que durante el día de hoy 16 de mayo de 2017, no corrieron términos por cese de actividades (paro judicial)

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 Con Funciones Secretariales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Profesional Universitaria Grado Doce deja constancia que durante el día de hoy 16 de mayo de 2017, no corrieron términos por cese de actividades (paro judicial), por tal razón en el presente asunto el estado fijado el día 16 de mayo de los corrientes empezara a correr a partir del día 17 de mayo de la misma anualidad.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 Con Funciones Secretariales

187

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

BOGOTÁ D.C. 19 DE JULIO DEL 2016

OFICIO No.10517

Señor(es)
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 (JUZGADO DE ORIGEN 34° CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19287308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha seis (06) de Julio del dos mil dieciséis (2016), pronunciado por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** a fin de que se sirva informar la razón por la cual revisado el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-673618** ubicado en la **CALLE 25 BIS NO. 31 A – 75 (Dirección Catastral)** de esta Ciudad – denunciado de propiedad de la parte demandada, se pudo evidenciar que pese a haber inscrito en la **Anotación No. 18** la medida correspondiente a esta actuación (EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL) sigue vigente la **Anotación No. 17** un embargo decretado por el Juzgado 6° Civil Municipal dentro del Ejecutivo con **Acción personal No. 2014-00145.**

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

NPVS

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

188
F215

OFEJECUCION CIVIL CTO
0040 1-JUN-17 14:16

SEÑORA
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Radicado **2015-00650**
Demandante **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA**
Juzgado **34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia. me permito solicitar se sirva señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble perseguido.

Lo anterior teniendo en cuenta que a folios 63, 64 y 65, del expediente se evidencia que hay un Certificado de Tradición y Libertad con número **50C-673618**, correspondiente al del bien inmueble perseguido, de fecha 15 de septiembre de 2015, en donde consta en su anotación 18 la inscripción de la medida de embargo **Ejecutivo con Acción Real,** del proceso de la referencia, con esto acreditando la corrección de dicho Certificado, tal como fue ordenado en autos de fecha 6 de julio 2016 y numeral 1° y 15 de mayo del presente año.

Para el anterior efecto devuelvo original del oficio 10517 del 19 de julio de 2016, el cual ordenaba la aclaración de la anotación número 18 del Certificado de Tradición y Libertad con número **50C-673618.**

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

De la señora Juez,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C.S. de la J

89

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, veintiuno (21) de junio de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2015-00650-34

En atención a la solicitud visible a folio 188 y por asistirle razón al memorialista, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (Fl 185 tabla de cumplimiento de requisitos),

RESUELVE:

Primero: Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 27 del mes de Septiembre del año 2017, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618, el cual se encuentra debidamente embargado (fl. 64 vto), secuestrado (fls. 146) y avaluado (fl. 151-152) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación en esta capital) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P..

Tercero: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá e IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 59 fijado hoy **22 de junio de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

190

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 06 de julio de 2017

OFICIO No. 8815

Señor
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA CC 19287308

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarle a fin que se sirva informar si el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-673618** tiene deudas por concepto de valorización y de ser así indique el monto de las mismas.

***Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del* acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
DL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

191

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 27 de junio de 2017

OFICIO No. 8816

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA CC 19287308

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarle a fin que se sirva informar si el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-673618** tiene deudas por concepto de valorización y de ser así indique el monto de las mismas.

***Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del* acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
DL

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

No. 20175260492952 de 14/07/2017 12:34 p. m.
Remite: (OEM) JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE E
Dep.: Direccion Tecnica de Apoyo a la Valorizacion
Anexos: NO TRAE
Novedad:

192

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 06 de julio de 2017

OFICIO No. 8815

Señor
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA CC 19287308

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarle a fin que se sirva informar si el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-673618** tiene deudas por concepto de valorización y de ser así indique el monto de las mismas.

***Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del* acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
DL

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO Y EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

193

RAD No. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 del BANCO POPULAR Contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA. (Proveniente JUZ 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA).

Asunto: **PODER ESPECIAL**

FRANCISCO MARTINEZ MEDINA , mayor de edad, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **MARISOL LOPEZ HIGUERA,** identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su signatura, en calidad de principal para que en mi nombre y representación, defienda mis interés dentro de la demanda de la referencia la cual se encuentra en etapa de remate relacionada con el bien inmueble ubicado Con Dirección Catastral en la **Cl 25 Bis No. 31ª- 75** identificado con la matricula inmobiliaria No. **50C 673618** de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de Bogotá.

Otorgo a mi apoderada , las facultades expresamente señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de **RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RENUNCIAR, SUSTITUIR, REASUMIR, ADELANTAR INSPECCION JUDICIAL PRESENTAR RECURSOS HACER OPOSICION A LA POSTURA EN LA DILIGENCIA DE REMATE. ADELANTAR NEGOCIACIONES CON EL BANCO** y todas las demás que la ley le asigne para la debida protección de mis intereses.

Sírvase Señor Juez Reconocer personería al **Doctora LOPEZ HIGUERA** en los términos conferidos dentro del presente mandato.

Cordialmente;

FRANCISCO MARTINEZ MEDINA
C. C. Nº 19' 287.308.

Acepto:

MARISOL LOPEZ HIGUERA
C.C. No. 52 299 225 de Bogotá
T.P. No 134 180 del C S de la J

OFEJECUCION CIVIL CTO
12550 12-JUL-17 16:10

Notificaciones en la Cra 10 No. 15 - 39 of. 901 Ed. Unión en Bogotá Tel 2839103 cel. 3103073376 mail marilop007@hotmail.com

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARÍA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Compareció:

MARTÍNEZ MEDINA FRANCISCO

quien se identificó con C.C. No. 19.287.308

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 27/06/2017 12:27:58. **7585275**

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Funco: SYSAQM

121820

MARISOL LOPEZ HIGUERA

52299225

134180

Bogotá

12 JUL 2017

3

194

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Código Único: 11001-31-03-040-2015-00796-00

Por secretaría, requiérase al Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito a fin de que dé respuesta al Oficio No. 0333-16 de fecha 01 de abril de 2016, radicado el 12 de abril de 2016 en las dependencias del Juzgado 34 Civil del Circuito, despacho que originariamente conoció el proceso con radicado No. 2015-650 de Banco Popular S.A. contra Francisco Martinez Medina.

NOTIFÍQUESE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Juez

Cmt

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Hoy 28 JUN. 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 97.

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

195
194

3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 2 TEL 2863585 Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

Oficio Nº 0333-16
Bogotá D.C., 01 de abril de 2016

11:40 a.m.
12 APR 2016

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Ref: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0796 de MARIA RINCON AGUACIA C.C. 41.573.828 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19.287.308

La presente con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha 12 de enero de 2016, proferido en el proceso de la referencia, se decretó el ***EMBARGO DE LOS REMANENTES*** *y/o bienes sobre los cuales tenga derecho el demandado FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19.287.308 que se llegaren a desembargar dentro el proceso EJECUTIVO No. 2015-0650 adelantado por BANCO POPULAR S.A. Que cursa en su despacho.*

LIMITE DE LA MEDIDA LA SUMA DE $ 161'000.000,oo Mcte.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior e informar sobre lo actuado a esta oficina Judicial dentro del menor término posible.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

NELLY ENISET ESPERUZA GRONDONA
Con funciones secretariales

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, D. C., 12 ENE. 2016

Código Único: 11001-31-03-040-2015-00796-00

Por ser procedente la solicitud cautelar realizada y de conformidad con el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado ***RESUELVE:***

EMBARGAR LOS REMANENTES y/o los bienes que se llegaran a desembargar dentro del proceso ejecutivo denunciado en el escrito de cautelas visible en el folio 1, sobre los cuales tenga derecho la parte demandada. Para tal fin ofíciese al Juzgado Treinta y CUATRO Civil del Circuito de Bogotá de conformidad con lo reglado en el artículo 466 del Código General del Proceso, limitando la medida a la suma $161'000.000,oo.

NOTIFIQUESE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Juez
(2)

C.P.

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Hoy 11 MAR 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 008

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 2 TEL 2863585 Bogotá D.C.

Oficio Nº 1240-17
Bogotá D.C., 10 de julio de 2017

Señores
JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
Ciudad

Ref: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0796 de MARIA RINCON AGUACIA C.C. 41.573.828 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19.287.308

Me permito comunicarle que este despacho mediante proveído de fecha 27 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLE, para que proceda a dar respuesta al oficio No. 0333-16 de fecha 1 de abril de 2016 radicado el 12 de abril de 2016 en las dependencias del Juzgado 34 Civil del Circuito, despacho que originariamente conoció el proceso con radicado No. **2015-0650** de BANCO POPULAR S.A. contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA.

Se envía copia del oficio en mención en 1 folio.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 40 CIVIL DEL CTO BOGOTA

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

OFEJECUCION CIVIL CTO
12697 14-JUL-17 10:12

197 196

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, nueve (9) de agosto de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2015-00650-37

1.- Vista la comunicación allegada de parte del Juzgado 40 Civil del Circuito de esta capital obrante a folios 193-195, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial indíqueseles que el original del oficio N°0333-16 de 01 de abril de 2016 no obra dentro de la actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, acatando lo previsto en el artículo 246 del C.G.P. y como quiera que en el documento allegado como anexo, obra sello de recibido en el Juzgado de Origen del día 12 de abril de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del *ibidem*, se ordena tenerlo en cuenta desde el día y la hora en que se recibió el oficio de conformidad con la citada norma.

Para todos los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la medida cautelar está limitada a la suma de $161´000.000.oo M/cte.

Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comuníquese lo aquí dispuesto.

2.- Así las cosas, y teniendo en cuenta lo anterior, ofíciese al Juzgado 42 Civil Municipal de esta capital informándosele que el embargo de remanentes solicitado mediante oficio N° 0518 de 20 de abril de 2016 (Fl 102) queda en segundo turno en virtud a que con anterioridad a su oficio fue recibida solicitud del mismo calibre de parte de otro estrado judicial.

3.-Por último, requiérase al Juzgado de origen a fin de que sirvan informar lo acontecido con respecto del oficio echado de menos y enunciado en el primer numeral, teniendo en cuenta que pese a tener sello de recibido no obra dentro de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

AB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 76 fijado hoy **10 de agosto de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

198

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 16 DE 2017

OFICIO N°11445

Señor (a)
JUEZ 40 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. N° 860.007.738-7 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19287308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 9 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, en atención a su comunicación 1240-17 de 10 de julio de 2017, se ordenó comunicarle que el original del oficio N° 0333-16 de 01 de abril de 2016 no obra dentro de la actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, acatando lo previsto en el artículo 246 del C.G.P. y como quiera que en el documento allegado como anexo, obra sello de recibido en el Juzgado de Origen el día 12 de abril de 2016, de conformidad **se ordena tenerlo en cuenta** desde el día y la hora en que recibió el oficio de conformidad con la norma citada.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N°2015-0796 iniciado por MARIA RINCÓN AGUACIA contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Para todos los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la medida cautelar está limitada a la suma de $161.000.000,oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12°
Con Funciones Secretariales

AZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 16 DE 2017

OFICIO N°11445

Señor (a)
JUEZ 40 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. N° 860.007.738-7 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19287308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 9 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, en atención a su comunicación 1240-17 de 10 de julio de 2017, se ordenó comunicarle que el original del oficio N° 0333-16 de 01 de abril de 2016 no obra dentro de la actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, acatando lo previsto en el artículo 246 del C.G.P. y como quiera que en el documento allegado como anexo, obra sello de recibido en el Juzgado de Origen el día 12 de abril de 2016, de conformidad **se ordena tenerlo en cuenta** desde el día y la hora en que recibió el oficio de conformidad con la norma citada.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N°2015-0796 iniciado por MARIA RINCÓN AGUACIA contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Para todos los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la medida cautelar está limitada a la suma de $161.000.000,oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12°
Con Funciones Secretariales

AZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 16 DE 2017

OFICIO N°11446

Señor (a)
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 13
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. N° 860.007.738-7 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19287308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 9 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que el embargo de remanentes solicitado mediante oficio N° **0518** de 20 de abril de 2016, queda en SEGUNDO TURNO en virtud a que con anterioridad a su oficio fue recibida solicitud del mismo calibre de parte de otro despacho judicial.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N°2015-1428 iniciado por MÓNICA ZAPATA CÁRDENAS contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12°
Con Funciones Secretariales

OP cuerpo 44 13

201

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

72082 22-AUG-'17 10:09

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 16 DE 2017

OFICIO N°11446

Señor (a)
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 13
La Ciudad.-

72083 22-AUG-'17 10:09

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. N° 860.007.738-7 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19287308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 9 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que el embargo de remanentes solicitado mediante oficio N° **0518** de 20 de abril de 2016, queda en SEGUNDO TURNO en virtud a que con anterioridad a su oficio fue recibida solicitud del mismo calibre de parte de otro despacho judicial.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N°2015-1428 iniciado por MÓNICA ZAPATA CÁRDENAS contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12°
Con Funciones Secretariales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

227

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 16 DE 2017

OFICIO N°11447

Señor (a)
JUEZ 34 CIVIL DEL CIRCUITO
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. N° 860.007.738-7 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19287308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 9 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirle a fin de que se sirva informar lo acontecido respecto del oficio oficio N° 0333-16 de 01 de abril de 2016, emanado del Juzgado 40 Civil del Circuito de esta capital (solicitud embargo de remanentes), teniendo en cuenta que pese a tener sello de recibido no obra dentro de la actuación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12°
Con Funciones Secretariales

AZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 16 DE 2017

OFICIO N°11447

Señor (a)
JUEZ 34 CIVIL DEL CIRCUITO
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. N° 860.007.738-7 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19287308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 9 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirle a fin de que se sirva informar lo acontecido respecto del oficio oficio N° 0333-16 de 01 de abril de 2016, emanado del Juzgado 40 Civil del Circuito de esta capital (solicitud embargo de remanentes), teniendo en cuenta que pese a tener sello de recibido no obra dentro de la actuación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12°
Con Funciones Secretariales

22 AGO 2017

AZ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20175760790921
Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 14 de 2017

18246 15-AUG-'17 14:39

Doctora
DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales OFEJECUCION CIVIL CTO
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá D. C.
KR 10 14 30 PISO 2
La Ciudad.

REF. Radicado IDU 20175260523832 del 27 de julio de 2017
OFICIO No. 8816 de 27 de junio de 2017
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA CC19287308
Matrícula inmobiliaria: **50C-673618**

Respetada Doctora Diana Carolina:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-673618**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Cobro de Valorización **Beneficio General** Acuerdo **16** de 1990, se encuentra cancelada con el código de dirección 110230003400290000.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 20140000176 A
CERTIFICADO No SA 20140000176 H

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20175760790921
Al responder cite este número

Cobro de Valorización **Beneficio Local** Acuerdo **25** de 1995 y Acuerdo **48** de 2001, se encuentran canceladas con el código de dirección 110230003400290000.

Cobro de Valorización **Beneficio Local** Acuerdo **180** de 2005 Fase I, se encuentra cancelada con el sujeto tributo 006202112100000000.

Cobros de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos **398** de 2009, **451** de 2010, **523** de 2013 y **obra por tu lugar**, el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Por lo anterior, a la fecha del presente estudio, el predio identificado con la matrícula inmobiliaria **50C-673618** no presenta deuda por concepto de la contribución de valorización y se le generó el número de certificación de paz y salvo 601-117395.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3920, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 14-08-2017 03:59 PM

R: Félix Antonio Ceballos Palacios — Profesional Contratista STOP
E: Guillermo Alberto Vargas León — Profesional Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SG 2814000176 A
CERTIFICADO No SG 2814000178 H

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20175760872841
Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 30 de 2017

EJECUCION CIVIL 273
1 folios
24891 31-AUG-17 9:11

Doctora
DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
KR 10 14 30 PISO 2.
Ciudad

REF. Radicado IDU **20175260492952** del 14/07/2017
OFICIO No. 8815 de Julio 6 de 2017
Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0650 (juzgado de origen 34 civil circuito)
Iniciado por BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA cc 19287308
Matrícula inmobiliaria: **50C-673618**

Respetada Doctora Diana Carolina:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-673618**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
COLOMBIA
CERTIFICADO No SG 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 20140000176 H

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20175760872841
Al responder cite este número

- Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50C-673618

CHIP AAA0073NNPP – 50C-673618
ESTADOS DE CUENTA

Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
Acuerdo 16 de 1990	**Acuerdo 25 de 1995**	**Acuerdo 48 de 2001**	**Acuerdo 180 de 2005 Fase I**	**Acuerdo 523 de 2013**
CANCELADA	CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION		CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	FUERA ZONA DE INFLUENCIA
110230003400290000	110230003400290000	110230003400290000	006202112100000000	

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3920, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones (e)
Firma mecánica generada en 30-08-2017 01:39 PM

R: Félix Antonio Ceballos Palacios — Profesional Contratista STOP
E: Guillermo Alberto Vargas León — Profesional Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 20140000176 H

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 16 DE 2017

Ejecucion 2do cuanto ejecucion

OFICIO N°11447

Señor (a)
JUEZ 34 CIVIL DEL CIRCUITO
La Ciudad.-

OF.EJECUCION CIVIL CT
51387 26-SEP-'17 10:17

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. N° 860.007.738-7 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19287308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 9 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirle a fin de que se sirva informar lo acontecido respecto del oficio oficio N° 0333-16 de 01 de abril de 2016, emanado del Juzgado 40 Civil del Circuito de esta capital (solicitud embargo de remanentes), teniendo en cuenta que pese a tener sello de recibido no obra dentro de la actuación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL GRADO 12

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12°
Con Funciones Secretariales

AZ

10:48 am

22 AGO 2017

12

207

Señores

JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO PÓPULAR VS FRANCISCO MARTINEZ MEDINA RAD No. 2015 - 0650 (Juzgado de origen 34 civil Circuito)

ASUNTO: RENUNCIA

OFEJECUCION CIVIL CTO
J Fa
38933 17-OCT-17 15:25

MARISOL LOPEZ HIGUERA*, Abogada en ejercicio actuando en calidad de apoderada del demandado señor FRANCISCO MARTINEZ MEDINA, de la manera más respetuosa me permito poner en conocimiento que renuncio al poder conferido por la poderdante, toda vez que no cumplió con el pago de los honorarios acordados.*

Lo anterior para efectos de que se ponga en conocimiento al interesado y se gestione lo pertinente y en caso de posesionarse un nuevo apoderado pueda continuar representándola.

Cordialmente,

MARISOL LOPEZ HIGUERA
C.C. No. 52 299 225 de Bogotá
T.P. No. 134 180 del CS de la J.

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por
Marisol Lopez Higuera
identificado(a) con
52 299 225.
expedida en Bta y T.P. No.
del C.S. de la J. 17 OCT 2017 con destino a
Oficina Ejecucion civil cto
y manifestó que
que antecede(n) fue puesta de
su puño y letra
en todos su
actos públicos y privados.

El (la)Compareciente,

El Secretario(a),

Notificaciones En la Cra 10 No. 15- 39 Of 901 Ed Unión Tel 2839103 correo

marilop007@hotmail.com

208

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, veintisiete (27) de octubre de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2015-00650-34

1.- Teniendo en cuenta que revisada la actuación se evidencia que al poder obrante a folio 193 de esta encuadernación no se le ha impreso tramite, que se encuentra ajustado a derecho y están cumplidas las exigencias del artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería a la Dra. MARISOL LÓPEZ HIGUERA como apoderado del demandado, conforme y para los fines del mandato conferido.

2.- Ahora, Vista la solicitud que precede (Fl 207 Cd1), de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del Artículo 76 del C.G. del P., la memorialista deberá allegar la comunicación enviada a su poderdante en donde comunique la dimisión del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 105 fijado hoy **30 de octubre de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

)CIACION COMITÉ NACIONAL INQUILINOS, EL JUZGADO ;UNDOCIVIL DEL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. DICTO POR TO DE FECHA 29 DE AGOSTO 2017, QUE SEÑALA LA HORA 30 A.M. DEL 19 DE OCTUBRE . 2017. PARA EFECTOS DE VAR A CABO LA DILIGENCIA REMATE DEL BIEN INMUEBLE 3IDAMENTE EMBARGADO, UESTRADO Y AVALUADO NTRO DEL PROCESO DE LA ERENCIA DE PROPIEDAD DEMANDADO ASOCIACION CIONAL DE INQUILINOS Y CRITA ASI:
'RATA DE UN INMUEBLE CASA E UBICADO EN LA CARRERA 88 128A 20 HOY CARRERA 88 No. D 24 CASA LOTE DE LA CIUDAD BOGOTA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA MERO 50N-20340594
3IEN INMUEBLE CUENTA CON VALOR DE SEISCIENTOS NO-NTA Y CUALTRO MILLONES SCIENTOS SESENTA Y CUA-) MIL QUINIENTOS PESOS 94.264,500,oo).
A POSTURA ADMISIBLE LA E CUBRA EL 70% ESTO ES CUA-)CIENTOS OCHENTA Y CINCO LONES NOVECIENTOS OCHEN- CINCO MIL CIENTO CINCUEN-ESOS MTCE ($485.985.150,oo CE) DEL AVALUO DADO AL IUEBLE, PREVIA CONSIGNA-N DEL 40% ESTO ES LA SUMA)OSCIENTOS SETENTA Y SIETE LONES SETECIENTOS CINCO OCHOCIENTOS PESOS MTCE 77.705.800,oo MTCE) DEL MO A ORDENES DELJUZGADO UNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUACION DE SENTENCIAS DE GOTÁ., EN EL BANCO AGRARIO COLOMBIA.
NGE COMO SECUESTRE EL OR ERNESTO MORENO GON-EZ EL CUAL SE ENCUENTRA CADO EN LA CALLE 90 No. 16 INTERIOR 104 Y TELEFONO -85-51 DE BOGOTÁ.
LES ADVIERTE A LOS INTE-ADOS QUE LA AUDIENCIA REMATE SE ADELANTARA MPLIENDO LAS PREVISIONES QUE TRATA EL ART. 452 DEL)IGO GENERAL DEL PROCESO, LICITACION COMENZARÁ EL Y LA HORA SEÑALADA Y NO CERRARA SINO DESPUES DE)ER TRANSCURRIDO UNA (1) RA, DENTRO DEL CUAL DEBERA SENTARSE OFERTA EN SOBRE RADO.
A LOS FINES PERTINENTES SE ARA QUE EL CONOCIMIENTO LA PRESENTE ACTUACION LE RRESPONDIO AL JUZGADO UNDO CIVIL CIRCUITO DE ITENCIAS DE BOGOTÁ D.C., CUAL FUE PERMITIDO POR EL GADO 16 CIVILE DEL CIRCUITO 3OGOTÁ.
A LOS EFECTOS DEL ART. 55 LA LEY 794 DEL 2003, QUE DIFICO EL ART 450 DEL C.G.P., XPIDE EL PRESENTE AVISO DE MATE, PARA SU PUBLICACION UNO DE LOS PERIODICOS DE PLIA CIRCULACION Y EN UNA)IODIFUSORA LOCAL.

UN SELLO ***H1-1-01R**

UBLICA DE COLOMBIA RAMA)ICIAL DEL PODER PÚBLICO GADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. CALLE 12 NO 9 5 INTERIOR 2 PISO 3 AVISO DE MATE LA SUSCRITA SECRETARIA JUZGADO 76 CIVIL MUNICI-DE BOGOTÁ D.C. AVISO AL BLICO:
e dentro del proceso EJECU-O SINGULAR NO. 2008- 1406 (PROVENIENTE DEL JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.) de BBVA/ CESIONARIO PACO PARDO REYES contra JUAN CARLOS CASTIBLANCO, ALICIA RODRIGUEZ DE CASTIBLANCO Y AMPARO ROMERO CADENA, por auto de fecha 01 de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017) donde se señaló el día (18) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIÉTE (2017) a las NUEVE Y TREINTA AM (9:30 A.M.) para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 100 % del inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así:
Se trata de un inmueble ubicado en la CARERA 136 N 142 -50 AP 301,direccion catastral), HOY CARRERA 136 A 142 A 30 APARTAMENTO 301(DIRECCION CATASTRAL) distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20251563, propiedad de los demandados JUAN CARLOS CASTIBLANCO, ALICIA RODRIGUEZ DE CASTIBLANCO Y AMPARO ROMERO CADENA,.
El 100% del valor del avaluó dado al bien es de CIEN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS moneda corriente ($100.714.500.) M/c.
Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluó dado al bien, esto es la suma de $70.500.150 M/Cte.
Previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (%40) del precitado esto es la suma de $ 00M/ Cte.
La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrara sino después de transcurrida una (1) hora tal como lo dispone el artículo 34 de la Ley 2010, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de este juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales.
Conforme lo ordena el Art. 450 del C.G.P. núm. 5, el Secuestre es el señor CARLOS ALBERTO GALLON ARISTIZABAL, residente en la CALLE 131F N°92-58 en esta ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3117203243
Para los efectos el Art. 55 de la Ley 794 de 2003, que modificó el Art. 450 del C. G. P. se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación, hoy de 29 SEPTIEMBRE de 2017, siendo las ocho de la mañana (800 A.M.).
SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

HAY UN SELLO ***H1-2-01**

AVISO DE REMATE JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14-22 HACE SABER:
Que dentro del Proceso Ejecutivo No. (11001-40-03-025-2013-00129-00) del BANCO DAVIVIENDA S.A. CSEIONARIO RAFAEL BECERRA POVEDA contra MONICA ROCIO ACOSTA GONZALEZ, por auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2017, el Juzgado Dieciséis (16) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, señaló la fecha dieciocho dé (18) de octubre del 2017, a las 09:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo propiedad de la demandada MONICA ROCIO ACOSTA GONZALEZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, individualizado así:
PLACA: RKL-559
CLASE: AUTOMÓVIL
MARCA: NISSAN
MODELO: 2012
COLOR: PLATA
SERVICIO: PARTICULAR
CARROCERÍA: SEDÁN
MOTOR: MR20-597939H
CHASIS: 3N1AB6AEXZL506627
LÍNEA: SENTRA
CILINDRAJE: 2000 CAPACIDAD: 5 PASAJEROS
El secuestre que mostrará el bien: FABIÁN RICARDO CRUZ CARRILLO con C.C. 79.800.492 de Bogotá, REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa ABC JURIDICAS S.A.S. NIT 900.678.073-2, correo electrónico abcjurudicas7825@gmail.com, ubicada en la calle 12 C número 7-33 oficina 604, de Bogotá, celular: 320-857 54-62. El bien cuenta con un avalúo de VENTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($25.900.000.oo).
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es la suma de: Dieciocho millones ciento treinta mil pesos. ($18.130.000.oo) y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis (16) de Ejecución Civil Municipal Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación, hoy veintinueve (29) de septiembre de 2017.
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

HAY UN SELLO ***H1-12-01**

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN BOGOTA D.C. HACE SABER:
Que en el proceso EJECUTIVO No. 2012-0563-25 de GLADYS ARIZA ROJAS contra MAURICIO PEREZ SEGURA que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá D.C., proveniente del Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá D.C., mediante auto de fecha veintiocho (28) de agosto de 2017, se señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la Calle 22 No. 44 C -25 Apto. 401 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50 C – 7244143, de Bogotá D.C., el cual fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/C ($255.219.000).
El secuestre del anterior inmueble es la señora EMILSE MARTINEZ SARMIENTO, que podrá ser ubicada en la Carrera 8 No. 15-79 Of. 301, teléfono 313 5421742.
Será postura admisible la que cubra el 70% ($178.653.300) del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% ($102.087.600) como porcentaje legal.
La licitación se comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino transcurrida una hora de su iniciación.
Este aviso se publica en los términos del artículo 450 del C.G.P.
ELSA MARINA PAEZ
Secretaria

HAY UN SELLO ***P1-5-01**

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. AVISA AL PÚBLICO:
Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2002 – 673 iniciado por cesionario DAVID CÁRDENAS RODRÍGUEZ contra MANUEL PARRA Y MARÍA DEL PILAR RESTREPO que cursa en el Juzgado 2 Civil Circuito de Ejecución de Bogotá (Juzgado de Origen : 12 Civil Circuito).
Se ha dictado fecha 14 de junio de dos ecisiete, que señala la hora de las 9:30 A.M. del día 20 de octubre de 2017, para efectos de lleva a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamen uado dentro de la referen scrito así:
Se trata de un bien inmueble: ubicado bajo la nomenclatura urbana CARRERA 8 No. 173-50 INTERIOR 69 (dirección catastral) y/o CALLE 174 No. 20 – 49 INTERIOR 69 Agrupación de Vivienda El Redil de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N-20142344. El bien inmueble anteriormente descrito se encuentra avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. ($283.434.000).
Su secuestre Ricardo Becerra Ruiz, ubicada en la AV. JIMENEZ No. 7 – 25 OFICINA 415 Teléfono: 3173601608 esta ciudad.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito.
Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el art 451 del Código General del Proceso.
La licitación comenzará a la hora indicada y no cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el art 450 del Código General del Proceso y se expide hoy 20 de septiembre de 2017, siendo las 8:00 AM para su publicación en radio y prensa.
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

HAY UN SELLO ***U1-6-01**

AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Calle 12 No. 9-23 Piso 5°- Torre Norte- Complejo Kaysser- Edificio No. 4
Teléfono 3422161 HACE SABER Que en el proceso Divisorio 11001310300520110059300 de FELIX ALFONSO BARBERO MARTIN contra DOMINGO BARBERO MARTIN, se dictó auto de fecha VEINTIOCHO (28) de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE (2017) mediante el cual se
señaló la hora de las 10:00 am., del día VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), para que tenga lugar la diligencia de remate del (os) siguiente (s) bien(es): Se trata de dos (2) bienes inmuebles ubicados, el primero en la Calle 19 No. 4-06 APTO 502 Edificio Los Cerros, Barrio Las Nieves, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1270641y el segundo es el Garaje 1002 S de la Carrera 4 No. 19-19-21 Edificio Covinoc -Barrio Las Nieves, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C- 492322 de la ciudad de Bogotá, respectivamente con sus anexidades. AVALÚO del Apartamento..... $245'000.000,oo AVALÚO del Garaje .....48'000.000,oo
La licitación comenzará el día y a la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por los menos una (1) hora desde su iniciación.
Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo total dado al (os) bien (es), previa consignación del 40% del avalúo total dado al (os) bien (es), por intermedio del Banco Agrario de Colombia, sección depósitos judiciales y sobre cerrado con su oferta para adquirir el (los) bien (es) subastado (s). El secuestre de los citados inmuebles es la sociedad CENTRO DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S. y se puede ubicar en la Carrera 10 No. 15-39, Oficina 909 Soacha, celular 310-6979809. Se expide copia del presente aviso para su publicación por el interesado hoy CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

HAY UN SELLO ***E1-1-01**

AVISO DE REMATE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 Carrera 10 No. 14-30 PISO 3 BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 INICIADO POR EL BANCO POPULAR S.A. contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA, del Juzgado de Origen 34 Civil del Circuito de Bogotá. Se ha dictado por auto de fecha 21 de Junio de 2017, que señala la hora de de las 9:00 a.m. del día 27 de Octubre de 2017, para efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50C-673618 ubicado en la Calle 23 No. 34-29 y/o Calle 25 Bis No. 31 A- 75 (Dirección catastral) de Bogotá. SECUESTRE: RAUL MURIEL VALDES. DIRECCION: CALLE 42 No. 8 A- 80 APTO. 304 de Bogotá. TELEFONO: 3005583695 Valor total del avalúo.....$ 1.063.123.500.oo Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente del 40%, del mismo a órdenes de la oficina civil del circuito de Bogotá. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, el cual remitido por el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá en virtud a los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy de Agosto de 2017, siendo las 8:00a.m. ELSA MARINA PAEZ PAEZ SECRETARIA

***S9-Z-01**

REMATE ART 450 C.G.P
DEMANDANTE: INVERSIONES JESIMEL LTDA EN LIQUIDACION
DEMANDADOS: PAULINO JUVENAL CASTILLO RINCON, MARIA LIGIA GUARIN DE
CASTILLO Y SERGIO ALBERTO CASTILLO.
JUZGADO: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO: 11001-3103-008-1999-00346-00
FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION: 19 DE OCTUBRE DE 2.017 HORA 3:30 PM
BIENES MATERIA DEL REMATE: APARTAMENTO UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 127-30 APARTAMENTO 401 EDIFICIO CAROLINA REAL DE BOGOTA.
GARAJE 15 UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 127-30 EDIFICIO CAROLINA REAL DE
BOGOTA. GARAJE 16 UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 127-30 EDIFICIO CAROLINA REAL DE BOGOTA DEPOSITO 5 UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 127-30 EDIFICIO CAROLINA REAL DE BOGOTA
IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES: APARTAMENTO UBICADO EN LA CARRERA 14
No. 127-30 APARTAMENTO 401 EDIFICIO CAROLINA REAL DE BOGOTA. M.I. 50N-20167319 GARAJE 15 UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 127-30 EDIFICIO CAROLINA REAL DE BOGOTA. M.I. 50N-20167289 GARAJE 16 UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 127-30 EDIFICIO CAROLINA REAL DE BOGOTA M.I. 50N-20167290 DEPOSITO 5 UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 127-30 EDIFICIO CAROLINA REAL DE BOGOTA M.I. 50N-20167303
MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50N-20167319; 50N-20167289; 50N-20167290 Y 50N-20167303 RESPECTIVAMENTE.
DIRECCION DE LOS INMUEBLES: APARTAMENTO UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 127-30 APARTAMENTO 401 EDIFICIO CAROLINA REAL DE BOGOTA. GARAJE 15 UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 127-30 EDIFICIO CAROLINA REAL DE BOGOTA. GARAJE 16 UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 127-30 EDIFICIO CAROLINA REAL DE BOGOTA
DEPOSITO 5 UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 127-30 EDIFICIO CAROLINA REAL DE
BOGOTA
DATOS DEL SECUESTRE JAIRO

Publicaciones Judiciales Ltda.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

20

Certificado generado con el Pin No: 17102068098596470 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Pagina 1

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 12:11:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-10-1972 RADICACIÓN: 1972-030753 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-10-1972
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073NNPP**COD CATASTRAL ANT: 22 T 32 3 3

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102068098596470 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 12:11:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASSEM GELAL X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-10-1972 Radicación: 72030753

Doc: SENTENCIA SN del 23-09-1968 JUZG 14 CMPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 AD-JUDICACION SUBASTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASSEM ALDYYERRO GELAL

A: BUSTAMANTE VDA. DE KASSEM [illegible] **CC# 20267888** X

ANOTACION: Nro 005 [illegible] Radicación: [illegible]

Doc: ESCRITURA 7451 del 29-12-1972 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASSEM GELAL X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-04-1973 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 7451 del 29-12-1972 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 8 A\OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASSEM GELAL X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-07-1984 Radicación: 1984-75218

Doc: ESCRITURA 1038 del 14-03-1984 NOTARIA 6A. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE VDA. DE KASSEM ERNESTINA CC# 20267888

A: RICO GUTIERREZ OMAR **CC# 6040500** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-07-1985 Radicación: 1985-94341

Doc: ESCRITURA 4701 del 12-06-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102068098596470 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 12:11:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GUTIERREZ OMAR CC# 6040500

A: SANDOVAL LUZ MARINA **X C:41303408**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-02-2001 Radicación: 2001-9594

Doc: ESCRITURA 279 del 02-02-2001 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL LUZ MARINA C:41303408

A: ARAMBULO HUE[illegible] CC# 51752330 X

A: JAVELA MURCIA H[illegible] CC# 12123047 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-06-2001 Radicación: 2001-41788

Doc: ESCRITURA 1236 del 12-06-2001 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA . VALOR DEL CREDITO $ 33.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAMBULO HUEJE JAEL CC# 51752330 X

DE: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-06-2010 Radicación: 2010-55869

Doc: ESCRITURA 4303 del 13-05-2010 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: ARAMBULO HUEJE JAEL **CC# 51752330 X**

A: JAVELA MURCIA HENRY **CC# 12123047 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-03-2011 Radicación: 2011-21435

Doc: ESCRITURA 470 del 17-02-2011 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAMBULO HUEJE JAEL CC# 51752330

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102068098596470 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 12:11:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047

A: JAVELA MURCIA HENRY **CC# 12123047 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-51889

Doc: ESCRITURA 3071 del 31-05-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $700,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-51889

Doc: ESCRITURA 3071 del 31-05-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO CC# 19287308 X

A: BANCO POPULAR S.A. **NIT# 8600077389**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-05-2014 Radicación: 2014-40231

Doc: OFICIO 0935 del 28-03-2014 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO REF.2014-00045

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ALVARO ALFREDO CC# 79241845

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308 X**

A: WORLS BROKER E.U.INVERSIONES INMOBILIARIAS **NIT# 8305100049**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-07-2014 Radicación: 2014-59687

Doc: OFICIO 1852 del 07-07-2014 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ALVARO ALFREDO CC# 79241845

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308**

A: NORLS BROKER E.U.INVERSIONES INMOBILIARIAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102068098596470 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 12:11:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-08-2014 Radicación: 2014-68306

Doc: OFICIO 851 del 21-07-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO #2014-00145

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARCO YOMAIRA STELLA

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56380

Doc: OFICIO 1433 del 11-06-2015 JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A. **NIT# 8600077389**

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56380

Doc: OFICIO 1433 del 11-06-2015 JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO.EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARCO YOMAIRA STELLA

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-16460 Fecha: 25-08-2015

CODIGO ACTO CORREGIDO. VALE.(ART. 59 LEY 1579/2012)-AUXDEL85-C2015-16460.

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-16460 Fecha: 25-08-2015

ANOTACION INCLUIDA POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD. VALE.(ART. 59 LEY 1579/2012)-AUXDEL85-C2015-16460-

***

***

***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102068098596470 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 12:11:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-649678 **FECHA: 20-10-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Doc. 250ct

213

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

27/oct/17
9:00

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Radicado **2015-0650**
Demandante **BANCO POPULAR S.A.**
Demandados **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA**
Juzgado **34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Obrando como apoderado de la parte demandánte dentro del proceso de la referencia, me permito aportar al Despacho, aviso de remate debidamente publicado en radio Emisora Mariana y prensa diario el Nuevo Siglo del día 1 de octubre de 2017, pagina 14 B, Edictos Judiciales columnas 5 y 6.

De igual forma acompaño folio de matricula inmobiliaria con número **50C-673618,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del CGP.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C.S. de la J

EJECUCION CIVIL CTO

5 fls

214

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 4

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-034-2015-00650-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 27/10/2017
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:00 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció.	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció.	NO
Demandado	No compareció.	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció.	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 25 Bis No. 31A-75 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por el demandado, por compraventa realizada a HENRY JAVELA MURCIA, mediante escritura pública No. 3071 del 31 de mayo de 2013 de la Notaria 24 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 013 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-673618, cuyos

215

	linderos y demás especificaciones obran en la mencionada escritura.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo: 70% 40%	$1.063.123.500 $ 744.186.450 $ 425.249.400

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. Se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario, de conformidad con el art. 452 del C.G.P.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
Juez

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2o.) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL
RAD: 11001310303420150065OO
BANCO POPULAR VS. FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

FRANCISCO MARTINEZ MEDINA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.308 expedida en BOGOTA, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al doctor **JORGE ALEXANDER ARCINIEGAS RAMIREZ**, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.646.207 expedida en BOGOTA y portador de la Tarjeta Profesional No. 291.442, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mí nombre y representación me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, solicitar, transigir, sustituir, desistir, interponer recursos, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez.

Atentamente,

OF.EJECUCION CIVIL CT

FRANCISCO MARTINEZ MEDINA
C. C. No. 19.287.308 expedida en BOGOTA

54917 28-OCT-17 16:58

Acepto,

JORGE ALEXANDER ARCINIEGAS RAMIREZ
C.C. No. 1.030.646.207 de BOGOTA
T.P. No. 291.442 del H. C. S. de la J.

NOTARIA 7ª
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARÍA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Compareció:
FRANCISCO MARTINEZ MEDINA
quien se identificó con C.C. No. 19.287.308
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 19/10/2017 10:30:17 A.M. 7585275

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Funco: SYSAQM

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 17 NOV. 2017

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario(a):

Remanentes 21

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF.EJECUCION CIVIL CT
1 10
56842 1-NOV-'17 8:46

Bogotá D.C., 23 de Octubre de 2017

Oficio No. 2115

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (origen JUEZ 34 CIVIL DEL CIRCUITO)
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular 11001400302820160126 7 de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA Nit. No: 8605246542 CONTRA: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA19287308, WORLD BROKER EU INVERSIONES INMOBILIARIAS C.C. o Nit. No. 8305100049

Por medio del presente me permito comunicar a Ud, que por auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la pasiva, dentro del proceso Ejecutivo No. 2015-0650 de BANCO POPULAR S.A. Que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a 58.500.000. m/cte.- 34

Procédase de conformidad.-

Atentamente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá

Jcoa

218.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, veinticuatro (24) de noviembre de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 34-2015-650

1.- Previo a dar trámite al escrito visible a folio 216, se requiere al profesional del derecho aceptante a fin de que acredite la calidad de abogado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 196 de 1971.

2.- En atención a la solicitud de remanentes obrante a folio 217, la cual fue radicada el 1 de noviembre de 2017, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, comuníquesele al Juzgado 28 Civil Municipal esta capital, que la medida no puede ser tenida en cuenta como quiera que el remanente del proceso ya se encuentra embargado por otra sede judicial (fl. 102).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 117 fijado hoy **27 de noviembre de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, veinticuatro (24) de noviembre de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 34-2015-650

Ahora, en atención a la solicitud visible a folio 218, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (Fl 185 tabla de cumplimiento de requisitos),

RESUELVE:

Primero: Señalar la hora de las 10:00 am. del día 22. del mes de Marzo. del año 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618, el cual se encuentra debidamente embargado (fl. 64), secuestrado (fls. 146) y avaluado (fl 151,152) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación en esta capital) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Tercero: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, IDU y Copropiedad (P.H.) para que informen si los bienes objeto de remate presentan deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

EB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 117 fijado hoy **27 de noviembre de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

221

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJCUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE 14 DE 2017

OFICIO No. 15943

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-7 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA CC 19287308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias Nos 50C-673618 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JETC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJCUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE 14 DE 2017

OFICIO No. 15944

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO - IDU
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-7 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA CC 19287308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias Nos 50C-673618 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JETC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C. 18 DE ENERO DE 2018

OFICIO No. 0176

Señor (a)
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-7 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA CC 19287308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó comunicarle que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No 7656 de fecha 30 de mayo de 2017, como quiera que el remanente del proceso ya se encuentra embargado por otra sede judicial.

Lo anterior para que obre dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302820160126 7 iniciado por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA C.C. 19287308, WORLD BROKER EU INVERSIONES INMOBILIARIAS NIT 8305100049 que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVIOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	***OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ***
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)	
NUMERO DE CONTRATO	
NIT:	
FECHA DE IMPOSICION:	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICION	*BOGOTA*

FORMA DE PAGO (Marque X)

CREDITO	X	FRANQUICIA

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafia
EMS	Prioritario	Not! express
Exportafácil - Certificado	Exportafácil -	Carga Certificado

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN

DEL RANGO DE GUÍAS

DEL:

SALTOS DE CONSECUTIVO DEL:

NÚMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTOS	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRANSITO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA ,2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									COPROPIEDAD PH	CALLE 155 # 9-45	BOGOTA	CUNDINAMARCA						34-2015-650
2									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						34-2015-650
3									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						34-2015-650
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
No. TOTAL DE ENVÍOS:											**0**	**TOTAL**		$ -	0	$ -	$ -	$ -

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 472
16 MAR 2018
TELECOMUNICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GRADO 11
CIRCUITO DE EJECUCIÓN CIVIL

OFICINA:

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACION DE LA PLANILLA DE 4/72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servcio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del Impositor **AUTORIZADO:**	
Firma del Impositor	
Número de identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRANSPORTISTA

Nombre completo del transpo	
Firma del transpo	
Número de identific	
Fecha MM	

NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

225

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

226

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C. 18 DE ENERO DE 2018

OFICIO No. 0176

JUZGADO 28 CIVIL MPAL
46833 '18-MAR-15 10:46

Señor (a)
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-7 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA CC 19287308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó comunicarle que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No 7656 de fecha 30 de mayo de 2017, como quiera que el remanente del proceso ya se encuentra embargado por otra sede judicial.

Lo anterior para que obre dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302820160126 7 iniciado por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA C.C. 19287308, WORLD BROKER EU INVERSIONES INMOBILIARIAS NIT 8305100049 que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
GBG

TE: con carretera panamericana al medio, en 180 metros, linderos tomados de la Escritura Pública No. 313 de Enero 31 de 1989 corrida en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Pasto. Predio adquirido por la señora PASTORA NOGUERA ORTIZ mediante Escritura Pública No 313 del 31 de enero de 1989 corrida en la Notaría Segunda de Pasto, junto con las construcciones levantadas en el inmueble. La persona encargada de indicar el inmueble objeto de remate es el secuestre señor ANDRÉS NICHOY MEJIA quien puede ser localizado en la Carrera 41 B No. 12-04 Barrio Villas de San Rafael Teléfono 300 323 8464.
El inmueble ha sido avaluado en la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 1.232.685.681.oo) y será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de éste Juzgado. Las ofertas se realizarán conforme lo dispone el artículo 451 del C.G.P.
2) Una casa de habitación, junto con el lote en la cual se encuentra construida y solar adyacente con ocho metros de frente ubicada en la Calle 16 No 30-32, cuyos linderos son: FRENTE.- Con la Calle 16; LADO IZQUIERDO.- Con propiedades de FRANCO ALFREDO GUERRERO A. y herederos de ENRIQUE GUERRERO, tapias por medio; RESPALDO.- Con propiedades de NELSON ALVARES M. Tapias por medio; LADO DERECHO.- Con propiedades de FRANCO HUGO GONZALEZ, muros de ladrillo y tapias divisorias de exclusiva propiedad de este último. Inmueble con matrícula inmobiliaria 240-87366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto. El inmueble fue adquirido por la señora PASTORA NOGUERA ORTIZ por compra a Enrique Alfonso Suarez Lozano mediante Escritura Pública No 659 del 9 de julio de 1974, corrida en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Pasto. La persona encargada de indicar el inmueble objeto de remate es el secuestre señor ANDRÉS NICHOY MEJIA quien puede ser localizado en la Carrera 41 B No. 12-04 Barrio Villas de San Rafael Teléfono 300 323 8464.
El inmueble ha sido avaluado en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRES PESOS ($ 642.127.003.oo) y será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de éste Juzgado. Las ofertas se realizarán conforme lo dispone el artículo 451 del C.G.P.
La licitación principiará a la hora de las Nueve de la mañana y no se cerrará sino después de transcurridas una hora por lo menos.
Si se desearen otros datos serán suministrados en la secretaría del Juzgado. Para efectos de la publicación se entregarán copias al interesado.
Paste, veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
DAVID E. PALACIOS- SECRETARIO (HAY FIRMA).-
24800.-

635359-21-1

PUBLICACION DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO — META
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO; NUMERO 500013103004-201500071-00, de EFRAIN TORRES RAMIREZ C.C. N° 3.290.107 Contra JESUS DAGOBERTO OJEDA REINA C.C. N° 17.588.974, se ha señalado la hora de las 9:00 a.m. del día 15 de marzo de 2018, para llevar a término la subasta del siguiente bien, ubicado en la carrera 44 A No. 18-104, lote 13 manzana IC urbanización el Buque de la ciudad de Villavicencio - Meta, distinguido con matricula inmobiliaria No. 230-25995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
El inmueble fue avaluado en la suma de MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.617.000.000,00).
Actúa como secuestre la señora LUZ MARY CORREA RUIZ, quien reside en la Calle 19 N° 3-03, barrio Villa Nieves de esta ciudad, teléfono celular 3214073004.
La licitación iniciará a la hora indicada y no concluirá sino transcurrida una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo conforme lo indica el inciso 4° del art. 448 del C. G. del P., previa consignación del 40% de acuerdo a lo normado por el Art. 451 Ibidem. ES PRIMERA LICITACION.
Para que Se haga las publicaciones de ley, de conformidad al Art 450 del C. G. P, Se expiden copias la presente publicación de remate, hoy 03 de agosto de 2017.
MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Secretaria.
V-455
635382-47-1

AVISO
AVISO DE REMATE
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Carrera 10 No. 14-30 PISO 3 BOGOTA D.C.
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-0978 INICIADO POR EL BANCO GRANAHORRAR hoy BBVA COLOMBIA contra JOSE JOAQUIN DIAZ GORDILLO, del Juzgado de Origen 12 Civil del Circuito de Bogotá.
Se ha dictado por auto de fecha 24 de Noviembre de 2017, que señala la hora de de las 9:30 a.m. del día 22 de Marzo de 2018; para efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matricula No. 505-40113445 ubicado en la Calle 45 C Sur No. 10 A- 11 y/o Diagonal 45 C Sur No. 14-A-11 (Dirección catastral) de Bogotá.
SECUESTRE: MARIA CONSUELO VILLA CORTES.
DIRECCION: CARRERA 68 B No 22 A-62
TELEFONO: 3102530641
Valor total del avalúo ..... $ 213.562.500.oo
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente del 40%, del mismo a órdenes de la oficina civil del circuito de Bogotá.
La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, el cual remitido por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá en virtud a los acuerdos PSAA13 No. 9962,9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 27 de febrero de 2018, siendo las 8:00 a.m.
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA
(Hay firma).
635393-1-1

AVISO DE REMATE
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Carrera 10 No. 14-30 PISO 3 BOGOTA D.C.
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 INICIADO POR EL BANCO POPULAR S.A. contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA, del Juzgado de Origen 34 Civil del Circuito de Bogotá.
Se ha dictado por auto de fecha 24 de Noviembre de 2017, que señala la hora de de las 10:00 a.m. del día 22 de Marzo de 2018; para efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matricula No. 50C-673618 ubicado en la Calle 23 No. 34-29 y/o Calle 25 Bis No. 31 A- 75 (Dirección catastral) de Bogotá.
SECUESTRE: RAUL MURIEL VALDES.
DIRECCION: CALLE 42 No. 8 A- 80 APTO. 304 de Bogotá.
TELEFONO: 3005583695
Valor total del avalúo $ 1.063.123.500.oo
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente del 40% del mismo a órdenes de la oficina civil del circuito de Bogotá. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, el cual remitido por el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá en virtud a los acuerdos PSAA13 No. 9962,9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 27 de febrero de 2018, siendo las 8:00 a.m.
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA
635393-1-2

AVISO DE REMATE
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.
LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 3
AVISA AL PÚBLICO:

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 11001310303820130027800 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra NACIONAL DE PAVIMENTOS SA., IVAN GALINDO PARRA, RAUL FRANCISCO GALINDO PARRA., ANDRES MAURICIO GALINDO PARRA, que cursa en el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. (Juzgado de origen 38 Civil Circuito de Bogotá D.C.).
Se ha dictado auto de fecha Trece de Diciembre de 2017, que señala la hora de las 8:00 AM, del día 3 de Abril de 2018, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de los vehículos que se encuentran embargados, secuestrados y debidamente avaluados dentro del proceso de la referencia y descritos así:
Se trata de los vehículos de placa:
AGC - 088, MARCA CHEVROLET, LINEA C 70 149, MODELO 1981, COLOR BLANCO CREMA, MOTOR 44919839, CLASE CAMION, CARROCERIA TANQUE, PASAJEROS 2, CILINDRAJE 7560, SERVICIO PARTICULAR.
y el vehículo de placa BTO - 154 MARCA HINO, LINEA FM1JLJD, MODELO 2005, COLOR BLANCO, MOTOR J08CTT19185, CLASE CAMION, CARROCERIA VOLCO, PASAJEROS 2, CILINDRAJE 7961, SERVICIO PARTICULAR
Vehículos avaluados en la suma de el vehículo de placas AGC - 088 avaluado en DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 16.950.000. oo m/cte) Y el vehículo de placas BTO-154 avaluado en la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 171.450.000.oo m/cte)
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los vehículos, esto para el vehículo de placa AGC - 088 la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS $ 11.865.000,oo m/cte, previa consignación del 40% del avalúo dado a este vehículo a órdenes del juzgado por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE $ 6.780.000.oo m/cte. Y para el vehículo de placa BTO - 154 la suma de CIENTO VEINTE MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE $120.015.000 previa consignación del 40% del avalúo dado a este vehículo a órdenes del juzgado por la suma de SESENTA y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE $ 68.580.000.oo m/cte.
Se designó como secuestre ABOGADOS ACTIVOS SAS identificada con NIT 900.701.837-0 cuyo representante es el señor NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ identificado con la C.C. 1.030.681.319 quien recibe notificaciones en la CALLE 12 B N° 7 - 90 OF 712 de Bogotá, y número telefónico 311 44 51 348
advierte a los interesados que la subasta se adelanta cumpliendo las previsiones de que trata el art 452 de la ley 1564 de 2012.
La licitación comenzara el día y hora señalado y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el art 450 del CGP.
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA
635393-1-3

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
HACE SABER:
Que por auto de fecha enero 24 de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso Ejecutivo N° 500014003008 - 2015- 00285- 00 de BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra MARISOL BOLAÑOS CUBILLOS con C.C. 20.878.845, se señaló la hora de las ocho (8:00) de la mañana del día 22 de MARZO de 2018 para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien inmueble objeto del proceso consistente en:
UN INMUEBLE distinguido con el número de matrícula inmobiliaria N. 230-65[illegible] de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta, ubicado en la calle 17 B No. 38 A-19, lote 12, manzana H, urbanización Santa Helena III de esta ciudad, avaluado en la suma de $119.825.200.00.
La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y transcurrido una (1) hora luego de su iniciación, será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40%.
Actúa como secuestre LUZ MARY CORREA RUIZ, quien puede ser ubicada en la calle 19 N° 3-03 Villa Nieves de esta ciudad, email luzcorrea09@gmail.com., celular 310-7900788.
Para efectos de lo estipulado en el artículo 450 del C. G. del P, se expide el presente aviso, hay 2 de febrero de 2018.
ALCIRA SEGUA GONZALEZ
Secretaria
V-443
635382-35-1

AVISO DE REMATE
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA - BOYACA
HACE SABER:
Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2013-0022-00, en el que es demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y demandados AMIRA YAZMIN AVILA TOLOZA y EJECER MARTINEZ MORA, mediante auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se señaló el día tres (03) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de remate del Inmueble denominado ALTERONES, ubicado en la Vereda La Esperanza hoy Maraña, del municipio de San Luis de Gaceno, identificado con F.M.I. N° 078-2504 de la Oficina de Registro de II. PP. de esta localidad, comprendido dentro de los siguientes linderos, conforme a la Escritura Pública N° 1.041 del 4 de noviembre de 2009 de la Notaría de Garagoa:
"NORTE, PARTIENDO DEL MOJON No. 1, QUE SE HALLA A LA ORILLA DE LA QUEBRADA LA CARBONERA, SE LEYO UN [illegible] E 111 GRA. 41 Y UNA DISTANCIA DE 2002 MET[illegible] AL MOJON No. 2; SIGUIENDO LA SINUOSIDAD DE DICHA QUEBRADA, COLINDA CON JESÚS CUBIDES, ORIENTE; EN EL MOJON No. 2 SE LEYO UN ANGULO INTERNO DE 84 GRA 00 MIN Y UNA DISTANCIA DE 176 METROS AL MOJON No. 3 EN EL QUE SE LEE UN ANGULO INTERNO DE 208 GRA - 03 Y UNA DISTANCIA DE 284 METROS AL MOJON No. 4, COLINDANDO CON LEOPOLDO PABON; SUR, DEL MOJON No. 4 SE LEYO UN ANGULO INTERNO DE 60 GRADOS - 31 Y UNA DISTANCIA DE 499 METROS AL MOJON No. 5, COLINDA CON MARCOS SALINAS, OCCIDENTE, EN EL MOJON No. 5 SE LEYO UN ANGULO INTERNO DE 74 GRADOS -01 Y UNA DISTANCIA DE 150 METROS AL MOJON No. 6, COLINDANDO CON EMILIA MORENO DE GAMBOA, DE ESTE MOJON CONTINUA LA LINEA HASTA EL No. 7, COLINDANDO CON DE JOSÉ TRINIDAD ALFONSO, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS DE ESTE MOJON CONTINUA LA LINEA HASTA EL MOJON No. 1, EN 114 METROS, COLINDANDO CON MARIA VANEGAS DE CASTAÑEDA, DEL MOJON No. 1 AL No. 2, SE LEYO UN ANGULO INTERNO DE CIERRE DE 113°02.
Tal Inmueble se encuentra avaluado en la suma de NOVENTA y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ..... ($ 93.300.000,oo).
De conformidad con el Art. 450 del Código General del Proceso, la licitación comenzará a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), Y no será cerrada sino después de transcurrida una (01) hora. Siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo.
Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, que deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G.P.
Dentro de las diligencias actúa como Secuestre el Señor NARCISO ANTONIO VILLAMIL HERNANDEZ de San Luis de Gaceno quien mostrara el bien objeto del remate.
Para los efectos señalados en el Artículo 450 del Código General del Proceso, se expide este aviso para hacer su publicación un domingo por una vez en el Diario La República, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada.
Dado hoy a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).
DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
SECRETARIA
(Hay firma)
635403-1-1

AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 150014003002-2013-000194-00 de BANCOLOMBIA contra OLGA LUCIA OJEDA BENAVIDES Y JOSE VICENTE ARIAS ESPINEL, se fijó el día VEINTIDOS (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018), a partir de las nueve de la mañana- 9:00 a[illegible]ra que tenga lugar la diligencia de REMATE de[illegible]MUEBLE ubicado en la transversal 16 A No. 34-36, Urbanización Los Cerros Grupo Los Cerros Mz 2, lote L5, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 070-78572, de propiedad de los demandados OLGA LUCIA OJEDA BENAVIDES Y JOSE VICENTE ARIAS ESPINEL.- AVALUO TOTAL.- CIENCTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($142'560.000.oo). La licitación comenzará a la hora de las nueve de la mañana- 9:00 am-, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el valor del SETENTA POR CIENTO- 70%- del total del avalúo previa consignación del porcentaje legal, es decir, el cuarenta por ciento del avalúo en el Banco Agrario de la ciudad de Tunja.
Funge como secuestre del inmueble objeto de remate, el Auxiliar de la Justicia GABRIEL ORLANDO OSPINA PINZON, debidamente autorizado por ASACOB S.A.S. quien recibe notificaciones en la calle 17 No. 12-44, oficina 104 de Tunja, celular 3134215216- 3208561939.
Para los efectos del artículo 450 del Código General del Proceso, se elabora el presente aviso de remate, hoy veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, el cual deberá ser publicado en un periódico de amplia circulación, por una vez el día domingo con antelación no inferior a diez días de la fecha del remate.
EL SECRETARIO
FERNANDO IBAGUE PINILLA.
(HAY FIRMA Y SELLO)
635411-1-1

AVISO DE REMATE
AVISO NOTARÍA DE REMATE Nº 007/2018
JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO, NOTARIO-1ª-SOLEDAD
INFORMA: En cumplimiento del oficio No. 0192, de fecha 27 de Febrero de 2.018, del Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad, libró despacho comisorio número 002 de 2018, a esta Notaría, informando que cualquier persona puede participar en la publica subasta la cual se fija para el día veinte (20) de marzo del dos mil dieciocho (2018) a las 8:00 A.M. del siguiente:
1. INMUEBLE: Una Vivienda y el lote de terreno No. 21 de la manzana 6, sobre el cual se encuentra construida, ubicada en la Carrera 16 No. 56-52, de la Urbanización Puerta de Oro, del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico; Cuyas medidas y linderos, se encuentran descritas en el certificado de tradición al que le corresponde la matrícula inmobiliaria 041-44411, antes (040-321451), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.
2. AVALUO: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($31.555.500,oo).
3. POSTURA: Tendrá derecho hacer postura quien deposite el setenta por ciento (70%) del 100% del avalúo, estado en el punto anterior que se toma como base del remate, siento este 70% la suma de: VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($22.089.095,oo).
4. CONSIGNACIÓN: Se podrá participar en el re[illegible] previa consignación del 40% del avaluó total, expresado en el punto "2" de este aviso, que se deberá depositar a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad, en el Banco Agrario Depósitos Judiciales: Carrera 46 Nº 45-50-Tel. 3706060.
5. PROCESO: Ejecutivo Hipotecario con Radicación Nº 0875804003001-2003-1282-00. Demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA), cuyo apoderado judicial es el abogado EDUARDO MISOL YEPES; contra demandado OSMA GONZALEZ VILLAR Y MARIA [illegible] TERO MANJARES.
6. SECUESTRE: Dentro de este proceso se asignó como secuestre, el abogado JOSE CABRERA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 8.765.428, expedida en Soledad, residenciado en la carrera 21 No. 17-27, del Distrito de Barranquilla-Atlántico, teléfono 3436831.
7. FECHA, HORA Y LUGAR: veinte (20) de marzo del dos mil dieciocho (2018) a las 8:00 A.M., en la Notaria Primera de Soledad. Tel 3437770-3245473.
El presente Edicto se publicará en un periódico de circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora de esta localidad y se fijará por diez (10) días en sitio visible de la Notaria Primera de Soledad.
Soledad, Febrero 28 de 2018
(Hay firma y sello)
JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOLEDAD ATLANTICO
8001000209

REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALLE 13 Nro.9-31 PISO 2º
TELEFAX 8343576
AGUADE DIOS
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA,
HACE SABER:
Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el señor TRINIDAD SANTOS GILBERTO MÉNDEZ RODRÍGUEZ contra MARÍA EDILIA BARBOSA LÓPEZ, con radicación 25001408900120090004300, se ha señalado la hora de las 9:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA VIERNES 23 DE MARZO DE 2018, para que tenga lugar EL REMATE en pública subasta del inmueble embargado y secuestrado; de propiedad de la ejecutada señora MARIA EDILIA BARBOSA LOPEZ, ubicado en la Manzana G Casa 95 de la Urbanización La Esperanza de Agua de Dios - Cundinamarca, con matrícula inmobiliaria No.150-5370.
El inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de $32'460.000,oo,
Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso y postor hábil quien consigne previamente el 40% del total del avalúo y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate (Art 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia S.A. Oficina de Agua de Dios a órdenes de este Juzgado. La licitación se iniciará a la hora indicada y no se cerrara sino después de transcurrida una hora (Art.452 C.C.P.).
Actúa como secuestre el señor Alexander Barreto Espinosa.
De conformidad con lo establecido en el Art. 450 del Código General del Proceso, se elabora el presente AVISO DE REMATE, para ser publicado en un diario de amplia circulación, hoy treinta (30) del mes de enero dedos mil dieciocho (2018).
DANELLY OROZCO C.
Secretaria
(Hay firma y sello)
GR 038

AVISO DE REMATE
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
AVISO DE REMATE
LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12° DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
AVISA:
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de radicado 68001.31.03.008.2013.00014.01 adelantado por LAURA CONSUELO OSMA DE BAUTISTA C.C. 63.290.615 (50%) LAURA MARCELA BAUTISTA OSMA C.C. 63.561.642 (25%) Y DILMER REYNALDO BAUTISTA OSMA C.C. 13.744.733 (25%) CESIONARIOS DE MARY SERRANO DE PRADA C.C. 27.950.197 contra HENRY OSMA VEGA C.C. 91.238.567, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA ha señalado la hora de las 8:30 A.M. DEL VIERNES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate en las instalaciones del Juzgado esto es en la Carrera 10 No. 35-30 Barrio Centro – Sala de audiencias No. 2 de esta ciudad; del siguiente bien inmueble:
Un inmueble ubicado en la calle 36 No. 32-66 del Municipio de Bucaramanga sder, el cual se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-40.030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Bien inmueble previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso. De propiedad del demandado HENRY OSMA VEGA, avaluado en $496.183.305
La licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de $347.328.313,50 previa consignación del 40% del mismo, que corresponden la suma de $198.473.322, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad, a órdenes de la DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA a la cuenta No. 68001-20-31-800. Se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Artículo 452 C.G.P. Así mismo se informa a los postores que en virtud de la reforma del artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 al artículo 7° de la Ley 11 de 1987, el impuesto del 3% que se consigna a ordenes del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se modificó ahora en un 5%.
Para los efectos del Art. 450 del C.G.P, se expide el presente aviso hoy diecinueve (19) de febrero de 2018 y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación el día domingo por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en la localidad, esto es, Vanguardia Liberal, El tiempo, El Frente o La República. Una copia informal de la página del periódico a la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación y un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha indicada, deberán agregarse al expediente antes de dar Inicio a la subasta.
Finalmente se informa a los postores interesados que quien funge como secuestre del inmueble es el señor JAVIER GIOVANNI RODRIGUEZ RUEDA quien puede ser ubicado en la Calle 37 No. 26-15 de Bucaramanga, a efectos de que sea permitido el ingreso al inmueble.
El presente aviso se fija en la Oficina de Ejecución hoy veinte (20) de febrero de 2018.
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12°
(hay firma)
680100262

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE
AVISO DE REMATE
EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.
HACE SABER:
Que dentro del proceso " EJECUTIVO SINGULAR", radicado con el No. 2009-00235-00, propuesto por CARLOS TULIO CARDONA GRAJALES en contra de la señora CANDELARIA BETANCOURT DE VINAZCO, se ha señalado el JUEVES VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE que fue embargado, secuestrado y avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/TE ($ 25.327.500.oo). Adviértase a los interesados que podrán hacer sus posturas dentro de los CINCO (5) días anteriores a la fecha de la almoneda así como en el interregno de una (1) hora., contada a partir del inicio de la diligencia, tal como lo establece el inciso 1º, del articulo 451 del Código General del Proceso, aportando sus respectivas ofertas en sobre cerrado y transcurrida UNA HORA, desde el inicio de esta, serán abiertos los que se presenten para su lectura correspondiente. Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien inmueble y, postor hábil, quien consigne previamente el 40% del avaluó.
EL BIEN INMUEBLE materia de la subasta, presenta las siguientes características:
Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación ,ubicado en la Diagonal 1c Nro. T-1C-124, lote 20, frente a la carrera 1, "Puente Bolívar" " Los Alpes" de Cartago, Valle construida: su frente en paredes de ladrillo , repelladas y pintadas , una ventana metálica con reja de seguridad metálica, vidrio comugado, para acceder a su interior a través de una puerta metálica y marco metálico: donde encontramos sala, comedor, patio interior, una cocina con poyo en cemento, lavaplatos en aluminio, lavadero y una batea en cemento: dos habitaciones una puerta en madera : servicio sanitario , con tasa, lavamanos y ducha sin división, puerta en madera con marco en madera : pisos

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180321771011541705 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Pagina 1

Impreso el 21 de Marzo de 2018 a las 11:21:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-10-1972 RADICACIÓN: 1972-030753 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-10-1972
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073NNPP**COD CATASTRAL ANT: 22 T 32 3 3

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION Y LINDA. NORTE: EN 10.00 METROS CON LA CALLE 23 .ORIENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 25 DE LA MZ.11 SUR: EN 10.00 METROS CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MZ. OCCIDENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 23 DE LA MISMA MZA.

COMPLEMENTACION:

A LA MATRICULA N.050-0567540QUE JAIME DUQUE GRISALES ADQUIRIO ESTE LOTE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VICENTE BURAGLIA,POR LA 8013 DE NOVIEMBRE 17/60 NOTARIA 5 DE BOGOTA—ESTE ADQUIRIO DE LA SOCIEDAD BURAGLIA LTDA POR LA N.2090 DE MAYO 4/61 NOTARIA 4A DE BOGOTA—ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERA ANTONIO PUERTO;POR LA 1601 DE ABRIL 10/61 NOTARIA 4A DE BOGOTA—ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION GRAN AMERICA LTDA.,POR LA N.1706 DE MAYO 27/58 NOTARIA 1A DE BOGOTA—ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE URBANIZADORA COLOMBIA S.A.SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N.547 DE ABRIL 30/57 NOTARIA 5A DE BOGOTA—LA RESOLUCION NUMERO 0090 DE 02 DE MAYO DE 1985

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 25 BIS 31A 75 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 23 34-29

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-1963 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3356 del 22-05-1963 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $148,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE GRISALES JAIME

CASSEM GELAL X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-09-1963 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6595 del 13-09-1963 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $90,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASSEM GELAL

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-1963 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6595 del 13-09-1963 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 8 A\OS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180321771011541705 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 21 de Marzo de 2018 a las 11:21:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASSEM GELAL X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-10-1972 Radicación: 72030753

Doc: SENTENCIA SN del 23-09-1968 JUZG 14 CMPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASSEM ALDYYEBAR GELAL

A: BUSTAMANTE VDA. DE KASSEM ERNESTINA CC# 20267888 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-04-1973 Radicación: 1973-

Doc: ESCRITURA 7451 del 29-12-1972 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASSEM GELAL X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-04-1973 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 7451 del 29-12-1972 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 8 A\OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASSEM GELAL X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-07-1984 Radicación: 1984-75218

Doc: ESCRITURA 1038 del 14-03-1984 NOTARIA 6A. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE VDA. DE KASSEM ERNESTINA CC# 20267888

A: RICO GUTIERREZ OMAR **CC# 6040500** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-07-1985 Radicación: 1985-94341

Doc: ESCRITURA 4701 del 12-06-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180321771011541705 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 21 de Marzo de 2018 a las 11:21:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GUTIERREZ OMAR CC# 6040500

A: SANDOVAL LUZ MARINA **X C:41303408**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-02-2001 Radicación: 2001-9594

Doc: ESCRITURA 279 del 02-02-2001 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 33,000,000

ESPECIFICACION: : 401 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL LUZ MARINA C:41303408

A: ARAMBULO HUEJE JAEL **CC# 51752330 X**

A: JAVELA MURCIA HENRY **CC# 12123047 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-06-2001 Radicación: 2001-41788

Doc: ESCRITURA 1236 del 12-06-2001 NOTARIA 11 de BOGOTA D C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA . VALOR DEL CREDITO $ 33.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAMBULO HUEJE JAEL CC# 51752330 X

DE: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-06-2010 Radicación: 2010-55869

Doc: ESCRITURA 4303 del 13-05-2010 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: ARAMBULO HUEJE JAEL **CC# 51752330 X**

A: JAVELA MURCIA HENRY **CC# 12123047 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-03-2011 Radicación: 2011-21435

Doc: ESCRITURA 470 del 17-02-2011 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAMBULO HUEJE JAEL CC# 51752330

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180321771011541705 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 21 de Marzo de 2018 a las 11:21:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047

A: JAVELA MURCIA HENRY **CC# 12123047** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-51889

Doc: ESCRITURA 3071 del 31-05-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $700,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-51889

Doc: ESCRITURA 3071 del 31-05-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO CC# 19287308 X

A: BANCO POPULAR S.A. **NIT# 8600077389**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-05-2014 Radicación: 2014-40231

Doc: OFICIO 0935 del 28-03-2014 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO REF.2014-00045

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ALVARO ALFREDO CC# 79241845

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308** X

A: WORLS BROKER E.U.INVERSIONES INMOBILIARIAS **NIT# 8305100049**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-07-2014 Radicación: 2014-59687

Doc: OFICIO 1852 del 07-07-2014 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ALVARO ALFREDO CC# 79241845

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308**

A: NORLS BROKER E.U.INVERSIONES INMOBILIARIAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180321771011541705 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 21 de Marzo de 2018 a las 11:21:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-08-2014 Radicación: 2014-68306

Doc: OFICIO 851 del 21-07-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO #2014-00145

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARCO YOMAIRA STELLA

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56380

Doc: OFICIO 1433 del 11-06-2015 JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A. **NIT# 8600077389**

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56380

Doc: OFICIO 1433 del 11-06-2015 JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO.EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARCO YOMAIRA STELLA

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-16460 Fecha: 25-08-2015

CODIGO ACTO CORREGIDO. VALE.(ART. 59 LEY 1579/2012)-AUXDEL85-C2015-16460.

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-16460 Fecha: 25-08-2015

ANOTACION INCLUIDA POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD. VALE.(ART. 59 LEY 1579/2012)-AUXDEL85-C2015-16460-

---

***

***

***

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180321771011541705 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 21 de Marzo de 2018 a las 11:21:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-193227 **FECHA: 21-03-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

Remate 23
22 marzo

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

22/MAR/18
10:00 A.M
OK

REF: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Radicado **2015-0650**
Demandante **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA**
Juzgado **34 CIVIL DEL CIRCUTIO DE BOGOTA**

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar al Despacho, aviso de remate debidamente publicado diario La República, pagina 21, Asuntos Legales Judiciales columna 2.

De igual forma acompaño folio de matricula inmobiliaria con número **50C-673618,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del CGP.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C.S. de la J

OFEJECUCION CIVIL
5 f
Publicar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-034-2015-00650-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 22/03/2018
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:00 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció.	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció.	NO
Demandado	No compareció.	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció.	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 25 Bis No. 31A-75 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por el demandado FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA, por compraventa realizada a HENRY JAVELA MURCIA, mediante escritura pública No. 3071 del 31 de mayo de 2013 de la Notaria 24 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 013 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-673618, cuyos linderos y

	demás especificaciones obran en la mencionada escritura.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo: 70% 40%	$1.063.123.500 $ 744.186.450 $ 425.249.400

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. Se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario, de conformidad con el art. 452 del C.G.P.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
Juez

254.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20185760290371
Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 11 de 2018

Doctora
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
KR 10 14 30 PISO 2.
Ciudad

REF. Radicado IDU 20185260271862 del 23/03/2018
OFICIO No. 15944 de diciembre 14 de 2017
Ejecutivo hipotecario No. 2015-650 (Juzgado de origen 34 civil del circuito)
Iniciado por BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738-7 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C 19287308
Matrícula inmobiliaria: **50C-673618**
CHIP **AAA0073NNPP**

EJECUCION CIVIL CTO
50423 12-APR-18 14:46

Respetada Doctora Elsa Marina:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-673618,** esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

- Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50C-673618 (Sin Deuda)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA COTECNA
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20185760290371
Al responder cite este número

CHIP AAA0073NNPP – 50C-673618
ESTADOS DE CUENTA

Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
Acuerdo 16 de 1990	**Acuerdo 25 de 1995**	**Acuerdo 48 de 2001**	**Acuerdo 180 de 2005 Fase I**	**Acuerdo 523 de 2013**
CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	NO APLICA
110230003400290000	110230003400290000	110230003400290000	006202112100000000	

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3927, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 11-04-2018 04:51 PM

R: Myriam Rodriguez Gonzalez — Profesional Contratista STOP
E: Yulder Evelio Prieto Arango — Profesional Contratista STOP

12-04-2018
A.I 109 CGR

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 18-04-2018
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE59941 O 1 Fol:1 Anex:0
Sd:4289 - OFICINA DE COBRO PREJURIDICO/ORJUELA GUZM
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
RESPUESTA RADICADO 2018ER34530 ¿ EJECUTIVO
HIPOTEC

Cordis No. 2018EE59941

Bogotá D.C., 18 de abril de 2018

2018EE59941 01

Señores
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE SENTANCIA DE BOGOTA
C.C. No. 800093816
Carrera 10 14 30 Piso 2º
Teléfono. 2437900
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado 2018ER34530 – EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-650 JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) Iniciado por BANCO POPULAR SA NIT 860007738-7 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19287308.

Respetados Señores:

En atención a su comunicación del asunto, una vez revisado el Sistema de Información Tributaria SIT II, las bases de consulta de la Dirección Distrital de Impuestos y el estado de cuenta respecto al predio identificado con CHIP **AAA0073NNPP**, matricula inmobiliaria 50C-673618 ubicado CL 25 BIS 31A 75 en la ciudad de Bogotá, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

CHIP	DIRECCION	OBSERVACION	TOTAL A PAGAR A CORTE 18/04/2018 (Impuesto-sanciones-interés- **
AAA0073NNPP	CL 25 BIS 31A 75	Declaraciones con saldos pendientes de pago	2014 $ 12.073.000 2017 $ 7.038.000
AAA0073NNPP	CL 25 BIS 31A 75	No ha cumplido con las obligaciones tributarias	2015 $ 9.057.000 2016 $ 8.746.000 2018 $ 7.488.000

**** Nota. Cualquier eventual error que pudiese haber quedado en esta liquidación no exime la responsabilidad por el pago por valores insolutos**

Cualquier información adicional ingrese a nuestro portal www.haciendabogota.gov.co, o comuníquese al teléfono 3385336 o al correo electrónico mgsilva@shd.gov.co.

Cordialmente,

JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Jefe Oficina de Cobro Prejurídico
Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes

Revisado por:	Julio Cesar Castañeda Pérez	Firma del funcionario	Fecha de revisión. 18/04/2018
Proyectado por:	Guiovanna Silva López	Firma del funcionario	Fecha de elaboración 18/04/2018

236

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

SEÑORA
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Radicado **2015-00650**
Demandante **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA**
Juzgado **34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho, se sirva señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble perseguido.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

De la señora Juez,

OFEJECUCION CIVIL CTO
76500 23-JUL-'18 12:58

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C.S. de la J

289

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo
Rad. No. 110013103 034 2015 00650 00

ORDENA ACTUALIZAR AVALÚO

Revisada la petición que precede y debido a que el avalúo que se tuvo en cuenta para efectos de subasta data del año 2017 (Fl. 151-152), lo cual conlleva a que en acatamiento del precedente jurisprudencial que sobre el tema que tiene la H. Corte Constitucional[31] en donde impone a los jueces la obligación de proteger los derechos del deudor, se le ordena a los extremos de la litis actualizar el mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 108 fijado hoy **17 de septiembre de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

[31] Sentencia T-531 de 2010, M.P. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO. Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1306389
Fecha: 25/09/2018

238

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FRANCISCO MARTINEZ MEDINA	C	19287308	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3071	31/05/2013	SANTA FE DE BOGOTA	24	050C00673618

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 25 BIS 31A 75 - Código postal: **111321**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
CL 25 BIS 31A 73
CL 25 BIS 31A 77

Dirección(es) anterior(es):
CL 23 34 29 FECHA:16/03/2007

Código de sector catastral: 006202 11 21 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 22F 32 33
CHIP: AAA0073NNPP
Número Predial Nal: 11001016213020011002100000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
199.30	334.51

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 739,943,000.00	2018
2	$ 708,749,000.00	2017
3	$ 650,138,000.00	2016
4	$ 534,314,000.00	2015
5	$ 479,155,000.00	2014
6	$ 378,415,000.00	2013
7	$ 315,527,000.00	2012
8	$ 257,329,000.00	2011
9	$ 246,633,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 5173FC58A521**

121050 - BP

isa ltda

INMOBILIARIA

INMOBILIARIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LTDA.
Miembros de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá

Calle 38 N° 13-37 piso 6 • PBX: (1) 323 0450 • Fax: (1) 285 4135 - 323 0450 Ext. 8 Bogotá, D.C.
E-mail: avaluos@isainmobiliaria.com.co • isa@isainmobiliaria.com.co
ventasyarriendos@isainmobiliaria.com.co
www.isainmobiliaria.com.co

NTC 6001:2008
BUREAU VERITAS Certification
CO16.00382

LONJA DE BOGOTA
FUNDADA EN 1945
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA

isa ltda
INMOBILIARIA

121050
1

240

INFORME DE VALUACION DE INMUEBLE URBANO DE USO RESIDENCIAL.

DIRECCION DEL INMUEBLE:
CALLE 25 BIS # 31 A – 75
SECTOR GRAN AMÉRICA
BOGOTÁ D.C.

PROPIETARIOS DEL INMUEBLE:
FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

VALUADOR RESPONSABLE:
CARLOS EDUARDO OLAYA
R.N.A. 3779 FEDELONJAS
R.A.A. AVAL-79448519

FECHA DE LA VALUACION:
AGOSTO 16 DE 2018

isa ltda
INMOBILIARIA

121050
2

241

Bogotá, D.C., Agosto 16 de 2018

Señores:
BANCO POPULAR S.A.
Atn: Dr. Oscar Mauricio Buitrago Ramírez
Ciudad

Respetados señores:

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente les estamos enviando el informe de Valuación correspondiente al Valor de Mercado del bien inmueble CALLE 25 BIS # 31 A – 75, SECTOR GRAN AMÉRICA, BOGOTÁ D.C. Propiedad de MARTINEZ MEDINA FRANCISCO.

El Valor de Mercado ha sido elaborado con fundamento en las Normas Internacionales de Valuación (IVS), bajo el principio de Mayor y Mejor Uso del predio, con la más estricta independencia, objetividad e imparcialidad, y libre de intereses personales.

Según los criterios analizados, nuestro Avalúo arrojó un valor de: **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($818.800.000 M/CTE)**

Atentamente,

JAIME LUNA MANOSALVA
Gerente General

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. CLASE DE AVALUO:

El presente avalúo tiene la finalidad de establecer el Valor de Mercado de una casa, inmueble que hace parte integrante de la urbanización Gran America, de la ciudad de Bogotá, D.C.

1.2. DEFINICION DE VALOR DE MERCADO:

El Valor de Mercado se define como: "la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción".

1.3. PROPOSITO DEL AVALUO:

Estimar el Valor de Mercado de los bienes inmuebles que más adelante se identifican, con fundamento en metodologías y procedimientos Valuatorios universalmente aceptados, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

1.4. SOLICITANTE DEL AVALÚO:

MARTINEZ MEDINA FRANCISCO.

1.5. DESTINATARIO DEL AVALÚO:

BANCO POPULAR S.A.
DIRECCION DE COBRANZAS
Atn: Dr. Oscar Mauricio Buitrago Ramírez
Supervisor

1.6. USO QUE SE LE DARA A LA VALUACION:

Para conocer el valor de mercado del activo avaluado, con el fin de efectuar cualquier tipo de transacción comercial.

1.7. TIPO DE INMUEBLES QUE SE AVALUAN:

Se trata de una casa de habitación usada, localizada en la urbanización Gran América en la Ciudad de Bogotá. D.C.

1.8. DESTINACION ECONOMICA ACTUAL DE LOS INMUEBLES:

En el inmueble actualmente presenta uso residencial, se trata de una casa de habitación que se muestra para uso residencial.

1.9. PROPIETARIO DE LOS INMUEBLES:

MARTÍNEZ MEDINA FRANCISCO.

1.10. DIRECCION DE LOS INMUEBLES:

CALLE 25 BIS # 31 A – 75

1.10.1. URBANIZACION: Gran América.

1.10.2. MUNICIPIO / CIUDAD: Bogotá D.C.

1.10.3. DEPARTAMENTO: Cundinamarca.

1.11. LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DE LOS INMUEBLES:

El inmueble materia de este avalúo está localizado en el costado sur de la Calle 25 Bis con Carrera 31 A de la nomenclatura oficial de la ciudad; el sector de influencia corresponde a la urbanización Gran América, cuya volumetría arquitectónica se halla conformada por vivienda unifamiliar casas entre 1 y 3 pisos, edificaciones multifamiliares entre 1 y 17 pisos de altura en promedio, consolidadas para usos residenciales, casas adaptadas para oficinas, locales comerciales.

Coordenadas:

4.626929, -74.085172 4°37'36.9"N 74°05'06.6"W

1.12. VECINDARIO INMEDIATO:

El vecindario inmediato está conformado por casas entre 1 y 3 pisos de altura en promedio, consolidadas para usos residenciales de buenas especificaciones

constructivas, vivienda multifamiliar torres de apartamentos entre 1 y 17 pisos de altura, casas adaptadas para oficinas, locales comerciales, Centro Nariño, Lotería de Bogotá, Clínica los Fundadores, Hotel Dorado, Corferias.

1.13. CARACTERISTICAS DE LA ZONA:

La zona se caracteriza por presentar uso residencial, actualmente presenta regular actividad constructiva especialmente vivienda multifamiliar de buenas especificaciones constructivas, vivienda unifamiliar, es un sector céntrico de la ciudad.

1.14. VIAS DE ACCESO:

1.14.1. VÍAS PRINCIPALES:

Las vías principales de la zona son: Avenida Carrera 30, la Calle 26 y la Avenida de las Américas, ejes viales de primer orden, sobre los cuales se desplaza un alto flujo vehicular y se desarrolla la mayor actividad residencial; están pavimentadas y en buen estado de conservación.

1.14.2. VIAS SECUNDARIAS:

Las vías secundarias que permiten el acceso al predio están igualmente pavimentadas y en buen estado de conservación.

1.14.3. INFRAESTRUCTURA URBANISTICA DE LA ZONA:

El sector cuenta con vías pavimentadas, parques, andenes en concreto, sardineles en concreto y ciclo vías.

1.15. SERVICIOS PUBLICOS DE LA ZONA:

El sector cuenta con las redes instaladas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, teléfono y recolección de basuras.

1.16. TRANSPORTE PÚBLICO:

El sector cuenta con servicio de transporte público, abundante y continuo, por los ejes viales de la Avenida Carrera 30, la Calle 26 y la Avenida de las Américas

1.17. ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DE LA ZONA:

La zona se enmarca dentro del estrato medio (E - 4), para el uso residencial.

1.18. FECHA DE LA VISITA:

AGOSTO 16 DE 2018

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO

Copia del Certificado de Tradición y Libertad No.50C-673618 del 21 de Marzo de 2018 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Copia de Escritura Pública No.3071 del 31 de Mayo de 2013 otorgada en la Notaria 24 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

3. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIO.	FRANCISCO MARTINEZ MEDINA.
ESCRITURA PÚBLICA #.	No.3071 del 31 de Mayo de 2013 otorgada en la Notaria 24 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
MATRICULA INMOBILIARIA.	50C-673618
CÓDIGO CHIP.	AAA0073NNPP
CEDULA CATASTRAL.	22F3233

Nota: El anterior informe no constituye estudio de títulos del inmueble.

4. NORMATIVIDAD URBANISTICA

4.1. NORMATIVIDAD VIGENTE ACTUALMENTE PARA EL PREDIO:

TRATAMIENTO : Renovación Urbana.
MODALIDAD : Redesarrollo o Reactivación.
AREA DE ACTIVIDAD : Residencial.
ZONA : Zona Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios.

FICHA : 11
LOCALIDAD : 13 Teusaquillo.
UPZ : 107 Quinta Paredes.
SECTOR : 11 Quinta Paredes.
Decreto: 1096-26/12/2000,227-22/03/2001,086

Nota: El predio correspondiente al lote de código 0062021121 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.

5.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRENO

TOPOGRAFÍA: Plano.
FORMA GEOMÉTRICA: Rectangular.
FRENTE: 10
FONDO. 20
RELACIÓN FRENTE – FONDO: 1: 2

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2
AREA DE TERRENO	200

Fuente: Escritura Pública.

LINDEROS Y DIMENSIONES GENERALES

Descritos y especificados en: Escritura Pública No.3071 del 31 de Mayo del 2013 otorgada en la Notaria 24 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Norte: En 10 metros con la calle 23.
Sur: En 10 metros con el lote # 14 de la misma manzana.
Oriente: En 20 metros con el lote # 25 de la manzana # 11.
Occidente: En 20 metros con el lote # 23 de la misma manzana.

6. CARACTERÍSTICAS FISICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

6.1. NÚMERO DE NIVELES: 2.

6.2. VIDA UTIL: 90 años.

6.3. EDAD APROXIMADA: 55 años.

6.4. VIDA REMANENTE: 35 años.

6.5. ESTADO DE LA CONSTRUCCION:

EL AVALUO SE PRACTICA DE ENTORNO Y FACHADA A SOLICITUD DEL BANCO POPULAR YA QUE NO SE PERMITE EL ACCESO AL PREDIO, EL AVALUADOR NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DIFERENCIAS EN EL ESTADO DE CONSERVACION Y EN LAS AREAS CONSTRUIDAS.

6.6. ESTADO DE LOS MATERIALES Y ACABADOS:

No se permitió acceso al predio.

6.7. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCION:

No se permitió acceso al predio.

6.8. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:

El inmueble cuenta con las redes internas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas domiciliario y teléfono.

6.9. SERVICIOS COMUNALES:

No aplica.

6.10. ESPECIFICACIONES Y ACABADOS DE LA CONSTRUCCION:

Estructura: En concreto placa entre pisos en concreto.

Cimentación: Vigas de amarre sobre cimentación ciclópea.

Muros: Ladrillo y bloque pintado.

Divisiones interiores: No se permitió acceso al predio.

Pisos: No se permitió acceso al predio.

Cielo raso: No se permitió acceso al predio.

Puertas exteriores: Marco y hoja metálica.

Puertas interiores: No se permitió acceso al predio.

Ventanas: Marcos metálicos.

Baños: No se permitió acceso al predio.

Cocina: No se permitió acceso al predio.

Escalera: No se permitió acceso al predio.

Cubierta: Teja ondulada de asbesto-cemento.

Fachada: En pañete pintura y piedra muñeca.

6.11. AREA DE LA CONSTRUCCION:

DESCRIPCIÓN	ÁREA m²
Area Construida	280,00

Nota: El área construida fue tomada del avaluó anterior.

7.- HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

7.1. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DEL SUELO:

No se observaron problemas de estabilidad del suelo.

7.2. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD:

El inmueble se encuentra en un sector que no presenta problemas de salubridad ni de impacto ambiental negativo.

Calle 38 N° 13-37 piso 6 • PBX: (1) 323 0450 • Fax: (1) 285 4135 - 323 0450 Ext. 8 Bogotá, D.C.
E-mail: avaluos@isainmobiliaria.com.co • isa@isainmobiliaria.com.co
ventasyarriendos@isainmobiliaria.com.co
www.isainmobiliaria.com.co

7.3. SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES:

El inmueble materia del presente avalúo no se encuentra afectado por ningún tipo de servidumbre activa ni pasivas; cesiones de terreno y no tiene afectaciones viales.

7.4. SEGURIDAD:

El sector cuenta con vigilancia privada en los edificios de propiedad horizontal y con servicio permanente del cuerpo de policía metropolitana.

7.5. PROBLEMATICAS SOCIOECONOMICAS:

No existen en el sector problemas sociales que afecten negativamente la comercialización y el valor del bien inmueble objeto de avalúo.

8. ASPECTO ECONOMICO

8.1. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA:

En el sector de influencia se encontró actividad edificadora especialmente edificios para vivienda multifamiliar, locales y oficinas.

8.2. MERCADO PRINCIPAL (OFERTA Y DEMANDA):

El mercado principal del activo se encuentra principalmente en el entorno inmediato y fundamentalmente en el contexto general de la ciudad.

La zona presenta oferta media de inmuebles similares.

La demanda es buena por los siguientes aspectos:

Por la localización del predio en la ciudad y urbanización.

Por el uso potencial del inmueble, de acuerdo con los usos permitidos por la normatividad urbanística vigente.

Por la infraestructura vial y de servicios públicos de la zona y equipamiento público.

Por la edad del inmueble y su estado general de conservación.

8.2.1. ESTUDIO DE MERCADO COMPARATIVO:

Dentro de la zona y zonas homogéneas se encontraron en venta 5 muestras de inmuebles de similares características.

8.3. ASPECTOS VALORIZANTES:

Las perspectivas de valorización están determinadas por la dinámica comercial de la zona y por el uso potencial del predio, localizado en una zona residencial y con regular actividad constructiva, especialmente vivienda multifamiliar.

Las excelentes vías de acceso y el buen estado de las mismas.

El buen servicio de transporte público.

8.4. ASPECTOS DESVALORIZANTES:

Su estado de conservación y mantenimiento.

9. USO ACTUAL Y USO POTENCIAL (MAYOR Y MEJOR USO)

El mayor y mejor uso del bien avaluado es el que se está desarrollando actualmente en el mismo, cumpliendo con la normatividad vigente y su máximo aprovechamiento.

10.- FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALUO

La ubicación del inmueble en una zona residencial.

El área de la construcción existente.

La funcionalidad del inmueble para lo cual fue construido.

El uso actual y potencial del inmueble de acuerdo con los usos permitidos por la normatividad urbanística vigente y la reglamentación interna del edificio.

La ubicación en la ciudad y localidad de Usaquén.

La edad de la construcción y su estado general de conservación.

El comportamiento del mercado inmobiliario en la zona y perspectivas de valorización.

11. TECNICAS DE VALUACION

El Valor de Mercado se estima mediante la aplicación de métodos y procedimientos que reflejan la naturaleza del bien y las circunstancias bajo las cuales ese bien más probablemente se comercializaría en el mercado abierto. Los métodos más comunes para estimar el Valor de Mercado incluyen, enfoque de comparación de ventas, el enfoque de costo y el enfoque de capitalización de Rentas, incluyendo el análisis de flujo de efectivo descontado; a continuación se definen cada una de las técnicas mencionadas:

11.1. Enfoque de comparación de ventas:

El enfoque por comparación de ventas permitirá determinar el valor de la propiedad que se avalúa según comparación con otras propiedades similares que estén transándose o hayan sido recientemente transadas en el mercado inmobiliario.

Este enfoque comparativo considera las ventas de bienes similares o sustitutivos, así como datos obtenidos del mercado, y establece un estimado de valor utilizando procesos que incluyen la comparación. En general, un bien que se valora (el bien objeto de valuación) se compara con las ventas de bienes similares que se han comercializado en el mercado abierto. También pueden considerarse anuncios y ofertas.

Para que el método comparativo tenga aplicación científica se requiere la HOMOGENIZACIÓN y la aplicación de varios factores complementarios.

11.2. Enfoque del costo:

Este enfoque comparativo considera la posibilidad de que, como sustituto de la compra de un cierto bien, uno podría construir otro bien que sea una réplica del original o uno que proporcionara una utilidad equivalente.

11.2.1. El Costo de Reposición Depreciado (DRC):

Es el costo actual de reproducir o reponer un activo deduciendo el deterioro físico y toda forma relevante de obsolescencia y optimización.

11.3. Enfoque de Capitalización de Rentas:

Este enfoque comparativo considera los datos de ingresos y gastos relacionados con los bienes valorados y estima el valor a través de un proceso de capitalización.

12. METODOLOGIA (S) VALUATORIA (S) EMPLEADA (S) PARA EL AVALUO

La metodología empleada para determinar el Valor de Mercado del bien en estudio fue la basada en el enfoque de comparación de ventas, tal como este se define en el capítulo anterior, numeral 11.1.

12.1. JUSTIFICACION DE LA (S) METODOLOGIA (S) EMPLEADA (S):

Teniendo en cuenta que en la zona de influencia y en zonas homogéneas se encontró oferta de inmuebles similares para la venta, con las cuales se puedo establecer el Valor de Mercado del bien analizado, es claro indicar que la metodología basada en el enfoque de comparación de ventas, resulta ser la más adecuada.

13. MEMORIAS DE CÁLCULO:

Ver Anexo.

14. VALOR DE MERCADO

DESCRIPCIÓN	ÁREA M²	VALOR M²	VALOR TOTAL
AREA TERRENO	200,00	$ 3.100.000,00	$ 620.000.000
AREA CONSTRUIDA	280,00	$ 710.000,00	$ 198.800.000
VALOR DE MERCADO.			**$ 818.800.000**

SON: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

15. NOMBRE, CUALIFICACION PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR

CARLOS EDUARDO OLAYA P.
A V A L 79448519

16. REVISION SIN DESPLAZAMIENTO

Inmobiliaria y Servicios Administrativos Ltda. ISA LTDA., declara que la revisión sin desplazamiento del avalúo se lleva a cabo con el propósito de evidenciar, entre otros, los siguientes aspectos:

La adecuación aparente y relevancia de la información utilizada y de las investigaciones realizadas.

La adecuación de los métodos y técnicas empleadas.

Si los análisis, opiniones y conclusiones resultan apropiados y razonables.

Si el resultado global presentado cumple con los principios de valuación generalmente aceptados.

Determinar si el informe cumple o no con las exigencias normativas y el encargo de la Valuación.

LA GESTIÓN DE REVISIÓN PARTE DE LA PRESUNCIÓN DE BUENA FE DEL AVALUADOR ACTUANTE, BAJO EL ENTENDIDO QUE SUS CONCLUSIONES FINALES SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y NO COMPROMETEN A LOS DEMÁS SUSCRIPTORES DEL AVALÚO.

DAVID LEONARDO MORENO CORREA
RAA AVAL 1018439107

17. AVALUO DE REPOSICION – VALOR PARA SEGURO

DESCRIPCIÓN	ÁREA M²	VALOR M²	VALOR TOTAL
AREA CONSTRUIDA	280,00	$ 2.100.000,00	$ 588.000.000
VALOR DE MERCADO.			**$ 588.000.000**

18. MEDICION A VALOR RAZONABLE (NIIF 13):

El valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de la entidad.

El Valor Razonable se usa frecuentemente en informes sobre Valores tanto de Mercado como no basados en el mercado para la elaboración de estados financieros. Si puede establecerse el Valor de Mercado de un activo, entonces este valor será igual al Valor Razonable.

18.1. DEFINICION DE VALOR RAZONABLE:

El Valor Razonable, como concepto contable, se define en las NIIF y en otras normas contables, como la cantidad por la que puede intercambiarse un activo o saldarse un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre.

La base del Valor Razonable es el Valor de Mercado. Cuando no existe evidencia de un Valor de Mercado, la medición del Valor Razonable de un activo especializado puede hacerse usando un enfoque de renta o de costo de reposición depreciado.

Para medir el valor razonable se usan técnicas de valuación consistentes en, Enfoque de Mercado, Enfoque de Ingresos y Enfoque del Costo.

18.2. JERARQUIAS PARA DETERMINAR EL VALOR RAZONABLE:

El valor razonable prioriza su medición en tres niveles jerárquicos:

NIVEL 1: Se refiere a los precios transados en el mercado para bienes idénticos, los cuales puedan ser evaluados en la fecha de medición.

NIVEL 2: Se refiere a los precios de oferta de inmuebles similares que son observables, ya sea directa o indirectamente.

NIVEL 3: Corresponde a datos no observables en el mercado.

18.3. ENFOQUES DE VALUACION UTILIZADOS:

La técnica de valuación utilizada para medir el Valor Razonable del activo fue el enfoque de comparación de ventas. La Jerarquía de medición correspondió al Nivel 2, que se refiere a los precios de oferta de inmuebles similares que son observables, ya sea directa o indirectamente.

19.- VALOR RAZONABLE

DESCRIPCIÓN	ÁREA M²	VALOR M²	VALOR TOTAL
AREA TERRENO	200,00	$ 3.100.000,00	$ 620.000.000
AREA CONSTRUIDA	280,00	$ 710.000,00	$ 198.800.000
VALOR DE MERCADO.			**$ 818.800.000**

19.1. VALOR RESIDUAL O DE SALVAMENTO:

"Se entiende por Valor Residual o de Salvamento, la parte de la construcción que se puede rescatar al final de su vida útil".

DESCRIPCIÓN	ÁREA M²	VR. M²	VR. A NUEVO	% RESCATE	VR. RESCATE	VR. M² RESCATE
Casa	280,00	$1.700.000	$476.000.000	10%	$47.600.000	$170.000

20.- CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO

En el presente informe se registran las instrucciones del encargo de valuación, la base y finalidades de la valuación, y los resultados del análisis que llevaron a una opinión sobre el valor.

Los hechos presentados son correctos, los análisis quedan restringidos únicamente por las hipótesis a que se hace referencia; los honorarios del Valuador no dependen en manera alguna de aspectos del informe, el Valuador ha cumplido el encargo de conformidad con normas éticas y profesional.

El Valuador se ha ceñido a los requisitos éticos y profesionales del Código de Conducta de las IVS al llevar a cabo el encargo.

El Valuador pone de manifiesto que no tiene ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, como tampoco ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro.

El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador.

El Valor de Mercado que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiendo como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante.
No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal.
El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.

El Valuador ha tenido en cuenta para la realización del informe de avalúo la Nota Guía de Valuación Internacional número 1 (Valuación de Bienes Inmuebles) de la IVS, los alcances y definiciones de la misma, su relación con las Normas de Contabilidad, así como los enfoques y procedimientos de valuación aplicables al bien en estudio, tanto para determinar su Valor de Mercado como su Valor Razonable.

21.- DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

El Valuador no tiene intereses en el bien objeto de avalúo.

La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.

El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.

El Valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bien que se está valorando.

El Valuador ha realizado una visita personal al inmueble y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

Fecha del informe: AGOSTO 16 DE 2018.

22. ANEXOS

Plano de localización.
Registro fotográfico.
Estudio de mercado.

isa ltda
INMOBILIARIA

121050
19

LOCALIZACION

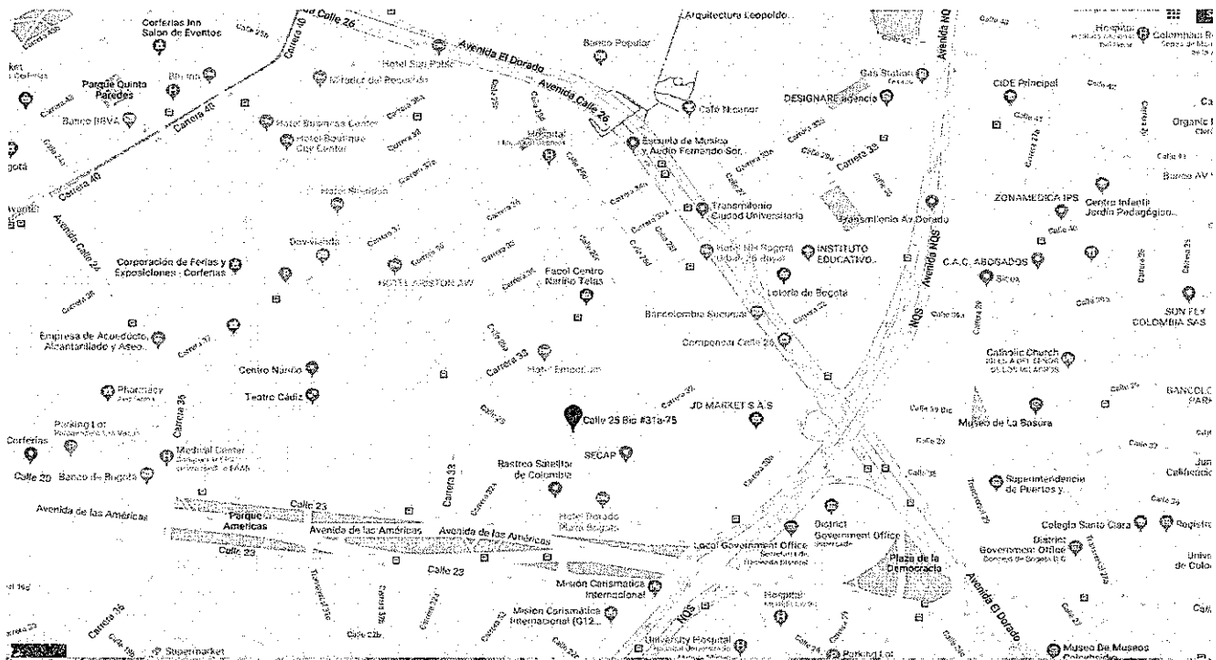
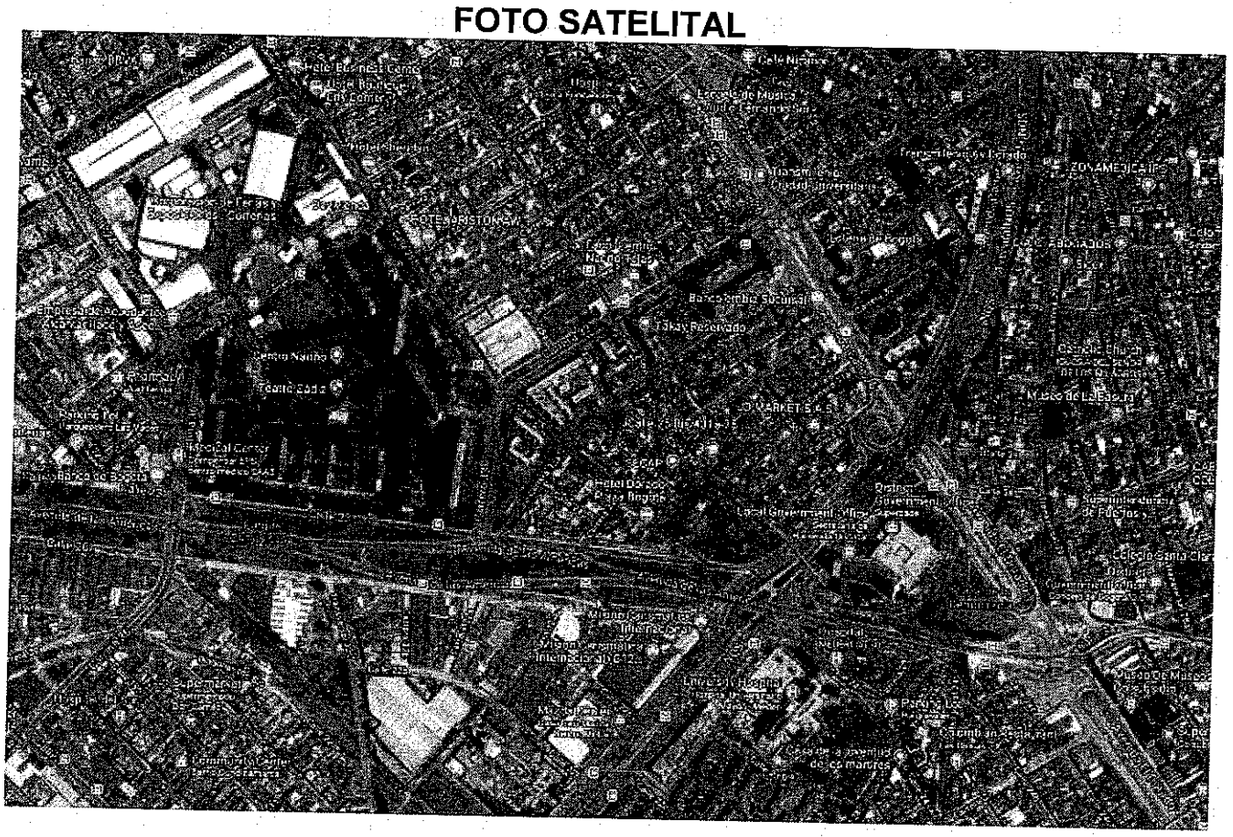


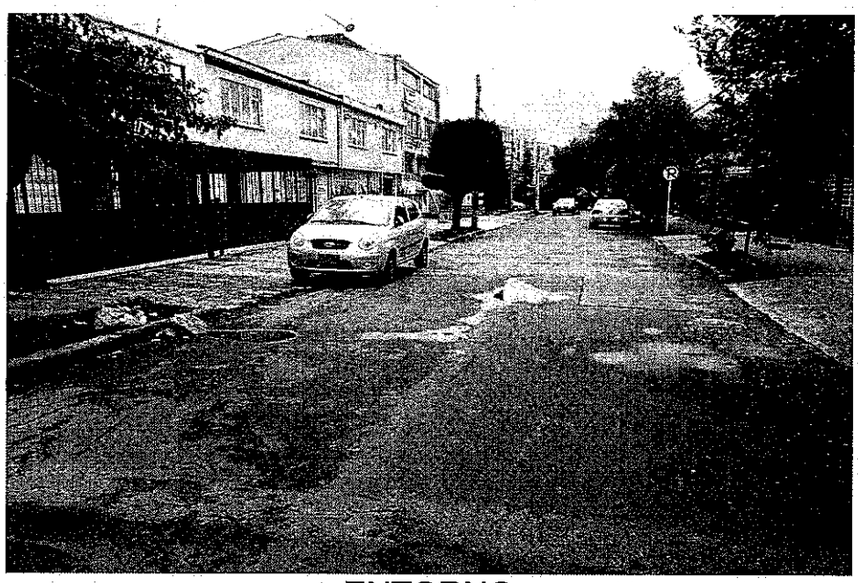
FOTO SATELITAL



Calle 38 N° 13-37 piso 6 • PBX: (1) 323 0450 • Fax: (1) 285 4135 - 323 0450 Ext. 8 Bogotá, D.C.
E-mail: avaluos@isainmobiliaria.com.co • isa@isainmobiliaria.com.co
ventasyarriendos@isainmobiliaria.com.co
www.isainmobiliaria.com.co

REGISTRO FOTOGRAFICO



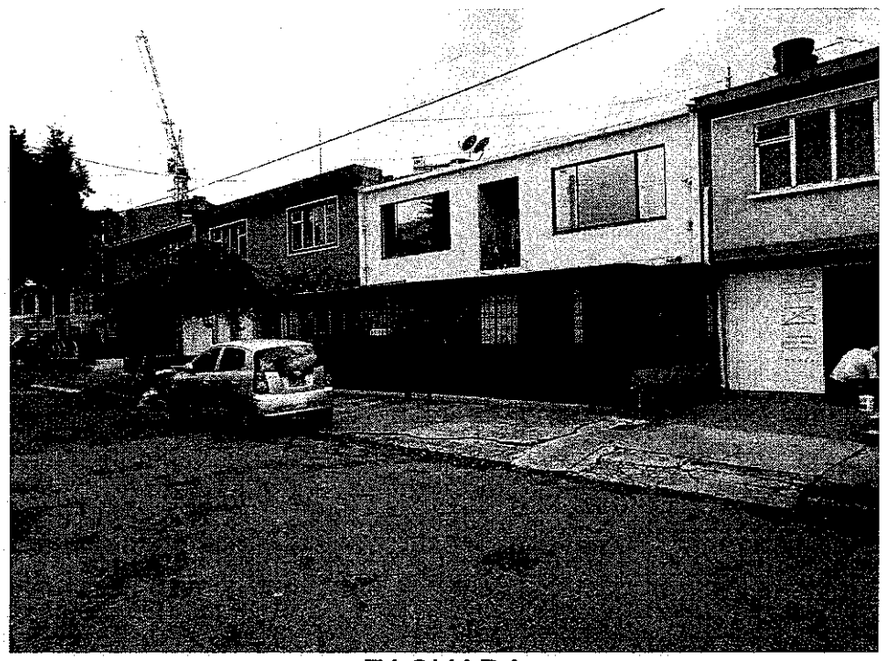


ENTORNO

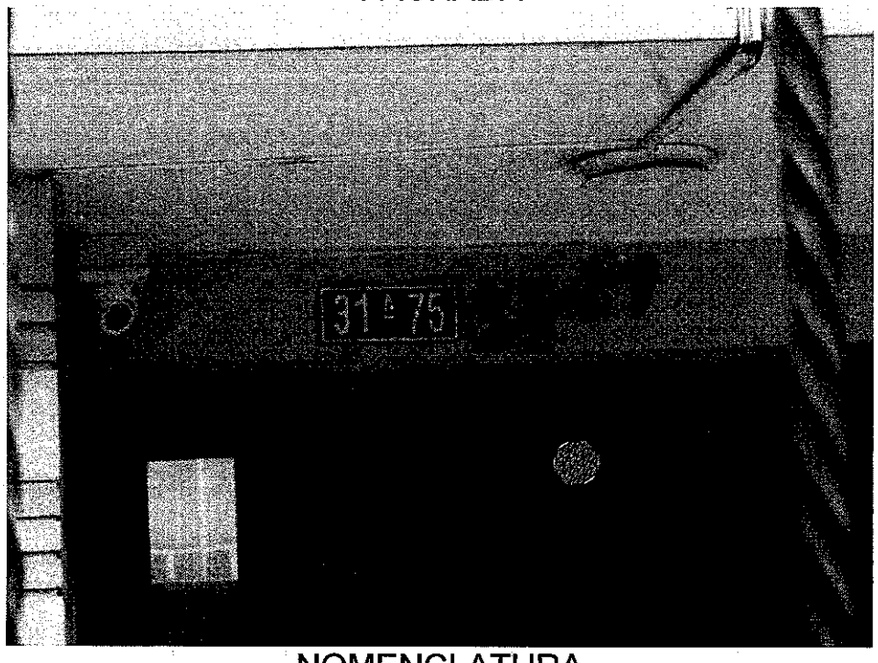
isa ltda
INMOBILIARIA

121050
22

261



FACHADA



NOMENCLATURA

Tipo - Direccion	Valor venta	Fuente		Tamaño Terreno M2	Tamaño Construccion M2	Valor Construccion M2	Valor Construcci	or Total sin nstruccion	Valor Terreno M²	Factor Fuente	Factor Urbanismo	Factor Tamaño	Factor Ubicación	Resultados
GRAN AMERICA	$ 900.000.000,00	Metro Cuadrado	MC2109506	200,00	300,00	$ 1.100.000,00	$ 330.000.000,00	$ 570.000.000,00	$ 2.850.000,00	0,98	1,00	1,00	1,10	$ 3.072.300,00
GRAN AMERICA	$ 960.000.000,00	Metro Cuadrado	320-M2010350	200,00	328,00	$ 1.100.000,00	$ 360.800.000,00	$ 599.200.000,00	$ 2.996.000,00	0,98	1,00	1,00	1,10	$ 3.229.688,00
GRAN AMERICA	$ 980.000.000,00	Mariana Morales	3213272727	217,00	300,00	$ 1.100.000,00	$ 330.000.000,00	$ 650.000.000,00	$ 2.995.391,71	0,98	1,00	1,00	1,10	$ 3.229.032,26
GRAN AMERICA	$ 1.200.000.000,00	Finca Raiz	Cod: 3174657	270,00	380,00	$ 1.100.000,00	$ 418.000.000,00	$ 782.000.000,00	$ 2.896.296,30	0,98	1,00	1,03	1,10	$ 3.215.873,63
GRAN AMERICA	$ 1.100.000.000,00	Finca Raiz	Cod: 3104953	272,00	379,00	$ 1.100.000,00	$ 416.900.000,00	$ 683.100.000,00	$ 2.511.397,06	0,98	1,00	1,03	1,10	$ 2.788.504,61

Promedio	$ 1.028.000.000,00
Desv.Standar	$ 120.498.962,65
Coef. De Variación	11,72%

Promedio	$ 3.107.078,70
Desv.Standar	$ 190.027,01
Coef. De Variación	6,12%

TERRENO	
VALOR ADOPTADO POR M²	$ 3.100.000,00
VR. TOTAL TERRENO	$ 620.000.000,00

TERRENO	AREA	200,00 M²

ITEM 1



ITEM 2



ITEM 3



ITEM 4



ITEM 4



NOTAS ESPECIALES
Todas las ofertas cuentan con factor de negociación teniendo en cuenta la transacción comercial a realizar
Las ofertas No. 4 - 5 cuentan con área superior a la del inmueble objeto de estudio, por tal razón, se aplica el factor de homogenización a la metodologia utilizada

62

COSTO DE REPOSICIÓN

DESCRIPCION	EDAD CORREGIDA	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRE	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
AREA CONSTRUIDA	55	100	55,00%	3	58,32%	$ 1.700.000	$991.440	$708.560	$ 710.000

Fuente: Construdata

ITEM	AREA EN M2	VALOR M2	SUBTOTAL
CONSTRUCCIÓN	280	$ 710.000	$ 198.800.000
		TOTAL	**$ 198.800.000**

PIN de Validación: af610a8e

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) DAVID LEONARDO MORENO CORREA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018439107, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1018439107.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) DAVID LEONARDO MORENO CORREA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: TRANSVERSAL 78D # 10 - 94
Teléfono: 3167400044
Correo Electrónico: dlmorenoll@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DAVID LEONARDO MORENO CORREA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018439107.

El(la) señor(a) DAVID LEONARDO MORENO CORREA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación

PIN de Validación: af610a8e

PIN DE VALIDACIÓN

af610a8e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los trece (13) días del mes de Agosto del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez

Representante Legal

PIN de Validación: ae2e0a7c

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CARLOS EDUARDO OLAYA PUENTES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79448519, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79448519.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS EDUARDO OLAYA PUENTES se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Carrera 71 # 64 G - 30
Teléfono: 3004745223
Correo Electrónico: ceopaz@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS EDUARDO OLAYA PUENTES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79448519.

El(la) señor(a) CARLOS EDUARDO OLAYA PUENTES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN de Validación: ae2e0a7c

PIN DE VALIDACIÓN

ae2e0a7c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los trece (13) días del mes de Agosto del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez

Representante Legal

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO ECONOMISTA
Universidad Javeriana

291F

266

Señor
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D.C.
E. S. D.

OF.EJECUCION CIVIL CT

PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
REFERENCIA	:	2015-0650
DEMANDANTE	:	BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO	:	FRANCISCO MARTINEZ MEDINA
JUZGADO	:	34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

04436 3-OCT-'18 12:41

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y en cumplimiento de su providencia de fecha 14 de septiembre de 2018, acompaño certificación catastral del avalúo del inmueble hipotecado a favor del Banco.

Igualmente estoy acompañando avalúo comercial elaborado por la firma Isa Ltda Inmobiliaria por valor de $ 818.800.000.

Sírvase señor Juez adoptar las medidas que en derecho corresponda.

Del señor Juez,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C. C . No. 19.258.373 de Bogotá
T. P. No. 29.644 del C. S de la J.

Calle 38 # 13-37 Oficina 502 Tel 2889116
E-mail: gaf56@hotmail.com

267

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 034 2015 00650 00

PREVIO REQUIERE PERITO

Revisado el plenario sería el caso tener en cuenta el avaluó allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, sin embargo una vez verificado el avaluó comercial del inmueble objeto de medidas cautelares obrante a folios 239 a 266 se evidencia que identificado con el folio No. 50C-673618, que primigeniamente se aportó un avaluó por valor de $ 1´063.123.500 el cual fue acogido en el plenario. A su turno teniendo en cuenta que el aludido avaluó fue presentado en el año 2017 mediante proveído adiado 14 de septiembre de 2018 se ordenó su actualización en desarrollo del precedente jurisprudencial contenido en la Sentencia T 264 de 2010, expuesto por la Corte Constitucional por medio del cual se busca la actualización del mismo para garantizar los derechos del ejecutado.

Sin embargo el aportado visible a folios 238 a 266 presentado por un valor de $818.800.000 el cual el despacho teniendo en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en un evento en el cual no fue objetado el correspondiente avaluó y que estableció:

> *"La Sala no desconoce que el valor surgido del avalúo catastral no fue objetado por la parte demandada en la oportunidad procesalmente dispuesta para el efecto, pero también reitera que aun cuando los procesos deben cumplir sus etapas el propósito de lograr la eficacia de la pretensión que mediante ellos se actúa no se cumple realmente si se desatiende el derecho sustancial y la justicia material del caso, pues la auténtica eficacia también comprende, el deber de satisfacer estos derroteros y no consiste en el simple impulso del procedimiento, entendido apenas como la sucesión formal de las distintas etapas procesales.*
>
> *La Sala encuentra que el reclamo de la actora formulado por las distintas vías y en varias ocasiones, así como los elementos que obran en el expediente del*

proceso ejecutivo, constituyen un principio de razón suficiente para justificar que al juez se le exigiera ejercer las facultades que le permite el deber de actuar oficiosamente, a fin de establecer la idoneidad del avaluó presentado por la parte ejecutante e impedir que a las consecuencias propias de la ejecución se añadieran otras más gravosas del escaso valor que sirvió de base a la diligencia de remante del inmueble dado en garantía".

Asi las cosas, evidencia el despacho que si se ordenó la actualización del avaluó con fundamento en el aludido referente jurisprudencial, no guarda coherencia que a partir de la actualización del avaluó ordenada para hacer más efectivos los derechos del ejecutado evitando una subasta por un valor depreciado del inmueble, se proceda por esta vía a disminuir el mismo, sin definir a lo sumo, una razón frente a la posible depreciación del mismo y de cara al anterior avaluó aprobado con el objeto de superar la incertidumbre.

Por lo expuesto, previo a correr traslado del avaluó presentado se

RESUELVE

PRIMERO: Se requiere al perito que elaboro el dictamen a fin de que complemente y aclare el avalúo allegado al tenor de lo establecido en el artículo 226 del mismo estatuto y precise de manera clara la causal por la cual el bien objeto de estudio ha sido materia de depreciación, especificando la razones técnicas de su respuesta y especificando el valor actualizado del mismo en concordancia con el metraje correcto del terreno y del área construida del predio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 123 fijado hoy **09 de octubre de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1306389
Fecha: 25/09/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FRANCISCO MARTINEZ MEDINA	C	19287308	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3071	31/05/2013	SANTA FE DE BOGOTA	24	050C00673618

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 25 BIS 31A 75 - Código postal: 111321

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
CL 25 BIS 31A 73
CL 25 BIS 31A 77

Dirección(es) anterior(es):
CL 23 34 29 FECHA:16/03/2007

Código de sector catastral: 006202 11 21 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 22F 32 35
CHIP: AAA0073NNPP
Número Predial Nal: 110010162130200110021000000000
Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
199.30	331.51

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 739,943,000.00	2018
2	$ 708,749,000.00	2017
3	$ 650,138,000.00	2016
4	$ 534,314,000.00	2015
5	$ 479,155,000.00	2014
6	$ 378,415,000.00	2013
7	$ 315,527,000.00	2012
8	$ 257,329,000.00	2011
9	$ 246,633,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 5173FC58A521**

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO ECONOMISTA
Universidad Javeriana

269

Señor
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D.C.
E. S. D.

PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
REFERENCIA	:	2015-0650
DEMANDANTE	:	BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO	:	FRANCISCO MARTINEZ MEDINA
JUZGADO	:	34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que el avalúo comercial no reúne los requisitos de que trata el artículo 226 del Código General del Proceso y lo resuelto por su Despacho mediante auto de fecha 08 de octubre del presente año, sírvase tener el catastral de 2018 incrementado en un 50%.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 444 del citado ordenamiento.

Se acompaña certificación catastral vigencia 2018 por un valor de $ 739.943.000, que incrementado en un 50% da como resultado $ 1.109.914.500.

Del señor Juez,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C. C . No. 19.258.373 de Bogotá
T. P. No. 29.644 del C. S de la J.

OF.EJECUCION CIVIL C

Calle 38 # 13-37 Oficina 502 Tel 2889116
E-mail: gaf56@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 034 2015 00650 00

TRASLADO AVALUO

Revisada la petición que antecede y debido a que no dio cumplimiento a la carga impuesta mediante el proveído adiado 08 de octubre de 2018, esto es aclarando el avaluó comercial aportado.

Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 444 numeral 2º del C.G.P., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes del avaluó obrante a folios 268 a 269 de la actuación por valor de $1.109.914.500.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 138 fijado hoy **31 de octubre de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

291

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C 13 DE FEBRERO DE 20198

OFICIO No OCCES19-GB0907

Señor (a)
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-7 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA CC 19287308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del CGP, me permito informale que se ordenó tener en cuenta el embargo comunicado mediante oficio No 0518 de 20 de abril de 2016, el cual se considera consumado desde el día y la hora en que se recibió el oficio.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No 2015-1428 de MÓNICA ZAPATA CÁRDENAS C.C. 51941265 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19287308 y que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
30263 28-MAR-'19 15:31

BOGOTÁ D.C 13 DE FEBRERO DE 20198

OFICIO No OCCES19-GB0907

Señor (a)
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-7 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA CC 19287308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del CGP, me permito infórmale que se ordenó tener en cuenta el embargo comunicado mediante oficio No 0518 de 20 de abril de 2016, el cual se considera consumado desde el día y la hora en que se recibió el oficio.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No 2015-1428 de MÓNICA ZAPATA CÁRDENAS C.C. 51941265 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19287308 y que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 00396

Bogotá D. C., 14 de enero de 2019

Señor:
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Juzgado 008 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-042-2015-01428-00 iniciado por MÓNICA ZAPATA CÁRDENAS C.C. 51.941.265 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA C.C. 19.287.308 (Origen Juzgado 042 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que informe el tramite dado al Oficio N° 0518 del 20 de abril de 2016, recibido en esa dependencia el 27 de abril del mismo año.

Anexo copia del folio 13 del cuaderno de medidas cautelares del expediente

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 034-2015-00650 que adelanta BANCO POPULAR contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO R.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ANGIE MARQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor Juez
TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Oficio No.0518
Bogotá, 20
de Abril de 2016

Ref. Ejecutivo Singular No.2015-1428 de MONICA ZAPATA CÁRDENAS., con CC No.51.941.265 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA con CC No.19.287.308.

Comunico a usted que mediante autos de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016) dictado en la referencia, decretó ***embargo*** *y* ***Retención*** *de los Remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, en el Proceso Hipotecario sin número de BANCO POPULAR S.A. contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA., que se adelanta en ese Despacho Judicial.*

Límite de la medida $90'000.000.oo.

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria

Camo.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 48 fijado hoy 09 ABR. 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

LASG

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 48 fijado hoy 09 ABR. 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

LASG

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

SEÑORA
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Radicado **2015-00650**
Demandante **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA**
Juzgado **34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho, con **URGENCIA**, se sirva proceder a aprobar el avalúo presentado y de igual forma se señale fecha de remate del bien inmueble perseguido.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

De la señora Juez,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C.S. de la J

277

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 25 DE ABRIL DE 2019.

OFICIO No. OCCES19-JS0675

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU
CIUDAD
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 08 de abril de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-673618 con Código Catastral AAA0073NNPP, así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JSG

278

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 25 DE ABRIL DE 2019.

OFICIO No. OCCES19-JS0674

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA
CIUDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 08 de abril de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-673618 con Código Catastral AAA0073NNPP, así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

26 Delgado R

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JSG

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	*OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ*
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Relacion de Planillas)	
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICION:	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICION:	*BOGOTA*

FORMA DE PAGO (Marque X)

CREDITO		FRANQUICIA	X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal		Certificado		Telegrafía	
EMS		Prioritario		Mail express	
Exportafácil - Certificado		Expofácil -		Carga Certificada	

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL RANGO DE GUIAS

DEL: . .

SALTOS DE CONSECUTIVO DEL NÚMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRASLADO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						33-2013-687
2									BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA SA	CRA 7 # 24-89	BOGOTA	CUNDINAMARCA						29-2014-133 T14
3									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						26-2016-729 T6
4									SECRETARIA DE HACIENDA DE TOCNACIPA	CLL 11 # 6-12	TOCANCIOPA	CUNDINAMARCA						26-2016-729 T6
5									SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	CLL 13 # 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA						21-2008-246
6									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						31-2014-565
7									SECRETARIA DE HCIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						38-2015-1232 T6
8									RPOPIEDAD HORIZONTALO BOSQUES DE SUBA	RCA 95A # 136-47	BOGOTA	CUNDINAMARCA						38-2015-1232 T6
9									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						38-2015-1232 T6
10									SECRETARIAA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						34-2015-650
11									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						34-2015-650
12									BANCO DE BOGOTA	CLL 36 # 7-47	BOGOTA	CUNDINAMARCA						3-2013-268
13									CENTRO DE CONCILIACION EQUIDAD JURIDICA	CRA 8 # 19-34 OF 313	BOGOTA	CUNDINAMARCA						41-2017-405
14									SECRETARIA DE HACIENDA	CENTRO CRA 10#32 EDIFICIO LAS ANTIGUA EMPRESAS PUBLICAS PISO 6	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR						2-2009-557 T6
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						2-2009-557 T6
									JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO	CRA 11 # 17-53	TUNJA	BOYACA						52-2005-202

No. TOTAL DE ENVÍOS: **0** **TOTAL** $ - 0 $ - $ - 44-2015-980 T5

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfico) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO:	
Firma del impositor	
Número de identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRANSPORTISTA

Nombre completo del	
Firma del transpo	
Número de identifi	
Fecha MM	

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Servicios Postales Nacionales S.A. 26 ABR 2019 TELEGRAFIA

279

280

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 13-05-2019 03:59:38
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE94871 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:3883 - OFICINA DE COBRO PREJURIDICO/ORJUELA GUZM
DESTINO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DI
ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL C
OBS: EGALLEGO

2019EE94871

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2019

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales OFEJECUCION CIVIL CTO
KR 10 14 30 PI 2
Tel.: 2437900
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

16287 15-MAY-'19 12:08

34

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2015-650
DE. BANCO POPULAR S.A. Nit. 860007738-9
DDO(A) FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. No. 19.287.308
RADICACION 2019ER50286 Oficio No. **OCCES19-JS0674**

Respetados señores:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), el predio ubicado en la CL 25 BIS 31 A 75 identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-673618 chip AAA0073NNPP registra los saldos insolutos relacionados a continuación:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos saldos pendientes	Declaraciones no presentadas*	<Declaraciones con saldos pendientes de pago/Facturas> **	TOTAL (Con Corte al 03/05/2019)
PREDIAL	AAA0073NNPP	2014			12.974.000
PREDIAL	AAA0073NNPP		2015		10.666.000
PREDIAL	AAA0073NNPP		2016		10.868.000
PREDIAL	AAA0073NNPP			2017	8.551.000
PREDIAL	AAA0073NNPP			2018	8.429.000
PREDIAL	AAA0073NNPP		2019		6.900.000
TOTAL					**58.388.000**

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.
**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaria

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 13-05-2019 03:59:38
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE94871 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:3883 - OFICINA DE COBRO PREJURIDICO/ORJUELA GUZM
DESTINO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DI
ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL C
OBS: EGALLEGO

2019EE94871

Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente. Cualquier información adicional, con gusto la resolveremos en el teléfono 3385377.

Cordial saludo,

JESÚS ALEXANDER ORJUELA GUZMÁN
Jefe Oficina Cobro Prejurídico
Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes
Correo Electrónico egallego@shd.gov.co

Revisado por:	*Julio Cesar Castañeda Pérez*		Fecha de elaboración. 13/05/2019
Proyectado por:	*Ever Gallego león*		Fecha de elaboración. 13/05/2019

281

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20195760448441
Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 20 de 2019

Doctora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Radicado **IDU 20195260521022** de 02/05/2019
OFICIO No. OCCES19- JS0675 de 25/04/2019
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA.

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-673618** y código catastral **AAA0073NNPP,** esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

- Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50C-673618 (Sin Deuda)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

STOP
20195760448441
Al responder cite este número

CHIP AAA0073NNPP – MATRICULA INMOBILIARIA 50C-673618					
ESTADOS DE CUENTA					
Valorización Beneficio General	**Valorización Beneficio Local**				
AC. 16 DE 1990	**AC.25 DE 1995**	**AC. 48 DE 2001**	**AC. 180 DE 2005 FASE I**	**AC. 523 DE 2013**	**AC. 724 DE 2018**
CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	N/A	N/A
110230003400290000	110230003400290000	110230003400290000	006202112100000000		

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3927, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 20-05-2019 05:12 PM
R: Yulder Evelio Prieto Arango — Profesional Contratista STOP
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP – Ext. 3927

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

282

Remate.
23 Julio - 2019.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20195760448441
Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 20 de 2019

Doctora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

OFEJECUCION CIVIL CTO
14691 23-MAY-19 08:4

REF: Radicado **IDU 20195260521022** de 02/05/2019
OFICIO No. OCCES19- JS0675 de 25/04/2019
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA.

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-673618** y código catastral **AAA0073NNPP**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

- Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50C-673618 (Sin Deuda)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

283

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20195760448441
Al responder cite este número

CHIP AAA0073NNPP – MATRICULA INMOBILIARIA 50C-673618
ESTADOS DE CUENTA

Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local				
AC. 16 DE 1990	AC.25 DE 1995	AC. 48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 FASE I	AC. 523 DE 2013	AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	N/A	N/A
110230003400290000	110230003400290000	110230003400290000	006202112100000000		

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3927, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 20-05-2019 05:12 PM
R: Yulder Evelio Prieto Arango — Profesional Contratista STOP
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP – Ext. 3927

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO(

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado
* Tipo Persona: Natural
* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

Consultar Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310303420150065000

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 27 de Junio de 2019 - 10:15:23 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado 2 de Ejecucion Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Remate

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO POPULAR SA	- FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5666-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): I D U - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: INFORMACION			23 May 2019
21 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5623-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): I D U - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: INFORMACION			21 May 2019
16 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5416-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): HACIENDA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: INFORMACION			16 May 2019
26 Apr 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE RADICA OFICIO, PASA PARA EL AREA DE REMATES //JLDM.			26 Apr 2019
26 Apr 2019	OFICIO FIRMADO	OFC-REM/// CORRESPONDENCIA///S/M// VACL///			26 Apr 2019
25 Apr 2019	ELABORACIÓN DE OFICIOS	OCCES19-JS0674 OCCES19-JS0675 DIAN IDU			25 Apr 2019
08 Apr 2019	FIJACION	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/04/2019 A LAS 14:18:04.	09 Apr 2019	09 Apr 2019	08 Apr 2019

	ESTADO				
08 Apr 2019	AUTO RESUELVE DILIGENCIAS PREVIAS	REMATE 23 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 AM -OPA			08 Apr 2019
26 Mar 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO AVALUO PFA SOLICITA FECHA REMATE PFA			26 Mar 2019
21 Mar 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE RADICA OFICIO, PASA AL AREA DE ENTRADAS //JLDM			21 Mar 2019
19 Mar 2019	OFICIO FIRMADO	JUZ8CIVIMPALEJESEN//CON MEMORIAL RAD. 16389 (FL 3) DEL 31/01/2019//VACL//CORRESPONDENCIA///			19 Mar 2019
13 Feb 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO OCCES19-GB0907 JUZGADO			13 Feb 2019
08 Feb 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA EL AREA DE OFICIOS PFA PASA CON MEMORIALES 16389 Y 17931			08 Feb 2019
08 Feb 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 17931+ - ENTRADA - LGCS			08 Feb 2019
07 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1527-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): GUSTAVO ANZOLA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD APROBAR AVALUO			07 Feb 2019
31 Jan 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 16389 - ENTRADA - LGCS			31 Jan 2019
31 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1087-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): OFIC. EJEC. CIVIL MPAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: OFICIO # 00396			31 Jan 2019
30 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/10/2018 A LAS 15:34:36.	31 Oct 2018	31 Oct 2018	30 Oct 2018
30 Oct 2018	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DEL AVALÚO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS N.C			30 Oct 2018
30 Oct 2018	AL DESPACHO	APORTA CER CATASTRAL			30 Oct 2018
24 Oct 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 08781 - ENTRADA - LGCS			24 Oct 2018
24 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10163-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): GUSTAVO ANZOLA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: SOLICITUD PRIORIZAR CATASTRAL 2018 DADO QUE LE AVALUO COMERCIAL NO REUNE REQUISITOS ANEXA CERTIFICACIÓN CATASTRAL			24 Oct 2018
24 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10162-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): GUSTAVO ANZOLA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: SOLICITUD PRIORIZAR CATASTRAL 2018 DADO QUE LE AVALUO COMERCIAL NO REUNE REQUISITOS ANEXA CERTIFICACIÓN CATASTRAL			24 Oct 2018
08 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/10/2018 A LAS 14:49:57.	09 Oct 2018	09 Oct 2018	08 Oct 2018
08 Oct 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	REQUIERE AL PERITO N.C			08 Oct 2018
05 Oct 2018	AL DESPACHO	AVALUO			05 Oct 2018
03 Oct 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 04436 - ENTRADA - LGCS			03 Oct 2018
03 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9409-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): GUSTAVO ANZOLA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: AVALUO			03 Oct 2018
14 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/09/2018 A LAS 16:31:45.	17 Sep 2018	17 Sep 2018	14 Sep 2018
14 Sep 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENA ACTUALIZAR AVALÚO N.C			14 Sep 2018
26 Jul 2018	AL DESPACHO	NUEVA FECHA REMATE			26 Jul 2018
23 Jul 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 76500 -ENTRADA - LGCS			23 Jul 2018
23 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6679-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): GUSTAVO ANZOLA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: SEÑALAR FECHA PARA REMATE			23 Jul 2018
30 Apr 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL PASA PARA LA LETRA ART 109			30 Apr 2018
27 Apr 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 63983 - ENTRADA - LGCS			27 Apr 2018
27 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3679-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): ALCALDIA DE BOGOTA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA RESPUESTA OFICIO			27 Apr 2018
12 Apr 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	MEMORIAL INCORPORADO AL EXPEDIENTE (ART 109 CGP) PASA A LA LETRA// AZ			12 Apr 2018
12 Apr 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 60423 - LGCS			12 Apr 2018

12 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3122-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): INSTITUTO DSARROLLO URB - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION			12 Apr 2018
22 Mar 2018	DILIGENCIA REMATE DESIERTO	NO SE PRESENTARON POSTORES - ADM			22 Mar 2018
21 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2503-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): GUSTAVO ANZOLA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGA PUBLICACIONES Y CERTIFICADO			21 Mar 2018
16 Mar 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	OFICIO RADICADO PROCESO PASA PARA REMATE /JEZ			16 Mar 2018
19 Jan 2018	OFICIO FIRMADO	PASA CORRESPONDFENCIA E.P.			19 Jan 2018
18 Jan 2018	OFICIO ELABORADO	015-0176 GBG JUZGADO PH FIRMA ELSA			18 Jan 2018
14 Dec 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO IDU Y HACIENDA NOS 15944 Y 15943 FIRMA ELSA JETC			14 Dec 2017
24 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/11/2017 A LAS 15:14:22.	27 Nov 2017	27 Nov 2017	24 Nov 2017
24 Nov 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	REMATE A LAS 10:00 AM DEL 22 DE MARZO DE 2018 - APRR			24 Nov 2017
24 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/11/2017 A LAS 15:13:22.	27 Nov 2017	27 Nov 2017	24 Nov 2017
24 Nov 2017	AUTO ORDENA OFICIAR	AL JUZG. 28 C.M. - APRR			24 Nov 2017
17 Nov 2017	AL DESPACHO	PODER Y OTROS			17 Nov 2017
02 Nov 2017	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMO - 34053 - ENTRADA -LGCS			02 Nov 2017
02 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7730-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): GUSTAVO ADOLFO ANZOLA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OTRO, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: SOLICTA FECHA DE REMATE			02 Nov 2017
01 Nov 2017	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMO - 56842 - ENTRADA -LGCS			01 Nov 2017
01 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7645-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZG 28 C MPAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLUCITUD: REMANENTES, OBSERVACIONES: REMANENTES			01 Nov 2017
31 Oct 2017	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMO - 54917 - ENTRADA -LGCS			31 Oct 2017
27 Oct 2017	DILIGENCIA REMATE DESIERTO				31 Oct 2017
27 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/10/2017 A LAS 11:18:06.	30 Oct 2017	30 Oct 2017	27 Oct 2017
27 Oct 2017	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	- APRR			27 Oct 2017
25 Oct 2017	AL DESPACHO	RENUNCIA			25 Oct 2017
24 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7308-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): GUSTAVO ANZOLA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGA PUBLICACIONES Y CERTIFICADO			24 Oct 2017
23 Oct 2017	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA LA ENTRADA PFA			23 Oct 2017
20 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7207-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JORGE ALEXANDER ARCINIE - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APODERADOS, OBSERVACIONES: PODER			20 Oct 2017
17 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7034-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): MARISL LOPEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: RENUNCIA DE PODER, OBSERVACIONES: RENUNCIA DE PODER			17 Oct 2017
26 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6201-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO 2 CIVIL CTO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: OFICIO			26 Sep 2017
31 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5094-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): INSTITUTO DESARROLLO UR - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: IDU RESPUESTA OFICIO 8815			31 Aug 2017
16 Aug 2017	OFICIO ELABORADO	11445-11447 JUZGADOS 40 CIRCUITO, 42 MUNICIPAL Y 34 CIRCUITO. AZ			16 Aug 2017
15 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4510-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): ALCALADIA BOGOTA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS, OBSERVACIONES: ALLEGA INFORMACION SOLICITA SOBRE EL ESTADO DE CUENTA			15 Aug 2017
09 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2017 A LAS 09:23:59.	10 Aug 2017	10 Aug 2017	09 Aug 2017

09 Aug 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	TIENE EN CUENTA - OFICIAR A JUZGADOS			09 Aug 2017
03 Aug 2017	AL DESPACHO	SOLICITUD DAR RESPUESTA OFICIO			03 Aug 2017
24 Jul 2017	OFICIO ELABORADO	DL			24 Jul 2017
14 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3461-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO 40 CIVIL CTO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: OFICIO			14 Jul 2017
12 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3388-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): FRANCISCO MARTINEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: PODER			12 Jul 2017
21 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/06/2017 A LAS 12:40:45.	22 Jun 2017	22 Jun 2017	21 Jun 2017
21 Jun 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DE REMATE PAR EL 27 DE COTUBRE DE 2017			21 Jun 2017
15 Jun 2017	AL DESPACHO	SOLICIATUD FECHA REMATE			14 Jun 2017
01 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2476-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): GUSTAVO ANZOLA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: FIJAR FECHA DE REMATE			01 Jun 2017
16 May 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12° DEJA CONSTANCIA QUE DURANTE EL DÍA DE HOY 16 DE MAYO DEL 2017, NO CORRIERON TERMINOS POR CESE DE ACTIVIDADES (PARO JUDICIAL)			16 May 2017
15 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/05/2017 A LAS 18:23:43.	16 May 2017	16 May 2017	15 May 2017
15 May 2017	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER	ACEPTA - ACREDITESE CORRECCIÓN-			15 May 2017
10 May 2017	AL DESPACHO	RENUNCIA PODER - SOLICITUD FECHA REMATE			08 May 2017
04 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1447-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): HENRY JAVELA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: RENUNCIA DE PODER			04 May 2017
25 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1083-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): GUSTAVO ANZOLA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SEÑALAR FECHA DE REMATE			25 Apr 2017
06 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/04/2017 A LAS 16:17:57.	07 Apr 2017	07 Apr 2017	06 Apr 2017
06 Apr 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TIENE EN CUENTA AVALUO-			06 Apr 2017
04 Apr 2017	AL DESPACHO	SOLICITUD APROBAR AVALUO - ADM			04 Apr 2017
29 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 213-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): GUSTAVO ANZOLA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION			29 Mar 2017
20 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/02/2017 A LAS 11:04:59.	21 Feb 2017	21 Feb 2017	20 Feb 2017
20 Feb 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SE RECONOCE PERSONERIA / SE REQUIERE AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA - ADM			20 Feb 2017
15 Feb 2017	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO AVALUO			15 Feb 2017
10 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCO POPULAR SA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS,EL SEÑOR(A): FRANCISCO MARTINEZ MEDINA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: HENRY MURCIA AVALÚO.CD			10 Feb 2017
26 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/01/2017 A LAS 11:22:56.	27 Jan 2017	27 Jan 2017	26 Jan 2017
26 Jan 2017	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DEL AVALUO - ADM			26 Jan 2017
24 Jan 2017	AL DESPACHO	AVALUO			24 Jan 2017
19 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCO POPULAR SA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: GUSTAVO ANZOLA ALLEGA CONSTANCIA AVALUO CATASTRAL			19 Jan 2017
18 Jan 2017	TELEGRAMA	REQUIERE SECUESTRE // ALEXANDRA ARIAS			18 Jan 2017
05 Dec 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/12/2016 A LAS 16:01:12.	06 Dec 2016	06 Dec 2016	05 Dec 2016
05 Dec 2016	AUTO REQUIERE	SECUESTRE SE INCORPORA COMISORIO.CD			05 Dec 2016
02 Dec 2016	AL DESPACHO	DESPACHO COMISORIO			02 Dec 2016
30 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCO POPULAR SA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: DESPACHO COMISORIO			30 Nov 2016

287

09 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2016 A LAS 12:25:13.	10 Nov 2016	10 Nov 2016	09 Nov 2016
09 Nov 2016	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	DR. GUSTAVO FRANCO			09 Nov 2016
08 Nov 2016	AL DESPACHO	PODER			08 Nov 2016
03 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCO POPULAR SA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: MARIA YARA CONFIERE PODER			03 Nov 2016
14 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/10/2016 A LAS 14:41:53.	18 Oct 2016	18 Oct 2016	14 Oct 2016
14 Oct 2016	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER	SE ACEPTA RENUNCIA DE PODER			14 Oct 2016
13 Oct 2016	AL DESPACHO	RENUNCIA PODER			13 Oct 2016
10 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCO POPULAR SA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRO, OBSERVACIONES: SANDRA REYES, RENUNCIA AL PODER			10 Oct 2016
07 Sep 2016	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO.12934 JUZGADO 42° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.			07 Sep 2016
01 Sep 2016		EL SEÑOR(A): FRANCISCO MARTINEZ MEDINA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: JUZGADO 42 CIVIL MPAL INFORMACION			01 Sep 2016
26 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCO POPULAR SA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:ACEPTA CARGO SECUESTRE, OBSERVACIONES: RAUL MURIEL ACEPTACION CARGP SECUESTRE			26 Jul 2016
19 Jul 2016	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO N°. 576 Y OFICIO NO. 10217 INSTRUMENTOS			19 Jul 2016
06 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2016 A LAS 15:06:17.	07 Jul 2016	07 Jul 2016	06 Jul 2016
06 Jul 2016	AUTO ORDENA COMISIÓN	YR - SE DECRETA SECUESTRO - LIBRESE COMISORO			06 Jul 2016
06 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2016 A LAS 15:05:46.	07 Jul 2016	07 Jul 2016	06 Jul 2016
06 Jul 2016	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	YR - DEL CREDITO - ENC UENTA EMBRAGO D EREMANENETS - OFICIESE			06 Jul 2016
05 Jul 2016	AL DESPACHO	VERNCIMIENTO DE TERMINOS, LIQUIDACION DEL CREDITO, RECONOCER PERSONERIA , SOLICITUD EMBARGO DE REMANENTES			05 Jul 2016
15 Jun 2016	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		16 Jun 2016	20 Jun 2016	15 Jun 2016
14 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SANDRA REYES LIQUIDACION 3 FOLIOS			14 Jun 2016
14 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 42 CIVIL MPAL REMANENTES 1 FOLIO			14 Jun 2016
05 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2016 A LAS 15:56:18.	06 May 2016	06 May 2016	05 May 2016
05 May 2016	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	YR- -DE COSTAS			05 May 2016
05 May 2016	AL DESPACHO	YR - COSTAS			05 May 2016
04 May 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE ELABORA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE CONFORMIDAD CON LO ETABLECIDO EN EL ART 366 DEL CGP			04 May 2016
30 Mar 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/03/2016 A LAS 16:10:59.	31 Mar 2016	31 Mar 2016	30 Mar 2016
30 Mar 2016	AUTO ORDENA OFICIAR				30 Mar 2016
26 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL				01 Dec 2015
19 Nov 2015	AL DESPACHO	NOTIFICACION AVISO JUDICIAL-SOLICITUD DICTAR SENTENCIA			19 Nov 2015
18 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL				18 Nov 2015
30 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL				05 Nov 2015
21 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.			22 Oct 2015
01 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL				01 Oct 2015
12 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL				13 Aug 2015
18 Jun 2015	ENTREGA DE OFICIOS	OF 1434 DIAN			18 Jun 2015

11 Jun 2015	OFICIO ELABORADO				11 Jun 2015
01 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/06/2015 A LAS 16:43:21.	03 Jun 2015	03 Jun 2015	01 Jun 2015
01 Jun 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				01 Jun 2015
05 May 2015	AL DESPACHO	CALIFICAR DEMANDA			05 May 2015
05 May 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/05/2015 A LAS 14:54:40	05 May 2015	05 May 2015	05 May 2015

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190605797120768566 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 5 de Junio de 2019 a las 12:38:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-08-2014 Radicación: 2014-68306

Doc: OFICIO 851 del 21-07-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO #2014-00145

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARCO YOMAIRA STELLA

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56380

Doc: OFICIO 1433 del 11-06-2015 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A. **NIT# 8600077389**

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56380

Doc: OFICIO 1433 del 11-06-2015 JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO.EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARCO YOMAIRA STELLA

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-16460 Fecha: 25-08-2015

CODIGO ACTO CORREGIDO. VALE.(ART. 59 LEY 1579/2012)-AUXDEL85-C2015-16460.

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-16460 Fecha: 25-08-2015

ANOTACION INCLUIDA POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD. VALE.(ART. 59 LEY 1579/2012)-AUXDEL85-C2015-16460-

***

***

***

289

SEÑOR

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

81227 7-JUN-'19 12:24

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-0271**
DEMANDANTE: **LADY JOHANA QUIJANO NUMPAQUE**
DEMANDADO: **WORLD BROKER E.U. INVERSIONES INMOBILIARIAS.**

Respetado Señor Juez:

LADY JOHANA QUIJANO NUMPAQUE identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en causa propia dentro del proceso de la referencia y con el fin de que el mandamiento de pago decretado por el Juzgado 43 Civil Municipal con fecha 26 de abril de 2017 no se haga ilusorio en sus efectos, respetuosamente solicito a su señoría lo siguiente:

- Oficiar al Juzgado 02 de Ejecución Civil del Circuito con el fin de que se decrete el embargo de remanentes dentro del Proceso Ejecutivo No 11001 31 03 034 2015 00650 tramitado allí, como quiera que dentro del mismo se encuentra embargado el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No 50C-673618, en el cual aparece el demandado como Titular de Derecho Real de Dominio.

A efectos de que se decreten las medidas cautelares solicitadas, me encuentro dispuesta a prestar la caución que su despacho estime pertinente conforme al artículo 599 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez.

LADY JOHANA QUIJANO NUMPAQUE
C.C. 53.159.735 de Bogotá

290

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 14 JUN 2019

REF: 110014003043-**2017**-00**271**-00.

Atendiendo la solicitud que precede, el Despacho de conformidad con el numeral 5º del artículo 593 del C.G.P., se **DECRETA:**

1.- El embargo del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de la sociedad demandada WORLD BROKER EU INVERSIONES INMOBILIARIAS dentro del proceso Ejecutivo No 11001 31 03 034 2015 00650, adelantado en el Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad.

Limítese la anterior medida a la suma de $37.000.000.oo MCTE.

Líbrese oficio con destino al Juzgado comunicándole la medida y para que se sirva acusar recibido del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 86 del 17 JUN 2019,

fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

Cssr

Remate
23/julio/19

241

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **19-2323**
BOGOTÁ D.C., **21 de junio de 2019**

Señores
JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
(JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL DEL CIRCUITO)
Ciudad

REF. **EJECUTIVO No.** 11001400304320170027100
DTE: **LADY JOHANA QUIJANO NUMPAQUE CC. 53.159.735**
DDO: **WORLD BROKER EU INVERSIONES INMOBILIARIAS NIT. 830510004-9**

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **14 de junio de 2019**, se decretó el **EMBARGO DEL REMANENTES Y DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** y que sean de propiedad de la sociedad demandada **WORLD BROKER EU INVERSIONES INMOBILIARIAS** dentro del proceso EJECUTIVO No. 110013103034**201500650** adelantado en el **JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

Limítese la medida a la suma de **$37.000.000.oo**

Sírvase proceder de conformidad dando aplicación a lo previsto en el Artículo 466 del C.G.P.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá

LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

l.e.b.c

292

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 19 JUL 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 034 2015 00650 00

NO SURTE EFECTOS

Mediante la comunicación que antecede, el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá, decretó el embargo de remanentes con destino al presente proceso; sin embargo, la mencionada medida no surte efectos, por cuanto, ya obra en el expediente medida similar a órdenes del proceso que se adelanta en el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Civil Municipal de esta ciudad (Fl. 102).

En consecuencia y como lo peticionado es el embargo de remanentes, por secretaría líbrese oficio informando lo expuesto en esta providencia a la autoridad precitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO 94 fijado hoy 22 JUL. 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-034-2015-00650-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 23/07/2019
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA
Hora de Inicio:	11:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:15 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si Aporta documentos / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

294

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

SEÑORA
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Radicado **2015-00650**
Demandante **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA**
Juzgado **34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho, se sirca señalar fecha de remate del bien inmueble perseguido.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

De la señora Juez,

OFEJECUCION CIVIL CTO
20793 26-JUL-'19 12:53

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C.S. de la J

295

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 31 JUL. 2019 **de dos mil diecinueve (2019)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 034 2015 00650 00

FIJA FECHA REMATE - ORDENA OFICIAR

Mediante escrito que antecede el apoderado del extremo actor solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **10:00** de la mañana, del día **12 de noviembre de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese misiva a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO 040 fijado hoy 01 AGO 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

196

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 08 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ04669

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 N° 25-90
La ciudad.-

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00321 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA C.C 19.287.308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618 y Código Catastral AAA00073NNPP; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

Elaboró: Alelandra Zuluaga

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 08 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ04670

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 22 N° 6-27
La ciudad.-

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00321 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA C.C 19.287.308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618 y Código Catastral AAA00073NNPP; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

Elaboró: Alejandra Zuluaga

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

298

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 08 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ04671

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00321 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA C.C 19.287.308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618 y se dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
Pagare N°089715000587	**$9.596.477,oo M/cte Cuotas $438.903.246,oo M/cte Capital acelerado**
NOMBRE DEL ACREEDOR	**BANCO POPULAR S.A.**
NOMBRE DEL DEUDOR	**FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA C.C 19.287.308**

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

Elaboró: Alejandra Zaluaga

999

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 08 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ04672

Señor (a)
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 4
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00321 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA C.C 19.287.308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 19 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **NO** surte efectos la medida de embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° **19-2323** de 21 de junio de 2019, por cuanto ya obra en el expediente medida similar a órdenes del proceso que se adelanta en el Juzgado Cuarenta y dos (42) Civil Municipal de esta ciudad.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo N° 2017-00271 iniciado por LADY JOHANA QUIJANO NUMPAQUE contra WORLD BROKER INVERSIONES INMOBILIARIAS , que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

Elaboró: Alejandra Zuluaga

4-72

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVIOS

NÚMERO O RAZÓN SOCIAL:

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: (Remitente de Planilla)

NÚMERO TIPO DE PAPEL:

NIT:

FECHA DE IMPOSICIÓN: MES | DIA | AÑO

CIUDAD DE IMPOSICIÓN: BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | FRANQUICIA: X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafía
EMS	Prioritario	Noti Express
Exportafácil - Certificado	Exportafácil -	Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN

DEL RANGO DE GUÍAS P

DEL:

SALTOS DE CONSECUTIVO DE

NÚMERO DE PLANILLA

CARTA	DOCUMENTO	PAQUETE	CAJA	SOBRE	PERSONA	NACIONAL	TRANSFRONTERIZA	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100.000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
								REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR	dg 44 sur # 50-61	BOGOTA	CUNDINAMARCA						025-2017-695
								REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE	CLL 74 # 13-40 2 NORTE	BOGOTA	CUNDINAMARCA						029-2005-580
								SECRETARAIDE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						16-2015-695
								INSTITU DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						16-2015-695
								LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA	CLL 63 # 11A-53	BOGOTA	CUNDINAMARCA						30-2015-824
								BANCO POPULAR	CLL 17 # 7-43	BOGOTA	CUNDINAMARCA						1-2008-849
								JUZGADO CIVIL CIRCUITO	CRA 20 # 46-35	SALAMINA	CALDAS						5-2017-23
								SECRETARAIDE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						22-2014-321 T6
								INSTITU DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						22-2014-321 T6
								NOTARIA 2 EL CIRCULO DE BOGOTA	CRA 13 # 64-29	BOGOTA	CUNDINAMARCA						26-2013-264
								POLICIA NACIONAL SIJIN-	CARRERA 14, CALLE 6 ESQUINA	BOGOTA	CUNDINAMARCA						38-2017-431
								EDGAR AFONSO LOPEZ LOEZ	CLL 81 # 76-80 CASA 3 COJUNTO CERRADO SALAMANCA	BOGOTA	CUNDINAMARCA						16-2013-165
								INSTITU DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						26-1956-17020
								SECRETARAIDE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						22-2014-321 T6
								INSTITU DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						22-2014-231 T6

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 08 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ04668

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00321 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra OILFIELD TOOLS SUPPLY SAS OTS NIT. 900.364.671-9

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20677669, 50N-20677643 y 50N-20677667 y se dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
Pagare N°2272320162859	**43710.7736 UVR Cuotas 656.697.99215 UVR Saldo**
NOMBRE DEL ACREEDOR	**BANCOLOMBIA S.A.**
NOMBRE DEL DEUDOR	**OILFIELD TOOLS SUPPLY SAS OTS NIT. 900.364.671-9**

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO 09 AGO 2019

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 08 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ04672

Señor (a)
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 4
Ciudad

AUG 9'19 AM 9:53

JUZ 43 CIV CTO BOG

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00321 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA C.C 19.287.308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 19 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **NO** surte efectos la medida de embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° **19-2323** de 21 de junio de 2019, por cuanto ya obra en el expediente medida similar a órdenes del proceso que se adelanta en el Juzgado Cuarenta y dos (42) Civil Municipal de esta ciudad.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo N° 2017-00271 iniciado por LADY JOHANA QUIJANO NUMPAQUE contra WORLD BROKER INVERSIONES INMOBILIARIAS , que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

Remite.

OFEJECUCION CIVIL CTO

303

380

27112 4-SEP-'19 11:55

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20195760890241
Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 27 de 2019

Doctora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario grado 12 con Funciones Secretariales
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
KR 10 14 30 PISO 2
La Ciudad.

REF. Radicado IDU 20195260983072 del 14 de agosto de 2019

34-2015-650

OFICIO No. OCCES19-AZO4670 DE AGOSTO 8 DE 2019
EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-00321 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO)
Iniciado por BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738.9, contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19.287.308

Matrícula Inmobiliaria: **50C-00673618**

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita *"...que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°.* **50C-00673618** *objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas...".*

Esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Seguidamente, con el dato documental suministrado por usted, el predio a consultar es el identificado así:

Chip	Matrícula Inmobiliaria	Dirección
AAA0073NNPP	50C-00673618	CL 25 BIS 31A 75

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

804

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20195760890241
Al responder cite este número

Del cual, practicado el estudio técnico se concluye el siguiente estad (sin deuda):

Beneficio General Acuerdo 16/1990 y Beneficio Local , Acuerdos 25/1995 y 48/2001	**Acuerdo 180/2005**
Cancelado con código de dirección	Cancelado con sujeto Tributo
110230003400290000	6202112100000000

En cuando a los cobros de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos **398/2009; 523/2013, 724/2018 y obra por tu lugar**, el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante, estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 27-08-2019 05:53 PM

R Harland Fabricio Artunduaga Santos, Técnico 314, Grado 03
P: Elizabeth Gutiérrez Sepulveda, Técnico 314, Grado 03

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

De: Elizabeth Gutierrez Sepulveda <elizabeth.gutierrez@idu.gov.co>
Enviado el: miércoles, 04 de septiembre de 2019 09:11 a.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Asunto: Respuesta oficio 20195260983072 del 14 de agosto 2019
Datos adjuntos: 20195760890241 JUZFGADO SEGUNDO.pdf

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E S D.

Teniendo en cuenta que el pasado 27 de agosto se dio respuesta al oficio de la referencia y enviado al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, pero no fue recibido debido, según su información, por no pertenecer a ninguno de sus procesos, concluyéndose que fue un error de ustedes, toda vez que al verificar su solicitud radicada en el IDU, se dio respuesta tal y como está escrito en su documento.

En consecuencia, y de acuerdo con la conversación telefónica, que sostuve el día 2 de septiembre de 2019, con la funcionaria Carolina Orbegoso quien hizo la verificación pertinente y me informa que este corresponde al Número **342015650,** razón por la cual me pidió que lo enviara al correo que aparece en el oficio de solicitud.

Adjunto Oficio **20195760890241** del 27 de agosto del año en curso, para los fines pertinentes.

Agradezco me informen por este medio el recibo de la información.

Cordialmente,

ELIZABETH GUTIERREZ SEPULVEDA
Subdirección Técnica de Operaciones
Tel.: 344 50 00 ext. 3042

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador.
La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Remate

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

067166 20-09-2019 AM 11:30 INT.
DIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-244-440-3351

OFEJECUCION CIVIL CTO
30891 20-SEP-'19 9:23

Bogotá, septiembre 17 de 2019

CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
Carrera 10 No 14-30 Piso 2°
BOGOTA

34-2015-650

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-00321 (Juzgado de Origen 22 Civil del Circuito)
DE.: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
CONTRA: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19.287.308

En atención a su oficio No OCCES19-AZ04671 de agosto 8 de 2019, radicado en esta Dirección Seccional con el numero 032E2019051188 de septiembre 8 de 2019, me permito informar que al contribuyente: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19.287.308, se le adelanta proceso de cobro bajo el Expediente No 201382024, no se han decretado medidas cautelares a la fecha y presenta las siguientes obligaciones:

Concepto	Año	Periodo	IMPUESTO	SANCION	Interés 30/09/2019
RENTA	2012	1	$191.000	$329.000	$339.000
RENTA	2013	1	$170.000	0	$254.000
TOTALES			$361.000	$329.000	$593.000

A su vez me permito informar que el número de la cuenta corriente para consignar los dineros a favor de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá es la 110019193036, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Cordialmente,

GUILLERMO OSORIO ROBAYO
Jefe G.I.T Persuasiva I (A)
División de Gestión de Cobranzas

Proyectó: Dora Santamaria

Estaba en el proceso 2-2017-242

34-2015-650

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2 Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2019
OFICIO No. 4.632

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-00321 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) INICIADO POR BANCO POPULAR S.A. Nit.860.007.738-9 CONTRA FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA C.C. 19.287.308

En atención a su Oficio OCCES19-AZ04672 del 8 de agosto de 2019, comunico a ese despacho que no se encontraron títulos judiciales para el proceso de la referencia.

Atentamente,

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARIA
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

OFEJECUCION CIVIL CTO

38513 24-SEP-'19 15:13

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191107938225088693 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 11:22:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-10-1972 RADICACIÓN: 1972-030753 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-10-1972
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073NNPP**COD CATASTRAL ANT: 22 T 32 3 3

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191107938225088693 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 11:22:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASSEM GELAL X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-10-1972 Radicación: 72030753

Doc: SENTENCIA SN del 23-09-1968 JUZG 14 CMPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASSEM ALDYYEBAR GELAL

A: BUSTAMANTE VDA. DE KASSEM ERNESTINA **CC# 20267888** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-04-1973 Radicación: 1973-

Doc: ESCRITURA 7451 del 29-12-1972 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASSEM GELAL X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-04-1973 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 7451 del 29-12-1972 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 8 A\OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASSEM GELAL X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-07-1984 Radicación: 1984-75218

Doc: ESCRITURA 1038 del 14-03-1984 NOTARIA 6A. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE VDA. DE KASSEM ERNESTINA CC# 20267888

A: RICO GUTIERREZ OMAR **CC# 6040500** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-07-1985 Radicación: 1985-94341

Doc: ESCRITURA 4701 del 12-06-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191107938225088693 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 11:22:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GUTIERREZ OMAR CC# 6040500

A: SANDOVAL LUZ MARINA **X C:41303408**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-02-2001 Radicación: 2001-9594

Doc: ESCRITURA 279 del 02-02-2001 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $35.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL LUZ MARINA C:41303408

A: ARAMBULO HUEJE JAEL **CC# 51752330 X**

A: JAVELA MURCIA HENRY **CC# 12123047 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-06-2001 Radicación: 2001-41788

Doc: ESCRITURA 1236 del 12-06-2001 NOTARIA 11 de BOGOTA D C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA . VALOR DEL CREDITO $ 33.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAMBULO HUEJE JAEL CC# 51752330 X

DE: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-06-2010 Radicación: 2010-55869

Doc: ESCRITURA 4303 del 13-05-2010 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: ARAMBULO HUEJE JAEL **CC# 51752330 X**

A: JAVELA MURCIA HENRY **CC# 12123047 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-03-2011 Radicación: 2011-21435

Doc: ESCRITURA 470 del 17-02-2011 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAMBULO HUEJE JAEL CC# 51752330

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191107938225088693 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 11:22:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047

A: JAVELA MURCIA HENRY **CC# 12123047 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-51889

Doc: ESCRITURA 3071 del 31-05-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $700,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAVELA MURCIA HENRY CC# 12123047

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-51889

Doc: ESCRITURA 3071 del 31-05-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO CC# 19287308 X

A: BANCO POPULAR S.A. **NIT# 8600077389**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-05-2014 Radicación: 2014-40231

Doc: OFICIO 0935 del 28-03-2014 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO REF.2014-00045

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ALVARO ALFREDO CC# 79241845

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308 X**

A: WORLS BROKER E.U.INVERSIONES INMOBILIARIAS **NIT# 8305100049**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-07-2014 Radicación: 2014-59687

Doc: OFICIO 1852 del 07-07-2014 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ALVARO ALFREDO CC# 79241845

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308**

A: NORLS BROKER E.U.INVERSIONES INMOBILIARIAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191107938225088693 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 11:22:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-08-2014 Radicación: 2014-68306

Doc: OFICIO 851 del 21-07-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO #2014-00145

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARCO YOMAIRA STELLA

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56380

Doc: OFICIO 1433 del 11-06-2015 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A. **NIT# 8600077389**

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56380

Doc: OFICIO 1433 del 11-06-2015 JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO.EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARCO YOMAIRA STELLA

A: MARTINEZ MEDINA FRANCISCO **CC# 19287308 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 18-06-2019 Radicación: 2019-47551

Doc: OFICIO 19EE28180 del 11-06-2019 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-

---

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191107938225088693 **Nro Matrícula: 50C-673618**

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 11:22:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-16460 Fecha: 25-08-2015

CODIGO ACTO CORREGIDO. VALE.(ART. 59 LEY 1579/2012)-AUXDEL85-C2015-16460.

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-16460 Fecha: 25-08-2015

ANOTACION INCLUIDA POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD. VALE.(ART. 59 LEY 1579/2012)-AUXDEL85-C2015-16460-

= = = =

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

52'220.966) YOMAIRA ANGELICA MUÑOZ MONTOYA (C.C. 52'221.776) Y JULIO HERNANDO MUÑOZ MONTOYA (C.C. D.C. Nombre del secuestre PROSPERO LEAL BÁEZ identificado con C.C. No. 4.133.863 con dirección de notificación Calle 13 No. 8-23 Oficina 806 de Bogotá teléfono 7491770 El bien inmueble Cuenta con un valor de $250.586.610 M / Cte. Sera postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado 47 civil del circuito de Bogotá D.C. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual se deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elaborara a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C. P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Art. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy diecisiete (17) de Octubre de 2019. SECRETARIO MARTIN SARMIENTO. S29

AVISO DE REMATE. JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ REPUBLICA DE COLOMBIA CARRERA 12 # 14 - 22 HACE SABER; Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400303320160009700 DE EMILIANO CAICEDO HERRERA contra NILSON HERNANDO RODRIGUEZ FLOREZ, por auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló fecha para el trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 08:00a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre la cuota parte, correspondiente al 50% del bien inmueble de propiedad del demandado NILSON HERNANDO RODRIGUEZ FLOREZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-40511630 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, correspondiente al APARTAMENTO 706 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN ISIDRO, PRIMERA ETAPA, TORRE UNO (1) PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 69D # 1-51 SUR de la ciudad de Bogotá, D.C. El 50% del inmueble a rematar fue avaluado comercialmente en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($115.489.500,00 M/cte.) EL SECUESTRE ES FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO, dirección: CALLE 175 N°,68-25 DE BOGOTÁ Y TELEFONO 3112804593 Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte del bien, y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la cuenta del juzgado., La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy. CIELO GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA. S23

AVISO DE REMATE. JUZGADO 6° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 Cra. 12 N°14-22, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. (11001-40-03-049-2011-00533-00) de FERROCARRIL PLAZA CENTRO COMERCIAL - P.H.-, contra NELSON RIQUELMIS CORTES, por auto de fecha del dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado 6° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día siete (7) de noviembre de 2019, a las ocho de la mañana (08:00 A.M.) , para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado NELSON RIQUELMIS CORTES, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula Nro. 50C - 1602235, ubicado en la Carrera 19 N° 12- 82, Local 249 (dirección catastral). Actúa como secuestre el señor LUIS RODOLFO RINCON CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.211.203, cuya dirección es Calle 127 D N° 19- 25, Bogotá, teléfono 310- 5617725. El

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 No 14 - 22 PISO 1 HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001400302 4-2013-00259-00 de JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ contra ANA DIOMAR PINEDA GUALTEROS, que por auto de fecha del 10 DE OCTUBRE DEL 2019 el JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., señalo fecha del día 6 de NOVIEMBRE de 2019 a las 10:00 Am, para que tenga lugar diligencia de REMATE de la cuota parte del derecho de propiedad del 33.33% del bien inmueble de propiedad de la demandada ANA DIOMAR PINEDA GUALTEROS; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-546523 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Centro, Ubicado En La KR 89 NO. 73 - 64 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CARRERA 89 NO. 73 - 64, De La Ciudad De Bogotá D.C. Funge como secuestre, DELEGACIONES LEGALES S.A.S. SOCIEDAD REPRESENTADA LEGALMENTE POR ADRIANA GOMEZ CHAVARRO, ubicado en la calle 20 No. 5 - 24 Bloque 7 Apartamento 204 en Soacha Cundinamarca Teléfono No. 3013609779, E-mail: adriana.gomezch@hotmail.com El 33.33% de la CUOTA PARTE del inmueble fue avaluado pericialmente por un valor de sesenta y un millones ochocientos cuarenta y cinco mil PESOS M/CTE ($61.845.000.oo pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor $43.291.500.oo M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de $24.738.000.oo M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. En la cuenta No.110012041800 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. el cual fue remitido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 16 de Octubre del 2019. SECRETARIA OFICINA DEL JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. s18

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No.14 - 22 Piso 1. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO. CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300 60 2016 01131 00, promovido por NINI JOHANNA TÉLLEZ ACOSTA en contra de ANGEL DAVID RIVERA COY, por auto de fecha 26 de Septiembre de 2019, el JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., señaló la fecha del 10 de Diciembre de 2019 a las 11:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado ANGEL DAVID RIVERA COY; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, predio identificado, con el folio de matrícula inmobiliaria 50S - 1025653, predio ubicado en la Transversal 73 I No. 58-03 Sur (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá. Nombre y datos del secuestre: Sara Michel González Vargas, identificada con la C.C. No. 1.031.128.738 de Bogotá, secuestre designada para atender diligencia de secuestro, designada por la Sociedad A G SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S, la cual se identifica con el Nit. 900.647.431-3, quien informa como dirección de notificaciones en la Calle 12 B No. 9-20 oficina 223 y Teléfono 2 81 42 09. El bien inmueble ha sido avaluado en la suma

por el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy dieciocho (18) de octubre de 2019. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, SECRETARIA. C24

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. Carrera 10 No. 14-30 PISO 3 BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 INICIADO POR EL BANCO POPULAR S.A. contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA, del Juzgado de Origen 34 Civil del Circuito de Bogotá. Se ha señalado por auto de 31 de Julio de 2019, la hora de las 10:00 a.m. del día 12 de Noviembre de 2019, para efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50C-673618 ubicado en la Calle 23 No. 34-29 y/o Calle 25 Bis No. 31 A- 75 (Dirección catastral) de Bogotá. SECUESTRE: RAUL MURIEL VALDES. DIRECCION: CALLE 42 No. 8 A- 80 APTO. 304 de Bogotá. TELEFONO: 3005583695. Valor total del avalúo $1.109.914.500.oo. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente del 40%, del mismo a órdenes de la oficina civil del circuito de Ejecución de Bogotá. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá en virtud a los acuerdos PSAA13 No. 9962,9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 16 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON. SECRETARIA. H8

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOACHA (CUNDINAMARCA). CALLE 12 N° 8-20 PISO 2. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (257544189002-2018-0355) de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RODRIGUEZ-JOSE MIGUEL, por auto de fecha (25) de Septiembre de 2019, el Juzgado segundo (02) De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha, señaló la fecha SEIS (06) de Noviembre de 2019 a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad de la demandada RODRIGUEZ JOSE MIGUEL; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluado. Se trata de un bien inmueble actualmente destinado para uso residencial, ubicado en la TRANSVERSAL 32 A N° 34-28 Y/O CARRERA 34 A N° 37-90 APTO 502 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON III DE SAOCHA, nomenclatura actual del municipio de Soacha (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 051-133199 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha. El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($25.470.000,oo) M/Cte. La secuestre designada dentro del presente asunto es JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES C.C. 79.210.387 DE SOACHA, DIRECCION CALLE 28 N° 14-65 DE SOACHA TEL 7263039-3004469978. La base de la licitación será del 70% del valor total del Avaluó es decir $17.829.000 del inmueble, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avaluó, es decir $10.188.000, la cual debe ser consignada en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha (Cund.), y para el proceso de la referencia aportando la consignación y

311

Remate
12 NOV 312

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso **EJECUTIVO**
Radicado **2015-0650**
Demandante **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA**
Juzgado **34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar al Despacho, aviso de remate debidamente publicado.

De igual forma acompaño folio de matricula inmobiliaria con número **50C-673618,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del CGP.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

SFR

pub-cat

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C.S. de la J

313

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-034-2015-00650-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 12/11/2019
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:00 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la dirección Carrera 25 Bis No. 31 A – 75 (dirección catastral), de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por el demandado FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA, por compraventa realizada de HENRY JAVELA MURCIA, mediante escritura pública No. 3071 del 31 de mayo de 2013 de la Notaria 24 de Bogotá, según

	da cuenta la anotación No. 013 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo $ 1.109'914.500 70% $ 776'940.150 40% $ 443'965.800

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

Oficios

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 65306
29 de octubre de 2019

OF.EJECUCION CIVIL CT
73611 17-JAN-'20 12:39

Señor:
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2017-00271-00 iniciado por LADY JOHANA QUIJANO NUMPAQUE C.C. 53.159.735 contra WORLD BROKER EU INVERSIONES INMOBILIARIAS NIT. 830.510.004-9 (Origen Juzgado 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE, para que informe a este Despacho el tramite dado al oficio No. 19-2323,comon quiera que a la fecha no cuenta con respuesta.

Se anexa copia del precitado oficio. Fl. 299

Lo anterior para que obre dentro del proceso No. 034-2015-00650 que adelanta contra WORLD BROKER EU INVERSIONES INMOBILIARIAS.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Julian Moriño

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. ENERO 21 DE 2020

OFICIO N°OCCES2020-AZ00197

Señor (a)
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. N° 860.007.738-7 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA C.C. 19.287.308

En atención a su comunicación N° 65306 del 29 de octubre de 2019, me permito informarle que en proveído calendado 19 de julio de 2019, se ordenó comunicarle que el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 43 Civil Municipal mediante oficio N° **19-2323** de 21 de junio de 2019, **NO** surte efectos, por cuanto, ya obra en el expediente medida similar a órdenes del proceso que se adelanta en el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Civil Municipal de esta ciudad.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N° **43-2017-00271** iniciado por LADY JOHANA QUIJANO NUMPAQUE contra WORLD BROKER EU INVERSIONES INMOBILIARIAS, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Elaboró: Alejandra Zuluaga

70654 30-JAN-'20 14:39
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. ENERO 21 DE 2020

OFICIO N°OCCES2020-AZ00197

Señor (a)
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. N° 860.007.738-7 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA C.C. 19.287.308

En atención a su comunicación N° 65306 del 29 de octubre de 2019, me permito informarle que en proveído calendado 19 de julio de 2019, se ordenó comunicarle que el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 43 Civil Municipal mediante oficio N° **19-2323** de 21 de junio de 2019, **NO** surte efectos, por cuanto, ya obra en el expediente medida similar a órdenes del proceso que se adelanta en el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Civil Municipal de esta ciudad.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N° **43-2017-00271** iniciado por LADY JOHANA QUIJANO NUMPAQUE contra WORLD BROKER EU INVERSIONES INMOBILIARIAS, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GRADO 14
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Radicado **2015-00650**
Demandante **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado **FRANCISCO MARTINEZ MEDINA**
Juzgado **34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho, se sirva requerir al secuestre señor **RAUL MURIEL VALDES,** con el objeto de que permita el acceso de un perito avaluador al bien inmueble perseguido para realizar avalúo comercial de este, teniendo en cuenta que este ostenta su administración, tal como quedo consignado en la diligencia de secuestro practicada.

Teniendo en cuenta lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.

OFEJECUCION CIVIL CTO
46858 5-FEB-'20 14:26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 07 FEB 2020

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 034 2015 00650 00

ORDENA OFICIAR

Revisada la petición que antecede, y con el fin de practicar el dictamen pericial peticionado, se requiere al extremo pasivo y al secuestre para que presten colaboración al auxiliar de justicia respectivo y al demandante en su elaboración y le permitan el ingreso al inmueble, se les advierte que en caso de rehusarse podrán ser sancionados como lo establece el inciso 2º del artículo 233 del C.G.P. en concordancia con el canon 44 ibídem, comuníquese por medio del área de correspondencia de la Oficina de Apoyo Judicial por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO 19 fijado hoy 10 FEB. 2020 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

319

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

Señor (secuestre)
RAUL MURIEL VALDES
CALLE 42 No. 8 A-80 APTO 304 - TEL 3005583695
LA CIUDAD

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENO REQUERIRLE PARA QUE PRESTE LA COLABORACIÓN AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA (PERI), Y AL DEMANDANTE, SU COLABORACIÓN A FIN DE QUE PERMITAN EL INGRESO AL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO EL RESPECTIVO DICTAMEN PERICIAL. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE REHUSARSE PODRÁN SER SANCIONADOS COMO LO ESTABLECE EL INCISO 2º DSEL ARTÍCULO 233 DEL CGP EN CONCORDANCIA CON EL CANON 44 IBIDEM.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2º Bogotá D.C.
Email: cscrejec.bta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

319

320

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

Señora Arrendataria (secuestre)
MARIA ANTONIA MARMOLEJO
CALLE 25 BIS No. 31 A-75
LA CIUDAD

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENO REQUERIRLE PARA QUE PRESTE LA COLABORACIÓN AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA (PERI), Y AL DEMANDANTE, SU COLABORACIÓN A FIN DE QUE PERMITAN EL INGRESO AL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO EL RESPECTIVO DICTAMEN PERICIAL. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE REHUSARSE PODRÁN SER SANCIONADOS COMO LO ESTABLECE EL INCISO 2° DSEL ARTÍCULO 233 DEL CGP EN CONCORDANCIA CON EL CANON 44 IBIDEM.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14
AA

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecchta@cendoj.ramajudiacial.gov.co
Teléfono: 2437900

320

322

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

Señor
FRANCISCO MARTINEZ MEDINA
CALLE 25 BIS No. 31 A-75
LA CIUDAD

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENO REQUERIRLE PARA QUE PRESTE LA COLABORACIÓN AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA (PERI), Y AL DEMANDANTE, SU COLABORACIÓN A FIN DE QUE PERMITAN EL INGRESO AL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO EL RESPECTIVO DICTAMEN PERICIAL. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE REHUSARSE PODRÁN SER SANCIONADOS COMO LO ESTABLECE EL INCISO 2º DSEL ARTÍCULO 233 DEL CGP EN CONCORDANCIA CON EL CANON 44 IBIDEM.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

321

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4-72 Colombiano

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ	AK 28 A No. 49 A 73 APTO 101	BOGOTA	CUNDINAMARCA	24-1998-28536
2	TECNIACEROS LTDA	DIAGONAL 30 O No. 7A-24	BOGOTA	CUNDINAMARCA	19-2012-650
3	NIDIA LORENA MARTINEZ GOMEZ	CALLE 17 No. 8-35 OFICINA 501	BOGOTA	CUNDINAMARCA	19-2012-650
4	[redacted] FRANCISCO MARTINEZ MEDINA	CALLE 25 BIS No. 31A-75	BOGOTA	CUNDINAMARCA	[redacted]
5	[redacted] MARIA ANTONIA MARMOLEJO	CALLE 25 BIS No. 31 A 75	BOGOTA	CUNDINAMARCA	[redacted]
6	[redacted] LUZ MARIA VALLES	CALLE 42 No. 8 A-80 APTO 304	BOGOTA	CUNDINAMARCA	[redacted]
7	TRANSLUGON LTDA.	CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 308	BOGOTA	CUNDINAMARCA	16-2000-3233
8	PEDRO PABLO PARRA DUARTE	CARRERA 6 No. 10-42 OFICINA 311	BOGOTA	CUNDINAMARCA	08-2012-530
9					
10					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
FIRMA O SELLO DE LA [illegible]

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

AMVR

NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN

ORDEN DE SERVICIO Nº

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
19 FEB 2020
TELEGRAFIA

322

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

324

ADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

OFEJECUCION CIVIL CTO

(secuestre)
MURIEL VALDES
E 42 No. 8 A-80 APTO 304 - TEL 3005583695
UDAD

49491 27-FEB-'20 9:26

UNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020 DICTADO DENTRO PROCESO NUMERO 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) ORDENO REQUERIRLE PARA QUE PRESTE LA COLABORACIÓN AL AUXILIAR DE LA ICIA (PERI), Y AL DEMANDANTE, SU COLABORACIÓN A FIN DE QUE PERMITAN EL ESO AL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SE DA LLEVAR A CABO EL RESPECTIVO DICTAMEN PERICIAL. SE ADVIERTE QUE EN CASO REHUSARSE PODRÁN SER SANCIONADOS COMO LO ESTABLECE EL INCISO 2º DSEL CULO 233 DEL CGP EN CONCORDANCIA CON EL CANON 44 IBIDEM.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14
AA

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

Remitente
Nombre/Razón Social: 0082/SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 900062917-9
Dirección: KR 10 14 30 PISO
Ciudad: BOGOTA D.C
Departamento: BOGOTA D.C
Codigo postal: 110321000
Envio: RA244761244CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: RAUL MURIEL VALDES
Dirección: CL 42 8 A 80 AP 304
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 110231567
Fecha admisión: 23/02/2020 10:44:12

Servicios Postales Nacionales S.A. 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 servicioalcliente@4-72.com.co


472 Motivos de Devolución
1 2 Desconocido
1 2 Rehusado
1 2 Cerrado
1 2 Fallecido
1 2 Fuerza Mayor
1 2 No Existe Número
1 2 No Reclamado
1 2 No Contactado
1 2 Apartado Clausurado
1 2 Dirección Errada
1 2 No Reside
Fecha 1: DIA 25 MES 02 AÑO 20 R D
Nombre del distribuidor: AIRD
Fecha 2: DIA MES AÑO R D
C.C. 79210106
Centro de Distribución: 472 C.C.
Observaciones: ya no Reside en Sede PH
Centro de Distribución: 760
Observaciones:

4-72

1111 759

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo : PO.TELEGRAFIA

Fecha Pre-Admisión: 23/02/2020 10:44:12

Orden de servicio: 13275512

RA244761244CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO - PO TELEGRAFIA

Dirección:KR 10 14 30 PISO 2

NIT/C.C/T.I:800093816

Referencia:

Teléfono:

Código Postal:110321000

Ciudad:BOGOTA D.C.

Depto:BOGOTA D.C.

Código Operativo:1111765

Destinatario

Nombre/ Razón Social: RAUL MURIEL VALDES

Dirección:CL 42 8 A 80 AP 304

Tel:

Código Postal:110231567

Código Operativo:1111759

Ciudad:BOGOTA D.C.

Depto:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):200

Valor Declarado:$0

Valor Flete:$5.200

Costo de manejo:$0

Valor Total:$5.200

Dice Contener : Juno Recibe ed. Sucre PH

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 1202

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 25 FEB 2020 dd/mm/aaaa

JAIRO RAMIREZ

C.C.7921

760

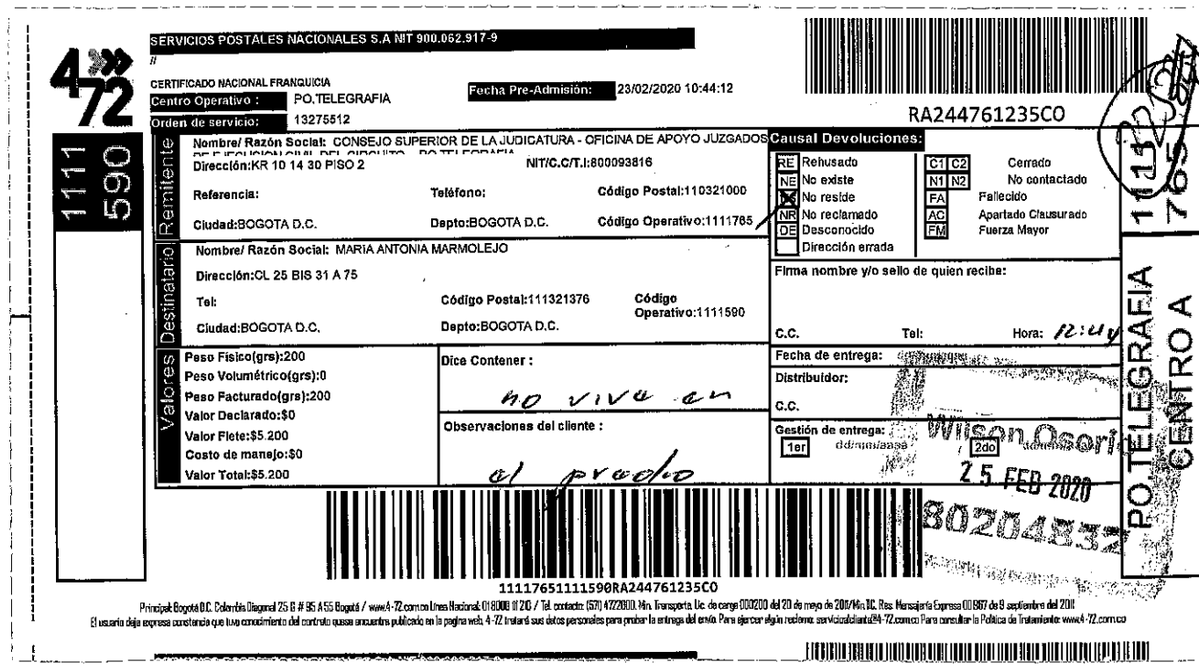
1111765111759RA244761244CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Líneas Nacional: 018000 11 2 10 / Tel. contacto: (571) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 28 de mayo de 2014 Mod TC. Res. Mensajería Expresa 000697 de 8 septiembre del 201

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co

1111 765 822

PO.TELEGRAFIA CENTRO A



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo : PO.TELEGRAFIA

Fecha Pre-Admisión: 23/02/2020 10:44:12

Orden de servicio: 13275512

RA244761235CO

1111 590

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO JUZGADOS

Dirección:KR 10 14 30 PISO 2 NIT/C.C/T.I:800093816

Referencia: Teléfono: Código Postal:110321000

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111765

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MARIA ANTONIA MARMOLEJO

Dirección:CL 25 BIS 31 A 75

Tel: Código Postal:111321376 Código Operativo:1111590

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener :

no vive en

Observaciones del cliente :

el predio

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
X	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 12:40

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er 2do

Wilson Osori

25 FEB 2020

80204832

PO.TELEGRAFIA CENTRO A

1111765

111176511111590RA244761235CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min TIC. Res. Mensajería Expresa 001667 de 8 septiembre del 2011

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (07-4) 4
000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
4-72
Remitente
Nombre/Razón Social: 05001329200134000650-0070416-20200130
Dirección: KR 10 14 30 PISO 2
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111321009
Envío: RA244761235CO
Destinatario
Nombre/Razón Social: MARIA ANTONIA MARMOLEJO
Dirección: CL 25 BIS 31 A 75
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111321376
Fecha admisión: 23/02/2020 10:44:12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

GADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

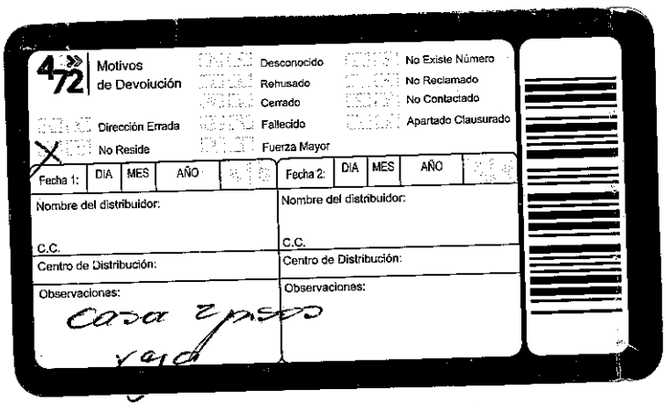
ora Arrendataria (secuestre)
RIA ANTONIA MARMOLEJO
LE 25 BIS No. 31 A-75
CIUDAD

OFEJECUCION CIVIL CTO
49494 27-FEB-'20 9:26

MUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020 DICTADO DENTRO L PROCESO NUMERO 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) ORDENO REQUERIRLE PARA QUE PRESTE LA COLABORACIÓN AL AUXILIAR DE LA STICIA (PERI), Y AL DEMANDANTE, SU COLABORACIÓN A FIN DE QUE PERMITAN EL GRESO AL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SE EDA LLEVAR A CABO EL RESPECTIVO DICTAMEN PERICIAL. SE ADVIERTE QUE EN CASO REHUSARSE PODRÁN SER SANCIONADOS CÓMO LO ESTABLECE EL INCISO 2º DSEL TÍCULO 233 DEL CGP EN CONCORDANCIA CON EL CANON 44 IBIDEM.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

AA

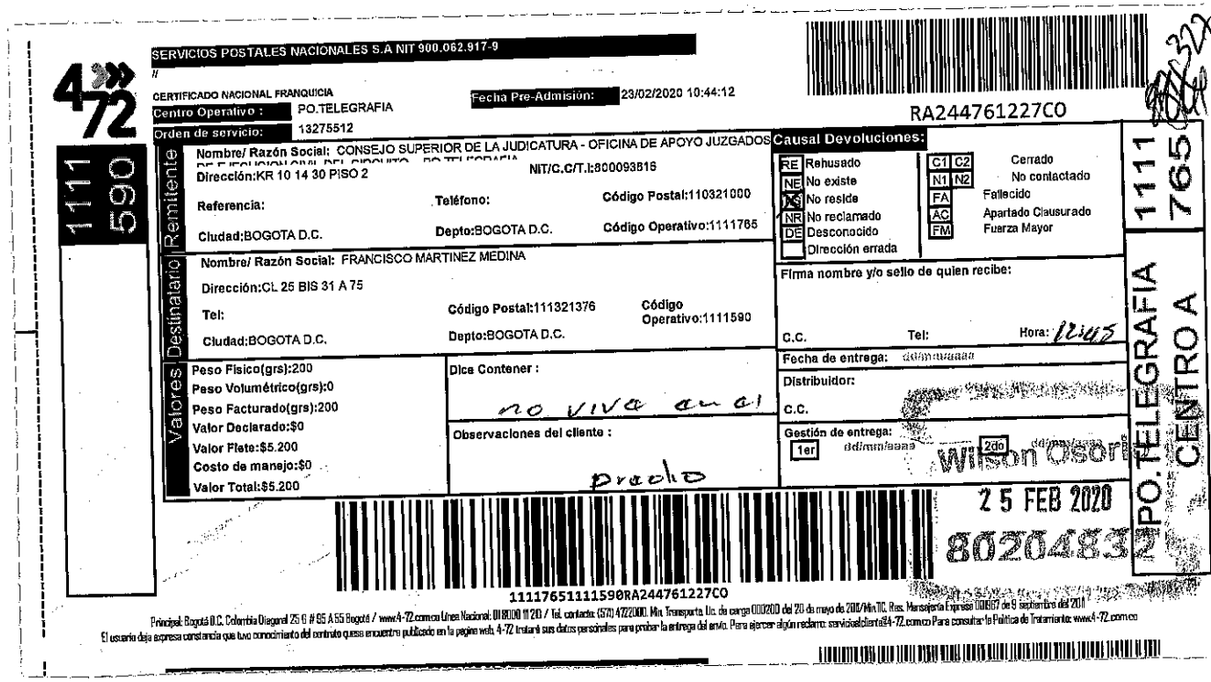


4/72 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado
- Dirección Errada
- X No Reside

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO

Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C.	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: casa 2 pisos vacia	Observaciones:



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

4-72

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Fecha Pre-Admisión: 23/02/2020 10:44:12

RA244761227CO

Centro Operativo : PO.TELEGRAFIA

Orden de servicio: 13275512

1111 590

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO - PO TELEGRAFIA

Dirección:KR 10 14 30 PISO 2 NIT/C.C/T.I:800093816

Referencia: Teléfono: Código Postal:110321000

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111765

Destinatario

Nombre/ Razón Social: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

Dirección:CL 25 BIS 31 A 75

Tel: Código Postal:111321376 Código Operativo:1111590

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener : no vive aqui

Observaciones del cliente : predio

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
X	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 12:45

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do

Wilson Osorio

25 FEB 2020

8020483

1111765 PO.TELEGRAFIA CENTRO A

1111765111590RA244761227CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 11 20 / Tel. contacto: (571) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010 MinTIC. Res. Mensajería Expresa 003657 de 9 septiembre del 2011

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

328

Remitente
Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE APOYO
Dirección: KR 10 14 30 PISO 2
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 110321000
Envío: RA244781227CO

Nombre/Razón Social: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA
Dirección: CL 25 BIS 31 A 75
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111321376
Fecha admisión: 23/02/2020 10:44:12

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 05
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - servicioalcliente@4-72.com.co

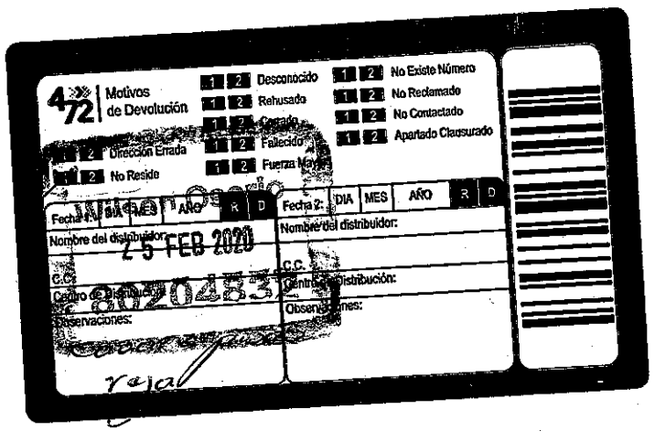
GADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

49495 27-FEB-20 9:27
OFEJECUCION CIVIL CTO

or
NCISCO MARTINEZ MEDINA
LE 25 BIS No. 31 A-75
CIUDAD

MUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020 DICTADO DENTRO PROCESO NUMERO 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) ORDENO REQUERIRLE PARA QUE PRESTE LA COLABORACIÓN AL AUXILIAR DE LA TICIA (PERI), Y AL DEMANDANTE, SU COLABORACIÓN A FIN DE QUE PERMITAN EL RESO AL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SE DA LLEVAR A CABO EL RESPECTIVO DICTAMEN PERICIAL. SE ADVIERTE QUE EN CASO REHUSARSE PODRÁN SER SANCIONADOS COMO LO ESTABLECE EL INCISO 2º DSEL ÍCULO 233 DEL CGP EN CONCORDANCIA CON EL CANON 44 IBIDEM.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14
AA


4-72
Motivos de Devolución
1 2 Desconocido
1 2 Rehusada
1 2 Cerrado
1 2 Fallecido
1 2 Fuerza Mayor
1 2 No Existe Número
1 2 No Reclamado
1 2 No Contactado
1 2 Apartado Clausurado
1 2 Dirección Errada
1 2 No Reside
Fecha 1: DIA MES AÑO R D
25 FEB 2020
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:
8020453
Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:
Rejal

Rad 2725

329

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO ECONOMISTA
UNIVERSIDAD JAVERIANA

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SENTENCIAS
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001310303420150065000
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho se sirva continuar con la ejecución, esto señalando fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble perseguido.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.
gustavoanzola55@gmail.com

OF.EJECUCION CIVIL CT
55317 26-APR-'21 15:47
en folio 4no
55317 26-APR-'21 15:47

330

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 034 2015 00650 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **09:00 AM** del día **23 de junio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-673618**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzBiZTE5MWQtN2M2ZS00MjFmLWE5ZWUtODg4NDM1OWYwZDM5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem.* Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 042 fijado hoy 21 de mayo de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

332

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 28 DE MAYO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM01191

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Carrera 30 No. 25-90
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. 860007738-9 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA C.C. 19.287.308.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 20 de mayo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618 y Código Catastral AAA0073NNPP; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Junio 1 de 2021
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Elaboro: Andrés Martha

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS .

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 27 DE MARZO DE 2021

OFICIO N° OCCES20-AM01192

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Calle 22 No. 6-27
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. 860007738-9 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA C.C. 19.287.308.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 20 de mayo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618 y Código Catastral AAA0073NNPP; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

1 de 2021
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Elaboro: Andrés Martha

4-72

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVIOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DEL REMITENTE (Origen de Planilla)	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICION	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | | FRANQUICIA | X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal | Certificado | Telegrafía | EMS | Prioritario | Nacional expreso | Expresfácil - Certificado | Carga fácil - Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN: DEL RANGO DE GUÍAS | DEL: | NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL | NÚMERO DE PLANILLA

	ORIGINAL	DUPLICADO	PAQUETES	CARGA	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						28-2016-388
2								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						28-2016-388
3								JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PROCURADOR 6 JUDICIAL II	CARRERA 5 # 15 - 80 PISO 17	BOGOTA	CUNDINAMARCA						23-1999-166
4								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						27-2009-394
5								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						27-2009-394
6								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						34-2015-650
7								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						34-2015-650
8								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						21-2004-460
9								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						21-2004-460
10								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						27-1997-40183
11								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						21-2004-460
12								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						44-2017-714
13								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						44-2017-714
14								SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	CALLE 13 # 37 - 35	BOGOTA	CUNDINAMARCA						11-2014-298
15								LUIS GUILLERMO MURILLO SÁNCHEZ	CALLE 67 # 4 A - 46	BOGOTA	CUNDINAMARCA						07-2016-983
16								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 15 # 15 - 15 PLAZA DE LOS LIBERTADORES	DUITAMA	BOYACA						27-2009-394
17								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CARRERA 15 # 15 - 15 PLAZA DE LOS LIBERTADORES	DUITAMA	BOYACA						27-2009-394
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
										0	TOTAL		$ -	0	$ -	$ -	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12°
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

02 JUN 2021

SANDRA

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impostor AUTORIZADO:	
Firma del impostor	
Número de identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRANSPORTISTA

Nombre completo	
Firma del trabajo	
Numero de identific	
Fecha MM	

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

334

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO ECONOMISTA
UNIVERSIDAD JAVERIANA

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SENTENCIAS
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001310303420150065000
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho se sirva señalar nueva fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble perseguido.

Lo anterior teniendo en cuenta que no se alcanzó a fijar el aviso de remate tal como lo dispone el artículo 450 del CGP "El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate".

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,

OF.EJECUCION CIVIL CT
02962 10-JUN-'21 15:44
02962 10-JUN-'21 15:44

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.
gustavoanzola55@gmail.com

336

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-034-2015-00650-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 23/06/2021
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	09:15 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si Aporta documentos / No. de Folios**
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

337
17-6-21
Sol. Fecha
12 con cte

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215761051721
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 12 de 2021

OF.EJECUCION CIVIL CT

Doctora:
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ.
Profesional Universitario Grado 17.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2.
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

04619 13-JUL-'21 16:34

04619 13-JUL-'21 16:34

REF: Radicado **IDU 20215260914682** de 04/06/2021.
OFICIO No. OCCES20-AM01192 de 27/03/2021.
EJECUTIVO SINGULAR No 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. 860007738-9 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19.287.308.

Respetada doctora Estrella:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-673618** y código Catastral **AAA0073NNPP**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta predio con matrícula inmobiliaria **50C-673618** (Sin Deuda)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
571147

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215761051721
Información Pública
Al responder cite este número

CHIP AAA0073NNPP – MATRICULA INMOBILIARIA 50C-673618				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC.25 DE 1995 AC.48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 Fa I	AC. 398 DE 2009	AC. 523 DE 2013 AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	CANCELADAS CON COD. DE DIRECCION	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	N/A	N/A
110230003400290000	110230003400290000	006202112100000000		

Es importante aclarar que el predio motivo del estudio, a la fecha se encuentra sin deuda ante el Instituto.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Andrea Milena Moreno Munoz
Subdirectora Técnica de Operaciones (e)
Firma mecánica generada en 12-07-2021 05:35 PM
R: Myriam Rodriguez Gonzalez — Profesional Contratista STOP
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP

"La Entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios: correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
IQNet Certification
571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Se agrega mencionado al despacho de conformidad Art. 109 C.G.P. 16 JUL. 2021

DESPACHO
17-6-21
338

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 17.06.2021 08:07
Al contestar Cite este Nr: 2021EE090456O1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN:OF. COBRO PREJURIDICO
DESTINO:JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO
ASUNTO:Respuesta a Radicado: 2021ER080575O1

BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2021.

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
NIT 800093816
KR 10 14 30 PI 2
Teléfono: 2437900
Correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 - 34
(JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por
BANCO POPULAR S.A. NIT. 860007738-9 contra
FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA C.C. 19.287.308
OCCES21-AMO1191

Referencia: Radicado Interno SHD 4400003532-2021ER080575 de fecha 03/06/2021.

Asunto: Oficio de respuesta 2020EE090456 de fecha 17/06/2021

Respetados Señores,

Reciba un cordial saludo de la oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro; en atención a su solicitud de la referencia, le informamos que:

Consultado el Sistema de Información Tributaria de Bogotá, DC – SIT II y el aplicativo de obligaciones tributarias de la Secretaria Distrital de Hacienda y de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 de Estatuto Tributario Nacional, el predio identificado con chip **AAA0073NNPP** relacionado en la solicitud de referencia a la fecha reporta pendientes las siguientes obligaciones:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos saldos pendientes	Declaraciones no presentadas*	Declaraciones con saldos pendientes de pago / Declaraciones mal presentadas**	TOTAL (Con Corte al 16/06/2021)
PREDIAL	AAA0073NNPP	DDI18832	0	2014	14,462,000
PREDIAL	AAA0073NNPP	DDI003864	0	2015	18,207,000
PREDIAL	AAA0073NNPP	DDI003864	0	2016	18,827,000
PREDIAL	AAA0073NNPP	4444	0	2017	11,080,000
PREDIAL	AAA0073NNPP	4444	0	2018	11,680,000
PREDIAL	AAA0073NNPP	4444	0	2019	10,169,000
PREDIAL	AAA0073NNPP	4444	0	2020	8,947,000

OF. EJECUCION CIVIL CT
91712 28-JUL-'21 10:27

91712 28-JUL-'21 10:27

BOGOTÁ

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.
** Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

Consultas al registro de información tributaria "RIT", en la OFICINA VIRTUAL1, ingresando con el usuario y contraseña a través del link, https://oficinavirtual.shd.gov.co/OficinaVirtual/login.html

Descarga y pago de recibos de impuestos:
https://pit.shd.gov.co/predial/
https://pit.shd.gov.co/vehiculos/
https://oficinavirtual.shd.gov.co/ICA/
https://oficinavirtual.shd.gov.co/reteica/

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá D.C. a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente,

JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Firmado digitalmente por JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Fecha: 2021.06.21 13:09:02 -05'00'
Versión de Adobe Reader: 11.0.23

Jefe Oficina de Cobro Prejurídico
Subdirección de Cobro Tributario

Revisado por:	Guillermo F. Avila A.		16/06/2021
Proyectado por:	Laureano Rodríguez León		16/06/2021

02 AGO. 2021

30 JUL. 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 034-2015-00650 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede, se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **02:00PM** del día **30 de agosto de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Mzg1M2RiZDQtZDVhOS00MjExLWJiMTktYzk4MDUwNGYzMjk4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 065 fijado hoy 03 de agosto de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS .

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 09 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO N° OCCES20-AM02369

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Calle 22 No. 6-27
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. 860007738-9 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA C.C. 19.287.308.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 02 de agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618 y Código Catastral AAA0073NNPP; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Agosto 2 de 2021
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Elaboro: Andrés Martha

342

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS .

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 09 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM02368

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Carrera 30 No. 25-90
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. 860007738-9 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA C.C. 19.287.308.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 02 de agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618 y Código Catastral AAA0073NNPP; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgados de Ejecución Civil Del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejeccbta@cendoj.ramajudiacial.gov.co
Teléfono: 2437900

Elaboro: Andrés Martha

4-72

OF.Principal
gional: 25G Nº 95A-55
l: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVIOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Relacionada en Sinpad)	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	800162852
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | FRANQUICIA X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal | Certificado | Telegrafía | ems | Prioritario | Mail Express | Especial 8:00 - Certificado | Especial 10:00 - | Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS DEL: | AL: | NÚMERO DE PLANILLA

CLIENTE	CONTRATO	CODIGO	CENTRO DE COSTO	ORDEN INTERNA	NOMBRE DE DESTINO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO Y PAIS	PESO EN KG		CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100.000 - MAXIMO $ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 3%)	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
					INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CALLE 22 # 6 - 27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						12-2015-548
					SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25 - 90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						12-2015-548
					INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CALLE 22 # 6 - 27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						37-2014-624
					SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25 - 90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						37-2014-624
					INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CALLE 22 # 6 - 27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						26-2007-578
					SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25 - 90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						26-2007-578
					INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CALLE 22 # 6 - 27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						41-2012-734
					SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25 - 90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						12-1999-676
					INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CALLE 22 # 6 - 27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						12-1999-676
					SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25 - 90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						25-2019-026
					INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CALLE 22 # 6 - 27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						25-2019-026
					SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25 - 90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						34-2015-650
					INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CALLE 22 # 6 - 27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						34-2015-650
					SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25 - 90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						31-2017-574
					INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CALLE 22 # 6 - 27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						31-2017-574
					SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25 - 90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						37-2010-534
					CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURIDICA	CARRERA 13 A # 89-38 OFICINA 319 EDIFICIO NIPON	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						37-2010-534
					INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CALLE 22 # 6 - 27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						80-2016-204
					SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25 - 90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						28-2018-005
														28-2018-005
							0			$ -	0	$ -	$ -	

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION: NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 3%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

Nombre completo del imponter AUTORIZADO:
Firma del imponter
Número de identificación o Nit:
Teléfono:

TRANSPORTISTA

Nombre completo del funcionario de Interrido:
Placa Nro:
Fecha

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZ... CIRCUITO DE EJECUCIÓN

R/TE

344

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO ECONOMISTA
UNIVERSIDAD JAVERIANA

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SENTENCIAS
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001310303420150065000
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: FRANCISCO MARTINEZ MEDINA

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho se sirva señalar nueva fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble perseguido.

Lo anterior teniendo en cuenta que no se alcanzó a fijar el aviso de remate tal como lo dispone el artículo 450 del CGP "El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate".

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,

OF.EJECUCION CIVIL CT
12
05702 9-AUG-'21 13:47

05702 9-AUG-'21 13:47

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.
gustavoanzola55@gmail.com

345

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-034-2015-00650-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 30/08/2021
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA
Hora de Inicio:	02:00 P.M.
Hora de Terminación:	02:15 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si Aporta documentos / No. de Folios**
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

346

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 034-2015-00650 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **03:00PM** del día **19 de octubre de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-673618**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la

Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTM3MzU0ZjMtNzNkOC00ZDAxLTg5YTctMWE4MDFkZWUwYjYx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem.* Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo

342

del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 079 fijado hoy 9 de septiembre de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 30.08.2021 15:11
Al contestar Cite este Nr: 2021EE161516O1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN:OF. COBRO PREJURIDICO/JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
DESTINO:JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
ASUNTO:Respuesta a Radicado: 2021ER129036O1

Bogotá, D. C. 26 de agosto de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
NIT. No. 800093816
Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2°
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OF.EJECUCION CIVIL CT
87715 6-SEP-'21 11:19

87715 6-SEP-'21 11:19

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. 860007738-9 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19.287.308.- OFICIO No. OCCES2021- AM02368. RESPUESTA RADICADO 2021ER129036O1.

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo de la Oficina Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), el predio identificado con chip **AAA0073NNPP**, registra los saldos insolutos relacionados a continuación:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	*Actos Administrativos saldos pendientes*	Declaraciones no presentadas*	Declaraciones con saldos pendientes de pago/Declaraciones mal presentadas **	TOTAL (Con Corte al 09/08/2021)
PREDIAL	AAA0073NNPP	2014			14,632,000
PREDIAL	AAA0073NNPP	2015			18,395,000
PREDIAL	AAA0073NNPP	2016			19,055,000
PREDIAL	AAA0073NNPP			2017	11,352,000
PREDIAL	AAA0073NNPP			2018	12,004,000
PREDIAL	AAA0073NNPP			2019	10,495,000
PREDIAL	AAA0073NNPP			2020	9,301,000
PREDIAL	AAA0073NNPP			2021	7,618,000

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.
**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas puede ingresar a www.haciendabogota.gov.co o se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la

BOGOTÁ

ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o al Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá D.C. a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Fecha: 2021.09.01 22:10:56 -05'00'
Versión de Adobe Reader: 11.0.23

Jefe Oficina Cobro Prejurídico
Dirección Distrital de Cobro

Revisado por:	Daniel Mauricio Hueso Gutiérrez	26/08/2021
Proyectado por:	Jhonatan Mosquera Caceres	26/08/2021

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	6299-2021
Fecha Recibido	13109/2021
Número de Folios	01
Quien Recepcionó	UM

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215761360571
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 12 de 2021

Doctora:
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ.
Profesional Universitario Grado 17.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2.
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: Radicado **IDU 20215261325702** de 11/08/2021.
OFICIO No. OCCES20-AM02369 de 09/08/2021.
EJECUTIVO SINGULAR No 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. 860007738-9 contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA C.C. 19.287.308.

Respetada doctora Estrella:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-673618** y código Catastral **AAA0073NNPP**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta predio con matrícula inmobiliaria **50C-673618** (Sin Deuda)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7

BUREAU VERITAS Certification
CMD
efr certificado en conciliación
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215761360571
Informacion Publica

Al responder cite este número

CHIP AAA0073NNPP – MATRICULA INMOBILIARIA 50C-673618				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC.25 DE 1995 AC.48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 Fa I	AC. 398 DE 2009	AC. 523 DE 2013 AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	CANCELADAS CON COD. DE DIRECCION	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	N/A	N/A
110230003400290000	110230003400290000	006202112100000000		

Es importante aclarar que el predio motivo del estudio, a la fecha se encuentra sin deuda ante el Instituto.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones
Firma mecánica generada en 12-09-2021 08:08 PM

R: Myriam Rodríguez González — Profesional Contratista STOP
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP

"La Entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios: correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7

BUREAU VERITAS Certification
CMD
efr certificado en conciliación
ISO 22301 LI.-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

350

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB3604

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 N° 35-90
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA CC 19287308

De conformidad con lo ordenado en autos de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618 cedula catastral AAA0073NNPP objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

160921
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

35

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB3579

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU –
CALLE 22 N° 6-27
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA CC 19287308

De conformidad con lo ordenado en autos de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618 cedula catastral AAA0073NNPP objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

16-09-21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

352

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB3604

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 N° 35-90
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA CC 19287308

De conformidad con lo ordenado en autos de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618 cedula catastral AAA0073NNPP objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB3579

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU –
CALLE 22 N° 6-27
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-650 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9 contra FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA CC 19287308

De conformidad con lo ordenado en autos de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-673618 cedula catastral AAA0073NNPP objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL GRADO 14 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

PROCESO 34-2015-00650 OFICIO GB 3604

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 15:33

Para: JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; Yulieth Alexandra Mendez Jimenez <radicacion_virtual@shd.gov.co>

1 archivos adjuntos (31 KB)

3604-09162021151614.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. GB 3604 adjunto.
Expediente de referencia 110013103034-2015-00650 00 remitido por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá